



Provincia de Mendoza
República Argentina

H. Cámara de Senadores

Diario de Sesiones

N° 34

PERIODO EXTRAORDINARIO

"177° Periodo Legislativo Anual"

34ª Reunión – 9ª Sesión de Tablas

- 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 -

PRESIDENCIA: del presidente provisional doctor JUAN CARLOS JALIFF.

SECRETARIOS: doctor DIEGO MARIANO SEOANE y licenciado LEONARDO GONZALEZ LUQUE.

SENADORES PRESENTES:

AGULLES, Juan A.
AMSTUTZ, Guillermo
ARENAS, Gustavo
BARBEITO, Noelia
BARCUDI, Samuel
BARROS, Silvina
BASABE, Verónica
BAUZA, Eduardo
BENEGAS, Omar
BIANCHINELLI, Olga
BÖHM, Luis
BONDINO, Miguel
BRANCATO, Angel
CAMERUCCI, Armando

CAROGLIO, Mariana
CORSINO, Norma
DA VILA, Víctor Hugo
FADEL, Patricia
FERRER, Raúl
GANTUS, Juan A.
GARCIA, Daniela
GINER, Eduardo
JALIFF, Juan Carlos
LACOSTE, María F.
MANCINELLI, Ernesto
ORTS, José
PALERO, Jorge
QUEVEDO, Héctor

QUIROGA, María
RECHE, Adrián
RUBIO, Marcelo
RUGGERI, Marisa
SALAS, Claudia
SAT, Mauricio
SEVILLA, Ana E.
SOTO, Walter
TEVES, Jorge
UBALDINI, María José

SUMARIO

- I- Izamiento de las Banderas. En los mástiles del recinto e invitados por Presidencia, los senadores Reche y Rubio, proceden a izar las Banderas nacional y provincial. Pág. 2986.
- II- Se altera el Orden del Día. Pág. 2986.
- III- Toma estado parlamentario el despacho la Comisión Especial de Poderes por el que se declara la habilidad y calidad constitucional para el ejercicio del mandato como senadora provincial de la señora María Fernanda Lacoste. Pág. 2986.
- IV- Jura y se incorpora al cargo de senadora provincial la señora María Fernanda Lacoste. Pág. 2987.
- V- Cuarto intermedio. Pág. 2987.
- VI- ASUNTOS ENTRADOS:
- 1- Acta N° 31, correspondiente a la Sesión de Tablas del 5 de diciembre del año 2017. Aprobada sin observaciones. Pág. 2987.
- VII- Se aprueban los giros dados a los Asuntos Entrados. Pág. 2987.
- VIII- ASUNTOS ENTRADOS:
- 2- Comunicaciones Oficiales. Pág. 2987.
- 3- Resoluciones de Presidencia. Pág. 2989.....
- 4- Despachos de Comisión. Pág. 2989.
- PROYECTOS
- 5- De Pedido de informe con fundamentos, del Senador Samuel Barcudi, al Poder Ejecutivo, sobre las recientes actuaciones para la habilitación del Túnel 1 de la Ruta Provincial N° 82. (Expte. 70446). Pág. 2989.
- 6- De Resolución con fundamentos de la Senadora Olga Bianchinelli, declarando de interés de esta H. Cámara el 4° Encuentro Internacional Anual de Pintores "Pinta Maipú para el País". (Expte. 70457). Pág. 2990.
- 7- De Pedido de Informe con fundamentos del Senador Juan Agulles, al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, para que amplíe informe requerido oportunamente mediante Resolución N° 285, sobre diversos puntos relacionados a la Dirección Provincial de Ganadería. (Expte. 70458). Pág. 2993.
- 8- De Ley del Senador Samuel Barcudi, estableciendo normas y garantías procesales para la protección de las partes involucradas, en un proceso de gestación por sustitución. (Expte. 70459). Pág. 2994.
- 9- De Ley venido en revisión, ratificando Decreto N° 2310/2017, mediante el que se aprobarán los convenios de renegociación, celebrado por la Secretaría de Servicios Públicos con Empresas Concesionadas de Distribución de Energía Eléctrica. (Expte. 70460). Pág. 2997.
- 10- De Ley venido en revisión, ratificando Decreto 2475/17, mediante el cual se ratifica el Acta Acuerdo y su Anexo I, entre el ANSES y la Provincia de Mendoza. (Expte. 70461). Pág. 2999.
- 11- De Ley venido en revisión, ratificando Decreto 2476/17, me-

- diante el cual se ratifica el Acto Acuerdo suscripta el día 29-11-17, entre la Provincia de Mendoza y el Anses. (Expte. 70462). Pág. 3000.
- 12- De Declaración con fundamentos de la Senadora Mariana Caroglio, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo otorgue reconocimientos o incentivos por asistencia perfecta a los estudiantes de nivel primario y secundario. (Expte. 70463). Pág. 3001
- 13- De Ley del Senador Jorge Palermo, creando el Registro de vehículos gastronómicos. (Expte. 70464). Pág. 3002.
- 14- De Ley venido en revisión, estableciendo el presupuesto provincial para el ejercicio 2018. (Expte. 70467). Pág. 3005.
- 15- Orden del Día. Pág. 3024.
- IX- Cuarto intermedio. Pág. 3026.
- X- CONFERENCIA EN COMISION. A moción del senador Palero, se constituye el H. Cuerpo en Comisión conservando las mismas autoridades y la unidad en el debate, adoptando como despacho proyecto de ley venido en revisión. (Expte. 70467). Pág. 3027.
- XI- SESION DE CAMARA. Es considerado el despacho adoptado por la Cámara en comisión, proyecto de ley venido en revisión - Presupuesto General de la Provincia Ejercicio 2018-. (Expte. 70467). Aprobada en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación. Pág. 3027.
- XII- Se considera sobre tablas el proyecto de ley venido en revisión por el que se ratifica el Decreto 2310/17. (Expte. 70460). Aprobada en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación. Pág. 3043.
- XIII- Se considera sobre tablas el proyecto de ley venido en revisión por el que se ratifica el Decreto 2475/17. (Expte. 70461). Aprobada en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación. Pág. 3044.
- XIV- Se considera sobre tablas el proyecto de ley venido en revisión por el que se ratifica el Decreto 2476/17. (Expte. 70462). Aprobada en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación. Pág. 3045.
- XV- Cuarto intermedio. Pág. 3045.
- XVI- Se considera sobre tablas el proyecto de ley venido en revisión por el que se adhiere a la Ley Nacional Nº 27.287, de creación de un Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil. (Expte. 70291 ac. 68536). Aprobada en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación. Pág. 3045.
- XVII- Se considera sobre tablas el proyecto de ley por el que Incorpórese como artículo 2º bis de la Ley 7551, el siguiente texto: "Artículo 2º bis.- A fin de receptar las emergencias de personas en situación de incapacidad permanente o temporaria de comunicarse de forma oral, la autoridad de aplicación implementará un sistema de recepción de denuncias a través de mensajes de texto desde teléfonos celulares. Dicho sistema será gratuito y tendrá la misma validez que una llamada telefónica". (Expte. 70251). Aprobado en general y en particular, pasa a la H. Cámara de Diputados en revisión. Pág. 3047.
- XVIII- Toma estado parlamentario el despacho contenido en el expediente 70206. Pág. 3047.
- XIX- Se considera sobre tablas el despacho en el proyecto de ley por el que se crea en el ámbito de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de Mendoza el "Registro Público de Audiencias de Gestión de Intereses". (Expte. 70206). Aprobado

- en general y en particular, pasa a la H. Cámara de Diputados en revisión. Pág. 3048.
- XX- Se acumula el expediente 70153 acumulado 70192 al 67013. Pág. 3050.
- XXI- Se considera sobre tablas el proyecto de ley por el que Sustitúyen los artículos 19, 51 y 54 bis y se derogan los artículos 52, 54, 55, 55 bis y 56 del Código de Faltas. (Exptes 67013 acs. 70153 y 70192). Aprobado en general y en particular, pasa a la H. Cámara de Diputados en revisión. Pág. 3050.
- XXII- Toma estado parlamentario el despacho contenido en el expediente 69544. Pág. 3051.
- XXIII- Se considera sobre tablas el despacho el proyecto por el que se sustituye el Artículo 15 de la Ley Nº 8.465. (Expte. 69544). Aprobado en general y en particular, pasa a la H. Cámara de Diputados en revisión. Pág. 3055.
- XXIV- Toma estado parlamentario el despacho contenido en el expediente 68637. Pág. 3055.
- XXV- Se considera sobre tablas el despacho en el proyecto de ley por el que se delimita Zona Industrial Eje Belgrano del Departamento Maipú. (Expte. 68637). Aprobado en general y en particular, pasa a la H. Cámara de Diputados en revisión. Pág. 3056.
- XXVI- Toma estado parlamentario el despacho contenido en el expediente 66505. Pág. 3057.
- XXVII- Se considera el despacho en el proyecto de ley por el que se transfiere a título de donación a la Dirección General de Escuelas, un inmueble sito en el Departamento de Santa Rosa. Expte. 66505). Aprobado en general y en particular, pasa a la H. Cámara de Diputados en revisión. Pág. 3057.
- XXVIII- Toma estado parlamentario el despacho contenidos en el expediente 70248. Pág. 3058.
- XXIX- Se considera sobre tablas el despacho en el proyecto de ley por el que se expropián inmuebles en el Departamento Godoy Cruz. (Expte. 70248). Pág. 3059.
- XXX- Plan de Labor. Se omite lectura del mismo. Pág. 3060.
- XXXI- Acta de Labor. Pág. 3060.
- XXXII- Se reservan en Secretaría los despachos 238 y 243. Pág. 3061.
- XXXIII- Se giran al Archivo los expedientes correspondientes a los despachos 285, 286, 287 y 288. Pág. 3061.
- XXXIV- Despacho 284. De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto, adhiriendo a la media sanción de la H. Cámara de Diputados en el proyecto de ley venido en revisión, incorporando el Art. 141bis y modificando los Art. 71, 101 y 148, de la Ley 1.079 –Orgánica de Municipalidades-. (Expte. 70115). Aprobada en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación. Pág. 3062.
- XXXV- Despacho 289. De Salud en el proyecto de resolución, declarando de interés de esta H. Cámara las Primeras Jornadas de Lucha contra la Obesidad de la zona Este, que se llevará a cabo el día 18 y 19 de noviembre del corriente año, en el Centro de Congresos y Exposiciones de General San Martín. (Expte. 70279). Aprobado en general y en particular, se le dará cumplimiento. Pág. 3063.
- XXXVI- Despacho 290. De Turismo, Cultura y Deportes en el proyecto de resolución, declarando de interés de la H. Cámara el contenido del

- libro "Allá en el Sur Malal-hue" del autor Placido Jaque. (Expte. 69832). Aprobado en general y en particular, se le dará cumplimiento. Pág. 3064.
- XXXVII- Despacho 291. De Turismo, Cultura y Deportes en el proyecto de resolución, declarando de interés de esta H. Cámara la "Fiesta de las Naciones y el Vino - II Edición", que se llevará a cabo del 11 al 14 de enero de 2018, en el Departamento San Rafael. (Expte. 70212). Aprobado en general y en particular, se le dará cumplimiento. Pág. 3064.
- XXXVIII- Despacho 292. De Salud en el proyecto de resolución, otorgando una distinción de este H. Cuerpo a la Bioingeniera Paula Bonaccorso y al Dr. Ricardo Cabrera, por sus aportes en el ámbito de la biomedicina y por su participación en la convención mundial de genética, que se realizó del 12 al 16 de noviembre de 2017 en China. (Expte. 70331). Aprobado en general y en particular, se le dará cumplimiento. Pág. 3065.
- XXXIX- Despacho 293. De Salud en el proyecto de ley, transformándolo en Resolución, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, desarrollar en la semana del día 15 de septiembre de cada año, actividades de capacitación, difusión, concientización del Linfoma. (Expte. 69697). Aprobado en general y en particular, se le dará cumplimiento. Pág. 3065.
- XL- Despacho 294. De Ambiente, Cambio Climático, Riesgo Desastre, Asuntos Territoriales y Vivienda y de Salud, en el proyecto de ley, estableciendo el día 29 de septiembre de cada año como "Día de Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos". (Expte. 69956). Aprobado en general y en particular, pasa a la H. Cámara de Diputados en revisión. Pág. 3066.
- XLI- Se gira al Archivo el despacho 296. Pág. 3068.
- XLII- Despacho 295. De Legislación y Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley, desafectando inmueble de propiedad del Municipio de Las Heras y afectándolo al nuevo Parque Industrial -segunda etapa-. (Expte. 70100). Aprobado en general y en particular, pasa a la H. Cámara de Diputados en revisión. Pág. 3068.
- XLIII- Se considera sobre el proyecto de declaración por el cual se ve con agrado que el Poder Ejecutivo otorgue reconocimientos o incentivos por asistencia perfecta a los estudiantes de nivel primario y secundario. (Expte. 70463). Aprobado en general y en particular, se le dará cumplimiento. Pág. 3969.
- XLIV- Toma estado parlamentario el expediente 70468 y se le otorga preferencia con o sin despacho de comisión. Pág. 3070.
- XLV- Son considerados sobre tablas y en forma conjunta los proyectos contenidos en los expedientes 70446 y 70458. Aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento. Pág. 3072.
- XLVI- Moción de viva voz de la senadora Quiroga. (Expte. 70471). Aprobada, se cumplimentará. Pág. 3072.
- XLVII- Se considera sobre tablas el proyecto correspondiente al expediente 70472. Pág. 3073.
- XLVIII- Son arriadas las Banderas. Invitados por Presidencia, el senador Reche y la senadora Ruggeri, proceden a arriar las mismas. Pág. 3073.
- XLIX- A P E N D I C E: (I- Sanciones de la H. Cámara; II- Resoluciones de la H. Cámara). Pág. 3074.

I IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

-En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza, a veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, siendo las 12 y 15 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Con quórum reglamentario doy inicio la Sesión de Tablas convocada para el día de la fecha.

Corresponde izar las Banderas nacional y provincial a los señores senadores Adrián Reche y Marcelo Rubio, a quienes invito a cumplir su cometido y a los demás senadores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - La presente sesión de tablas es la cuadragésima tercera del año, a lo que se agregan ocho de Acuerdo, una Especial y cuatro Asambleas Legislativas; lo que nos indica que la Legislatura de Mendoza es la que más sesiona en el país, así es que una buena culminación del año, después de un largo trabajo a lo largo de estas cincuenta y siete sesiones.

Muchas gracias (Aplausos).

II SE ALTERA EL ORDEN DEL DIA

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (PJ) - Señor presidente, es para pedirle que podamos tomar conocimiento de la Comisión Especial de Poderes, para poder tomarle juramento a la senadora Fernanda Lacoste.

Que tome conocimiento del dictamen, que se vote, si es que se vota; como ya tiene dictamen y está firmado, para que pueda jurar.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Tenemos que apartarnos del Reglamento.

SRA. FADEL (PJ) - Señor presidente, por favor, un apartamiento del Reglamento, disculpe, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - En consideración apartarnos del Reglamento, para proceder a la incorporación a este Honorable Cuerpo, de la ciudadana Fernanda Lacoste; en reemplazo de nuestro querido amigo Mario Lingua.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

III ESTADO PARLAMENTARIO

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - En consideración la toma de estado parlamentario del despacho de la Comisión Especial de Poderes.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Tiene la palabra el señor senador Palero.

SR. PALERO (PJ) - Señor presidente, para poner en conocimiento del Cuerpo que, reunida la Comisión de Poderes, por unanimidad aceptó el pliego de la ciudadana María Fernanda Lacoste, como senadora provincial. Y pido que se lea por Secretaría el Acta por la cual la Comisión de Poderes resolvió esta circunstancia.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Por Secretaría de dará lectura al despacho.

SR. SECRETARIO (Seoane) (leyendo):

Expediente 70423, proyecto de Resolución. El Honorable Senado de la Provincia de Mendoza resuelve:

Artículo 1º: Declarar la calidad y habilidad constitucional para el ejercicio del mandato como Senadora Provincial, por el período del 26 de diciembre de 2017 y el mes de noviembre de 2019; y aceptar su incorporación a la Honorable Cámara en forma reglamentaria de la siguiente ciudadana: Senadora por la Segunda Sección Electoral Lacoste María Fernanda; DNI: 23267881.

Artículo 2º: Por Secretaría Legislativa inscribese en el Libro Matricular a la señora senadora incorporada, a los efectos legales correspondientes.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, en el Libro de Resoluciones del Honorable Senado; y archívese.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el tratamiento sobre tablas del despacho.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Si ningún senador va a hacer uso de la palabra, se pone en consideración del Cuerpo, en general y en particular el despacho leído.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Por Secretaría se va a dar lectura a una nota de la Vicegobernadora de la Provincia.

SR. SECRETARIO (Seoane) (leyendo):

Señor Presidente Provisional del Senado, doctor Juan Carlos Jaliff. Por su intermedio quiero informar al Cuerpo que, por no encontrarme en la Provincia, no podré estar presente en la asunción de la Senadora María Fernanda Lacoste. Hago propicia la oportunidad para desearle éxito en su mandato, invitándola a sentirse parte de los que trabajamos para una Mendoza mejor.

Quedando a su disposición para lo que pudiese corresponder. Le saludo muy atentamente. Vicegobernadora de la provincia de Mendoza, Ingeniera Laura Montero.

IV JURAMENTO E INCORPORACION AL CARGO DE SENADORA PROVINCIAL

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – A continuación procederemos a tomarle juramento de ley a la señora Fernanda Lacoste, para lo cual invito a acercarse al Hemiciclo y a los demás legisladores y público a ponerse de pie.

-Presta juramento de ley al cargo de senadora provincial, haciéndolo por Dios y la Patria. (Aplausos) **(Ver Apéndice N° 16)**.

V CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Presidencia dispone de un cuarto intermedio.

-Así se hace a las 12:21.

VI ASUNTOS ENTRADOS 1 ACTA

-A las 12:22, dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Se reanuda la sesión.

Corresponde considerar las Actas.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Seoane) (leyendo): Acta número 31, correspondiente a la Sesión de Tablas del 5 de diciembre del corriente año.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración.

-Se vota y aprueba sin observaciones.

VII SE APRUEBAN LOS GIROS DADOS

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Lista de Asuntos Entrados.

En consideración los giros propuestos en lista de Asuntos Entrados de la fecha. Si no hay observaciones, se darán por aprobados los giros.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

VIII ASUNTOS ENTRADOS

-El texto de la lista de Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

2 COMUNICACIONES OFICIALES

Director de Responsabilidad Penal Juvenil, remite informe requerido por la Resolución N° 466/17 de esta H. Cámara, sobre niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo la órbita de actuación de ese organismo. (Expte. 70226)

Con sus antec. Expte. 70226 a AST

Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, remite opinión en relación al proyecto de ley, incorporando el Art. 160 bis - Subsidio Anual- a la Ley N° 8970 -Seguro Colectivo para Productores Agrícolas-. (Expte. 69929)

A sus antec. Expte. 69929 –ECE-

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, remite informes requeridos por las siguientes Resoluciones

312/17 - Sobre Programas implementados respecto a la Salud de la comunidad LGBTI. (Expte. 69966)

Con sus antec. Expte. 69966 a Salud

554/17 - Sobre actuaciones realizadas ante la situación de niños víctimas de violencia intrafamiliar. (Expte. 70404)

Con sus antec. Expte. 70404 a LAC

Director General de Niñez, Adolescencia y Familia -D.I.NA.F.-, remite informe requerido por la Resolución N° 467/17, sobre niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo la órbita de actuación de esa Dirección. (Expte. 70227)

Con sus antec. Expte. 70227 a AST-

Secretaría de Servicios Públicos, remite informe requerido por la Resolución N° 457/17, sobre la refuncionalización de la Estación Terminal de Ómnibus. (Expte. 70179)

Con sus antec. Expte. 70179 a OSP

Dirección General de Escuelas, remite informes requerido por las siguientes Resoluciones:

456/17 - Sobre la evolución del Programa Merienda Saludable. (Expte. 70187)

Con sus antec. Expte. 70187 a ECyT

222/17 - Solicitando la apertura de un Centro de Capacitación para el Trabajo en el Distrito Cordón del Plata del Departamento Tupungato. (Expte. 69721)

A sus antec. Expte. 69721 – Archivo -

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, remite opinión en relación al proyecto de ley, creando el "Programa de Asistencia Integral a Pacientes con Inmunodeficiencias Primarias". (Expte. 66943)

A sus antec. Expte. 66943 – S – HP -

Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes Sanciones:

9.025- Transfiriendo a título de donación a la Dirección General de Escuelas, un inmueble con frente a Ruta Provincial N°15, sito en Distrito Ugarteche, Departamento Luján de Cuyo, destinado al funcionamiento de

la Escuela N° 4-038 "Arturo Jauretche". (Expte. 69499)

9.030- Adhiriendo a o establecido en la Ley Nacional 27.349 Título 1 Apoyo al Capital Emprendedor y eximiendo al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor FONDCE y a su entidad fiduciaria de todos los impuestos tasas contribuciones provinciales, en sus operaciones relativas al programa. (Expte. 70347 acm. 69433)

A respectivos antec. Legajo Sanción – Archivo -

Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial remite informe sobre la declaración de la especie Cata común, perjudicial y dañina. (Expte. 68469)

A sus antec. Expte. 68469 a ECE

Poder Ejecutivo remite copia de los siguientes Decretos:

2215- Modificando partidas presupuestarias para Ministerio de Seguridad de conformidad al Art 10 de la Ley 8.930 -Presupuesto 2017-. (Expte. 70430)

A sus antec. Expte. 70430 - HP -

2286- Modificando partidas presupuestarias para la Secretaría de Cultura de conformidad al Art 10 de la Ley 8.930 -Presupuesto 2017-. (Expte. 70466)

A Hacienda y Presupuesto

2469- Modificando partidas presupuestarias para Dirección de Contabilidad y Presupuesto del Poder Judicial de conformidad al Art 10 de la Ley 8.930 -Presupuesto 2017-. (Expte. 70465)

A Hacienda y Presupuesto

Ministerio de Energía, Infraestructura y Economía remite opinión en relación al proyecto de ley, estableciendo en construcción de edificios escolares, la instalación de sistema de reserva de agua potable tipo cisterna, para abastecimiento de población en situación de emergencia. (Expte. 68663)

A sus antec. Expte. 68663 – ECyT – OSP – HP

Ministerio de Energía, Infraestructura y Economía remite informe en relación a la Resolución N° 553/17, sobre el Plan de Reconversión Varietal y Modernización Tecnológica de Mendoza, con respecto al corriente año y lo proyectado para el 2018. (Expte. 70393)

Con sus antec. Expte. 70393 a ECE-

3 RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

Referidas a Personal:

301; 302; 303; 304; 305; 306; 307;
308; 309; 326; 330; 331; 332; 333; 334;
335; 336; 337; 338; 339; 340; 341; 343;
344; 345; 347; 349; 371; 372; 373; 374;
375; 409; 410; 411; 412; 413; 414; 415;
416; 417; 418; 419; 420;

Resoluciones Referidas a Contratos de Locación de Servicios:

312; 313; 315; 316; 317; 318; 346; 353;
354; 359; 360; 366; 377; 378; 380; 381;
382; 386; 388; 389; 390; 391; 393; 394;
395; 424; 425; 426; 430

Resoluciones Referidas a Procesos de Licitaciones Públicas y Compras:

310; 311; 314; 319; 320; 321; 322;
323; 324; 325; 327; 328; 329; 342; 348;
350; 351; 352; 355; 356; 357; 358; 361;
362; 363; 365; 367; 376; 379; 383; 384;
385; 387; 392; 396; 398; 399; 400; 401;
402; 403; 404; 406; 407; 408; 423; 427; 429

Resoluciones Referidas a Otras Temáticas:

364 368; 369; 370; 397; 405; 421; 422;
428;

4 ASUNTOS PARTICULARES

Presidente de Caja Previsional Técnica de Profesionales de Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia, remite nota informando las nuevas autoridades de esa Institución, periodo 2017-2019. (Expte. 69118)

A sus antec. Expte. 69118 –AST-LAC-HP-

Partido Intransigente remite nota en relación a las denuncias contra el Subsecretario de Trabajo. (Expte. 70424)

A sus antec. Expte. 70424 – DG – GyE -

Presidente y Secretario de la Sociedad Libanesa de Luján de Cuyo, remiten denuncia por actuación de la Dirección de Personas Jurídicas. (Expte. 70456)

A Derechos y Garantías

Sra. Silvia Ragazzone solicita Audiencia con la Comisión de Turismo, Cultura y Deportes, sobre restauración de Mansión Stoppel. (Expte. 70455)

A Turismo Cultura y Deportes

Asociación par la Promoción y Protección de los Derechos Humanos –XMEX-, remite nota formulando denuncia por procedimiento presuntamente irregular de fuerzas de seguridad en Barrio Luz de Vida o Bap del Distrito Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén. (Expte. 70450)

A Comisión Bicameral de Seguridad

5 E70446 PEDIDO DE INFORMES

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO Nº 1 - Solicitar al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia se informe de manera inmediata en relación a las recientes actuaciones para la habilitación del Túnel Nº1 de Ruta Provincial Nº 82 los siguientes puntos:

1.-Razones por las que se consideró necesario efectuar un Contrato de Locación de Obra con un tercero para efectuar estudios de un futuro túnel.

2.-Nombre, apellido y antecedentes del locador.

3.-Objeto y duración del contrato.

4.-Monto del contrato.

5.-Mecanismo y criterio de contratación de la Profesional para su ejecución.

6.-Consignar si no existe en el ámbito del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia profesionales en la materia abocados a la realización de relevamientos geológicos y propuestas vinculadas a obras de esa envergadura.

7.-Consignar si no existe en el ámbito de la Provincia instituciones de formación académica como la Universidad Nacional de Cuyo o la Universidad Tecnológica Nacional que brinden asesoramiento para la obra mencionada.

8.-Fecha establecida para la presentación al Ministerio del informe final sobre el Relevamiento y las recomendaciones a efectuarse.

Art. Nº 2º - De forma

SAMUEL BARCUDI

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Pedido de Informe tiene por finalidad solicitar al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia se informe de manera inmediata en relación a las recientes actuaciones para la habilitación del Túnel Nº1 de Ruta Provincial Nº 82.

Por Resolución Nº 731 de fecha 03 de Noviembre del corriente año el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia refrendó un Contrato de Locución de Obra de setecientos ochenta y cinco mil pesos con la finalidad de realizar relevamiento geológico, estructural y geotécnico como recomendaciones para la habilitación del Túnel Nº1 de la Ruta Provincial Nº 82.

Ante las circunstancias coyunturales que la Provincia afronta, se considera necesario contar por parte de la Honorable Cámara de Senadores, con información adecuada y pertinente de las actuaciones de gestión realizadas en cada uno de los organismos del Estado Provincial; en este caso es que se solicita al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía información sobre el contrato como las gestiones previas que llevaron a dicha contratación.

Por los fundamentos expuestos es que solicito a esta Honorable Cámara me acompañe en la aprobación del presente Pedido de Informe.

SAMUEL BARCUDI

A Obras y Servicios Públicos

**6
E70457
PROYECTO DE RESOLUCION**

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º:- Declárese de Interés de esta Honorable Cámara el 4º Encuentro Inter-

nacional Anual de Pintores "Pinta Maipú para el País", a desarrollarse los días, 28 de Febrero al 3 de Marzo de 2018, en el Departamento de Maipú, Mendoza.

Art. 2º:- Conferir reconocimiento mediante la entrega de un Diploma de Honor.

Art. 3º:- De forma.

OLGA BIANCHINELLI

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de Resolución tiene por finalidad solicitar se Declare de Interés de esta Honorable Cámara de Senadores el 4º Encuentro Internacional Anual de Pintores "Pinta Maipú para el País", a desarrollarse los días, 28 de Febrero al 3 de Marzo de 2018, en el Departamento de Maipú, Mendoza.

OBJETIVOS:

-Difundir la pintura como actividad profesional y vocacional, generar una actividad social y artística que permita compartir experiencias en común.

-Promover el encuentro en los espacios públicos con transeúntes ocasionales generando una didáctica de la pintura.

-Despertar vocaciones por esta disciplina.

-Dar origen a una colección de obras pictóricas con imágenes del Departamento de Maipú, que representen el patrimonio urbanístico y cultural, sus estilos de vida, sus bodegas, plazas, olivícolas, museos, entre otras.

-Premiar y difundir el trabajo de los artistas.

-Dar a conocer la labor de miles de personas que trabajan y construyen el Departamento de Maipú en todo el territorio Argentino.

A continuación se detalla el Reglamento por el cual se debe regir el mencionado Encuentro nacional de pintores.

REGLAMENTO - CLÁUSULAS

Primera: Tema.

Paisaje urbano, rural y del entorno. Se suministrará mapa del circuito establecido a los concursantes, quienes deberán respetarlo de: Bodegas, Olivícolas, Plazas, Patrimonio Urbanístico Cultural y otros.

Segunda: Técnica.

Libre, con uso de color (respetando la bidimensionalidad)

Tercera: De los participantes.

Habrán 2 (dos) categorías: PROFESIONALES, AFICIONADOS. Podrán participar personas mayores de 18 años (argentinos y extranjeros), quedando a criterio del participante la elección de la misma en el momento de su inscripción, excepto aquellos que hayan obtenido premios en ediciones anteriores de la categoría aficionados, quienes deberán participar únicamente en la categoría profesional.

Los participantes de las dos categorías pintarán en la modalidad in situ. Representantes de Proarte Maipú estarán recorriendo los lugares designados en el circuito, observando que los artistas permanezcan en él, para una mayor transparencia en el concurso. El control se hará a través de un sellado o firmas en el anverso de la obra.

Cuarta: Soporte.

Bastidor, chapadur, cartón entelado, papel (con soporte rígido). Puede estar preparado con fondo de color LISO. Las medidas serán: mínima 0,50 x 0,50 cm. y la máxima de 1,20 x 1,20 metros. Debe ser preparado con antelación al concurso por los mismos participantes. Los participantes deben proveerse de su propio bastidor y atril.

Quinta: Materiales. Los materiales para la realización de las obras estarán a cargo de los participantes.

Sexta: Inscripción.

El día miércoles 28 de febrero, jueves 1 y viernes 2 de abril de 2018, de 9hrs. a 19hs. en el Museo Nacional del Vino y la Vendimia Ozamis 914-Maipú, Mendoza.

La inscripción será de \$150 (ciento cincuenta pesos) para Profesionales y Aficionados con derecho a participar de un ágape que Proarte les brinda a los participantes, para compartir en camaradería, el lugar será informado oportunamente, el día sábado 3 de marzo a las 21hs. Acompañantes deberán

abonar \$ 80 (ochenta pesos) para poder participar del ágape.

Se entregará un recibo al cancelar y firmar, por el cual se manifiesta conocer y aceptar el Reglamento, que tiene carácter de DECLARACION JURADA, además se le entregará un N° el cuál se debe poner al frente de la obra, el día de entrega de las obras para su selección. Los participantes al momento de inscribirse deberán en lo posible especificar el lugar que han elegido para pintar (se les enviará con anticipación por correo el mapa del circuito, o estará disponible en las páginas del facebook de Proarte Maipú), Además deben presentar el bastidor el cual se sellará en el anverso.

Los participantes que no tienen como transportarse, tendrán locomoción gratis desde el Museo Nacional del Vino y la Vendimia Ozamis 914-Maipú. (Horarios: miércoles, jueves y viernes 10:30 y 14hs.) a los lugares establecidos para pintar. En la tarde a las 17:30 hs. tendrán locomoción para volver al punto de partida.

No se suspende el Encuentro por lluvia

Séptima: De las obras.

Podrá pintarse una sola obra por autor, la cual se presentará sin marco. Las realizadas sobre papel, deberán montarse sobre un soporte rígido sin vidrio. La obra terminada no debe llevar la firma.

Octava: Exposición y entrega de obras de los concursantes Profesionales y Aficionados:

Las obras terminadas, con su atril y con el número de inscripción que deberá estar en el frente de la obra para ser identificada a simple vista, las cuales serán llevadas por los participantes el día sábado 3 de marzo, a la Plaza Departamental 12 de Febrero de la Ciudad de Maipú dónde serán recibidas por los organizadores del Encuentro y expuestas a partir de las 11 hs, sin excepción, con la posibilidad de terminar la obra mientras se exhibe, hasta las 17hs. Desde las 17 hs. Serán examinadas por el Jurado hasta las 19:30 hs.

IMPORTANTE: Participantes que lleven su obra después de las 11 hs. Quedarán fuera de la premiación).

El acto de entrega de premios, entrega de Certificados y retiro de las obras se realizará el mismo día Sábado 3 de marzo a las 21hs. en el ágape, que se hará para todos los participantes. (lugar a definir, se avisará oportunamente).

Novena: Jurado - El Jurado estará integrado por tres miembros idóneos, artistas plásticos de reconocida trayectoria nacional e internacional y un representante de Proarte Maipú (Veedor).

Las decisiones y fallos del jurado son inapelables.

Los miembros del jurado deberán abstenerse de emitir su voto en caso de participantes que tengan alguna relación familiar con alguno de ellos, en caso de ser cónyuge, pariente consanguíneo en línea directa, colateral hasta el 4º grado o por afinidad hasta el 2º grado de cualquier participante.

Los premiados se designarán por votos de mayoría simple del jurado.

El jurado no podrá declarar ningún premio desierto y no habrá premios compartidos.

La actuación del jurado y premiación constará en Acta labrada por un integrante de Asociación Artistas Plásticos Proarte Maipú.

Décima: Premios. El monto del total de los Premios es \$54.000 (Cincuenta y cuatro mil pesos) en efectivo y Certificados para todos los premiados y participantes.

Profesionales

1º Premio Adquisición: \$18.000 (dieciocho mil pesos)

2º Premio: Adquisición: \$10.000 (diez mil pesos)

3º Premio: Adquisición: \$5.000 (cinco mil pesos)

5 Menciones sin orden de merito de: \$500 (quinientos pesos) cada una

5 Menciones especiales sin orden de merito, NO RENTADAS

Aficionados

1º premio Adquisición: \$10.000 (diez mil pesos)

2º premio Adquisición: \$5.000 (cinco mil pesos)

3º premio: \$ 2.000(dos mil pesos)

5 Menciones sin orden de mérito de: \$300 (trescientos pesos) cada una

5 Menciones especiales sin orden de mérito, NO RENTADAS

El jurado podrá agregar menciones NO RENTADAS que estime conveniente.

Los premios y certificados serán entregados durante acto protocolar al cierre del encuentro el día Sábado 3 de marzo a las 21hs. en el ágape, que se hará para todos los participantes. (Lugar a definir, se avisará oportunamente).

Décima Primera: Cesión de las obras.

Las obras ganadoras de 1º, 2º y 3º premios adquisición de la categoría Profesionales, pasarán a integrar el patrimonio de la Municipalidad de Maipú; y las obras ganadoras de 1º, 2º premios adquisición de la sección Aficionados, pasarán a la Asociación Artistas Plásticos Proarte Maipú.

Los Organizadores se reservan el derecho de reproducción, impresión o publicación de imágenes pertenecientes al concurso, obras y participantes en cualquier medio gráfico, red social o medio de difusión que promueva esta actividad.

Décima Segunda: Custodia de las obras.

Los integrantes de la Asociación Artistas Plásticos Proarte Maipú, velarán por la integridad de las obras durante los días que dure el Encuentro, pero no se responsabilizarán por eventuales daños, robos o extravíos.

Décima Tercera: Retiro de las obras.

Una vez finalizado el Encuentro, las obras deberán ser retiradas sin excepción el día sábado 3 después del Ágape, (lugar a definir, se avisará oportunamente).

La Asociación Artistas Plásticos Proarte Maipú y la Municipalidad de Maipú, NO se harán cargo de la guarda de ninguna de las mismas ni de elementos que sean de propiedad de los artistas.

Décima Cuarta:

La Municipalidad de Maipú Mendoza, y Asociación Artistas Plásticos Proarte Maipú, no se responsabilizarán por accidentes y/o daños que puedan ocurrirle a los participantes, acompañantes y/o familiares durante el concurso.

Décima Quinta: Contacto e Informes

Fan page facebook:
<https://www.facebook.com/Encuentro-Nacional-e-Internacional-de-Pintores-Pinta-Maip%C3%BA-para-el-Pa%C3%ADs-1007158696046054/>

Fan page facebook:
<https://www.facebook.com/ArtistasPlasticosPr-oarteMaipu>

Nº Celular: 2615737789

Nº Whatsapp: +5492615737789

Electrónico: asociacionproar-temaipu@gmail.com

Por lo expuesto, solicito a los Señores Senadores me acompañen con el presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 20 de Diciembre de 2017.-

OLGA BIANCHINELLI

A Turismo Cultura y Deportes

7

E70458

PROYECTO DE PEDIDO DE INFORMES

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Solicitar al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, y por su intermedio a la Dirección Provincial de Ganadería, informe sobre los puntos que a continuación se detallan:

1) Programas implementados para el fortalecimiento de la actividad ganadera en los años 2016 y 2017

2) Fondos asignados para el fortalecimiento de la actividad ganadera caprina/ovina en la Provincia de Mendoza

3) Planificación a corto, mediano y largo plazo para dar solución a la problemática de la emergencia nutricional para especies domésticas de producción en Malargüe

Art 2º: Adjuntar pieza legal que reglamente la ley "Fondo Compensador a Productores caprinos/ovinos" por daños que ocasionó el puma y el zorro

Art 3º De forma

JUAN AGULLES

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Pedido de Informes tiene por objeto solicitar al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, y por su intermedio a la Dirección Provincial de Ganadería, extienda la información proporcionada en respuesta al pedido de informe con Nº de expediente 69922 y Resolución Nº 285/2.017 de esta Honorable Cámara de Senadores.

Atento a la grave problemática que enfrentan los pequeños productores ganaderos de Mendoza, especialmente los del Departamento de Malargüe, es necesario implementar políticas de Estado en ese sentido a los fines de dar soluciones a los conflictos precedentemente establecidos, dado que la Ganadería constituye uno de los principales motores de las economías regionales.

En el marco de dicha problemática, el Honorable Concejo Deliberante de Malargüe dio sanción a la Resolución 248/2.017 en virtud de la cual se dispone entre otros aspectos Declarar la Emergencia Nutricional para especies domésticas de producción en el territorio departamental.

Otro de los motivos es que las respuestas dadas al pedido de informe con Resolución Nº 285/2.017, no son acordes a los puntos por mi solicitados, por lo que no he obtenido la información suficiente y necesaria para atender a la problemática de los ganaderos del Departamento al cual represento.

En consecuencia de los reclamos realizados por los productores afectados y tomando como elemento normativo fundamental la actuación del Cuerpo Deliberativo Municipal en pleno ejercicio de sus facultades y potestades

constitucionales, legales y reglamentarias, y en total sintonía con las necesidades e inquietudes del Distrito electoral por el cual fui electo, procedo a realizar el presente pedido de informe a las autoridades pertinentes.

JUAN AGULLES

A Economía y Comercio Exterior

8 E70459 PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO Nº 1 - Son objetivos de la presente ley el establecimiento de normas y garantías procesales para la protección de las partes involucradas en un proceso de gestación por sustitución en la Provincia de Mendoza. A tal fin se pretende:

- a) Garantizar el respeto al interés superior del niño por nacer, su derecho a la identidad, la información sobre su origen, la inscripción inmediata luego del nacimiento materializando su derecho al nombre y nacionalidad, como el derecho a ser cuidado por sus padres.
- b) Garantizar los derechos de la persona gestante, tales como el derecho al propio cuerpo, su derecho reproductivo como su libertad reproductiva. Garantizando así absoluta libertad en su decisión de someterse al tratamiento médico.
- c) Garantizar el respeto de los derechos de el/los comitente/s, tales como sus derechos reproductivos, el derecho a procrear, a constituir una familia, al acceso de los avances de la ciencia en materia de salud reproductiva, brindándoles seguridad jurídica sobre la futura filiación del niño bebé que podría nacer mediante este tratamiento médico.

Art. Nº 2- A los efectos de la presente Ley se entiende por:

- a) Gestación por Sustitución, la técnica de reproducción humana médicamente

asistida mediante la cual una persona gestante recibe la transferencia de un embrión y lo gesta hasta el nacimiento, supliendo la incapacidad de gestar o de llevar un embarazo a término de una persona o pareja con el fin de que el niño nacido tenga vínculos de filiación con los comitentes.

b) Comitentes, persona o pareja que sufre de incapacidad para gestar o llevar un embarazo a término por razones médicas o fisiológicas, por lo que realiza un tratamiento de gestación por sustitución y ante lo cual, encarga a la persona gestante la gestación del embrión hasta el nacimiento. El o los comitentes podrán aportar sus gametos o requerir gameto-donación. Son quienes poseen la voluntad procreacional y quienes tendrán vínculos jurídicos de filiación con el niño nacido mediante esta técnica.

c) Persona Gestante por subrogación, persona que sin aportar material genético propio y mediante un acuerdo de gestación por subrogación consciente acepta recurrir a técnicas de reproducción asistida humana con el objetivo de dar a luz al hijo de el o los comitentes.

Art. Nº3.- En un acuerdo de gestación por sustitución la persona que actúa como gestante podrá o no tener vínculo de parentesco con los progenitores por subrogación.

Debe reunir los requisitos mencionados a continuación:

- a) Certificado aptitud psicofísica avalado por el Equipo Multidisciplinario de Gestación Subrogada de la Provincia de Mendoza.
- b) No debe aportar sus gametos.
- c) Certificado de postulante con gestación o sin gestación previa subrogada expedido por el Registro Provincial de Gestación Subrogada.
- d) No haberse sometido a un proceso de gestación por sustitución más de dos (2) veces.
- d) Haber dado a luz al menos un (1) hijo con anterioridad.
- e) Ser familiar directo o no, de uno de los Comitentes
- e) Edad mínima de veinticinco (25) años y máxima de cuarenta (40) años, salvo estricto criterio médico avalado por el Equipo Multidisciplinario de Gestación Subrogada de la Provincia de Mendoza

que autorice una gestación por subrogación en una persona mayor.

f) Copia de documento que acredite identidad de la persona gestante.

g) Residencia permanente en la Provincia por un período mínimo de dos (2) años.

Art. Nº 4.- En un acuerdo de gestación por sustitución el o los Comitentes podrán ser una persona o pareja, casada o no, cualquiera sea la orientación sexual o identidad de género.

Deben cumplir los requisitos mencionados a continuación:

a) Certificado de aptitud para ejercer la paternidad y/o maternidad por medio de la gestación por sustitución avalado por el Equipo Multidisciplinario de Gestación Subrogada de la Provincia de Mendoza.

b) Tener imposibilidad de concebir o de llevar un embarazo a término sin riesgo para su salud o para la salud del niño por nacer.

c) Copia de documento que acredite la identidad de la/s persona/s comitentes.

e) Residencia permanente en la Provincia por un período mínimo de dos (2) años.

Art. Nº 5.- A los efectos de esta ley se crea por cada Circunscripción Judicial un Equipo Multidisciplinario de Gestación Subrogada, en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia.

Será conformado por un (1) abogado, un (1) representante del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, un (1) médico ginecólogo, un (1) profesional psicólogo, un (1) trabajador social, un (1) representante del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Art. Nº 6.- El Equipo Multidisciplinario de Gestación Subrogada deberá actuar dentro del marco del proceso judicial de autorización de la gestación por sustitución, ejerciendo las siguientes funciones:

a) Evaluación de la documentación necesaria para llevar a cabo el acuerdo.

b) Evaluación de la salud tanto física como psicológica de las partes involucradas.

c) Garantizar asistencia multidisciplinaria de la persona gestante para asimilar los alcances del acuerdo y de los comitentes de su aptitud para ejercer la paternidad y/o maternidad por medio de la gestación por sustitución.

d) En los casos de que se considere necesario, intervendrá en la posteridad del acuerdo, brindando contención y seguimiento durante el embarazo.

e) Realizar actividades de capacitación y perfeccionamiento de los recursos humanos vinculados a la temática.

f) Demás responsabilidades que se consideren convenientes a partir de la reglamentación de la presente Ley .

Art. Nº 7.- A los efectos de esta ley se crea un Registro Provincial de Gestación Subrogada dependiente del Poder Judicial de la Provincia.

Art. Nº 8.- El Registro Provincial de Gestación Subrogada tendrá como función elaborar, recopilar, analizar anualmente estadísticas oficiales de la Provincia en materia de gestación subrogada. A tal fin realizará las siguientes tareas:

a) Confeccionar los registros de personas que manifiestan como posibles personas gestantes.

b) Registro de las personas que han actuado como gestantes en la Provincia.

c) Registro de niños nacidos y nacidos no vivos por el tratamiento de gestación subrogada.

d) Expedir certificado de postulante con gestación o sin gestación previa.

e) Demás funciones que se estime conveniente en su reglamentación.

Art. Nº 9.- Todo acuerdo de gestación por sustitución debe ser judicialmente homologado. Previa homologación, el Juez interviniente debe verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en esta Ley, el dictamen del Equipo Multidisciplinario de

Gestación Subrogada y que todas las partes tengan en miras el interés superior del niño que pueda llegar a nacer a través de esta técnica como el consentimiento libre, previo, pleno e informado a la técnica y sus efectos.

Art. Nº 10.- El acuerdo de gestación por sustitución no puede tener carácter lucrativo o comercial.

Se establecerá un acuerdo económico compensatorio entre el/ los comitentes y la persona gestante en concepto de los requerimientos que las partes consideren necesarios, referidos a:

- a) Compensación económica por gastos médicos.
- b) Compensación económica por gastos personales.
- c) Compensación económica por falta de ingresos mensuales de la persona gestante que no realice aportes ni contribuciones.

Art. Nº 11.- Homologado el acuerdo de gestación por sustitución, el juez emite una resolución judicial declarando que la parte comitente tendrá vínculos jurídicos de filiación con la persona que nazca como consecuencia de la técnica.

Art. Nº 12.- El Acta de Nacimiento del niño se emitirá haciendo consignar el vínculo de filiación con la/s personas comitentes, sin dejar constancia del nombre de la persona gestante.

En ningún caso la partida puede reflejar datos de los que se pueda inferir que el niño ha nacido como consecuencia de un acuerdo de gestación por sustitución.

Art. Nº 13.- En cualquier conflicto derivado del acuerdo de gestación por sustitución, será competencia del mismo juez que intervino para autorizar la gestación por sustitución desde el comienzo del proceso hasta seis meses posteriores al nacimiento. En todo caso, se debe priorizar y atender el interés superior del niño en el caso concreto.

Art. Nº 14.- La persona nacida como consecuencia de un acuerdo de gestación por sustitución tiene derecho de acceder al expediente judicial, y a toda información que conste en registros, centros médicos o dependencias administrativas alcanzadas la edad y madurez suficiente.

Art. Nº 15.- Será sujeto a sanción el profesional que cobre honorarios fuera de lo

previamente pautado con el Juez interviniente, toda persona que utilice la Subrogación de Vientre, para la trata de persona, la persona gestante que utilice su vientre con fines lucrativos. Demás actuaciones que establezca la reglamentación de la presente ley.

Art. Nº 16.- De Forma.

SAMUEL BARCUDI

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto el establecimiento de normas y garantías procesales para la protección de las partes involucradas en un proceso de gestación por sustitución en la Provincia de Mendoza.

En Argentina existe un vacío legal sobre esta modalidad, no existe un impedimento para realizar ese método de reproducción asistida. Con los avances de la ciencia como de nuestra sociedad se vuelve imperiosa la necesidad de contar con normas que difieran con las que actualmente contemplan únicamente como progenitora, a la madre gestante. En ese marco se presenta este Proyecto de Ley, no sin antes aclarar que esta iniciativa es producto de un extenso estudio realizado por parte de un Equipo Técnico integrado por profesionales de la provincia de Mendoza, como la Doctora Eleonora Lam, la Doctora Laura Inzirillo, Abogadas, y el Doctor Antonio Martínez, especialista en reproducción e infertilidad.

La maternidad subrogada es un tema muy complejo, entran en ella diversas variables. La definición básica es que una mujer (llamada "madre de alquiler" o "madre gestante") se presta a quedar embarazada por fecundación in vitro y llevar al feto en su vientre hasta que nace, momento en que es entregado a una pareja con la que ha acordado tener el bebé. Esta pareja, por lo general, no puede tener hijos o no puede arriesgarse a pasar por las posibles complicaciones de un embarazo.

En cuanto a su regulación, también existen grandes diferencias dependiendo de donde nos encontremos. En España por ejemplo, la maternidad subrogada es ilegal, pero se encuentra permitido viajar a otro país para tener un niño de esta forma y luego traerlo a España. En Estados Unidos, pese a la concepción popular de que esta práctica es legal, solo ocho Estados autorizan la maternidad subrogada sin importar condiciones como un con-

trato pre-embarazo o el intercambio monetario. En los demás Estados hay límites.

En países como Rusia e India, la maternidad subrogada con retribución económica es legal, mientras que en otros como Reino Unido, Suecia u Holanda solo se permite la forma altruista. También hay que tener en cuenta que, en la mayoría de casos, los padres que "alquilan" el vientre de otra mujer no pueden tener hijos, por problemas de fertilidad, de salud o de cualquier otro tipo. También es muy común de igual género.

Los defensores de la maternidad subrogada ven esta técnica como un acto de solidaridad, de altruismo con personas que no pueden tener niños, se trata de una técnica que se ha llevado a cabo en otros países desde hace 30 años, y que igual que se donan órganos, hay que respetar el derecho de una persona a ayudar a otra que quiera tener hijos.

Desde su comienzo como práctica comercial en los años 1970, la gestación subrogada suscita fuertes controversias éticas, legales y sociales. Las distintas posiciones respecto a la subrogación se diferencian principalmente entre aquellas que la consideran como un derecho reproductivo o el ejercicio de la libertad individual y las que la consideran una forma de explotación relacionada con cuestiones de clase social, etnia y raza.

Hay dos tipos de subrogación según la relación genética de la madre gestante con el hijo: la subrogación tradicional (o parcial) y la subrogación gestacional (o plena). En la subrogación tradicional la madre gestante aporta sus propios óvulos y, por lo tanto, tiene una relación genética directa con el hijo. La fecundación se puede realizar de forma natural o, como es más habitual en la actualidad, mediante inseminación artificial.

En la subrogación gestacional la madre gestante no tiene relación genérica directa con el niño. En este caso se utiliza la fecundación in vitro con óvulos y esperma de terceros. Normalmente el esperma es aportado por el padre intencional mientras que los óvulos lo aporta la madre intencional o una donante.

Una resolución, firmada por la jueza de Familia de Viedma, Provincia de Río Negro, María Laura Dumpé, se constituye en la primera autorización judicial en el país para la gestación por "vientre sustituto".

La Justicia rionegrina autorizó la "transferencia embrionaria en un vientre sustituto", requerido por una pareja homosexual, que será inscrita como únicos padres.

Los embriones, logrados por técnica asistida con óvulos de una donante anónima y del esperma de un miembro de la pareja, serán transferidos en la persona gestante, que es amiga de los solicitantes.

Los casos conocidos en Argentina, se cumplieron en el exterior debido a que en el país no hay una ley que garantice esta técnica reproductiva.

El fallo impone a los papás la obligación de informar a su hijo el origen gestacional cuando tenga edad y madurez suficiente para entenderlo. La práctica existe y en la actualidad, quienes desean tener un hijo por esta vía tienen que recurrir o bien al mercado negro o bien al extranjero.

Los costos de esta técnica son muy altos, naturalmente, es un privilegio que hoy sólo pueden permitirse familias adineradas.

Para los más fervientes defensores de la gestación subrogada, el dilema último se resuelve apelando a los más nobles valores de la historia de la humanidad: la libertad de elección. De este modo, la persona gestante que este dispuesta altruistamente a la gestación subrogada, podrían hacerlo dentro de un marco regulado, seguro, protegidas y no expuestas al mercado negro.

Por los fundamentos expuestos, es que solicito a la Honorable Cámara me acompañe en el presente Proyecto de Ley.

Mendoza, 20 de Diciembre de 2017

SAMUEL BARCUDI

A Legislación y Asuntos Constitucionales

9
E70460
MS-70713
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

ART. 1 Ratifíquese el Decreto N° 2310/2017 mediante el que se aprobaron los Convenios de renegociación celebrados por la Secretaría de Servicios Públicos en representación de la Provincia de Mendoza con las

Empresas Concesionarias de Distribución de Energía Eléctrica allí comprendidas.

El referido instrumento integra la presente Ley como Anexo en fotocopia autenticada constante de VEINTITRES (23) fojas.

ART. 2 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Dr. NESTOR PARES
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dra. MARIA CAROLINA LETTRY
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Diputados

MENDOZA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Visto que por Expediente N° 11258-D-17-18006 tramita la concreción y su posterior aprobación, de acuerdos con empresas distribuidoras del servicio público eléctrico tendientes a normalizar principalmente aquellos aspectos contractuales vinculados a la tarifa, las obras, la calidad del servicio, las sanciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 48/17 se promovió el procedimiento de adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD), cumpliéndose con las distintas etapas del mismo, incluyendo la realización de la correspondiente Audiencia Pública. Del ajuste solicitado por las distintas distribuidoras se dio intervención al Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), efectuándose los estudios sobre su procedencia e informando al Poder Ejecutivo sus conclusiones, a los fines que éste decida respecto de la actualización del Cuadro Tarifario.

Que el Poder Ejecutivo Provincial sancionó el Decreto N° 1163/17 disponiendo para las Distribuidoras un aumento escalonado en dos etapas, a partir del 1° de julio de 2017 y a partir del 1° de noviembre de 2017, respectivamente, e incorporando además entre noviembre de 2017 y julio de 2018 una componente de recupero de los Ingresos No Percibidos por la Distribuidora entre febrero de 2017 y octubre de 2017, cumplimentando así lo dispuesto por el Decreto N° 48/2017, que preveía la puesta en vigencia del nuevo Cuadro Tarifario a partir de febrero de 2017.

Que, en dicho procedimiento, se ventiló en ocasión de la Audiencia Pública convocada al efecto el 23 de mayo de 2017, las Cartas de Intención que devinieron en los Convenios que son objeto de aprobación. Por ello, fueron consideradas a través del procedimiento legal expresamente previsto para canalizar la opinión de todos los sectores y agentes involucrados en el servicio y en particular garantizar la participación de los usuarios, en conformidad con las previsiones del Artículo 42 de la Constitución Nacional.

Que a modo de antecedentes que dan marco a los Convenios mencionados, se destaca la aprobación legislativa de los Acuerdos de Renegociación de los Contratos de Concesión celebrados en ocasión de la crisis de fines del año 2001, mediante la Ley N° 7544. Pero a partir de allí, con el transcurso de los años, la marcha de la economía, las distintas medidas de política energética y la situación de cada una de las distribuidoras, se han generando nuevos reclamos recíprocos, que en su mayoría han sido resueltos en el Acuerdo en cuestión.

Que, en ejercicio de la potestad tarifaria propia del poder concedente se ha llevado adelante un procedimiento tendiente mejorar la confiabilidad del sistema a través del financiamiento de obras adicionales direccionadas a consolidar la plena vigencia del Marco Regulatorio y del Contrato de Concesión.

Que es una tarea compleja, por cuanto el Poder Concedente debe establecer un adecuado equilibrio y disponer una tarifa justa, razonable y homogénea que no afecte a la necesaria universalidad del servicio público y permita el acceso de toda la población, en base a un análisis de costos eficientes a partir del requerimiento de ingresos realizado por los concesionarios.

Que, en cuanto a su contenido, el Acuerdo dispone un aumento de diez (10) puntos porcentuales que constituye un anticipo de valor agregado de distribución (VAD), caracterizado por estar destinado a financiar un plan de obras adicionales obligatorias que requiere, conforme sus propias previsiones, de ratificación legislativa.

Que a este respecto es relevante el informe emitido por el Ente Provincial Regulador Eléctrico que luce agregado a fojas 104/134 y en el cual se indica expresamente que las obras adicionales no forman parte del Plan Anual de Obras que deben cumplir las Distribuidoras.

Que dicha ratificación, en atención a las características y aspectos vinculados al Contrato de Concesión de Servicio Público Eléctrico y demás puntos acordados, deviene necesaria y oportuna que se haga extensiva a la totalidad del Convenio, a fin de dotarlo de legitimidad democrática otorgando rango legal a la decisión adoptada de manera integral.

Que, la ejecución de las obras específicas antes mencionadas, que deben ser auditadas por el Ente Regulador y sancionadas en caso de incumplimiento conforme las previsiones del por el inciso b) del Artículo 70 de la Ley Nº 6497, ostentan carácter de obligaciones adicionales sujetas a un estricto control que no relevan de manera alguna las obligaciones del Concesionario previstas por el Artículo 31 de la Ley de Marco Regulatorio. Así continúan plenamente vigentes las obligaciones previstas en el Contrato y se permite la incorporación de obras determinadas, a fin de lograr una mejora adicional en la calidad de la prestación del servicio.

Que, por otra parte, se establece el reintegro de las sanciones adeudadas y sus condiciones, así como la reafirmación de los conceptos establecidos en los Contratos de Concesión, tendientes a evitar la dilación en la devolución de las sanciones destinadas a los usuarios del servicio público, y la inmediata bonificación de las que puedan aplicarse en el futuro mediante la vigencia incondicional del principio "solve et repete", contractualmente previsto en el punto 5.3 del Sub anexo 5 del Contrato de Concesión.

Que otro aspecto relevante de esta cláusula, es el desistimiento de todos los recursos administrativos y judiciales vinculados con las sanciones impuestas y cuestionadas por las distribuidoras con excepción de aquellos expresamente previstos en el Acuerdo, referidos a cuestiones tarifarias relacionadas a decisiones de jurisdicción nacional, o que exceden el ámbito del Acuerdo.

Que las nociones de calidad y eficiencia, han sido consideradas en el Acuerdo cumplimentando el estatus constitucional dispuesto por la reforma de 1994, que encomienda a las autoridades el control de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, elementos, ambos, que operan simultáneamente pues no se puede concebir calidad que cause ineficiencia, ni eficiencia que ignore la calidad.

Por todo lo expuesto y considerando lo dispuesto por los Artículos 42 de la Constitución Nacional, 99 incisos 2) y 22) y 128 inciso

1) de la Constitución de Mendoza, el Artículo 3 inciso i) de la Ley Nº 8830, Decreto Nº 48/17, Resolución EPRE Nº 36/99 y sus modificatorias y los Artículos 7 a 13 y 28 a 45 de la Ley Nº 9003; los informes técnicos elaborados por el Ente Provincial Regulador Eléctrico y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos, la Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébense los Convenios celebrados por la Secretaría de Servicios Públicos en representación de la Provincia de Mendoza, con las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica: "Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza Sociedad Anónima"; "Empresa Distribuidora de Electricidad del Este Sociedad Anónima" y "La Cooperativa, Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda.", celebrados con fecha 14 de julio de 2017, 21 de julio de 2017 y 24 de julio de 2017, respectivamente y que como Anexo I, II y III forman parte del presente decreto.

Artículo 2º - El presente decreto será remitido a la Honorable Legislatura de la Provincia para su ratificación.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

A Hacienda y Presupuesto

10
E70461
MS-73735
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

ART. 1 Ratifíquese el Decreto Nº 2475 de fecha 13 de diciembre de 2017 en el que se ratifica el Acta Acuerdo y su Anexo I entre

el Estado Nacional, representado por el Director Ejecutivo de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), Licenciado Emilio Basavilbaso y la Provincia de Mendoza, representado por el Señor Gobernador Licenciado Alfredo Cornejo, que como anexo forma parte de la presente Ley.

ART. 2 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Dr. NESTOR PARES
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dra. MARIA CAROLINA LETTRY
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Diputados

MENDOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2017.

Visto el expediente N° 00806-D-17-01029, por el cual se solicita la ratificación del ACTA ACUERDO y su ANEXO I suscriptos entre el Estado Nacional, representado por el Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Licenciado EMILIO BASAVILBASO y la Provincia de Mendoza, representada por el señor Gobernador Licenciado ALFREDO CORNEJO; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Acta Acuerdo y su ANEXO I, se encuentran dentro del marco del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, suscripto en fecha 26 de enero de 1996 y aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96, el Acta Acuerdo suscripta entre la Nación y la Provincia en fecha 11 de octubre de 2007, aprobada por Decreto Provincial N° 2788/07 y Ley Provincial N° 7801.

Que atendiendo a estrictas razones alimentarias y de actividad social, dados los niveles de los haberes previsionales percibidos actualmente por los jubilados y pensiones transferidos oportunamente, las autoridades provinciales han manifestado su decisión de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia de la asignación mensual, personal y complementaria, creada por la Provincia para los mismos.

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Minis-

terio de Hacienda y Finanzas a fs. 40, del expediente 00806-D-17-01029,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1° - Ratifíquese el ACTA ACUERDO y su ANEXO I, suscriptos en fecha 24 de noviembre de 2017, entre el Estado Nacional, representado por el Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.S.E.S.) Licenciado EMILIO BASAVILBASO y la Provincia de Mendoza, representada por el señor Gobernador Licenciado ALFREDO CORNEJO, los que en fotocopias certificadas, como Anexo y Anexo I, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a imputar, liquidar y pagar a ejercicio futuro mientras dure la vigencia del Acta Acuerdo.

ARTÍCULO 3° - El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

A Hacienda y Presupuesto

11
E70462
MS-73736
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

ART. 1 Ratifíquese el Decreto N° 2476 de fecha 13 de diciembre de 2017 en el que se ratifica el Acta Acuerdo suscripta en fecha 29 de noviembre de 2017, entre la Provincia de Mendoza, representada por el señor Gobernador Licenciado Alfredo Cornejo y la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.) representada por su Director Ejecutivo Licenciado Emilio Basavilbaso, que como anexo forma parte de la presente Ley.

ART. 2 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Dr. NESTOR PARES
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dra. MARIA CAROLINA LETTRY
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Diputados

MENDOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2017.

Visto el expediente N° 00970-D-17-01029; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se tramita la ratificación del Acta Acuerdo suscripta entre la Provincia de Mendoza y la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), para el pago de asignaciones familiares para el régimen de Retirados y Pensionados de la Policía y el Servicio Penitenciario de la Provincia.

Que el Acta Acuerdo de referencia, tiene por objeto la liquidación y la puesta al pago por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S) y por orden de la Provincia, de las asignaciones familiares creadas por esta última a través de la Ley N° 8703 o eventualmente la que se sancione en el futuro, mediante el sistema LNM2 "Liquidador de Asignaciones Familiares para Jubilados y Pensionados".

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 19 del expediente N° 00970-D-17-01029,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1° - Ratifíquese el Acta Acuerdo suscripta en fecha 29 de noviembre de 2017, entre la Provincia de Mendoza, representada por el señor Gobernador, Licenciado ALFREDO CORNEJO y la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), representada por su Director Ejecutivo, Licenciado EMILIO BASAVILBASO, la que en fotocopia certificada, como Anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande lo dispuesto en la presente norma legal será atendido con cargo a la Partida: H20006 41306 000 U.G.C. H30785 - Presupuesto Vigente Año 2017.

ARTÍCULO 3° - El presente decreto se dicta ad-referéndum de la H. Legislatura de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

A Hacienda y Presupuesto

12 E70463 PROYECTO DE DECLARACION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

D E C L A R A :

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de General de Escuelas, otorgue reconocimientos o incentivos por "asistencia perfecta" a los estudiantes de nivel primario y secundario de la provincia que cumplan con ese requisito, a fin de disminuir a través de los mismos los niveles de ausentismo escolar.

Artículo 2° - De forma.

MARIANA CAROGLIO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto expresar que esta H. Cámara de Senadores vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de General de Escuelas, otorgue reconocimientos o incentivos por "asistencia perfecta" a los estudiantes de nivel primario y secundario de la provincia que cumplan con ese requisito, a fin de disminuir a través de los mismos los niveles de ausentismo escolar.

Durante el ciclo lectivo 2017, de acuerdo a datos de la misma Dirección General de Escuelas (DGE), se redujo entre 5 y 10% el número de estudiantes condicionales en las escuelas provinciales, es decir aquellos que superaban las 28 faltas, y que por lo tanto tendrían que rendir todas las materias.

En muchos casos esta disminución de las faltas se ha dado gracias a determinados reconocimientos que las escuelas en particular han hecho a aquellos estudiantes que no tengan faltas o que tengan el número mínimo de faltas durante el ciclo lectivo.

Tomando estos ejemplos es que nos parece oportuno proponer que estos reconocimientos se hagan a nivel provincial y que sean coordinados por la DGE con las escuelas de la Provincia.

Como dijimos anteriormente, vemos que este sistema de incentivos o reconocimientos puede ser una real posibilidad de mejorar la asistencia en las escuelas, la cual es esencial para el correcto aprendizaje por parte de los estudiantes de todos los contenidos correspondientes a su año o grado, y para un adecuado progreso y desarrollo tanto escolar como personal, que evite repeticiones o atrasos de los mismos en la escuela.

Es por los motivos expuestos, que solicito a la H. Cámara la aprobación del siguiente Proyecto de declaración.

MARIANA CAROGLIO

A Educación, Ciencia y Técnica

13

E70464

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- Créase el Registro de Vehículos Gastronómicos de la Provincia de Mendoza, siendo las autoridades de aplicación de la presente norma en toda la jurisdicción Provincial, el Departamento Bromatología, dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte y el Ente Provincial de Turismo EMETUR; o el que en su futuro los reemplace.

Artículo 2º - Se entiende por "Vehículo Gastronómico" a todo núcleo de servicios de comida que se encuentre dentro de un vehículo motorizado donde los alimentos y/o bebidas sean elaborados en su interior y comercializados en porciones individuales.

Artículo 3º - Los vehículos gastronómicos comercializan los alimentos y/o bebidas de manera itinerante en los espacios de la vía pública que sean autorizados para tal fin.

Artículo 4º - Los vehículos regulados bajo la presente ley y sus respectivos conductores/as, deben cumplir con las disposiciones y requisitos establecidos en la ley N° 9.024 "REGLAS SEGURIDAD VIAL TRANSITO TRANSPORTE USO UTILIZACION VIA PUBLICA CIRCULACION VEHICULOS TERRESTRES ANIMALES CARGAS PASAJEROS INFRAESTRUCTURA MEDIO AMBIENTE"- Promulgada el 1 de diciembre del 2017.

Artículo 5º - Las Autoridades de Aplicación determinará la especificación del diseño constructivo estructural y características técnicas de las instalaciones para la adecuada conservación y elaboración de los alimentos y/o bebidas que se comercialicen.

Artículo 6º - Las Autoridades de Aplicación determinará la especificación del rango de tamaño y pesaje de los vehículos gastronómicos autorizados a elaborar y comercializar productos alimenticios y/o bebidas.

Artículo 7º - Para obtener el permiso de uso precario, el vehículo gastronómico debe contar con informes técnicos profesionales de la autoridad competente en la materia que certifique la correcta condición de las medidas de seguridad.

Artículo 8º - Se admite la elaboración de alimentos y/o bebidas en los vehículos gastronómicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en materia de habilitaciones, higiene y seguridad alimentaria.

Artículo 9º - El permisionario está obligado a:

- a). Estar inscripto en AFIP y ATM de acuerdo a la categoría.
- b). Tramitar y obtener las habilitaciones correspondiente.
- c). Dejar el espacio público donde se ubique el vehículo gastronómico, en las condiciones de estética y conservación preexistentes.

d). Respetar los horarios de comercialización e itinerancia.

f). Elaborar y comercializar los alimentos y/o bebidas dentro del correspondiente vehículo gastronómico.

Artículo 10º - La constancia de permiso de uso precario tiene el carácter de personal e intransferible y contiene la fecha de vencimiento de la misma.

Artículo 11º - Todos los permisos de vehículos gastronómicos pueden ser renovados, a excepción de aquellos que hayan sido revocados o suspendidos por las Autoridades de Aplicación.

Artículo 12º - No pueden ser permisionarios las personas físicas o jurídicas, incluidos socios e integrantes de órganos de representación, administración y fiscalización que:

a). Se encontraran suspendidas o inhabilitadas.

b). Hayan sido condenadas, en el país o en el extranjero por delito doloso, que constituya delito en nuestra legislación.

c). Fallidos, interdictos o concursados, salvo que estos últimos presenten la correspondiente autorización judicial.

d). Los/as funcionarios/as de la Provincia de Mendoza, hasta un año después de haber cesado en sus funciones y/o empleos.

e). Las personas que figuren incluidas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Mendoza

Artículo 13º - En los vehículos gastronómicos queda expresamente prohibido:

a). La instalación de señalética con fines orientativos de los servicios prestados.

b). La publicidad sonora y/o visual que contaminen el medioambiente c). La instalación de señalética con fines orientativos de los servicios prestados.

d). La venta, préstamo, alquiler o transferencia del permiso de uso precario.

e). No poseer o exhibir el permiso de uso precario correspondiente.

Artículo 14º - Son causales para la declaración de caducidad del permiso de uso:

a). El incumplimiento grave de las normas higiénico-sanitarias o de seguridad alimentaria.

b). Ejercicio de la actividad fuera de las ubicaciones determinadas. La Autoridad de aplicación revocará inmediatamente el permiso de uso precario, pudiendo recurrir a la fuerza pública para tal efecto si fuese necesario.

Artículo 15º - Cuando se incumpla o se transgreda con alguna de las disposiciones previstas en la presente Ley, se aplicarán las sanciones que correspondieren de acuerdo a lo establecido en el Código de Faltas de la Provincia de Mendoza.

Artículo 16º - Crease un Registro de Antecedentes de Infracciones, el que debe funcionar en el ámbito de las Autoridades de Aplicación.

Artículo 17º - Invítese a las Municipalidades de la Provincia de Mendoza a que adhieran a la reglamentación de las autoridades de aplicación.

Artículo 18º - Cada municipio determina los horarios, las rutas de circulación y los lugares de estacionamiento a ocupar para el funcionamiento de los servicios ofrecidos por los vehículos gastronómicos en las zonas autorizadas en la vía pública. La circulación de los vehículos gastronómicos se limita estrictamente a los espacios autorizados, quedando prohibida su ocupación en lugares no dispuestos.

Artículo 20º -: Regláméntese la presente Ley dentro de los noventa (90) días desde su sanción.

Artículo 21º -: De forma

JORGE PALERO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto Crear el Registro de Vehículos Gastronómicos de la Provincia de Mendoza, siendo las autoridades de aplicación de la presente norma en toda la jurisdicción provincial, el Departamento Bromatología,

dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte y el Ente Provincial de Turismo EMETUR; o el que en su futuro los reemplace.

Los vehículos gastronómicos, más conocidos como Food Trucks son camionetas, u otros vehículos de mediano o gran porte, adaptados para la venta ambulante de comida gourmet que han ido surgiendo en las grandes ciudades del mundo para dar respuesta a la mayor demanda de comida, económica y de calidad, adaptándose a las condiciones de rapidez con la que se mueve la vida moderna en las grandes urbes.

La iniciativa tiene correlato en numerosas ciudades del mundo como Paris, Nueva York, Boston, Chicago, entre otros; en donde vienen funcionando desde hace muchos años. Los hábitos alimenticios se encuentran en constante cambio, y así vemos hoy una amplia oferta que va desde opciones étnicas, vegetarianas, veganas, saludables, etc.

En este sentido, la Provincia de Mendoza no es excepción y hoy existe una tendencia gastronómica que invita a los vecinos a probar cosas nuevas. Esta gestión ha trabajado conjuntamente con la comunidad gastronómica, fomentando la actividad que nos representa culturalmente tanto en la Argentina como en el resto del mundo. Asimismo, el desarrollo económico de la Provincia se ha exponenciado en los últimos años, creando nuevos polos económicos. Regular este nuevo modelo de negocios representa una oportunidad para continuar apoyando el emprendedurismo, no sólo acercando a la comunidad nuevas opciones gastronómicas sino también invitándola a disfrutar del espacio público.

En nuestro país, existe la Asociación Argentina de Food Trucks, la cual se define a sí misma como una "propuesta gastronómica creativa, saludable y accesible construida sobre un vehículo autopropulsado/remolcado autosuficiente, con un diseño innovador y atractivo.

Las propuestas son llevadas a cabo por pequeños emprendedores que crean las condiciones para una competencia leal y un espíritu de camaradería y colaboración, buscando complementarse para ampliar y mejorar la oferta gastronómica ambulante de calidad disponible. Los puestos defienden la higiene y la salubridad tanto dentro como fuera de la estructura y participan de iniciativas sociales a través de un trabajo

conjunto con gobiernos y/u otras asociaciones".

La Asociación Argentina de Food Trucks, funciona desde el año 2012 y precisamente nuclea a un grupo de emprendedores gastronómicos cuyo objetivo en común es instalar en Argentina, lo que es una tendencia creciente en gran parte del mundo. Promueven incluso la creación de una normativa relativa a la venta ambulante de alimentos en articulación con las autoridades públicas, permitiendo la existencia de un registro único de "Food Trucks" o camiones de comida con una regulación clara y provechosa para el conjunto de los ciudadanos. La diferencia de cualquier puesto callejero con los Food Trucks, es que en su mayoría son emprendimientos de cocineros y chefs calificados que decidieron emprender por su cuenta, apelando a una considerable inversión considerable que implica convertir un vehículo en una cocina industrial.

La tendencia crece especialmente en las grandes ciudades donde fluyen el turismo y las oficinas, ya que el concepto es ofrecer alimento de calidad a precios accesibles para quienes almuerzan fuera de su casa todos los días. Según informa una reciente nota periódica, tanto Nueva York, como Londres y París han debido crear legislación específica para regular el negocio e incluirlo formalmente en el circuito gastronómico urbano.

De esta forma, los Food Trucks pueden convertirse en una herramienta laboral genuina para emprendedores gastronómicos y chefs calificados que no tienen la posibilidad de acceder a la instalación de un restaurante por los excesivos costos que ello implica.

Los Food Trucks además generan movimiento, revitalizan espacios y, en consecuencia, mientras más gente circule. La calle se transforma así en un lugar de encuentro. Todo de la mano de ofertas variadas puesto que mientras algunos se especializan en comidas al plato, otros lo hacen con sándwiches, cafeterías, pastelerías móviles, etc.

En Mendoza, ya existen varios de estos camiones gourmet que son atendidos por chefs profesionales y que están revolucionando el mercado, ofreciendo los más variados platos gourmets. Todos ellos reclaman de las autoridades ser incorporados a la legislación reglamentaria de la actividad.

Por todo lo expuesto, solicito a mi pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza 21 de diciembre 2017.

JORGE PALERO

A Salud; Legislación y Asuntos Constitucionales y de Turismo, Cultura y Deportes

**14
E70467
MS-73485
PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

TITULO I
Disposiciones generales

Capitulo I

Del presupuesto de gastos y recursos
de la Administración Pública Provincial

ART. 1 Erogaciones Reales - Fíjase para el Ejercicio 2018 en la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 99.053.981.944) las Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades), conforme se detalla en la Planilla Sintética de Gastos y Recursos del Presupuesto 2018 carácter 1+2+3+5, debiendo considerarse además las correspondientes erogaciones figurativas. El importe antes citado no incluye la Amortización de la Deuda la que se detalla en el Artículo 5° de la presente Ley.

Concepto	Total	Carácter 1+2+3+5
Gastos Corrientes	89.052.592.660	
Gastos de Capital	10.001.389.284	
TOTAL	99.053.981.944	

ART. 2 Ingresos Reales - Estímase en la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 93.081.339.270) el Cálculo de Recursos

destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1° de la presente Ley, de acuerdo con la distribución que se detalla en la Planilla Sintética de Gastos y Recursos del Presupuesto 2018 carácter 1+2+3+5 la cual forma parte integrante de la presente Ley, debiendo considerarse además los correspondientes recursos figurativos.

Concepto	Total Carácter 1+2+3+5
Recursos Corrientes	89.529.795.534
Recursos de Capital	3.551.543.736
Total	93.081.339.270

ART. 3 Resultado Financiero - Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, el Resultado Financiero Deficitario queda estimado en la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$5.972.642.674) conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas: "Esquema Ahorro-Inversión Desagregado-"; "Cuadro Ahorro, Inversión y Financiamiento" y "Análisis del Financiamiento Neto Consolidado" que forman parte integrante de la presente Ley.

ART. 4 Financiamiento Neto - Estímase, como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores, el Financiamiento Neto Total (CARÁCTER 1+2+3+5) que asciende al importe de PESOS TRES MIL CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$3.014.172.674) de la Administración Provincial y con el detalle que figura en las Planillas Anexas: "Esquema Ahorro-Inversión Desagregado"; "Cuadro Ahorro, Inversión y Financiamiento" y "Análisis del Financiamiento Neto Consolidado" que forman parte integrante de la presente Ley.

Resultado Financiero	-5.972.642.674
más Remanentes de Ejercicios Anteriores	2.958.470.000
Necesidad de Financiamiento Neto -	3.014.172.674
más Uso del Crédito con autorización legislativa previa	1.095.442.674
Nuevo Uso del Crédito Art. 40	-1.918.730.000

ART. 5 Amortización de Deudas - Amortización de Deudas - Fijese en la suma de PESOS CUATRO MIL VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 4.029.200.000) las erogaciones para amortización y ajuste de la deuda consolidada, carácter 1+2+3+5.

ART. 6 Recursos, Financiamiento y Erogaciones de Entes Reguladores y otros Organismos (carácter 9), Empresas y otros Entes Públicos Provinciales con participación estatal mayoritaria: Fijese el presupuesto de los Entes Públicos en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.623.624.925,85) en materia de recursos; PESOS TRES MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.055.346.925,85) en materia de gastos; y PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL (\$431.722.000) como fuentes financieras y necesidades de financiamiento y Financiamiento Neto, según detalle de cada uno de los Entes Públicos que en Planilla Anexa forma parte integrante de la presente Ley y con el formato de Esquema Ahorro Inversión.

ART. 7 Planta de personal según la contabilidad Provincial (SETIEMBRE 2017) - Fijase en ochenta mil quinientos veinticuatro (80.524) el número de cargos de Planta de Personal Permanente y en dos mil seiscientos sesenta y seis (2.666) el número de cargos de la Planta de Personal Temporario, que se detallan en Planillas Anexas "Planta de Personal - Sintética Total Provincia (Cargos y horas Cátedra)"; que forman parte integrante de la presente Ley. Asimismo fijese en cuatrocientos diecisiete mil novecientos treinta y uno (417.931) el número de horas cátedras mensuales y anuales y que se detallan en Planillas Anexas "Planta de Personal - Sintética Total Provincia (Cargos y Horas Cátedra)". La planta de personal registrará desde la entrada en vigencia de la presente Ley con todas las modificaciones producidas desde la fecha de corte (Setiembre 2017) adoptada para la confección del proyecto del presente presupuesto. La planta de personal antes citada podrá incrementarse por los cargos que se creen por autorización de la presente Ley y con los destinos que la misma prevé.

Capítulo II De las normas sobre gastos

ART. 8 Modificaciones Presupuestarias dentro de la Jurisdicción - Se podrán disponer reestructuraciones dentro de las mismas jurisdicciones y modificaciones en los créditos presupuestarios asignados a las Unidades de Gestión de Crédito (programas), Unidades Organizativas de Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales, o entre sí pertenecientes a una misma jurisdicción, incluso las Erogaciones Figurativas, siempre que no se altere el total de erogaciones fijadas para dicha jurisdicción y sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 24 inciso b. (Modificaciones de la Planta de Personal - Modificaciones de estructuras y cargos):

a) Personal: Los créditos de la partida Personal, financiados con Rentas Generales, podrán transferirse a otro destino, cuando una Jurisdicción resuelva suprimir las vacantes que se produzcan o se liberen durante el ejercicio; excepto lo dispuesto por el Artículo 30 segundo párrafo (pases a planta anteriores a la sanción de la presente Ley) y los casos que el Poder Ejecutivo establezca en la reglamentación de la presente Ley.

Cada Jurisdicción deberá realizar las modificaciones presupuestarias entre sus Organismos de Administración Central y Descentralizados, dentro de la partida de "Personal" para adecuar la ejecución a las proyecciones de la misma. La reglamentación establecerá el procedimiento a seguir.

b) Locaciones de Obras, Locaciones de Servicios (clasificación económica 413 05 y 413 03), Servicios Personales para Prestaciones Indispensables (clasificación económica 413 08) y cualquier otra modalidad de contratación de servicios personales: Sólo por Decreto y con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, podrán incrementarse o dotarse de crédito las partidas citadas en este inciso siempre que las mismas cuenten con una fuente de financiación nacional o internacional, respetando el endeudamiento autorizado. Las partidas citadas en este inciso podrán modificarse entre sí.

Con el financiamiento de recursos propios podrán incrementarse las partidas de Locaciones de Obras, Locaciones de Servicios

(clasificación económica 413 05 y 413 03) y Servicios Personales para Prestaciones Indispensables (clasificación económica 413 08) y cualquier otra modalidad de contratación de servicios personales, para los siguientes casos:

b.1.- Los Ministerios de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de Economía, Infraestructura y Energía; siempre y cuando lo hagan con financiamientos propios números: 018-aranceles y 339-tasas de actividades estadísticas, respectivamente, provenientes de la mayor recaudación del ejercicio o del remanente de ejercicios anteriores.

b.2.- La Subsecretaría de Trabajo en el financiamiento 237 Multas p/inf. Leyes lab. (Ley Provincial N° 4974 - Ley Nacional N° 25212) y Artículo 43 Ley N° 7837 (fin. 161 -código 107) a fin de poder registrar los incrementos que sufra el Fondo Estímulo de dicha Subsecretaría;

b.3.- Las Secretarías y Ministerios que utilicen la clasificación económica 512 02 (contratación de personal afectado a obra) quienes podrán incrementar dicha partida con disminución de cualquiera de las otras citadas en el primer párrafo de este inciso u otra perteneciente a las Erogaciones de Capital; y

b.4.- El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia cuando se vea involucrado el financiamiento 259 - Artículo 38 inc. t) de la Ley N° 8399 - y para el pago del Fondo Estímulo de la Dirección de Personas Jurídicas - Financiamiento 259 y el financiamiento 257 - con el alcance fijado para este Ministerio por artículo 49 de la presente Ley, disposición de carácter permanente y artículo 123 de la Ley N° 8399.

Podrán incrementarse las partidas citadas en este inciso para los casos que se prevén en los siguientes artículos de esta Ley de Presupuesto: Artículo 17 (Fondo para prevención de incendios), artículo 30 segundo párrafo (pase a planta por acuerdos paritarios anteriores al año 2.016).

c) Amortización, Ajuste, Intereses y Gastos de la Deuda: No podrán transferirse a otra partida, ni disminuirse por disposiciones de economía presupuestaria, los créditos de las partidas principales Amortización de Deudas, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda y sus correspondientes partidas parciales; sí pueden

efectuarse transferencias entre estas partidas. El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá distribuir entre las distintas Jurisdicciones el importe correspondiente a las partidas principales y parciales antes consignadas de corresponder, siempre en el marco del endeudamiento autorizado.

Excepcionalmente podrán transferirse créditos a otras partidas, si mediante informe fundado de la Dirección General de la Deuda Pública se establece que se encuentran registrados todos los compromisos previstos para el ejercicio y que, por lo tanto, existe disponibilidad de crédito en estas partidas. Las partidas de Amortización de Deudas, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda podrán incrementarse con mayor recaudación estimada debidamente fundada, y por los siguientes motivos:

c.1- Por los vencimientos correspondientes al año 2.018, variación del tipo de cambio o cualquier otro índice de actualización monetaria.

c.2- Negociación y/o regularización de saldos de deudas contraídas con anterioridad al 31 de diciembre de 2.017.

c.3- Incremento de las cuotas vencimientos año 2.018.

c.4- Anticipación vencimientos en caso que las condiciones sean convenientes para la Provincia.

c.5- Modificaciones a implementar en el procedimiento de registración de la deuda.

d) Juicios: No podrán disminuirse los créditos asignados a la Partida Servicios- Juicios (41306); excepcionalmente podrán transferirse créditos a otras partidas, si mediante informe fundado de la Fiscalía de Estado se establece que se encuentran registrados todos los compromisos previstos para el ejercicio y que, por lo tanto, existe disponibilidad de crédito en esta partida de juicios. Dichas transferencias no podrán realizarse antes del 15 de agosto de 2.018, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

e) No podrán transferirse a partidas de erogaciones corrientes los créditos asignados a erogaciones de capital, excepto por ajustes del presupuesto reconducido en el caso que se presente la situación prevista por el artículo 99 inciso 3) de la

Constitución Provincial y para aquellas erogaciones fundadas en la promoción de la actividad económica y/o el sostenimiento del nivel de empleo y/o la cobertura de la asistencia sanitaria y/o social.

f) El Ministerio de Hacienda y Finanzas no podrá transferir a otra partida, ni disminuir por disposiciones de economía presupuestaria o de otra naturaleza, las partidas destinadas al Fondo de Infraestructura Provincial creado por Ley Nº 6794 y concordantes; excepto que se trate de movimientos necesarios en cumplimiento de acuerdos paritarios ratificados por Ley.

Las Cámaras de la H. Legislatura y las autoridades superiores del Poder Judicial, podrán disponer las modificaciones en las condiciones previstas en el presente artículo, con comunicación al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ART. 9 Modificaciones Presupuestarias entre Jurisdicciones – Se podrán efectuar transferencias de crédito de una Jurisdicción a otra, incluyendo los Organismos de Administración Central, Descentralizados y Cuentas Especiales en los siguientes casos:

a. Cuando sea necesario que una Unidad Organizativa refuerce las partidas Presupuestarias de otra, que le presta servicios o administra la contratación de los mismos, o cuya ejecución se resuelva a través de un organismo único, regulador, coordinador o asesor, a efectos que pueda asumir los costos que ellos signifiquen.

b. Cuando alguna Unidad Organizativa, por disposición legal o por reestructuraciones que realice el Poder Ejecutivo, cambie de Jurisdicción o se suprima total o parcialmente.

c. En los casos previstos en el artículo 24 (Modificaciones de la planta de personal y Transferencias de personal por reestructuraciones) o por ajuste del crédito de la partida personal por transformaciones de la planta operadas a posteriori de la fecha de corte adoptada para la elaboración del presupuesto 2018 y hasta la fecha de promulgación de la presente Ley; como así también para los casos de adscripciones de personal a otra jurisdicción.

d. Cuando el Poder Ejecutivo Provincial disponga reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias

dentro del total aprobado por la presente Ley.

El Poder Ejecutivo en el caso de corresponder la emisión de un decreto, según así lo establezca la reglamentación, deberá incluir un artículo de comunicación a ambas Cámaras Legislativas. La Honorable Legislatura tendrá un plazo de diez (10) días corridos para expedirse sobre la misma, a partir de que el decreto toma estado parlamentario, caso contrario el decreto se considerará firme. Exceptúese de lo antes expuesto: los casos previstos en el inciso c), las modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones en el marco de acuerdos paritarios y cuando la modificación corresponda a la misma partida presupuestaria y grupo de insumo.

Las modificaciones a que se refieren los incisos precedentes, se instrumentarán del modo que indique la reglamentación.

ART. 10 Constitución del Fondo Anticíclico Provincial – Autorízase a la suspensión de la constitución de los Fondos Anticíclicos previstos por la Ley Nº 7314 y sus modificatorias en el ámbito de los Ejecutivos Municipales y del Poder Ejecutivo Provincial, siempre que el resultado financiero esperado para el cierre sea negativo o deficitario.

ART. 11 Destino de la mayor recaudación real o estimada – Facúltase al Poder Ejecutivo a aumentar el Presupuesto de Gastos contra mayor recaudación estimada, neto de participación municipal, debidamente fundada, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución o cuando:

a. Se hayan producido variaciones de precios respecto al precio que tenía igual insumo en setiembre del año anterior, cualquiera sea la partida y siempre que el mismo sea superior a las previsiones realizadas en el Presupuesto 2.018.

b. Sea necesario adecuar la partida personal por los expedientes que se tramiten a posteriori del mes de presupuestación (mes de setiembre de 2017), por incrementos salariales dispuestos por el Poder Ejecutivo o en acuerdos paritarios. En todos los casos quedan exceptuados de lo dispuesto por los artículos 26 (Limitaciones a Incrementar el Gasto en Personal) y 27 (Anualización).

c. En casos de epidemias, inundaciones, terremotos u otros de fuerza

mayor que hagan indispensable la acción inmediata del Gobierno.

d. Se necesite cubrir el déficit estimado en las partidas del ejercicio.

Para cubrir variaciones de precios, cualquiera sea la partida presupuestaria o ajuste de la base de la partida de personal cuando se presente la situación de reconducción del presente presupuesto en el marco del artículo 99 inciso 3) de la Constitución Provincial.

La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

ART. 12 Incrementos Presupuestarios con Recursos o Financiamientos Afectados - Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones financiadas por recursos o financiamientos:

a. Provenientes de operaciones de crédito público con organismos multilaterales o cualquier otro que tenga autorización legislativa.

b. Provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado Provincial, con destino específico, a excepción de los considerados "Fondos de Terceros" por el artículo 85 de la Ley N° 8706.

c. Provenientes de remanentes de recursos afectados provinciales, nacionales o internacionales de ejercicios anteriores, estos últimos a tramitar en la medida que corresponda.

d. Provenientes de recursos originados en Leyes que tengan afectación específica por Leyes Provinciales o adhesiones a Leyes, convenios o decretos nacionales con vigencia en el ámbito provincial. Como así también los aportes no reintegrables del Gobierno Nacional o de otros entes afectados a fines específicos.

e. Provenientes de recursos de la Nación, con los orígenes descriptos en el punto d).

f. Que provengan de empréstitos autorizados en Leyes especiales o Leyes de presupuesto, contraídos en ejercicios anteriores y cuando se haya producido el efectivo ingreso.

La reglamentación establecerá el modo de instrumentar las modificaciones a que se refiere este artículo.

ART. 13 Modificaciones Presupuestarias por reestructuración e Incrementos Presupuestarios del carácter 5 - Los Organismos comprendidos en el carácter 5, podrán incrementar sus erogaciones o modificar por reestructuraciones dentro de sus partidas o cuando por disposiciones legales provengan de la administración central. Los incrementos de erogaciones siempre deberán ir acompañados de un incremento en sus recursos, sobre la base de recaudación efectiva o estimada debidamente justificada, con las limitaciones dispuestas en la presente Ley.

ART. 14 Remanente de Ejercicios Anteriores de Recursos Afectados de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI) - Facúltase a la Unidad de Financiamiento Internacional, a tramitar la diferencia entre remanente de ejercicios anteriores de recursos afectados como la diferencia entre los recursos efectivamente ingresados y los gastos devengados, en la medida que dicha diferencia sea positiva. Caso contrario la Deuda Flotante que resulte podrá ser cancelada con los recursos que ingresen en el ejercicio siguiente. En todos los casos lo pagado no podrá ser superior a lo efectivamente ingresado.

ART. 15 Deudas de Ejercicios Anteriores con el Personal - Facúltase al Poder Ejecutivo a reconocer las deudas de ejercicios anteriores del personal, con dictamen favorable de Fiscalía de Estado, en la medida que se cubra el mayor costo con la partida presupuestaria prevista a tal fin con economías en la partida personal u otras partidas de Erogaciones Corrientes.

Quedan exceptuados del dictamen favorable de Fiscalía de Estado los trámites que se realicen en el marco legal de este artículo y que correspondan a licencias no gozadas en caso de jubilación.

Las autoridades máximas de los Poderes Legislativo y Judicial tendrán igual facultad que el Poder Ejecutivo previo dictamen jurídico de sus Asesorías Letradas sobre la correspondencia legal del reclamo que se gestiona.

La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

Capítulo III

De las normas sobre recursos

ART. 16 Transferencias del Instituto Provincial de Juegos y Casinos - El Instituto Provincial de Juegos y Casinos transferirá

a la Administración Central la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 280.350.000) de sus utilidades anuales líquidas y realizadas, en remesas mensuales con destino según lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 8935 y el resto con el financiamiento, destinos, porcentajes y demás consideraciones que fijó el artículo 30 de la Ley Nº 8.701 debiendo ajustarse las Jurisdicciones citadas en dicho artículo a la Ley de Ministerios que esté vigente.

ART. 17 Fondo Prevención de Incendios, Fondo artículo 63 Ley Nº 6.045 y aporte a municipios - Constitúyese, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 6099, Capítulo III, artículo 9 y Decreto Reglamentario 768/95, Capítulo III, apartado 6, inciso d), un fondo de hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE (\$ 12.574.077). El crédito presupuestario a que hace referencia este Fondo y el crédito presupuestario del "Fondo Permanente para la Gestión y Administración de las Áreas Naturales Protegidas", a que hace referencia el artículo 63 de la Ley Nº 6045 reglamentado por Decreto 237/01 podrá ser utilizado para reforzar las partidas correlativas de locaciones de servicios y para el pago de adicionales de personal de planta que se desempeñe en tareas de prevención y lucha contra incendios y en tareas relativas a la administración de las áreas protegidas de Mendoza. Fíjese, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley Nº 8.051 hasta la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000) importe éste que será distribuido para los municipios conforme a los porcentajes de coparticipación municipal y con destino a lo que dicha Ley prevé.

ART. 18 Fijación del Monto de Regalías Petrolíferas destinado al Fondo de Infraestructura Provincial - Suspéndase para el año 2.018 la aplicación del porcentaje establecido por el artículo 16 de la Ley Nº 6.841 el cual incorpora el inciso l) de la Ley Nº 6.794.

Se destinará en el presente ejercicio al Fondo de Infraestructura Provincial, como mínimo la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 75.000.000), pudiendo financiarse con el uso del crédito autorizado por el artículo 40 (Erogaciones de Capital con Financiamiento) de la presente Ley, o con rentas generales o con hasta el diez por ciento (10%) del producido por regalías netas de participación municipal percibido por la Provincia en el presente ejercicio.

Si al cierre del Ejercicio 2.018 se alcanzare el equilibrio financiero lo recaudado por regalías neto de la participación municipal,

será destinado al Fondo de Infraestructura Provincial.

ART. 19 Suspensión de Recursos Afectados - Suspéndase las afectaciones de recursos establecidas por Leyes Provinciales para fines específicos, excepto:

a) Los que financian erogaciones del Presupuesto votado 2.018 y que forman parte del artículo 1 de la presente Ley, ya sean las partidas votadas o modificadas a posteriori por modificación presupuestaria siempre que estas últimas se realicen en el marco de la normativa legal vigente y sin afectar el destino que la Ley de afectación dispuso.

b) Los financiamientos de remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados que se tramite su incorporación en el presente ejercicio mantendrán su afectación en dicho ejercicio pero sólo por el monto del remanente (pudiendo de corresponder tener el tratamiento que la legislación fije para los financiamientos de origen provincial), quedando suspendida la afectación de los recursos que ingresen durante el año 2.018 salvo que estén comprendidos en los incisos a) o c) del presente artículo.

c) Todos aquellos expresamente afectados por la presente Ley.

ART. 20 Lucha contra las Heladas - Aféctanse los ingresos que se obtengan del reembolso de los préstamos correspondientes al Programa de Lucha Contra las Heladas, para la Administradora Provincial del Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y el Crecimiento Socioeconómico de la Provincia para el sostenimiento del mismo. Asimismo el Programa podrá contar con fondos adicionales aportados por el Estado Provincial para incrementar el crédito disponible para el otorgamiento de préstamos.

ART. 21 Fondo Compensador de Contingencias del Transporte Público - Para el Ejercicio 2018 estará constituido desde la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL VEINTE (\$ 736.106.020) en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Nº 7.200 y con destino al Metrotranvía, según la siguiente composición: a) PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 36.696.490) debiendo considerarse los mismos como recursos afectados en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 inciso a) de la Ley Nº 7.200; y b) PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 699.409.530).

El monto consignado en el inciso a) debe considerarse como importe mínimo garantizado. Para el supuesto que la recaudación supere el monto mínimo mencionado, deberá integrarse el fondo con los valores efectivamente recaudados por los conceptos afectados incluidos en el artículo 11 inciso a) de la Ley Nº 7.200, previa certificación de los mismos por Contaduría General de la Provincia. Los saldos disponibles de Remanentes de ejercicios anteriores, correspondientes al inciso a) del artículo 11 de la Ley Nº 7.200 que no hubiesen sido utilizados al cierre de cada ejercicio, pasarán a formar parte de los remanentes del ejercicio siguiente del Fondo de Contingencia del Transporte.

A fin de no discontinuar el normal funcionamiento del Fondo de Contingencia, autorizase a cancelar los subsidios a imputar en los meses de enero, febrero y marzo de cada Ejercicio, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) de las partidas anuales aprobadas para el inciso b) de este artículo para el Ejercicio anterior. Dichas partidas serán consideradas y ajustadas de las partidas definitivas correspondientes al Ejercicio por el cual se tramitan.

Facúltase a la Secretaría de Servicios Públicos al dictado de una Resolución que reglamente las condiciones de liquidación, registración, control y demás vinculados a la administración del presente fondo.

ART. 22 Fijación del monto para la Dirección de Minería – Fíjase para la Dirección de Minería hasta la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA (\$ 752.050) en carácter de recurso afectado el monto del fondo minero (fin. 012). Lo antes expuesto debe ser entendido en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes Nros. 8.434 y 4.968 – Decreto Nro. 3035/85.

ART. 23 Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias - Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias. El Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (F.P.C.T.) establecido por los artículos 74 y 75 de la Ley Nº 6.497 y su modificatoria Ley Nº 7.543, se integrará con los recursos que se detallan a continuación, por un total de PESOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES (\$1.220.000.000).

TOTAL RECURSOS	\$ 1.220.000.000
Canon de concesión	\$ 550.000.000
CCCE-Contribución compensación Costos Eléc.	\$ 510.000.000
Cargo p/comp. valor agregado de distrib. (VAD)	\$ 14.000.000
Cargos por Riego Agrícola - FPCT	\$ 5.000.000
Compensación Alumbrado Público	\$ 10.000.000
Extra canon de concesión	\$ 9.000.000
Fondo compensador Nacional	\$ 17.000.000
Intereses comp. Punitorios y de financiación	\$ 45.000.000
Multas a Distribuidoras	\$ 60.000.000

Los recursos por canon y extra canon de concesión corresponden a la afectación de la totalidad de los montos que deben abonar las Distribuidoras del servicio público de energía eléctrica de la Provincia, por dichos conceptos. Aféctese en lo sucesivo, la totalidad de los eventuales ingresos que se percibieren en concepto de canon, cargos por compensaciones de Valor Agregado de Distribución y cuotas por transferencias onerosas y/o de los rubros que en el futuro sustituyeren a aquellos como pertenecientes al F.P.C.T.

Fíjase la alícuota en concepto de Contribución para la Compensación de Costos Eléctricos (CCCE), contemplada en el artículo 74 inciso d) de la Ley Nº 6.497, en el cinco por ciento (5%) de la facturación total del servicio eléctrico sin impuestos. Facúltese al Poder Ejecutivo a fijar esta Contribución hasta en un siete y medio por ciento (7,5%) de la facturación total del servicio eléctrico sin impuestos.

Los saldos disponibles de remanentes de ejercicios anteriores del F.P.C.T. que no hubiesen sido utilizados al cierre de cada ejercicio, pasarán a formar parte de dicho Fondo en el ejercicio vigente.

Apruébese las siguientes partidas para el pago de subsidios económicos, sociales y eléctricos y otros gastos del F.P.C.T. para el Ejercicio 2018, por un total de PESOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES (\$1.220.000.000).

TOTAL GASTOS	\$1.220.000.000
Subsidios económicos, eléctricos y sociales	\$1.127.500.000
Subsidios económicos	\$ 99.500.000
Tarifa de riego agrícola	\$ 90.000.000
Suministros electro intensivos	\$ 9.000.000
Regantes hijuela gallo	\$ 500.000
Subsidios eléctricos	\$ 930.000.000
Compensación costos de abastecimiento (CCA)	\$ 420.000.000
Compensación valor agregado de distrib. (VAD)	\$ 485.000.000
Compensación y mantenimiento de alumbrado público ejercicio 2017	\$ 25.000.000
Subsidios sociales	\$ 98.000.000
Beneficiarios programa Permer	\$ 1.500.000
Cooperativa de agua Potable	\$ 25.000.000
Entidades de interés Público	\$ 15.000.000
Jubilaciones y pensiones	\$ 5.000.000
Otros subsidios	\$ 2.000.000
Residencial zona rural	\$ 1.500.000
Suministro en Malargüe	\$ 18.000.000
Tarifa eléctrica social	\$ 30.000.000
Aporte Provincial alumbrado público municipal 2018	\$ 35.000.000
Financiamiento obras de infraestructura eléctrica	\$ 50.000.000
Intereses compensatorios	\$ 5.000.000
Gastos de administración del F.P.C.T.	\$ 2.500.000

Autorízase a la Dirección de Servicios Eléctricos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a atender el gasto aprobado mediante pago bancario y/o por compensación. Aclárase que de dicho monto, las compensaciones y/o subsidios devengados en el ejercicio 2.017 que se cancelen con cargo al ejercicio vigente, se reconocen como pago de legítimo abono, por tratarse de deudas correspondientes al ejercicio anterior.

Las modificaciones presupuestarias dentro del F.P.C.T. se realizarán por Resolución del Secretario de Servicios Públicos.

Facúltase a la Secretaría de Servicios Públicos a modificar el régimen tarifario, la reglamentación sobre tarifa eléctrica social, suministros electro intensivos y demás normativa vigente, a fin de adecuar las modalidades y condiciones para la determinación y alcance de los subsidios para riego agrícola, para suministros electro intensivos, para jubilados, por tarifa eléctrica social y de todo otro subsidio aprobado por el presente artículo.

Sin perjuicio de las distintas modalidades de asignación y reconocimiento de los subsidios aprobados, y con el mismo objeto de evitar el desfinanciamiento del F.P.C.T., los eventuales incrementos que se registren en el costo de abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución serán trasladados en la proporción que corresponda a los parámetros obtenidos como base para la determinación de los subsidios. Facúltase a la Secretaría de Servicios Públicos a dictar la normativa reglamentaria correspondiente al financiamiento de obras de infraestructura eléctrica aprobado precedentemente.

Derógase los artículos 41 y 42 de la Ley 6498. Será inaplicable toda normativa y disposición contraria a lo dispuesto por el presente artículo.

Los municipios determinarán el cargo por "Servicio de Alumbrado Público" aplicable en sus respectivas jurisdicciones. En caso de no ser determinadas por el municipio, regirán las que fije el Poder Ejecutivo Provincial.

Las Distribuidoras del servicio público de energía eléctrica de la Provincia podrán ser agentes de cobranza de los cargos por Servicio de Alumbrado Público Municipal, cuando los respectivos municipios así lo requieran.

En caso de actuar como agentes de cobranza, las distribuidoras retendrán para sí el importe correspondiente a la energía suministrada a cada Municipio para alumbrado público, valorizada a la tarifa que para este servicio les sea reconocida en el Cuadro Tarifario. Cuando existan excedentes de lo recaudado sobre lo suministrado, las Distribuidoras se lo depositarán a cada Municipio, en la cuenta que este le comunique, dentro de los diez (10) días hábiles de finalizado el período que se factura; la mora por falta de pago se producirá de pleno derecho y devengará el máximo interés que admita la normativa pública municipal aplicable sobre la materia. Cuando el resultante sea un déficit, éste le será cancelado a la Distribuidora por el Municipio deudor en el mismo plazo.

Dispóngase un aporte provincial de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000), para ser distribuido entre los Municipios que tengan un gasto en energía eléctrica mayor al que recaudan por dicho concepto conforme lo disponga la reglamentación, que deberá promover la eficiencia en el uso de la energía y de los recursos que insume el Alumbrado Público de cada jurisdicción, en la medida en que financiera y presupuestariamente sea posible.

Facúltase a la Secretaría de Servicios Públicos a dictar la normativa reglamentaria de la presente norma. El Ente Provincial Regulador Eléctrico será el encargado de la fiscalización y control del presente mecanismo.

Capítulo IV De las normas sobre personal

ART. 24 Modificaciones de la Planta de Personal y Transferencias de Personal por Reestructuraciones- Las Plantas de Personal que se detallan en las Planillas Anexas están sujetas a las siguientes normas:

- a) La discriminación de cargos por Agrupamiento, Tramo, Sub tramo y Clase podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes.
- b) Se podrán modificar las estructuras y cargos de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción, en cuyo caso se deberán redistribuir los créditos pertinentes de la Partida de Personal, conforme con lo indi-

cado por los artículos 8º y 9º inc. c) de esta Ley.

c) Se podrán transformar los cargos vacantes con crédito presupuestario de Personal Permanente a Temporal y viceversa, respetando las normas estatutarias y escalafonarias que correspondan en cada caso.

d) Se podrán transformar: cargos en horas cátedra y viceversa en cargos docentes; horas cátedra permanentes (mensuales) en horas cátedra temporarias (anuales) y viceversa, todo conforme con las disposiciones legales vigentes y siempre que cuenten con crédito presupuestario.

e) Si las modificaciones autorizadas originasen un mayor costo en la Partida Personal, el mismo deberá compensarse en el mismo acto con la supresión de las vacantes con crédito presupuestario necesarias para cubrirlo, a excepción del régimen establecido por el Capítulo II del Convenio Colectivo de Trabajo con los profesionales de la Salud homologado por Ley Nº 7759; de la transformación de cargos a personal de enfermería profesionales; para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley Nº 7557; las transformaciones de cargos por imperio de la Ley Nº 8387 y Convenio Colectivo de Trabajo Ley Nº 7759 (veterinarios y nutricionistas), para el procedimiento establecido en el artículo 30 de la presente Ley (Incorporación de personas con contratos de locación de servicio a la planta de personal anteriores a la sanción de la presente Ley) y para aquellos casos en que sea necesario hacer adecuaciones a la planta de personal en cumplimiento de acuerdos paritarios.

f) No podrá aumentarse el número de cargos, salvo, para esta última limitación, los casos de transformación de horas cátedra en cargos docentes y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 del Acuerdo Paritario Nº 24 promulgado por Decreto 1.386/93 - Anexo - Capítulo II, mediante transformación de los cargos u horas cátedras que revistan en cargos del escalafón general como asimismo los casos de creaciones contemplados en la presente Ley. A tal efecto el personal transferido a la planta administrativa no podrá presentarse a cubrir cargos docentes u horas cátedras durante los cuatro años siguientes a su transferencia.

g) A las modificaciones de Planta de Personal efectuadas en el Poder Legislativo y en el Poder Judicial, les serán aplicables las disposiciones precedentes y podrán disponerse por Resolución de las Presidencias de cada Cámara en la primera; o de las autoridades superiores de las unidades organizativas, cuando corresponda, que componen el Poder Judicial, con comunicación al Poder Ejecutivo para su registración.

Las modificaciones que se efectúen por aplicación de los incisos precedentes, serán dispuestas del modo que indique la reglamentación y de conformidad a la legislación vigente previa autorización del Poder Ejecutivo excepto los reemplazos en la Dirección General de Escuelas. Comunicándose trimestralmente las modificaciones a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas. Exceptúase de las condiciones establecidas en el presente párrafo al Poder Legislativo.

En relación a las transferencias del personal por reestructuraciones las mismas se podrán realizar siguiendo la metodología que fije la reglamentación.

Para la aplicación de lo antes expuesto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Nº 8830.

ART. 25 Vacantes de la Planta de Personal - Congélanse los cargos vacantes y sus créditos existentes a la fecha de promulgación de la presente Ley, y los que se produzcan con posterioridad y hasta el 31 de diciembre del año 2018. Exceptúese de lo dispuesto en el párrafo anterior los cargos de autoridades superiores y de mayor jerarquía y los que esta misma Ley autorice a crear. Asimismo deberán considerarse exceptuadas las vacantes para llamados a concursos por aplicación de la Ley Nº 7.970 y las vacantes con crédito presupuestario que por razones prioritarias fije el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial para el cumplimiento de sus objetivos puntuales, conforme se indique en la reglamentación, debiendo fundamentar la decisión y solicitar autorización al Poder Ejecutivo a fin de proceder a su registración. Exceptúese al Poder Legislativo del congelamiento de vacantes con crédito presupuestario debiendo comunicar al Poder Ejecutivo su decisión a fin de proceder a su registración.

ART. 26 Limitación a Incrementar el Gasto en Personal - Todo movimiento que produzca un incremento en la ejecución del gasto en la partida Personal por Rentas Generales, sólo podrá ser autorizado en la medida

que el mayor costo sea cubierto con economías y/o crédito previsto en la misma partida. La limitación a incrementar el gasto no es aplicable cuando por renegociación de contratos con la A.R.T. y/o compensación con la misma por salarios caídos e incremento del recurso (ingresos eventuales) o variación en las alícuotas de contribuciones patronales o de Obra Social se generen mayores costos en las partidas, tampoco es aplicable para los Organismos de Carácter 5 de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 (Modificaciones presupuestarias por reestructuración e incrementos presupuestarios del carácter 5) y artículo 33 (Modificaciones Presupuestarias por Acuerdos Paritarios para Otras Entidades - Carácter 5), para el caso previsto en el artículo 15 (Deudas de Ejercicios Anteriores con el Personal), artículo 17 (Fondo Prevención de Incendios), artículo 30 (Pases a Planta con fecha anterior a la presente Ley), todos ellos de la presente Ley; y artículo 98 de la Ley Nº 8530 (Compensaciones con deudas tributarias y no tributarias con mejoras salariales en el marco de acuerdos paritarios- Norma Permanente por artículo 79 de la Ley Nº 8701 y 49 de la presente Ley).

ART. 27 Anualización de Ajustes y Nombramientos en las Partidas de Personal y Locaciones de Servicio - Todo movimiento nuevo que produzca un incremento en la ejecución del gasto en la Partida Personal y de Locaciones de Servicios con Rentas Generales, deberá contar con el crédito presupuestario anual, independientemente del período que abarque la prestación. Quedan exceptuados:

- a) Aquellos casos previstos en el Presupuesto 2018 con cronograma.
- b) Los pases a planta en cumplimiento de Leyes anteriores.
- c) Las designaciones o jerarquizaciones u otros incrementos de la partida de personal producidas por llamados a concursos en cumplimiento de la Ley Nº 7.970 y sus modificatorias.
- d) Las designaciones de autoridades superiores y de mayor jerarquía.
- e) Aquellos casos que se den en la Dirección General de Escuelas, en el marco de la Ley Nº 4934 (Estatuto del Docente), en Convenciones Paritarias o en acuerdos con otras Provincias, que no se traduzcan en un aumento de la cantidad de cargos u horas cátedras ocupados (tanto por titulares como por suplentes) al 31 de diciembre de 2017.
- f) Los incrementos de las partidas de personal y locaciones, por refuerzo o

reestructuración de partidas en el marco de acuerdos paritarios o sentencias judiciales firmes.

g) Los adicionales por título, antigüedad, asignaciones familiares.

La reglamentación deberá establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a este artículo.

ART. 28 Adicionales, Suplementos y Bonificaciones - Los adicionales, suplementos y bonificaciones correspondientes a los distintos Regímenes de remuneraciones para el personal de la Administración Pública Provincial, comprendidas en la Administración Central, Organismos Descentralizados y Otras Entidades, quedan sujetos a las siguientes disposiciones:

a) Riesgo: Suspéndase durante el ejercicio presupuestario 2018 la incorporación de nuevas tareas riesgosas para el otorgamiento del adicional por riesgo.

ART. 29 Asignación de la Clase del Cargo de Jefe de la Policía - Fíjase, como remuneración mensual, la Asignación de la Clase del cargo de Jefe de la Policía de la Provincia, en la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 13.630,64). Al mencionado importe se deberán adicionar los incrementos de recomposición salarial dispuestos por el Poder Ejecutivo.

ART. 30 Incorporación de Personas con Contratos de Locación de Servicio u otra Modalidad a la Planta de Personal Permanente o Temporaria anteriores a la sanción de la presente Ley - Autorízase al Poder Ejecutivo y al resto de los Poderes a incorporar a la Planta de Personal Permanente o Temporaria de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Otras Entidades y Entes Reguladores u Otros Organismos a aquellas personas, que en cumplimiento de acuerdos paritarios anteriores a la sanción de la presente Ley reúnan los requisitos que dichos acuerdos estipulan, independientemente de la forma de vinculación que tengan con el Estado. A estos efectos se podrán incrementar los cargos creando los mismos, realizando la modificación presupuestaria de refuerzo de la partida personal con cualquier partida inclusive de erogaciones de capital y siguiendo el procedimiento que se fijará por la reglamentación.

Para el caso de que en el año 2018 aún existieran agentes que no pudieran cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente para el pase a planta se faculta a transferir el crédito presupuestario previsto en

la partida de personal para el pase a planta en cuestión, a la partida que sea necesaria a fin de poder seguir registrando el costo de la contratación hasta fin de año. Lo antes expuesto debe entenderse como una excepción a lo dispuesto por el artículo 8 inc. b) de la presente Ley.

Con motivo de la incorporación de personas con contratos de locación de servicio u otras modalidades de contratación, a la planta de personal, efectuadas en cumplimiento de acuerdos paritarios e instrumentados con posterioridad al mes de setiembre de 2017 las Jurisdicciones deberán tramitar una modificación presupuestaria para adecuar los créditos de las partidas involucradas. Para ello deberán disminuir la partida Locaciones o la que corresponda, con financiamiento de recursos provinciales, afectados o no, incrementando la partida personal en rentas generales. Dicha modificación deberá realizarse como mínimo en un plazo de sesenta (60) días desde la publicación de la Ley de Presupuesto 2018 y se confeccionará por el cien por ciento (100%) del importe previsto en la partida Locaciones o la partida que corresponda.

Asimismo en dicho plazo las distintas Jurisdicciones de la Administración Central y los Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades deberán ajustar sus partidas de Personal, modificando las mismas en función de las transformaciones de la Planta operadas desde la fecha de corte adoptada para la elaboración del proyecto de presupuesto y hasta la fecha de promulgación de la presente Ley.

La reglamentación deberá establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a este artículo y fijará el procedimiento a seguir según si el organismo es de Administración Central, Organismos Descentralizados, Otras Entidades y Entes Reguladores u Otros Organismos.

ART. 31 Prórroga del valor de los rangos de remuneraciones y asignaciones familiares establecidos en la Ley N° 7377, sus modificatorias y Normas Legales Concordantes. Prorrógase los rangos de remuneraciones y los importes de asignaciones familiares que se abonaron en el mes base de presupuestación de la Partida de Personal (Setiembre 2017), hasta tanto el Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 7377 disponga su actualización y en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

ART. 32 Modificaciones Presupuestarias por Acuerdos Paritarios para organismos de Administración Central -Carácter 1- y Descentralizados -Carácter 2- Facúltase al Poder

Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a los acuerdos paritarios oportunamente suscriptos o incrementos salariales o afines otorgados por el Poder Ejecutivo.

Queda facultado el Poder Ejecutivo a utilizar remanente de ejercicios anteriores de recursos afectados provinciales, reasignación de partidas, fondos afectados provinciales, y/o mayor recaudación real o estimada debidamente fundada.

ART. 33 Modificaciones Presupuestarias por Acuerdos Paritarios para Otras Entidades - Carácter 5 - Los Organismos de Carácter 5 sólo podrán otorgar incrementos salariales en las mismas condiciones que establezca el Poder Ejecutivo para el resto de la Administración Pública y siempre que sus recursos sean suficientes, pudiendo para ello incrementar la partida Personal y Locaciones. En el caso de adherir al incremento salarial determinado por el Poder Ejecutivo, el otorgamiento del mismo quedará exceptuado de lo establecido por el artículo 27 de la presente Ley (Anualización de Ajustes y Nombramientos en las partidas de personal y locaciones de servicio).

ART. 34 Autorización del Poder Ejecutivo para todo nombramiento de personal - Todo nombramiento de personal, permanente, transitorio o cualquier otra modalidad de contratación que se efectúe en el Ejercicio 2018, excepto reemplazos en la Dirección General de Escuelas, deberán contar en la pieza administrativa, con la autorización expresa del Señor Gobernador de la Provincia, previa aprobación del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Exceptúese al Poder Legislativo de la pertinente autorización.

ART. 35 Creación de Cargos, horas cátedras, valorización de vacantes no congeladas o Disposición del Crédito de la Partida Personal hasta el Importe Previsto en el Presupuesto - Facúltase al Poder Ejecutivo, por conducto de sus Jurisdicciones, a realizar las reestructuraciones del crédito que se detalla en la Planilla de Personal Sintética Total Provincia (Cargos y Horas Cátedras) que forma parte integrante de la presente Ley y hasta el importe que en la misma se consigna en la Unidad de Erogaciones no Apropiables del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Asimismo facúltase a la autoridad máxima de cada Poder a realizar las modificaciones de la Planta de Personal que sean necesarias en función del crédito que se le asigne, debiendo en todos los casos contar con la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas. La reglamentación fijará el procedi-

miento y excepciones a lo dispuesto en el presente artículo.

Para los organismos pertenecientes a Otras Entidades -Carácter 5- podrán incrementarse la cantidad de cargos, reestructurar vacantes o dotar de crédito a las mismas en la medida que sus recursos propios y permanentes sean suficientes y cuenten con la previsión presupuestaria correspondiente, siempre contando con la autorización del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Capítulo V

De las normas sobre financiamiento y uso del crédito

ART. 36 Deuda con AFIP y ANSES - Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar contra mayor recaudación estimada debidamente fundada, las partidas de Amortización, Intereses y Gastos de la deuda que la Provincia mantiene con la AFIP y la ANSES por aportes y contribuciones no descontados oportunamente de la Coparticipación Federal de Impuestos, como asimismo a suscribir acuerdos de reconocimiento y reestructuración de la misma y a realizar las imputaciones correspondientes que surjan de presentaciones ya efectuadas y/o a efectuarse ante la AFIP, derivadas de obligaciones fiscales que el Estado Provincial deba afrontar, procurando compensar deudas recíprocas con la Nación.

ART. 37 Obras con Financiamiento de Organismos Multilaterales de Crédito, Programas y Fondos Fiduciarios Nacionales - Facúltase al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito con Organismos Multilaterales de Crédito, Programas y Fondos Fiduciarios Nacionales en los términos de los artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706 por hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000) con destino a la financiación de las obras descritas en el Plan de Trabajos Públicos, con comunicación a la Legislatura dentro de los treinta (30) días.

ART. 38 Contraparte Provincial de Obras con Financiamiento de Organismos Multilaterales de Crédito, Programas y Fondos Fiduciarios Nacionales -Autorízase al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito a fin de financiar las contrapartidas Provinciales para operaciones con Organismos Multilaterales de Crédito, Programas y Fondos Fiduciarios Nacionales , con comunicación a la H. Legislatura dentro de los treinta (30) días corridos.

ART. 39 Contraparte Provincial para Operaciones de Crédito Público con Autorización Legislativa - Autorízase al Poder Ejecutivo, para las contrapartidas o gastos asocia-

dos a cualquier operación de crédito público con autorización legislativa, a disponer de los recursos de origen provincial y/o a incrementar el Presupuesto de gastos contra mayor recaudación estimada debidamente fundada, incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas.

ART. 40 Erogaciones de Capital con Financiamiento – Autorízase al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los artículos 60 y 66 de la Ley Nº 8.706 para la financiación de las erogaciones de capital que forman parte del art. 1 de la presente Ley, priorizando las obras relacionadas con la salud pública, la seguridad, la educación y la vivienda social, por hasta la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL (\$1.918.730.000).

ART. 41 Compras con financiamiento - Autorízase al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito con proveedores en forma directa, indirecta o por intermedio de operaciones de leasing pudiendo afectar a tales efectos recursos y/o activos provinciales como garantías de la operatoria en un todo de acuerdo con los artículos 60 y 66 de la Ley Nº 8.706, para la adquisición de bienes de Capital por hasta la suma y el destino que a continuación se detalla:

a) DATA CENTER AUTOCONTENIDO CON TECNOLOGIA HIPER CONVERGENTE PARA PROVISIÓN DE SERVICIOS EN MODALIDAD DE NUBE PRIVADA: por la suma de Pesos ochenta y ocho millones novecientos sesenta y cinco mil noventa y cinco (\$88.965.095).

b) MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS: adquisición de treinta (30) vehiculos para el transporte públicos de pasajeros, por la suma de Pesos Setenta millones (\$70.000.000), en cumplimiento del artículo 62 de la presente.

c) MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PROVINCIA DE MENDOZA: adquisición de cámaras de seguridad y elementos accesorios a las mismas por la suma de Pesos ciento treinta millones trescientos doce mil novecientos ochenta y seis (\$ 130.312.986).

d) SISTEMA DE VIGILANCIA INGRESOS Y EGRESOS DE LAS UNIDADES PENALES: adquisición de un sistema de monitoreo en las unidades penales por la suma de Pesos Treinta y tres millones (\$ 33.000.000)

A los efectos previstos en el presente artículo, autorízase al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, realice todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos y efectúe las adecuaciones presupuestarias y gastos que demande la aplicación del presente artículo, como así también, las demás diligencias necesarias para la instrumentación de la operatoria.

ART. 42 Autorización para suscribir documentos y/u otros para reestructuraciones de deudas - Autorízase al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, suscriba los documentos y/o emita los títulos públicos pertinentes y/o realice el canje de títulos que pueda resultar necesario y efectúe las adecuaciones presupuestarias suscribiendo la demás documentación pertinente a los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley Nº 8.706.

ART. 43 Continuidad de los procedimientos administrativos de contratación de las operatorias de financiamiento - Facúltase al Poder Ejecutivo a utilizar los procedimientos administrativos de contratación iniciados para instrumentar las operaciones de uso del crédito con autorización legislativa previa

ART. 44 Financiamiento para Proyectos de Eficiencia Energética – Alumbrado Público: Autorízase al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito por hasta la suma de DOLARES QUINCE MILLONES (USD 15.000.000) o su equivalente en otras monedas, en un todo de acuerdo con los artículos 60 y 66 de la Ley Nº 8.706, con destino a financiar a los Municipios que presenten proyectos tendientes a mejorar la eficiencia energética en el alumbrado público y que adhieran al financiamiento propuesto.

El financiamiento a los Municipios adherentes se realizará a través de préstamos cuya instrumentación deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo, quedando exceptuados los mismos de las autorizaciones previas que establece la Ley Nº 7.314 y sus modificatorias y será distribuido por hasta los montos detallados en el Anexo que forma parte del presente artículo calculados en base a la cantidad de luminarias de cada uno de los Municipios.

El monto correspondiente a aquellos Municipios que no adhieran dentro del plazo que establezca la reglamentación, podrá ser distribuido de manera proporcional entre los Municipios adherentes. A efectos de propender a la distribución equitativa de los fondos obtenidos, se establece un monto mínimo a distribuir por Municipio equivalente a DOLARES CUATROCIENTOS MIL (USD 400.000).

Así mismo autorízase al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito por hasta la suma de DOLARES DOS MILLONES (USD 2.000.000) o su equivalente en otras monedas, en un todo de acuerdo con los artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706, con destino a mejorar la eficiencia energética y/o ampliar la cobertura del alumbrado público en rutas y caminos de jurisdicción provincial - Dirección Provincial de Vialidad.

ART. 45 Financiamiento Provincial para construcción de viviendas – A efectos de garantizar los fondos necesarios para mantener la ejecución de la política de vivienda conforme las curvas de inversión establecidas en los contratos de construcción de viviendas y procurando dar continuidad a los procesos iniciados a través del IPV, autorizase al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito por las contrapartes de origen nacional de los programas vigentes y/o los programas de vivienda necesarios para la relocalización de familias a causa de la realización de obras viales o ferroviarias por hasta un monto de Pesos Seiscientos millones (\$ 600.000.000) en un todo de acuerdo con los artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706 .

ART. 46 Autorización para el pago de intereses y diferencias de cambio originados por obligaciones de causa o título anterior al 31 de diciembre de 2.015 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar pagos mediante la entrega de Títulos Públicos para cancelar intereses y diferencias de cambio originados en obligaciones de causa o título anterior al 31 de Diciembre de 2015, con aquellos proveedores y contratistas que hayan ingresado su reclamo hasta el 22 de febrero de 2016 y hayan suscripto convenio de cancelación de obligaciones con la Provincia en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 8.816. Dichos conceptos podrán actualizarse desde producida la mora hasta el momento de entrega de los Títulos.

A tales efectos la autorización otorgada por el artículo 4 de la Ley N° 8.816 podrá ser destinada a realizar los pagos previstos en el presente por hasta el cupo disponible. La presente autorización no constituye una ampliación al uso del crédito ya otorgado por la referida disposición.

ART. 47 Autorízase al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ejecute todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos, prorrogue la jurisdicción, defina la legislación aplicable, acuerde compromisos habituales conforme al tipo de operación, efectúe las adecuaciones presupuestarias y realice las diligencias nece-

sarias para la instrumentación de las operativas contempladas en el presente capítulo.

Capítulo VI

Disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio

ART. 48 Disposiciones de carácter permanente incluidas en Leyes de presupuesto anteriores a la presente: Las normas incluidas en el Capítulo de Normas Permanentes en Leyes de presupuesto anteriores a la presente conservarán su vigencia hasta tanto sean derogadas o modificadas por Leyes posteriores.

ART. 49 Disposiciones de Leyes de presupuesto que mantienen su vigencia – Considéranse vigentes como norma permanente los siguientes artículos de la Ley N° 8930:

Artículo 20 – Destino del recurso afectado de la tasa de Justicia y de otros recursos del Poder Judicial – y su modificatoria Ley N° 8941.

Artículo 69 – Modificación de la primera parte del artículo 38 de la Ley N° 7314 y sus modificatorias – Transferencias del Instituto de Juegos y Casinos – Y artículo 1 de la Ley N° 8935 (modificatoria del artículo 12 de la Ley N° 6971)

Artículo 70 - Fondo de Infraestructura Vial.

Artículo 74 - Nomenclador de salud para mejorar el cobro de aranceles hospitalarios.

Artículo 75 - Autorización al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes para instrumentar mecanismos de cobro por prestaciones efectuadas.

Artículo 76 - Gastos de Salud efectuados con recursos propios en organismos descentralizados y cuentas especiales.

Artículo 77 - Centralización de la Administración.

Artículo 80 - Modificación del artículo 5 de la Ley N° 8706.

ART. 50 Modificación del artículo 4 de la Ley N° 8706 - Modifícase el artículo 4 de la Ley N° 8706 debiendo considerarse suprimido en el inciso a) punto 1 del apartado IV – Entes Reguladores.

ART. 51 Modificación de la Ley N° 8694 – Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar

el destino de los recursos afectados por la Ley Nº 8694 (financiamiento 308 – Plan Poda Ley 8694-) pudiendo destinarse el mismo a la reconversión vitivinícola además del destino previsto en el artículo 1; quedando prorrogado el plazo de aplicación, previsto en el artículo 4 de la misma Ley, al 31 de diciembre de 2018.

ART. 52 Reparaciones de Edificios de Propiedad del Estado - Autorízase a los organismos que realicen mantenimiento, reparación y ampliación de edificios escolares, de edificios destinados a la salud o destinados a la seguridad, a utilizar como modalidad de contratación en obra pública al sistema de "coeficiente de impacto" individuales o zonales según las prescripciones técnico legales aprobadas por las autoridades máximas de los organismos involucrados.

ART. 53 Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior (DAMI) préstamo BID Nro. 3780/OC-AR - Para la ejecución presupuestaria, registración contable, ejecución de proyectos y procedimientos de contratación del Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior II (DAMI II), cuyos fondos de financiamiento se transfieren a la Provincia, como Aportes No Reembolsables y a través de la Unidad de Financiamiento Internacional del Ministerio de Hacienda y Finanzas regirán las normas, reglas, instructivos y procedimientos establecidos por la entidad financiera acreedora (el BID), según lo previsto en cada uno de los documentos que instrumentan la ejecución del Programa en la República Argentina, quedando exceptuados de la aplicación de las normas de derecho público provincial que pudieran corresponder, en todas aquellas operaciones que involucren disposición de fondos propios provenientes del préstamo o de fondos propios correspondientes a las contrapartidas exigibles.

ART. 54 Modificación del artículo 2 de la Ley Nº 8928 – Modifícase el artículo 2 de la Ley Nº 8928 el que quedará redactado como sigue:

“Artículo 2 - Independencia y autonomía funcional. El Ministerio Público de la Defensa y Pupilar desarrolla sus funciones dentro del Poder Judicial. Es un organismo con independencia y autonomía funcional. Ejerce sus funciones sin sujeción a instrucciones o directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura. En el ejercicio de sus funciones, el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar no puede ser impedido ni coartado por ninguna otra autoridad.

Administrará su propio presupuesto rindiendo cuentas conforme a lo dispuesto por los artículos 109 y 112 de la Ley Nº 8706, decreto

reglamentario y disposiciones complementarias, conjuntamente con la Suprema Corte. Deberá elevar su proyección de gastos y recursos al Poder Ejecutivo a los efectos de incorporarlos en el Proyecto de Presupuesto General de la Provincia en un plazo máximo de treinta (30) días antes de la fecha establecida en nuestra Constitución para la presentación del Proyecto de Presupuesto General de la Provincia ante el Poder Legislativo.

Para el cumplimiento de sus funciones el/la Defensor/a General dispondrá como recursos el cinco por ciento (5%) de la recaudación en concepto de tasa de justicia y los fondos que se le asignen anualmente a través del Presupuesto General de la Provincia.

No podrán realizarse modificaciones presupuestarias sobre el presupuesto votado anualmente para el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar sin autorización del/la Defensor/a General.

Los miembros del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar gozan, en cuanto a trato y respeto, de los mismos derechos que los/las Jueces y Fiscales ante quienes actúan.

Los/las Magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar gozan de estabilidad mientras dure su buena conducta.

No podrán ser arrestados/as, excepto en caso de ser sorprendidos en flagrante delito. Están exentos/as del deber de comparecer a prestar declaración como testigos ante los Tribunales, pudiendo hacerlo.

En su defecto deberán responder por escrito, bajo juramento y con las especificaciones correspondientes. No podrán ser condenados/as en costas en las causas en que intervengan como tales.”

ART. 55 Modificación del artículo 11 de la Ley Nº 8928 - Modifíquese el artículo 11 de la Ley Nº 8928 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11 - Integración. El Ministerio Público de la Defensa y Pupilar está integrado por:

- 1) Defensor/a General.
- 2) Defensores Públicos.
- 3) Asesores/as de Menores e Incapaces.
- 4) Referente Administrativo.
- 5) Responsable Recursos Humanos.”

ART. 56 Modificación del artículo 17 de la Ley Nº 8928 - Modifíquese el artículo 17 de la Ley Nº 8928 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 17 - El/la Referente administrativo, del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar depende jerárquicamente del/a Defensor/a General y es el/la encargado/a de la relacionarse con el Servicio Administrativo de la Suprema Corte a fin de la confección del presupuesto anual del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar y de todas las restantes obligaciones que se le asignen, siendo designado/a por el/la Defensor/a General conforme la reglamentación que se dicte al efecto teniendo en cuenta al respecto el régimen de designación y promoción del personal del Poder Judicial."

ART. 57 Anulación del artículo 22 de la Ley Nº 8928 - Déjese sin efecto el artículo 22 de la Ley Nº 8928.

ART. 58 Modificación del artículo 23 de la Ley Nº 8928 - Modifíquese el artículo 23 de la Ley Nº 8928 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 23 - Ejecución presupuestaria. Facúltese al Defensor/a General a disponer sobre el presupuesto asignado por la Ley anual de presupuesto, y utilizará según las necesidades funcionales, la estructura administrativa, operativa, contable, financiera del Servicio Administrativo Financiero de la Suprema Corte."

ART. 59 Modificación del artículo 16 último párrafo de la Ley Nº 8.944 - Sustitúyese el último párrafo del artículo 16 de la Ley Nº 8.944 el quedará redactado como sigue:

"...La Secretaría de Servicios Públicos podrá realizar la adquisición de trolebuses, ómnibus, híbridos y otros bienes de capital por sí o a través de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. En el caso de que la adquisición sea realizada por la Secretaría de Servicios Públicos, ésta queda facultada a transferir los bienes adquiridos a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. en concepto de aporte de capital. Pudiendo en ambos casos utilizar recursos de rentas generales y/o del financiamiento 210 y/o financiamiento 222 y/o el financiamiento que la Secretaría de Servicios Públicos destine.

ART. 60 Modificación del artículo 1 de la Ley Nº 5747 inc. a) - Modifíquese el artículo 1 de la Ley Nº 5.747 inc. a) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) La publicación deberá efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Gobierno y/o de alguno de sus organismos competentes."

ART. 61 Modificación de la Ley Nº 8.521 - Modifíquese el artículo 6º de la Ley Nº 8.521 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 6º - Recursos. La Administración Tributaria Mendoza contará para el cumplimiento de sus misiones y funciones con recursos financieros que serán incluidos en el Presupuesto de la Provincia y que estarán conformados por:

a. Una suma fija equivalente de hasta el tres con cincuenta por ciento (3,50%) de los Recursos Tributarios que perciba mensualmente el Gobierno Provincial.

b. Ingresos provenientes de las prestaciones a terceros relacionados con la finalidad de la Administración Tributaria Mendoza, afectando recursos por los servicios prestados.

c. Los fondos provenientes de convenios que celebre la Administración Tributaria Mendoza con el Estado Nacional, Provincias o Municipios y/o cualquier otro organismo con personería jurídica.

d. Venta de publicaciones, formularios y otros bienes y servicios conforme el ordenamiento legal vigente.

e. Cualquier otro ingreso recibido por legado, donación o asignado por otra norma o convenio.

En ningún caso el gasto en personal podrá exceder el sesenta y cinco por ciento (65%) del total de los recursos financieros asignados a la Administración Tributaria Mendoza.

Los fondos ingresados y no devengados (remanente de recursos afectados de ejercicios anteriores) al finalizar el ejercicio, podrán ser afectados a mejoras en infraestructura, bienes de capital y demás gastos de funcionamiento."

TITULO II

Otras disposiciones

ART. 62 Amortización de Deuda Pública - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a hacer uso del crédito en los términos del Artículo 60 y 66 de la Ley Nº 8.706 con destino a la cancelación de las obligaciones que surjan por los vencimientos de amortización de la deuda pública por hasta el monto fijado en el Artículo 5º de la presente Ley.

ART. 63 Aporte del Poder Ejecutivo para AySAM S.A.P.E.M.- Autorízase a la Secretaría de Servicios Públicos quien podrá transferir como Aporte de Capital y/o Transferencia para financiar erogaciones de capital desde la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) para AySAM S.A.P.E.M. pudiendo este importe ser incrementado en caso de que AySAM S.A.P.E.M. lo considerara necesario previo informe fundado por el Directorio de la Sociedad y con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos, debiendo acompañar plan de recomposición económico-financiero.

Asimismo el Poder Ejecutivo queda facultado a transferir y/o a aportar a AySAM S.A.P.E.M el monto que sea necesario para llevar adelante las obras previstas en las Leyes Nº 8.270 y 8.816 artículos 5 y 3 respectivamente.

Lo antes expuesto será viable en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

ART. 64 Aporte del Poder Ejecutivo para el Instituto Provincial de la Vivienda - Autorízase al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía quien podrá transferir desde la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES (\$ 821.000.000) para el Instituto Provincial de la Vivienda, en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible. Y el monto correspondiente por aplicación de la Ley Nro. 8095 - (Fin. 264-Reg.Petrol.Plan Const.Viviendas L.8095).

ART. 65 Autorización a efectuar remesas a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. hasta la suma total de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000) para la adquisición de elementos destinados al Metrotranvía urbano de pasajeros. Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible con financiamiento de Rentas Generales y/o financiamiento 210 (Ley Nº 7412- I.A-E.P.R.TRANSP.-TASA INSPECCION) y/o financiamiento 222 (Ley Nº 7412 artículo 72- Inc. b-c-d-e-f- E.P.R.T.P.) y/o con el financiamiento que la Secretaría de Servicios Públicos determine. Y la suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000) para la adquisición de unidades de transporte híbridos y otros bienes de capital en el marco del artículo 16 última parte de la Ley Nº 8.944 y su modificatoria introducida por esta Ley.

ART. 66 Autorización a efectuar remesas al Ente Provincial de Agua y Sanea-

miento (E.P.A.S.)- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, a transferir al E.P.A.S. hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 48.992.000) con destino a la realización de obras públicas por cuenta y orden de la Provincia de Mendoza para garantizar el servicio de agua potable brindado por los pequeños operadores, en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

ART. 67 Aporte del Poder Ejecutivo al Fideicomiso de Administración del Servicio Audiovisual Acequia - Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir con destino al Fideicomiso de Administración del Servicio Audiovisual Acequia hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000), en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

ART. 68 Anteproyecto Plan de Trabajos Públicos Ejercicio 2018 - NUEVAS - Forman parte de la presente Ley el anteproyecto Plan de Trabajos Públicos (Obra Nueva) en su versión consolidada y desagregada. Dichas obras se encuentran sujetas a la obtención de fuentes de financiamiento o ingreso de los fondos de financiamientos autorizados por Leyes específicas.

ART. 69 Aporte para el Ente Mendoza Turismo - Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a remesar y registrar los fondos correspondientes al Ente Mendoza Turismo y hasta la suma prevista en su presupuesto votado por la presente Ley con financiamientos de Rentas Generales y del Fondo de Promoción Turística (artículos 6 y 7 inc. g de la Ley Nº 8845) más los remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados que le puedan corresponder. Asimismo facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de personal y locaciones pertinentes según los acuerdos paritarios que el mismo celebre.

Respecto al financiamiento 163 (artículo 7 inc. j de la Ley Nº 8845) será percibido y administrado, formando parte del presupuesto de recursos y de gastos, por el Ente Mendoza Turismo.

ART. 70 Aporte del Poder Ejecutivo para el EPAS - Autorízase al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Servicios Públicos quien podrá transferir hasta la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES (\$ 29.000.000) para el E.P.A.S, con destino a financiar sus gastos de funcionamiento, en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

ART. 71 Presupuesto de la H. Legislatura - La Resolución Nº 357 que aprueba el Presupuesto de la H. Cámara de Senadores y

H. Legislatura Provincial; y Resolución Nº 983 de la H. Cámara de Diputados, forman parte integrante de la presente Ley; quedando facultado el Poder Ejecutivo, de ser necesario, a efectuar las modificaciones presupuestarias y/o tramitar las diferencias en más en la medida que la proyección de la recaudación así lo permita de forma tal de adecuar el presupuesto de éste Poder a lo dispuesto por dichas Resoluciones.

ART. 72 Monto de la Contratación Directa - Establécese para el año 2.018 en PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 139.000) el monto para contratar en forma directa, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente en cumplimiento del artículo 144 inc. a) de la Ley Nº 8.706.

ART. 73 Diferencias entre el articulado y las planillas anexas - En caso de discordancia entre el contenido del articulado que integra la presente Ley con los anexos y planillas autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones en los anexos y planillas.

ART. 74 Ley de Ministerios Nº 8830 - Lo dispuesto en la presente Ley, en relación a su articulado y planillas anexas, deberá adecuarse, en caso de ser necesario, a las estructuras establecidas por la Ley Nº 8.830 (Ley de Ministerios). A tal fin facúltese a la Contaduría General de la Provincia a realizar las adecuaciones correspondientes a partir de la sanción de la presente Ley.

ART. 75 Aporte a Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A. para asistir a productores - Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar una partida de hasta PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000) para integrar Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A. con el objeto de financiar a productores mendocinos para adquisición de activos fijos y/o capital de trabajo.

ART. 76 Autorización para el Fondo de Transformación y Crecimiento - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía a transferir la suma de hasta PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 inc. h) de la Ley Nº 6.071.

ART. 77 Autorización a la Unidad de Financiamiento Internacional a transferir fondos del Contrato de Préstamo Nº 3169/OC-AR - Autorízase a la Unidad de Financiamiento Internacional, a transferir fondos de los aportes provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo - Contrato de Préstamo No. 3169/OC-AR, PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE MENDOZA - al Ministerio de Economía, Infraestructura y

Energía-MEIE-, del modo que indique el Poder Ejecutivo y con destino a las adquisiciones de bienes y servicios, gastos operativos y/o para otorgar Aportes No Reembolsables -ANR- en el marco de la ejecución de los proyectos de inversión aprobados por el PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE MENDOZA, a través del organismo subejecutor de fondos dependiente de ese Ministerio.

ART. 78 Gasto por disponibilidad de terrenos - Autorízase al Ministerio de Economía Infraestructura y Energía para que, por sí o a través de las distintas Jurisdicciones que lo integran, atienda el gasto que demande la relocalización de las familias que deban ser reubicadas por la desocupación de los terrenos, con motivo de la realización de obras de interés estratégico, ya sean ejecutadas por el Gobierno Provincial o Nacional. El importe del gasto por cada familia será acorde a los valores en plaza de alquileres con características similares a las que requiera cada grupo familiar. Los requisitos a cumplimentar y todo otro aspecto que se requiera cumplir deberán ser considerados en la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía Infraestructura y Energía. Los beneficiarios de este sistema tendrán prioridad de inclusión en los programas habitacionales del Instituto Provincial de la Vivienda.

ART. 79 Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) - Autorízase a la Secretaría de Servicios Públicos en el marco de la aplicación de los recursos que recibe la Provincia de Mendoza del Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI), en su carácter de Autoridad de Aplicación Provincial a efectuar estudios, elaborar proyectos, adquirir equipamiento y a realizar las aplicaciones de dichos fondos permitidas por la normativa específica del Consejo Federal. Dichas aplicaciones serán instrumentadas a través de contrataciones llevadas a cabo por la Secretaría de Servicios Públicos y/o mediante convenios con empresas concesionarias del servicio público de distribución de electricidad, o del servicio de transporte troncal de energía eléctrica, en forma complementaria a lo determinado al respecto en los Contratos de Concesión. Podrá adoptarse a tales fines la modalidad de obras no reintegrables, entendiéndose por éstas a aplicaciones de promoción social o económica no alcanzadas por las obligaciones de las empresas concesionarias, como así también la de obras de fondos reintegrables por parte de las Concesionarias, por estar incluidas en las obligaciones de expansión o reposición de sus Contratos de Concesión. En ambos casos las Concesionarias deberán realizar las obras por administración y/o licitar las obras que defina la Autoridad de Aplicación con ajuste a la normativa específica del Consejo Federal de Energía Eléctrica; en el

caso de ser contratadas por la Secretaría de Servicios Públicos, una vez finalizada la obra será transferida para su operación a la distribuidora que por contrato tenga asignada la zona de influencia de la obra determinada. La reglamentación que se dicte contemplará los aspectos específicos a tener en cuenta para las distintas modalidades. Los mencionados Convenios podrán ser celebrados sólo con aquellas Concesionarias que no presenten deuda en el Fondo Compensador de Tarifas al momento de la suscripción de los mismos.

ART. 80 Tasa de Uso de Infraestructura Vial (Tramo Túnel Cacheuta) - Establézcase por cada vehículo de los comprendidos en el primer párrafo del artículo 252 del Código Fiscal, incluyendo los que no estén radicados en la Provincia, una tasa por el uso del túnel vial emplazado sobre la ruta Provincial N° 82 que comunica la Villa Cacheuta con Potrerillos, con destino al recupero parcial de los costos de su construcción, ampliación, modificación, mejoramiento y mantenimiento. El titular registral de los vehículos alcanzados será solidariamente responsable de su pago. El Poder Ejecutivo establecerá su monto para cada supuesto, que en ningún caso podrá exceder del equivalente al valor de plaza en la Provincia de Mendoza de cinco (05) litros de nafta súper, pudiendo contemplar variaciones en atención a frecuencia de uso, categoría de vehículos, promoción de actividades específicas, congestión vehicular y cualquier otro parámetro razonable.

ART. 81 Remanente de Ejercicios Anteriores - Rectifíquese la Planilla Anexa de "Recursos y Financiamiento por carácter. Consolidado por Carácter (1+2+3). Con Recursos Figurativos", donde dice: en fila "74700 Remanente de Ejercicios Anteriores (Rentas Generales)" columnas "Administración Central" y "Total General": \$ 5.916.940.000,00 corresponde: \$ 2.958.470.000,00 en cada una de las columnas. Asimismo corresponde igual corrección y por el mismo importe en la Planilla Anexa de "Recursos y Financiamiento por carácter. Consolidado por Carácter (1+2+3+5). Con Recursos Figurativos"

ART. 82 Destino de los recursos afectados dispuesto por los incisos a) a f) del Artículo 72 Ley N° 7.412 - Fíjese como destino para los recursos afectados citados en los incisos a) a f) de la Ley N° 7.412 (financiamientos 210 - Ley N° 7.412 - I.A-E.P. R TRANSP.- TASA INSPECCION y 222 Ley N° 7.412 Art. 72 -Inc.b-c-d-e-f-E.P.R.T.P.) las erogaciones necesarias para el funcionamiento de la actual Secretaría de Servicios Públicos, en sus Erogaciones corrientes y de Capital, incluyendo la compra de trolebuses, ómnibus y elementos necesarios para el metrotranvía urbano de pasajeros y la atención del servicio

y mejoramiento del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros.

ART. 83 Autorízase al Poder Ejecutivo a financiar erogaciones de capital por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000) o su equivalente en otras monedas, en un todo de acuerdo con los artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706, a los Municipios que lo requieran y cuenten con autorización correspondiente, por medio de préstamos, conforme a las condiciones que defina el Poder Ejecutivo, quedando exceptuados los mismos de las autorizaciones previas que establece la Ley N° 7.314 y sus modificatorias.

ART. 84 Modifíquese el Artículo 82 de la Ley N° 8.701, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 82 - Información complementaria a presentar por parte de la Contaduría General de la Provincia en la Cuenta General del Ejercicio - A la información requerida por la legislación vigente a presentar ante el Tribunal de Cuentas, en la Cuenta General del Ejercicio, la Contaduría General de la Provincia deberá incorporar un anexo con el detalle del gasto en el grupo de insumo "Publicidad y Propaganda" por proveedor, Unidad Organizativa, Jurisdicción y Financiamiento, para la Administración Central. Dicha obligatoriedad comprende también a los Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados. La información a la que se refiere deberá ser comunicada en forma cuatrimestral a la Honorable Legislatura. El incumplimiento será pasible de las sanciones establecidas en la Ley N° 8.819.

ART. 85 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Dr. NESTOR PARES
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dra. MARIA CAROLINA LETTRY
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Diputados
ANEXO:

Planilla Anexa al ARTÍCULO 44

En el caso que todos los Municipios de la Provincia adhieran al Programa, el financiamiento obtenido se distribuirá de la siguiente manera, caso contrario será de aplicación lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 44:

Municipio	Monto del préstamo medido en USD
Guaymallén	2.113.829
San Rafael	1.643.203
Maipú	1.396.403
Godoy Cruz	1.380.370
Las Heras	1.270.212
Luján	1.257.609
Capital	1.030.193
San Martín	829.578
General Alvear	478.603
Rivadavia	400.000
Tunuyán	400.000
Junín	400.000
Lavalle	400.000
San Carlos	400.000
Malargüe	400.000
Tupungato	400.000
Santa Rosa	400.000
La Paz	400.000
TOTAL	15.000.000

A Hacienda y Presupuesto

15 ORDEN DEL DÍA

Preferencias para ser consideradas con Despacho de Comisión:

70248- Proyecto de ley, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación los terrenos ubicados en calle San Martín 1515, Manuel Belgrano 1285 y Presidente Alvear 130, del Departamento Godoy Cruz.

70255- Proyecto de ley, creando el Defensor del Agente Sanitario.

70291- Proyecto de ley, adhiriendo a la Ley Nacional 27.287 -creación del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo. (acum. 68536)

70253- Proyecto de ley, estableciendo un Régimen Especial con relación a la fabricación, importación, reutilización, reciclado y disposición final de los envases plásticos de alimentos y/o bebidas para consumo humano, para prevenir o reducir su impacto sobre el ambiente.

44185- Proyecto de ley, estableciendo como regla general el principio de participación equivalente de géneros para la elección de candidatos (Acum. 68489)

70264- Proyecto de ley, creando el Programa Primero el Trabajo Mendocino.

70424- Proyecto de resolución, proyecto de resolución, solicitando al Poder Ejecutivo desafecte de sus funciones al Subsecretario de Trabajo y Empleo Dr. Alejandro Felipe Jofré hasta que se aclaren las denuncias en su contra.

70221- Proyecto de ley, estableciendo Régimen de Reparación Económica, para los niños, niñas y adolescentes víctimas colaterales de femicidio.

70234- Proyecto de ley, estableciendo derechos y garantías para personas que han sido víctimas de delitos.

DESPACHOS DE COMISIÓN:

DESPACHO RESERVADO DE LA SESIÓN ANTERIOR

238- De Asuntos Sociales y Trabajo y de Hacienda y Presupuesto; de la primera en el proyecto de ley, instituyendo un subsidio de sostenimiento del empleo agropecuario para productores que se encuentren en emergencia o desastre agropecuario, conforme a lo establecido en la Ley 4304, de emergencias agropecuarias; y de la segunda aconsejando su Archivo. (Expte. 68641)

243- De Educación, Ciencia y Técnica en el proyecto de ley, estableciendo anualmente la Distinción "Tarea Cumplida", para todos los docentes de la Provincia que hayan iniciado y/o culminado el trámite jubilatorio. (Expte. 69990)

DESPACHO DE LA ORDEN DEL DIA

284- De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto, adhiriendo a la media sanción de la H. Cámara de

Diputados en el proyecto de ley venido en revisión, incorporando el Art. 141bis y modificando los Art. 71, 101 y 148, de la Ley 1.079 –Orgánica de Municipalidades-. (Expte. 70115)

285- De Salud, aconsejando el Archivo de los siguientes Exptes.:

69834- Proyecto de resolución, solicitando al Ministerio de Salud de la Nación considere la posibilidad de remitir información respecto al Programa Federal Incluir Salud.

69948- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe, al Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes, sobre el marco de Salud Mental.

70014- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe, al Poder Ejecutivo, sobre el traslado en helicóptero de un paciente el 15 de septiembre del 2017, en el Departamento San Rafael.

286- De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Turismo, Cultura y Deportes, aconsejando el Archivo del proyecto de ley, disponiendo que las emisoras de televisión abierta, incorporen en al menos una edición de sus noticieros locales, la edición de las notas editadas con subtítulo. (Expte. 63942)

287- De Legislación y Asuntos Constitucionales, de Hacienda y Presupuesto y de Turismo, Cultura y Deportes, aconsejando el Archivo del proyecto de ley, instituyendo la distinción legislativa anual Juan Gualberto Godoy. (Expte. 64413)

288- De Hacienda y Presupuesto, aconsejando el Archivo de los siguientes Expedientes:

70376- Nota del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, remitiendo copia de los decretos por los cuales se modifican partidas presupuestarias para la Secretaría de Servicios Públicos, Art. 10 Ley 8.930 y los Arts. 2º y 26 del Decreto – Acuerdo 1927/16.

70377- Nota del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, remitiendo copia de los decretos por los cuales se modifican partidas presupuestarias para la Dirección de Administración de Activos - Ex EFOR- actual DAABO, Art. 10 Ley 8.930 y los Arts. 2º y 26 del Decreto – Acuerdo 1927/16.

70383- Nota del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, remitiendo informe según Ley 6.496, relacionado con gastos de publicidad, promoción, donación y/o subsidios, septiembre-octubre 2017.

70387- Nota de la Presidencia del H. Senado, remitiendo Ecuación Financiera Mensual correspondiente a las partidas del H. Senado y H Legislatura, periodo octubre de 2017.

289- De Salud en el proyecto de resolución, declarando de interés de esta H. Cámara las Primeras Jornadas de Lucha contra la Obesidad de la zona Este, que se llevará a cabo el día 18 y 19 de noviembre del corriente año, en el Centro de Congresos y Exposiciones de General San Martín. (Expte. 70279)

290- De Turismo, Cultura y Deportes en el proyecto de resolución, declarando de interés de la H. Cámara el contenido del libro "Allá en el Sur Malal-hue" del autor Placido Jaque. (Expte. 69832)

291- De Turismo, Cultura y Deportes en el proyecto de resolución, declarando de interés de esta H. Cámara la "Fiesta de las Naciones y el Vino – II Edición", que se llevará a cabo del 11 al 14 de enero de 2018, en el Departamento San Rafael. (Expte. 70212)

292- De Salud en el proyecto de resolución, otorgando una distinción de este H. Cuerpo a la Bioingeniera Paula Bonaccorso y al Dr. Ricardo Cabrera, por sus aportes en el ámbito de la biomedicina y por su participación en la convención mundial de genética, que se realizó del 12 al 16 de noviembre de 2017 en China. (Expte. 70331)

293- De Salud en el proyecto de ley, transformándolo en Resolución, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, desarrollar en la semana del día 15 de septiembre de cada año, actividades de capacitación, difusión, concientización del Linfoma. (Expte. 69697)

294- De Ambiente, Cambio Climático, Riesgo Desastre, Asuntos Territoriales y Vivienda y de Salud, en el proyecto de ley, estableciendo el día 29 de septiembre de cada año como "Día de Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos". (Expte. 69956)

295- De Legislación y Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley, desafectando inmueble de propiedad del Municipio de Las Heras y afectándolo al nuevo Parque Industrial -segunda etapa-. (Expte. 70100)

296- De Hidrocarburo, Energía y Minería y de Hacienda y Presupuesto, de la primera en el proyecto de ley instrumentando el programa de promoción de biocultivos destinado a asistir financieramente a los productores y empresarios locales o empresas provinciales, que realicen actividades de producción de cultivos de especies derivables a la producción de biodiesel y de bioetanol en todo el ámbito provincial; de la segunda aconsejando el archivo. (Expte. 61475)

IX CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) – Señor presidente, es a los efectos de solicitarle a usted, que el Cuerpo acepte separarnos del Reglamento de esta sesión, a los efectos de tratar temas que consideramos y hemos acordado en Labor Parlamentaria, son centrales en el tratamiento de todas las piezas que tenemos en esta sesión. Es por ello que voy a pedir, primero el apartamiento del Orden del Día y tratar en primera instancia los siguientes expedientes: el número 70467, ya contiene la media sanción del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2018; el expediente 70460, ratificando el Decreto 2310, es un convenio celebrado entre servicios públicos, del Ejecutivo Provincial, con la concesionada de distribución de energía eléctrica; el 70461, ratificando el Decreto 2475, entre el ANSES y la Provincia; al igual que el 70462.

A su vez, pedir el estado parlamentario y tratamiento sobre tablas de los siguientes expedientes: 70291; 70251; 70206; 67192, con el acumulado 70153, y que contiene además del senador Orts el 67192; en primera instancia, se había acumulado solamente al 67013 y el 70153, y pido una acumulación y su tratamiento en conjunto del 67192, ya que ese último expediente del senador Orts, también trata la temática a la cual la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales le dio tratamiento y el consecuente despacho. El 69544; el 68637; el 66505 y el 70248.

Y le solicitaría por favor, señor presidente, un pequeño cuarto intermedio, para dilucidar una duda que tengo de un expediente, que es el 70255, si no me equivoco.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Esta Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

-Así se hace, a las 12:27.

-A las 12:28, dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) – Señor presidente, también voy a pedir el estado parlamentario, pero no el tratamiento sobre tablas si no que quede en Secretaría, porque por error, no sé en su momento si del Cuerpo o de error burocrático, este expediente no fue a la Comisión de Salud, de tal manera que lo vamos a dejar en Secretaría, porque creemos conveniente tanto nosotros como la autora del proyecto, y el bloque a quien pertenece la autora del proyecto, que es la senadora Sevilla, hacerle algunas modificaciones. Así es que, pediría estado parlamentario, pero que se reserve en Secretaría para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – ¿No enviarlo a Salud?

SR. CAMERUCCI (UCR) – No enviarlo a Salud, sino que tome estado parlamentario y quede en Secretaría para revisarlo, y si es conveniente, hacerle las modificaciones propuesta.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Le aclaro que al tomar estado parlamentario el despacho de una comisión pasa la Orden del Día siguiente, salvo que...

SR. CAMERUCCI (UCR) – Perfecto, está bien, ya lo trataremos en su momento, cuando lo tratemos en el Orden del Día.

X
PRESUPUESTO GENERAL
DE LA PROVINCIA
"EJERCICIO 2018"
-CONFERENCIA-

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 70467, Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Pública, del Presupuesto Provincial Ejercicio 2018.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto del proyecto contenido en el expediente 70467, es el que figura en punto 14 de Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador Palero.

SR. PALERO (UCR) - Señor presidente, era para pedir los dos tercios necesarios para el tratamiento de este tema.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – No, no, ya eso fue aprobado...

SR. PALERO (UCR) - ...Entonces necesito que el Cuerpo se ponga en Comisión para poder tratar este tema. Por favor.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración la constitución del Cuerpo en Comisión, manteniendo la unidad en el debate y las mismas autoridades.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Comienza el Cuerpo a deliberar en Comisión, manteniendo la unidad en el debate y las mismas autoridades.

Tiene la palabra el señor senador Palero.

SR. PALERO (UCR) – Señor presidente, quiero que el despacho de media sanción de Diputados, se convierta en el despacho de comisión de este Cuerpo.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración la moción del senador Palero, respecto que la media sanción, despacho venido de la Cámara de Diputados, se convierta en despacho de comisión.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Palero.

SR. PALERO (UCR) - Señor presidente, pido que se cierre el debate del Cuerpo en Comisión.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Primero voy a poner en consideración el despacho de la Cámara constituida en Comisión.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Ahora sí, pongo en consideración el levantamiento del Cuerpo en Comisión.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

XI
-SESION DE CAMARA-

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración en general el expediente 70467. Aclarando que sólo se ha puesto en consideración el despacho.

Tiene la palabra el señor senador Palero.

SR. PALERO (UCR) - Señor presidente, señores senadores, nos toca a fin de año tratar la media sanción que hemos recibido de la Honorable Cámara de Diputados, con respecto al tratamiento del Presupuesto 2018.

Como ha habido participación de los distintos Cuerpos, y de distintos sectores políticos que forman parte de esta Cámara, de los distintos bloques, voy a tratar de no ser extenso, sino solamente remarcar algunas de las pautas que tiene el Presupuesto, y también algunos de los acuerdos; de las consideraciones fueron puestas a disposición por parte de la oposición y que fueron incorporadas también al texto que aprobó Diputados, y cuya media sanción para convertirla en ley, estamos discutiendo en el día de la fecha.

Les voy a pedir, señor presidente...

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Por favor, a los señores asesores, guarden silencio!

Y si un senador les habla, está autorizado; ahora entre ustedes, no se puede tener este murmullo en la Sala.

¡Me escucharon bien los asesores!

Continúe senador Palero.

SR. PALERO (UCR) - Señor presidente, las pautas del Presupuesto, han seguido las pautas nacionales con respecto a las variables macroeconómicas para su confección.

Una variación del Producto Bruto Interno, estimada en 3,5 por ciento; una variación del IPC, es decir de la inflación del 15,7; una Tasa de Cambio del 19,3 pesos argentinos por cada dólar y una variación real de la inversión del 12 por ciento, como del 3 por ciento en el consumo.

Estas son las variables macroeconómicas que se utilizan para poder confeccionar el Presupuesto en cada una de las distintas unidades presupuestarias.

Quiero ponerle libre también, antes que algún senador nos lo recuerde, que en esta oportunidad no fue el 30 de septiembre que se presentó el Presupuesto, en el criterio de que estábamos en el medio de una Campaña Electoral; y que el Presupuesto, como es la "ley de leyes", incluye necesariamente los intereses de todos los mendocinos, y no podía ser parte o juego de intereses políticos de ningún tipo.

Motivo por el cual, en su oportunidad se aprobó, tanto la Ley Impositiva, como la Ley de Avalúo, e inmediatamente después de concluidas las elecciones se presentó el proyecto de Presupuesto.

¿Qué cosas del Presupuesto llaman la atención con respecto a lo que pasó el año pasado y lo que estamos nosotros tratando de crear con respecto al año que viene?

Primero, que el Presupuesto 2018 es distinto que el 2017, ya prevé un superavit en la Nación, le dicen "primario", nosotros le decimos "corriente", la diferencia es que los intereses de la deuda forman parte de los gastos en nuestro cálculo y no así en la Nación, por lo cual el total de gastos que tiene corriente la provincia de Mendoza, es menor que los recursos que tiene; es menor en prácticamente mil millones de pesos; esto se debe a varios factores, los cuales no pueden ser tampoco tomados a la ligera.

El primer factor es que hay aumentos en los recursos, los cuales tienen que ver con una mejor fiscalización por parte de quienes deben

hacerlo; hay aumentos también en la coparticipación de acuerdo al crecimiento de la pauta del 3,5 de lo que vaya creciendo el país y por lo tanto, los impuestos que están relacionados a ellos; y también en el aspecto provincial ha habido una importante suba de los impuestos sobre bienes patrimoniales, es decir, aquellos que están referidos tanto a los automotores como a las propiedades, no fruto sobrevaluación, sino fruto de un manejo que ha crecido en términos reales durante el año 2017 aproximadamente el cincuenta por ciento; estos incorporados al sistema, no es que paguen el primer año cuando compraron el auto, sino que siguen pagando sus patentes todos los años y esto redundará en un cálculo más optimista con respecto a lo que fue el año pasado.

Por supuesto que el manejar estas pautas de un superavit pequeño, pero, superavit al fin en lo corriente, implica que el Gobierno pueda cumplir sin inconvenientes las obligaciones más elementales que tiene que cumplir todo gobierno, como es la atención de los sueldos del personal en todas sus expresiones, ya sea en estos dependientes de la Salud; ya sean de la Educación, que es el de mayor cantidad de personal; ya sea en lo que tengan que ver con la Justicia, con la Seguridad o cualquier Organismo del Estado, que durante todo el año 2017 cobraron puntualmente sus acreencias, como corresponde. Esto no es un mérito, de ninguna manera, sino que es un deber ser que queremos que deje de ser la característica de un gobierno para pasar a ser una característica del Estado mendocino, que es un Estado cumplidor con sus obligaciones.

[De igual manera, tampoco existieron durante el año 2017, y tenemos previsto que no pase así en el 2018, ausencia de insumos en lugares fundamentales, como son los hospitales, con respecto a medicamentos, con respecto a descartables, con respecto a todos los insumos necesarios para poder tener al sistema de Salud en alerta y esperando o dando a todos aquellos ciudadanos que no gozan quizás, de obra social o que no tienen los elementos para poder tener una salud privilegiada, tener una salud digna, en la cual se los atiendan; que tengan turnos en tiempos razonables; que tengan operaciones en tiempos razonables y que hayan elementos para poder hacerlas. ¡Por supuesto que falta mucho! Decir que estamos en la panacea, sería un acto de ceguera política innecesario, tan innecesario como decir de que estamos iguales y que este año realmente crecimos en cuanto a las atenciones primarias y se creció también en cuanto a lo que viene de Capital, que ahora me voy a referir, se hizo. El año pasado se tomó endeudamiento para poder hacer obras, estas obras se realizaron breve-

mente, voy a decir en qué fue destinado el dinero de Capital durante el año 2017, porque hay que rendir cuentas; ahora estamos pidiendo un nuevo endeudamiento, y nos van a preguntar: "¿Y qué pasó con el otro endeudamiento?"

Bueno, hubo 4636 productores adheridos al Seguro Agrícola; 3000 kilómetros viales intervenidos; 2800 hectáreas alcanzadas por el Plan de Reconversión; 16 obras de generación eléctrica, 19 más en cartera; inauguración del Parque TIC y Central de Anchoris; 53 empresas beneficiarias con el Bono Fiscal, que representan 2000 empleos nuevos; 105 unidades productivas; 1682 viviendas nuevas entregadas y 3500 que están en ejecución; en Seguridad, Salud y Educación, 752 edificios escolares con 1113 intervenciones para poder ser arreglados; 55 comisarías y destacamentos con refacciones; 6 UDIs en construcción; 8 obras en hospitales, y 4 más en licitación.

Es decir, el Gobierno Provincial -como tantas veces lo ha reiterado el señor Gobernador- ha hecho un uso absolutamente austero y concreto de aquello que le confió el pueblo mendocino, para poder llevar adelante el Presupuesto.

Hoy, en el Presupuesto, estamos también pidiendo un endeudamiento. Ese endeudamiento lo estamos pidiendo con dos objetivos.

El primer objetivo es tratar de cerrar el déficit final que da el Ejercicio, sin contar la amortización de deuda que vence en el 2018, que es de 1900 millones de pesos, es 1918, estoy redondeando. Pedimos también una deuda por los 4029 millones de pesos que vencen durante el año 2018. Esto sería amortización y ajuste; "amortización" porque vence, y "ajuste" porque puede haber una variación en la moneda.

Y entendemos que se pueden tomar estos préstamos en mejores condiciones, con tasas menores, en mejores plazos, ya que la Provincia se encuentra en una situación de cumplimiento, que nos permitiría bajar la tasa entre un 30 y un 40 por ciento, con respecto a la tasa original que fue tomada; y por lo tanto, sería un castigo bastante menos gravoso para todos los mendocinos.

Por otro lado, se confirma la Planta de Personal, y que las vacantes que se congelaron el año pasado, y que se siguen congelando este año, han ido dando su resultado; hoy hay 80524 agentes en Planta Permanente, y 2666 en Transitoria.

Y fíjese que la economía de Mendoza muestra que tiene uno de los desempleos más bajos del país con el 3.7, contra el 8.7 que es el promedio nacional.

Vamos a ir ahora concretamente al tema de los gastos que necesitan autorización especial parlamentaria, es decir, el endeudamiento.

Quiero hacer una consideración general. Los bienes de capital que se compran, se adquieren a través de los préstamos que estamos pidiendo, no solamente no son para sueldos, sino que corresponden a bienes que van a ser utilizados en el mediano plazo y en el largo plazo, depende de qué tipo sean.

Estamos hablando de hospitales; estamos hablando de bienes de capital para poder cumplir esos hospitales; estamos hablando de escuelas, de reparación de escuelas, y que sería, de acuerdo a las finanzas públicas, absolutamente injusto cargarlas en un solo ejercicio y hacer uso de la Caja, cuando el criterio es que, en el transcurso del tiempo y con préstamos razonables que puedan ser pagados por la Provincia, en la medida o en uso de sus fondos en forma correcta, eficiente y virtuosa, se van a poder pagar estos préstamos, y de esta manera, poder capitalizar a la Provincia a través de la inversión.

Se ha escuchado también que el porcentaje de endeudamiento que tiene la Provincia, hoy 32000 millones de pesos, es un porcentaje alto, y en realidad parece una cifra muy grande cuando solamente se menciona, pero cuando uno la compara con los 99 mil millones de pesos, que es el Presupuesto total, estamos hablando que es el 33 por ciento del Presupuesto total, es decir, de un año de gasto del Gobierno. Estamos hablando, que estamos debiendo, en realidad el 33 por ciento de 12, una tercera parte, cuatro meses del Presupuesto anual; esto hace que el porcentaje sea absolutamente manejable, absolutamente viable y este año estamos agregando solamente el 2 por ciento, que son los 1900 millones sobre los 99 mil.

En este caso, entiendo, que por supuesto que tiene un límite el endeudamiento y no es siempre una figura que se puede echar mano en forma indiscriminada; creo que hay que tener límites; creo que esos límites también están dados por la calidad de la obra que se va a realizar, por el incumplimiento de quien lo pide, y en esto creo que hay algo importante para mostrar, nadie le presta...

Perdón ¿Una interrupción?

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Usted continúe, si hay una interrupción, soy yo el que se la tiene que decir, no el que hace la seña. Continúe.

SR. PALERO (UCR) – Estábamos hablando del endeudamiento y de aquello que hoy estamos pidiendo, un 2 por ciento del total, como incremento del total del Presupuesto, ya que los otros 4050 son neutros, porque, si bien ingresan por un lado, se pagan en el mismo año, con lo cual si debo 100, sigo debiendo 100, en la medida en que estos 4000 millones que vencen en el año 2018, son 4000 millones que vamos a tenerlos con la mayor rapidez posible y las mejores condiciones, que es lo que nosotros estamos poniendo en consideración y queremos, por supuesto, el apoyo de todos.

Las obras con financiamiento de organismos multilaterales del BID hasta 500 millones de pesos. Esto es un aporte que también salió en el Presupuesto, y este aporte fue dado también por la oposición, quien puso un límite al endeudamiento con respecto a esto y nos parece republicano y sano que así sea. También, la contraparte provincial de obras con financiamiento para Fondos Fiduciaros Nacionales, evasiones de capital con financiamiento; en este caso estamos hablando del déficit de los 1918 millones 730 pesos, que estamos pidiendo endeudamiento.

Compras con financiamiento, acá tenemos un aporte importante por parte de la oposición, ya que determinó en qué y cuánto se debe gastar estas compras con financiamiento de los propios proveedores, precisamente para no gravar el tema bancario, sino que los propios proveedores lo hagan, y se refiere a un datacenter; al mejoramiento del sistema de transporte público; al mejoramiento del sistema de video vigilancia de la provincia de Mendoza adquiriendo cámaras de seguridad; sistema de vigilancia, ingreso y egreso de las unidades penales.

También hemos articulado en el 44, el financiamiento para el proyecto de eficiencia energética y alumbrado público, que con la intervención de la oposición también, se autorizó a que se prestara a los municipios, poder financiarles este proyecto hasta 15 millones de dólares, con un anexo en el cual, se han puesto de acuerdo y forma parte del Presupuesto, de cuánto es lo que cada uno de los municipios puede gastar hasta tal punto, siempre y cuando cuente con la autorización de los respectivos Concejos Deliberantes para el endeudamiento en los términos que se han hecho.

Desde lo provincial, lo último que debo rescatar también, el financiamiento que

necesita aprobación especial, es el financiamiento provincial para la construcción de viviendas y la contraparte, que es la provincia de Mendoza, debe poner aquello que pone la Nación.

En este sentido, el límite que se fijó de común acuerdo, fue de 600 millones de pesos. Esto, para poder terminar las viviendas que están en construcción, y comenzar los nuevos planes en la misma medida en que la Nación vaya poniendo sus verdaderos aportes.

Se ha creado también, la excepción para aquellas obras que tienen que ver con rutas que van a dejar a familias aisladas, como es la extensión del Metro Tranvía; la Ruta San Juan-Mendoza; como es la ruta que se va a realizar de Palmira a Luján; que hay familias, las cuales en condiciones especiales, se asistirán precisamente hasta que tengan su vivienda y van a ser prioritarios dentro de las adjudicaciones que va a hacer el Instituto Provincial de la Vivienda.

Bueno, para terminar, con respecto a las modificaciones que resultaron de este Presupuesto originalmente presentado, hay dos, una, que tiene que ver con una autorización de gastos para el Poder Ejecutivo, que pueda financiar a los municipios, hasta 200 millones de pesos; y siempre y cuando, los municipios hayan, previamente, acordado las condiciones con sus Concejos Deliberantes, y tengan las mayorías necesarias para poder acceder al mismo; y que estos cuenten con los fondos necesarios de la provincia de Mendoza, para poder de esta manera, brindar estos préstamos que seguramente van a ser muy blandos para poder desarrollar también, capitalizar los municipios.

Por último, y como parte del acuerdo, se incluyó una información complementaria a presentar por la Contaduría General de la Provincia, con respecto a los gastos de publicidad.

Cuatrimensualmente, la Contaduría General de la Provincia, deberá presentar un informe con respecto a los proveedores, al tipo de gastos, unidad organizativa, jurisdicción y financiamiento que tuvo el correspondiente gasto en publicidad. Esto, aportando también a la transparencia por la que venimos bogando en esta Legislatura, durante todo el año, ya que hemos aprobado varias leyes de ellas; y hoy estamos sesionando con esto; y bueno por supuesto que es justo decir, que este control también ha sido sugerido por parte de la oposición, y nos parece justo y bien, que así sea.

Como consideración final, invito a los señores legisladores que apoyen en general este Presupuesto. Es un Presupuesto equilibrado; es un Presupuesto moderno; es un Presupuesto que si bien no contiene grandes cosas, sí pretende revolucionar lo sencillo desde el aumento de la obra pública, llevándola al 10 ó 10 y medio por ciento, depende cómo se lo mida, incluido los bienes de capital; cuando estábamos en el 5 por ciento. Es decir, estamos duplicando lo que estábamos invirtiendo en el futuro.

Para eso es que nosotros estamos pidiendo el endeudamiento, precisamente para que nuestra Provincia, tenga las condiciones necesarias para el desarrollo; las condiciones necesarias para el desarrollo económico; el desarrollo privado. Y nosotros no creemos en un Estado ausente, creemos en un Estado presente, en un Estado que fija sus posturas desde una posición de intervención directa, para poder solucionar aquellos inconvenientes que el mercado nunca va a solucionar.

En este sentido, agradezco la atención de todos en la expresión del Presupuesto. La verdad que habría muchísimas cosas más para decir, pero hoy el día es largo, hay muchas actividades; y los invito a que votemos favorablemente el presente proyecto.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Aprovecho la oportunidad para darle la bienvenida al Ministro de Hacienda, Lisandro Nieri, que se encuentra presenciando la sesión.

Tiene la palabra el señor senador Da Vila.

SR. DA VILA (FIT) - Señor presidente, constitucionalmente está establecido que el Presupuesto, así como las leyes de Impositiva y Avalúo, deben ser presentadas por el Ejecutivo, aproximadamente el 30 de septiembre, esto ocurrió parcialmente, porque el Presupuesto se dio a conocer más tarde.

Entonces, yo quería remarcar este problema, porque el miembro informante, habla de un supuesto uso político de lo que es la Ley Matriz de la actividad de la Provincia. Nosotros, desde la Izquierda, nos hubiera parecido o nos parece, mejor dicho, muy productivo y que le hace muy bien a la salud democrática de la Provincia, presentar cuál es el Presupuesto de gastos y de ingresos de una Provin-

cia, como es la nuestra, frente a un proceso electoral, para que por ejemplo, el conjunto de la población pueda votar a sus representantes en las Cámaras, que es lo que se votó en la última elección de octubre, sabiendo que, por ejemplo: los intendentes que están ligados o que revisten en la oposición, son partidarios del mismo Presupuesto que el Gobernador de la Provincia; esto no nos parece un detalle menor, nos parece que tiene que ver con la transparencia y el espíritu democrático, que lógicamente todos, como vivimos en un régimen que en principio, por lo menos formalmente, dice que podemos decir lo que pensamos, nos hubiera parecido muy importante que los electores votaran, sabiendo que sectores de la oposición defienden a pie juntillas el Presupuesto que ha presentado el Gobernador Cornejo; esto no nos parece un detalle menor, y nos parece que es muy importante este tipo de mecanismos porque el intento por despolitizar la política, es realmente negativo.

Entonces, la primera consideración es esto, nos un error por parte del Gobernador no haberlo presentado al Presupuesto en su momento, y que los electores pudieran elegir sus representantes sobre la base de qué consideración tiene cada fuerza política en torno al Presupuesto que debe aprobar la Provincia.

Dicho esto, quiero referirme directamente al punto que estamos tratando; una falacia que se presenta con una serie de argumentaciones que suenan lógicas, no es correcta. ¿Qué significa que hay un Superávit Operativo? Esto, en términos económicos no existe, hay un Superávit o no hay un Superávit; porque uno puede contemplar que en su casa necesita 500 pesos para el alimento mensual; 1500 para el alquiler y suma todo lo que necesita y le da una cuenta, supongamos señor presidente, de 5000 pesos; entonces, cobra 5010, y uno dice, tengo un superávit operativo de 10 pesos. ¿Pero la hipoteca? Si uno no paga la hipoteca, todos sabemos qué pasa si no se paga, en determinado momento alguien va a querer cobrar lo que no se pagó de la hipoteca.

Entonces, esta idea del Superávit Operativo, es una falacia. Cuando la anterior gestión provincial traspasó el Poder al actual Ejecutivo, la deuda de la Provincia no era superior a los 15.000 millones; algo así como 14.000 y pico, hoy, según la página oficial del Gobierno, de la Cartera que entiende sobre el problema de los números, dice que es cercana a los 33.000 millones, o sea, tenemos un endeudamiento del 130 por ciento, para hacer números redondos.

Entonces, cuando uno dice que hay Superávit Operativo, tiene que decir también que la Caja es la misma, y que si uno paga deuda con deuda, por más que lo disfrace como se lo quiera disfrazar, todos sabemos cuál es la consecuencia de pagar deuda con deuda, que es en definitiva mayor endeudamiento. En este aspecto, cuando se dice, que sólo se va a pedir algo así como 1900 millones, un poquito más, de deuda para amortizar, porque hubo ahorro y todo lo demás, también hay que decir que es falso, porque en el Apartado 2-4 del mismo Presupuesto, establece que este número es de 10.000 millones, porque hay 4029 millones que son de amortización de deuda, sin contemplar todo el rosario de endeudamiento que explicó o mencionó el miembro informante, que tiene como por ejemplo una Partida para la construcción de una Cárcel, que son 90 millones de dólares, algo así como 1600 millones de pesos; como una partida de endeudamiento para distintos aspectos, acá el senador preopinante hizo referencia a 600 millones, si mal no recuerdo, en torno al problema de Obra Pública. Es decir, todo esto llevaría el endeudamiento de la Provincia a una cifra superior a los 40 mil millones, que son, de alguna forma, el 40 ó 43 por ciento del Presupuesto 2018. Entonces, cuando uno habla y dice que tiene un superávit, tiene que decir en qué consiste ese superávit, porque como yo recién expliqué en términos estrictamente sencillos, si uno tiene una hipoteca y no la paga, en algún momento tiene que hacer frente a ese problema; entonces, no existe ningún superávit.

Otro problema es que este endeudamiento importante, que el Gobernador pidió en su primer tiempo de gestión, respondía a una supuesta quiebra que había dejado el Gobierno anterior. Entonces, lo que se quiere presentar como un gran avance de la Provincia, es haber pagado o rescatado a la Provincia de un gigantesco endeudamiento o es que estamos en un ascenso imparable, impresionante, en donde todo el mundo come perdices y vive felizmente. Lo que se está haciendo con este endeudamiento, según lo que yo escuché cuando asumió el Gobernador en la Asamblea Legislativa, acá, fue pagar una deuda o una quiebra previa, por lo que decían ellos. Estos problemas son ocultados y se quiere presentar a la población lo que es la obligación de un Gobierno, como un gran logro.

¿Cómo se puede decir que el que haya aspirinas en los hospitales es un gran logro? Ese es el deber de cualquier Gobierno. Entonces, lo que es una responsabilidad acá se lo quiere presentar como una virtud. Esto ya de conjunto, en términos políticos y económicos, impugna que la Izquierda apruebe este Presupuesto.

Yendo más al hueso, quiero decir lo siguiente; en los economistas del establishment, muchas veces se habla de que las variables son o endeudar o ajustar. ¡Bueno!, el Gobierno de la Provincia, como el Gobierno de la Nación, han venido haciendo las dos cosas, han endeudado y han ajustado. La variable para achicar el supuesto Déficit Fiscal de la Provincia ha sido el ingreso de los trabajadores estatales, que durante dos años y ahora se apresta a ser el tercer año, se le ha establecido recomposiciones salariales por detrás de la marcha de la inflación y, en su gran mayoría, por Decreto. En un cálculo rápido, el retroceso del poder adquisitivo del salario de un trabajador del Estado de la Provincia oscila entre el 32 por ciento y el 38, y se va a ver profundizado, porque nuevamente se establece una pauta del 15,7, como dijo el senador preopinante, pero que en la práctica termina siendo mucho más. Como ocurrió el año pasado, que se estableció una pauta del 17 por ciento y no tenemos el número exacto de diciembre, pero va a rondar el 24 por ciento. La consecuencia es un retroceso importante en el poder adquisitivo de los trabajadores, mediante una disminución salarial de forma indirecta. En este aspecto, el Gobernador de la Provincia, por ejemplo, ha establecido, creo que es el artículo 33, cuánto debe ser la recomposición del salario de un Jefe Policial, que está establecido de forma gráfica, escrito, con números. Entonces, un Jefe Policial pasaría a cobrar, el año pasado tenía presupuestado 11.650 pesos y este año pasaría a cobrar 13.630 pesos, que es un aumento del 17 por ciento. Tomo esto como referencia, no solamente por lo brutal de lo bajo que de lo que se considera el salario, sino que además es el más alto aumento que va a tener la Provincia; con lo cual ustedes se dan cuenta que si el Gobernador de la Provincia considera que un Jefe Policial tiene que cobrar 13.630 pesos, ¿cuánto tendría que cobrar el último auxiliar del régimen quince de Salud, que limpia los pasillos? En su consideración y en su presupuesto, no en el mío. Esto es importante señalarlo, porque está estableciendo gráficamente, que la variable de ajuste ha sido el salario de los trabajadores del Estado.

Otro aspecto importante, que no se menciona, es que cuando se habla del Déficit Fiscal de la Provincia, no se dice que hay sectores que se ven enormemente beneficiados y a los cuales no se les ha tocado absolutamente nada de las prerrogativas que tenían. Por ejemplo, el sector privado de la Educación va a recibir algo así como 2.300 millones de pesos en subsidios. Sin embargo, acá se habla de que se van a reparar posiblemente algunas escuelas para el año que viene, pero hace dos años y medio que saben que son gobierno, ganaron en junio del año 2015. Y se mantie-

nen en funciones, la Educación privada, a costa de las condiciones que todos sabemos y que reconoce el miembro informante cuando dice que se van a reparar las escuelas.

Entonces, claramente, este Presupuesto tiene un direccionamiento profundamente social, profundamente de clase, y que además sólo estamos viendo lineamientos de tipo general que van a ser modificados, porque todos sabemos que ha habido un acuerdo entre los gobernadores y el Presidente de la Nación para modificar el régimen tributario de la país. Por lo tanto, lo que está considerado en el Presupuesto 2018, que en su gran mayoría tiene que ver con los Ingresos Brutos, no va a ser acá así, esto se va a ver modificado, y en esta modificación, la Provincia va a entrar en una situación riesgosa, que es que sus ingresos van a depender cada vez más de la centralización de las finanzas, por parte del Ejecutivo Nacional, contra lo que actualmente son los recursos propios de la Provincia. Por lo tanto, la capacidad de manejo de la deuda que ya tiene adquirida la Provincia y que se está reclamando hacia adelante, va a ser sensiblemente disminuida; es decir, la Provincia, como provincia, pierde mecanismos, palancas, herramientas, para llevar adelante sus finanzas, y en el caso concreto, la deuda que ha adquirido una proporción muy grande.

Finalmente, quiero señalar que esta política, y la política que se promocionó mucho con las leyes de Impositiva y Avalúo, no ha significado en absoluto una reversión de la curva general de la economía de la Provincia. No hace falta ser un estadista, no hace falta ser un especialista en los índices económicos de la Provincia para saber que las familias de productores profundizan la decadencia de una actividad que es emblema y orgullo de la Provincia; no se ha revertido la curva de equidad, es más, la cantidad de exportaciones y el volumen del capital exportado ha reducido sensiblemente en el concepto del vino; no solamente eso, sino que las patronales del vino, que reclaman políticas que les favorezcan, han puesto el grito en el cielo cuando el Presidente Macri intentó establecer un nuevo impuesto en consumo, que era este famoso 17 por ciento y 11 por ciento, de acuerdo al tipo de bebida.

Es decir que hay una confesión por parte de la patronal de que la economía no progresa, porque qué otra cosa es reclamar que no se establezca un impuesto al consumo, es reconocer que la capacidad de consumo en la población se ve fuertemente golpeada por esta política que se lleva adelante y se ejemplifica en este Presupuesto. Y más aún, si se mantiene la política de techos salariales y de congelamiento de la planta, que todos sabemos que en los hospitales falta personal, y en

muchos casos ese personal es reemplazado por trabajadores municipales, lo cual significa un doble ajuste para las finanzas, porque cobran como municipales, que es inferior a lo que tendría que cobrar un trabajador de la Salud.

Esta política no ha significado ningún avance, en términos concretos, para la economía de la Provincia y ni siquiera para los sectores productivos, como le gusta todo el tiempo vanagloriarse al oficialismo.

Un tercio de la población de Mendoza sigue bajo la línea de pobreza, y como lo dijo el Presidente del Partido de Gobierno, la política de obra pública es embellecer a la Ciudad para atraer más turistas, mientras tanto, las barriadas del Oeste de la Ciudad se siguen empantanando cuando caen dos gotas. Entonces, tenemos un Presupuesto que es marcadamente clasista y que se asienta sobre la base de intentar recomponer la rentabilidad de los grupos económicos que actúan en la Provincia, a costa del salario de los trabajadores estatales, que por otro lado establece un techo para los trabajadores privados.

Con estas consideraciones, señor presidente, es que desde la Izquierda, vamos a votar negativamente el Presupuesto de la Provincia y vamos a votar negativamente una política de endeudamiento brutal, que lo único que hace es hipotecar el futuro de la Provincia y centralmente de quienes viven de su trabajo y de su esfuerzo, a costa de mantenerle enormes beneficios y de intentar recomponer la rentabilidad de los grupos económicos que actúan en nuestra Provincia.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Tiene la palabra el señor senador Böhm.

SR. BÖHM (PJ) - Señor presidente, desde el bloque Justicialista, vamos a anticipar que van a haber integrantes que vamos a votar en contra de este Presupuesto, y de este endeudamiento; y otros integrantes que llegado el momento van a fundamentar por qué van a apoyar este Presupuesto.

Del consenso, el acuerdo, de aquellos que hemos decidido no acompañar este Presupuesto; básicamente lo hacemos desde una absoluta convicción que éste es un Presupuesto que enfría la economía; va a aumentar el desempleo; aumenta brutalmente el endeudamiento; eso genera un aumento de la dependencia de la Provincia respecto de la Nación, y en su conjunto la Nación respecto de los Organismos Financieros Internacionales, en un contexto donde, la Universidad Católica Argentina, que es el Organismo que en los

últimos años se volvió el más creíble, habla de un aumento de la pobreza y de la marginalidad en la República Argentina; de un Gobierno Nacional y Provincial que hablan de una disminución del déficit, en realidad lo que hay es una redistribución regresiva del gasto público, es decir, se le quitan partidas e ingresos del presupuesto a los sectores más carenciados para ser transferidos a los sectores más fuertes de la sociedad. Por lo tanto, ni termina bajando el déficit; aumenta el endeudamiento; termina aumentando la inflación; y terminamos, nuevamente, con presión contra el dólar y un país que no puede pagar. Con lo cual vamos a terminar, primero con un default social, y después con un default económico.

Y este fin de semana, estuve en una zona rural de Malargüe, se improvisó un fogón con unos puesteros en Valle Hermoso, y voy a traer a colación porque me parece muy ilustrativo lo que contaba un puestero, el puestero decía que: "nunca había ido al cine; fue al cine por primera vez a ver una película de vaqueros, le había encantado, entonces, al día siguiente invita a su puestero amigo a ver la película. Cuando están viendo la película, el puestero que ya había ido a ver la película le dice al otro "te apuesto que el cowboy de camisa blanca no entra al bar" "eh, pero si la viniste a ver ayer" "yo te apuesto 10 chivos que no va a entrar" "bueno, dice, te los apuesto". Y el tipo entra, y el amigo lo mira y le dice "pero, sos zonzó, si viniste ayer a ver la película y sabes que el tipo va a entrar" y el tipo le contesta "no, que con la paliza que le pegaron ayer, estoy seguro que no iba a entrar".

Y eso es lo que está ocurriendo, señor presidente, esa es la sensación con la que sintetizó el puestero la situación del país en la cual se encuentra la Provincia alineada, y alienada, con el Gobierno Nacional. Esta película ya la vimos; y quines somos parte del peronismo, para colmo, lo tenemos que hacer desde la autocrítica, porque fue precisamente un período donde Cavallo fue Ministro de Economía, tanto del peronismo como de la Alianza; y sabemos en que terminó esa experiencia.

Y este Gobierno Provincial, como algunos argentinos, espero y entiendo que de buena fe, quieren creer que esta vez no nos van a "pegar en el bar" y es una ilusión. Todos queremos que el país mejore, pero la verdad es que la película ya la vimos y sabemos que esto termina con un país hiper-endeudado; con una corrida del dólar; con el retiro de los depósitos; el vaciamiento de los bancos; la pérdida de credibilidad; la extorsión de los Organismos Internacionales; todo a costa del bolsillo de los trabajadores. Y, por supuesto la

deuda ¿Quién la va a pagar? Nosotros y nuestras futuras generaciones.

Entonces, desde esa perspectiva, tanto el Presupuesto Nacional como el Presupuesto Provincial, se inscriben en una lógica de ir a ver la misma película donde ya sabemos como termina la escena, que termina mal.

Pero bueno, hay personas que no lo perciben así; hay funcionarios que no lo perciben así; pero hay un grupo importante de compañeros que estamos viendo esta película. Yo insisto, con este sentido autocrítico, porque nos sentimos que somos parte de esta historia reciente.

Hablar sobre los detalles del Presupuesto, a mi me parece que hay tres aspectos que son centrales.

Es el Presupuesto en términos reales más bajo, en términos de inversión social de los últimos veinte años, y no es casual. Se circunscribe a ésta política que estamos describiendo, se concentra en los recursos para determinadas cosas y se le quita Presupuesto a áreas, donde curiosamente, hace ya unas tres semanas, en el seno de esta Legislatura, no recuerdo las fechas exactas, hemos tenido reuniones, tanto en sesión de Diputados, como en sesión de Senadores con los distintos bloques; reuniones con todas las organizaciones sociales o la mayoría de las organizaciones sociales de la Provincia, que están pidiendo que la provincia de Mendoza sancione su Ley de Emergencia Social, ¿por qué?, porque son los sectores que están padeciendo el aumento de la marginalidad, los trabajadores de la economía popular, los que se han tenido que inventar su trabajo, los que trabajan en negro. En ese contexto, si bien el Gobierno accedió en la Cámara de Diputados a modificar algunos artículos, que pedía la oposición, ninguno de esos artículos se dedicó a revertir este dato del Presupuesto que es salvaje, el menor gasto social en programa de asistencia social directo, en términos reales de la historia de los últimos veinte años de la Provincia.

El otro elemento es el aumento de la carga de la deuda, más allá que el señor senador Palero quiera explicarla en términos porcentuales de la participación del Presupuesto, lo cierto es que es creciente, lo está haciendo a una tasa muy acelerada y está generando una congestión de vencimientos que al próximo Gobernador de esta Provincia, o a los próximos dos gobernadores de esta Provincia, les va a explotar, más en un contexto de incertidumbre de cómo va a pegar el Pacto Fiscal y la disminución de los recursos, que eventualmente puede producirse por las modificaciones de los impuestos provinciales que se está solicitando la Nación.

Y algo que los economistas omiten y soy economista, ¿quién puede explicar que durante once años -el período de Menem-De la Rúa- este país tuvo una tasa real de crecimiento del Producto Bruto Interno de 56 por ciento, ¡56 por ciento de crecimiento del Producto Bruto Interno! Y, terminamos con el 24 por ciento de desocupación y con parvas de población en la pobreza.

Hay que tener mucho cuidado con esta trampa de ¿qué es el crecimiento? Es una variable, es un número de cómo crece la economía y hablan de stock de capitales, está fantástico, pero la verdad que crecimiento sin desarrollo no sirve Palero, es una falacia.

Crecimiento sin inclusión, crecimiento sin equidad social no sirve y menos si es hipotecando el país o la Provincia. Podrá venir el Ministro de Economía, florearse porque tiene una tasa de crecimiento, si es que se da, del 3,5 por ciento -vamos a ponernos en créditos- y de qué te sirve un crecimiento del 3,5 por ciento si tenés más fábricas cerradas; menos trabajo; menos compañeros con trabajo. No es lo que hay que mirar. Me parece que nos vuelve, o al oficialismo, le está volviendo a ganar la matriz conceptual, los organismos internacionales, porque los organismos internacionales ponen cuatro indicadores a la cabeza, cada vez que se marca en el país, ¿cuál es la tasa de crecimiento?; ¿cuál es la tasa de apertura de la economía?; ¿cuál es la tasa del gasto de déficit social sobre el producto bruto? Y alguna que se me pasa por encima. Jamás te van a mirar la desocupación; jamás te van a mirar la tasa de creación de empleo.

Entonces, volvemos a una triste escena, donde el análisis político en los programas de televisión vuelve a dar lugar al estrellato de los economistas. ¿Dónde estabas Szewach?, ¿dónde estaba De Pablo?, se perdieron durante diez años; ¿dónde estaba Cavallo?, desaparecido.

Ahora resulta que otra vez los economistas son los protagonistas de los programas de análisis políticos. Y esta es la lógica perversa de la película que ya vimos.

Entonces, francamente, algunos que tenemos un posición más cómoda, en el sentido de responsabilidad política de no tener que administrar un municipio o una provincia, y nos podemos dar el gusto de analizar la situación como la vemos, es como una parte del pueblo la ve, que es parte del pueblo que nos ha votado -de hecho- nos dice "esta película ya la vivimos y no queremos terminar cagados a trompadas adentro del bar".

Así que, por esta razón yo adelanto personalmente mi voto negativo y el de algunos compañeros del bloque que también van a tomar esta actitud.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Amstutz.

SR. AMSTUTZ (UP) – Señor presidente, quiero en primer lugar tomar las palabras escritas en un libro que se llama "La Oposición" de Gian Franco Pasquino, -nombre un poco particular el apellido- pero este libro fue escrito en el año '94, al poco de que asumiera en Italia Silvio Berlusconi, es muy interesante que se pueda leer, es cortito y marca con claridad los conceptos de una oposición en democracia y lo necesario de la misma, y en esa oposición cada uno representa intereses de votantes, por eso los votantes optan por distintos Partidos y personas para que los representen.

Voy a pedir autorización para leer un breve párrafo.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Autorizado.

SR. AMSTUTZ (UP) – "En este caso no se plantea siquiera el problema, de si es conciliadora o intransigente -la oposición- se limita sencillamente a cumplir su cometido, que consiste en representar y proteger individual y colectivamente a los electores que le han dado su voto por eso sin lugar a dudas en este recinto hoy, hay distintas votaciones porque cada uno está votando conforme al mandato o interés de los electores que los votaron".

En el caso mío en particular, que me ha permitido participar el frente del Peronismo en las últimas elecciones, entiendo también que la responsabilidad del voto frente al endeudamiento continuo, es un tema que tiene que estar representado en el pensamiento, en la palabra y en el voto en este recinto.

Nos queda todavía para poder analizar este Presupuesto la institucionalización del Acuerdo Consenso Fiscal, firmada por los Gobernadores y el Presidente, que como dijo un parlamentario que me presidió en el uso de la palabra "Va a traer indudablemente consecuencias en el sistema impositivo de Mendoza, pero con mucha más influencia en el sistema del poder adquisitivo de sus habitantes". Lo discutiremos en el momento en que venga a aprobación en este recinto, pero mientras tanto quiero también dejar claramente expreso que no es bueno tratar este Presupuesto sin haber tenido clarificado totalmente el impacto en el mismo del famoso "Consenso Fiscal".

Pero como ya es decisión de todos y hemos avalado la toma de estado parlamentario y el despacho, la posibilidad de tratar el despacho, es que dejando de lado esta precaución que deberíamos haber tenido; quiero hacer un análisis más específico respecto Presupuesto 2018, y allí es donde tengo una clara dificultad, porque a mí siempre me gustó las cuentas en el libro del carnicero ¿vio? entra, sale y debo; es sencillo y no me ha confundido nunca en la vida, y me ha tocado administrar órganos y estamentos públicos, donde los contadores me han llenado de números, pero cuando yo me hago el resumencito indudablemente me resulta más simple verlo; y es acá donde se me presentan algunas dificultades en la forma de redacción, que tiene que ver con el Artículo 3º, marca de un déficit aproximadamente 6 mil millones; después en el Artículo 4º, plantea un financiamiento neto de 1920 millones, que sin lugar a dudas, después cuando uno ve, coincide con el artículo específico que tiene que ver con las Erogaciones de Capital, que es lo que se ha difundido en todos los medios de difusión, que nuestro endeudamiento va a ser de 1920 millones de pesos para Obras Públicas; cuando veamos el desagregado, vamos a ver que no es así. Ya se ha blanqueado por el miembro informante que la realidad a esos 1920 se le agrega lo que dice el artículo 5º, que es 4030 millones de pesos, vinculado al tema de la renegociación del capital que hay que pagar en el año 2018.

Yo quisiera hacer, si me permiten mostrar; porque sino por allí, cuando uno analiza estas situaciones...

-El señor senador Amstutz, muestra un afiche, sobre artículos del Presupuesto 2018.

Cuando uno analiza la totalidad de los artículos del Presupuesto Provincial, empezamos a ver que en el artículo 37º, para Organismos Multilaterales de Créditos hay 500 millones de pesos.

En el artículo 40º, para Erogaciones de Capital, 1918 millones de pesos -y acá vale la pena aclarar-, el artículo habla de Erogaciones de Capital con preferencia, pero no excluye erogaciones de capitales; entonces, no es sólo para Obras Públicas.

El artículo 41º, permite 322 millones de pesos para créditos que se puedan tomar directamente con proveedores.

El artículo 43º, cae un artículo muy particular, que permite una toma de créditos de 1095 millones de pesos, que es traer los créditos que fueron autorizados con anterioridad en los montos, que hasta el día de hoy, el

Gobierno no ha tomado, pero en definitiva van a ser más endeudamiento, 1095 millones de pesos, es lo que menciona en mismo Presupuesto en su artículo 43º.

Si nosotros vemos después el artículo 44º, 270 millones de pesos para Alumbrado Público.

El artículo 45º, 600 millones de pesos para Vivienda.

Y el artículo 62º, 4030 millones de pesos, que es la refinanciación del capital que hay que refinanciar el año que viene.

Acá estamos, entonces hablando de 8735 millones de pesos, que es lo que hoy en principio, con números escrito en el Presupuesto, estaríamos votando.

A eso se le agrega el artículo 38º, que no tiene monto, y es para contrapartidas de Organismos Internacionales de Créditos, y no tiene monto.

Y el artículo 46º, Pago de Intereses a Proveedores, según un listado de deudas anteriores a diciembre de 2015, que fueran pactados con el Gobierno Provincial, en el 2016.

¿Esto que significa? Que hay proveedores que han recibido en el año 2016, bonos sin la actualización, o sin los intereses correspondientes; de manera tal, que después han efectuado un reclamo judicial de los mismos, y se está buscando la manera de acordar con ellos ese monto.

Fíjense que situación particular, en octubre del año 2015, se votó -todavía era Pérez Gobernador-, la Ley 8816, en la cual se tomó un endeudamiento de 6800 millones de pesos. En ese momento, la Provincia tenía un endeudamiento de aproximadamente once mil millones, y allí con acuerdo con el Gobernador ya electo se tomó un crédito por seis mil ochocientos millones de pesos, de los cuales el sesenta por ciento debía quedar a plazo fijo en bancos del Estado para que lo pudiera utilizar el Gobernador electo, no lo pudo utilizar Pérez, o sea, que acá estamos prácticamente en cuatro mil millones de pesos que quedaron para el ejercicio 2016 del actual Gobernador. Allí estaban mil millones de pesos, títulos provinciales para consolidación y cancelación de deudas.

Bien, si había desde ese momento, bonos y títulos para poder cancelar a proveedores y en Tesorería, "en Tesorería" el 31-11-2017 habrían ocho mil seiscientos treinta y un millón de pesos efectivos en Tesorería ¿por qué tenemos que poner un artículo autorizán-

dole al Gobierno sin monto específico a tomar crédito para pagar la diferencia de intereses a proveedores, cuyo créditos fueron autorizados a pagar en el 2015 y en el 2016 y que había ocho mil doscientos, ocho mil seiscientos treinta y un millones de pesos en la Tesorería, y ahora, se nos pide intereses para pagar los reclamos de esos bonos que debían haber sido pagados en el año 2016.

Después, en el presupuesto 2016, hubo un endeudamiento autorizado que llevó en el déficit de la provincia de Mendoza de diecisiete mil millones, donde estoy incorporando los casi siete mil que tomó Pérez en octubre, a veintitrés mil, y en el presupuesto 2017, otro de tres mil ochocientos millones, más amortización de deuda, acá empezamos ya a volver a pedir crédito para no pagar la deuda sino volver a pedir crédito para aumentar el capital de esa deuda, pasamos a treinta y dos mil millones de pesos; fíjense por qué planteo esto señor presidente, porque en el presupuesto fijaba un endeudamiento de tres mil ochocientos millones, pero la deuda de Mendoza pasó de veintitrés mil millones a treinta y dos mil millones de pesos en un año, en el año '17, el que hoy estamos recorriendo.

Por ese motivo, señor presidente, con esa libreta clara del carnicero y con la realidad de lo que ha venido evolucionando en los años, la provincia de Mendoza pasó de diez mil a diecisiete mil, a veintitrés mil, a treinta y dos mil, con los ocho mil que acá tenemos, sin contar, y ya les voy a mencionar otros artículos que no tienen importe fijado, sin contar eso; supongamos que fuera de cuatro mil millones de pesos, a fin de este año la provincia de Mendoza va a deber cuarenta mil millones de pesos y al veinticinco por ciento de interés, veinticinco por ciento de interés, hay que ver si se consigue a esa tasa, son diez mil millones de pesos anuales de intereses, exactamente lo mismo, tal vez más que lo que se va a invertir en obras públicas, señor presidente. Por este motivo y con este análisis, es que también quiero dejar aclarado, que así como en el artículo 38°, está la contraparte de créditos de organismos multilaterales que no tienen monto, como en el artículo 46°, el pago de intereses a proveedores cuyo bonos fueron recibidos en el año 2016 y que, según consta en la Ley 8816, deberían haber sido cancelados con los casi 7000 millones de pesos en que se endeudó la provincia de Mendoza; y hoy, con un remanente de 8600 en Tesorería, estamos pidiendo pagar esos intereses con más crédito.

Además, existen otras entidades que tienen crédito otorgado, y a las cuales las estamos autorizando a renovar el ciento por ciento de esa disponibilidad de crédito.

Ya se mencionó acá a la cárcel, nos falta mencionar la Emergencia de Seguridad, que no sabemos qué monto todavía queda sin tomar; la Emergencia Educativa, para reparación de escuelas, que no sabemos qué monto queda aún sin tomar; la Emergencia de Salud, que no sabemos todavía hoy qué monto resta por tomar; y entre otras que yo me acuerdo, la Ley 8270 "AySAM", que autoriza de base 220 millones de dólares, y hasta 400.

O sea que ahí sólo, en esa ley que hasta hoy no está utilizada, tenemos la posibilidad de un endeudamiento adicional entre 4000 y 8000 millones de pesos más, que estamos autorizando en esta votación al reubicar en vigencia esas leyes.

Yo no estoy discutiendo acá si a AySAM le hace falta plata o no, porque he sido presidente de esa empresa, y sé lo que esa empresa necesita; y sé también lo que pasó en el gobierno anterior con los fondos que tenían que ir a AySAM, e hicimos lo humanamente posible, y no estoy de acuerdo, en ningún aspecto, con que se haya desviado los fondos de esa empresa. Pero también, a pesar de que me oponía, esta Legislatura, icon el voto del Partido Radical!, autorizó la retoma del crédito de AySAM, y blanqueó el uso del dinero que había tenido AySAM.

O sea que, esto tiene que ver -entiendo yo- con los acuerdos políticos y los acuerdos legislativos, que tienen que ver un poco con lo que leí hace un rato, uno como oposición explícita y habla sobre aquellas personas que está representando.

En este caso concreto, entonces, estamos hablando de un piso de endeudamiento de 8000 millones de pesos, y no sabemos cuánto más puede ser.

¿Cuánto hay de este endeudamiento destinado a que crezca con claridad la economía de Mendoza, para que su crecimiento armónico y productivo pueda ayudar a empezar a equilibrar ese déficit o ese endeudamiento? No he podido encontrar los artículos para la promoción de la economía de Mendoza, donde algo de ese endeudamiento vaya a la promoción de la economía de Mendoza, que es la que, con su producción, tiene que ayudar después a ir paliando ese déficit.

Y también en lo social, porque con lo que viene el año que viene, señor presidente, cuando veamos y analicemos el Pacto Fiscal, lo que viene el año que viene, va a generar un desequilibrio muy importante en los sectores medio bajos y bajos de nuestra Provincia. Y no hay nada puesto en este Presupuesto para ir previendo esa situación.

Nos queda también la situación de los trabajadores públicos, que son los que vienen haciendo el esfuerzo. Y a mí me gustaría poder proponer alguna corrección en el articulado, donde garanticemos que, para los trabajadores estatales, los acuerdos salariales contemplen una cláusula que les garantice, por lo menos, mantener la inflación, excluyendo explícitamente a los legisladores y funcionarios provinciales.

Señor presidente, por esta argumentación y por algunos temas que tienen que ver también -con lo que entiendo puede ser un incumplimiento de la Ley de Administración Financiera, la Ley 8706- con algunos incumplimientos de esa ley -que también los haremos, los explicitaré cuando llegue el momento del artículo- es que anticipo mi voto negativo a este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Tiene la palabra la señora senadora Barbeito.

SRA. BARBEITO (FIT) - Señor presidente, como se ha dicho en este debate, uno de los puntos más críticos de este Presupuesto, es que continúa aumentando el endeudamiento de nuestra Provincia.

Endeudamiento, que como siempre decimos, no sale su pago, ni sus intereses del bolsillo de los funcionarios que lo idean desde un escritorio; ni de los legisladores que lo votan en esta Legislatura; ni del Gobernador que lo pide. Ese endeudamiento hipoteca el futuro de los mendocinos y mendocinas durante muchísimos años.

Como se mencionó aquí, el total de la deuda es de más de 30 mil millones de pesos, gran parte en dólares y ahora se está autorizando un endeudamiento por 1900 millones de pesos, más 4000 millones que se están pagando por intereses de la deuda o pago de la deuda, como marca el artículo 5, y recién un senador detallaba diferentes obras que, también van a requerir un endeudamiento.

Entonces, es un Presupuesto basado en una alta hipoteca para el futuro de los mendocinos; mencionaba el miembro informante, que mucho de este endeudamiento, que se votó en el Presupuesto pasado, había sido puesto en obras.

Ahora, siempre nos preguntamos ¿qué obra pública es la que reivindica el oficialismo a esta altura? ¡La vimos! ¡La vimos bastante bien esa campaña de cemento, que se hizo este año para las elecciones! Y recién leía en un artículo, que el oficialismo

nacional para el 2019, también tiene prevista una gran obra pública; sabemos que la obra pública funciona como campaña electoral y en ese sentido se ha hecho, porque si empezamos a detallar, a ver en detalle, qué es lo que esa deuda; cuáles son las obras que ha permitido, allí están ausentes grandes flagelos que tiene el pueblo trabajador de nuestra Provincia, como es el faltante de 140 mil viviendas, siendo que se marca como positivo o haber construido 3500 o estar por construir 3500, muy lejos del verdadero déficit habitacional que tiene nuestra Provincia.

Tampoco es un Presupuesto cuya deuda se esté justificando, por ejemplo, el boleto educativo gratuito para todos los estudiantes de nuestra Provincia, que es una demanda que han tenido, ya que los tarifazos no terminan, pese a tener el medio boleto, no terminan de garantizar un verdadero acceso a la educación pública; ni tampoco se habla de refacción de escuelas; de cuántas escuelas nuevas se van a construir; cuántos son los hospitales que se necesitan para brindar realmente una salud y una educación de calidad.

Quería referirme a un punto muy concreto, que me parece un ajuste grosero, muy grosero de este Presupuesto, a la Dirección de Género en el año 2017 se le dio un Presupuesto de 26 millones de pesos; en el 2017 este Presupuesto no se terminó siquiera de ejecutar, y ahora, en el Presupuesto que se está votando para el 2018, a la Dirección de Género, directamente, se le ajusta y se le da un Presupuesto de 20 millones de pesos.

¿En qué mundo viven los que han hecho este Presupuesto para bajarle a la Dirección de Género?, cuando debería ser todo lo contrario y debería ser cada vez mayor para que en la Provincia, el Estado que es responsable, como se dice siempre en las movilizaciones de mujeres, tome cartas en el asunto hasta el final, con el gran flagelo que afecta a las mujeres, que es la violencia machista.

Por otra parte, es muy curioso señalar, como hace algunas semanas veíamos al Director General de Escuelas, enorgullecerse porque había "ahorrado", con esas palabras tan miserables, 1.000 millones de pesos, en un año, gracias al ítem Aula. Es decir, gracias a que maestras, profesores vayan a trabajar enfermos, o no puedan cuidar a sus hijos, o no puedan hacer muchos de los derechos que tienen, que a veces, tienen que ver con enfermedades. Bueno, y recién se mencionaba cómo se están gastando 1.600 millones para

construir una cárcel. Entonces, los ahorros de los que se vanagloria el Gobierno, y después en lo que se ve en que se construye, marca directamente cuál es la orientación y a qué sectores se pretende cuidar.

Y desde ya mencionar el salario, y cuando los trabajadores piden lo que les corresponde, el Gobernador los manda al psiquiatra; creo que sería muy interesante ver después y cerciorar cuánto es lo que cobran los funcionarios o los legisladores que tienen sueldo Bruto de cerca de 100 mil pesos; pero sí le pueden votar que los trabajadores estatales, los maestros, los que atienden todos los días los hospitales, tengan que entender y ser más comprensivos con la situación de la Provincia. Entiendo que cobrando, quizás 100 mil pesos de Bruto, pueda no entenderse cómo es la situación que está atravesando la mayoría del pueblo trabajador de nuestra Provincia.

Y también, mencionar que pese a que en campaña electoral, la oposición, el PJ, dijo que "no", y firmó, ifirmói, ifirmó! para sus electores frente a toda la ciudadanía, que no iba a autorizar deuda, cuando ya lo había hecho en el pasado, y ahora, algunos legisladores escudados en los intereses de los intendentes, van a permitir, porque su voto es el que permite este Presupuesto de endeudamiento a cambio de algunas obras como obras de luminarias dentro de los departamentos.

Creo que en ese sentido está muy a tono con lo que hicieron algunos legisladores que responden también al PJ de los gobernadores en el Congreso Nacional, votando un robo histórico a los jubilados, a cambio de plata para las Provincias; pero sobre todo, de plata para la provincia de Buenos Aires para la próxima campaña electoral de la Gobernadora Vidal.

O ni qué hablar, de también algunos miembros legisladores que responden a los intendentes del PJ en la provincia de Buenos Aires, y que también le aprobaron el Presupuesto a María Eugenia Vidal, todo un plan que pretende también allí atacar a los trabajadores.

Para ir finalizando, señor presidente, creo que es significativo, cómo año a año, se intenta instalar en el sentido común, qué "este es el presente Presupuesto"; y ya lo he escuchado, creo que es el cuarto año consecutivo que lo escucho decir: "No es el que queremos, es el que se puede". Igual que la Ley de Avalúo, y de Impositiva: "No es la que

queremos, es la que se puede". Y en este posibilismo, siempre se termina beneficiando a un pequeño puñado de grandes empresarios de la Provincia, así como se hace a nivel nacional; mientras lo que más se ha aumentado es en impuestos, por ejemplo el Impuesto Inmobiliario que afecta a aquellos que tienen una vivienda única y que lejos están de los especuladores inmobiliarios, que son los que verdaderamente se enriquecen con esto.

Y creo que, es también, marca una orientación social de este Gobierno, a tono con el Gobierno Nacional, donde cada vez más lo están mostrando las estadísticas, la población se da más cuenta que gobiernan para los sectores más concentrados de la economía.

Hace poco, se mostró una estadística donde mostraba que la burguesía en nuestro país es el 0,3 de la población; y junto con los directivos, los gerentes de empresas; los CEOs, que muchos de ellos están en el Gobierno, forman el 0,8 por ciento de la población. No más de 400 mil personas, son las grandes beneficiarias durante todo este último período de las políticas del Gobierno Nacional, quitando las retenciones a las mineras; las retenciones agrícolas; al Agro. Los que han permitido que se fuguen 3.100 millones de dólares por mes. Cuando dicen que no hay plata, y que lo único que queda, es sacarles la plata a los jubilados, que cobran la Asignación Universal por Hijo; a los Veteranos de Malvinas; bueno, recuerden que se fugan 3100 millones de dólares por mes en nuestro país. Y claramente, ha sido una estafa lo que ha hecho, tanto el Gobierno Nacional como el Gobierno Provincial, que dijo que iban a priorizar una agenda de sensibilidad social y lo que han hecho, es atacar directamente a 17 millones de personas, que son uno de los sectores más vulnerables de nuestro país, seguir endeudando, seguir endeudando; porque uno de los peligros más grandes que tiene nuestra economía nacional es el endeudamiento enorme que han logrado y no solo es algo que ya se vio en los 90, como se mencionaba acá, sino que en América Latina, en Historia, nos enseñaban que los 80 fue la "Década Perdida" para América Latina y fue la "Década de la Crisis de la Deuda".

Entonces, sería muy interesante mandarle un mensaje a Durán Barba, a los asesores de Gobierno que se creen que están jugando al trust financiero con la deuda pública; con los intereses de la deuda; con las Lebac; con las deudas de capitales y señalar recién que esto no fue lo que dijeron en campaña, por lo cual constituye una estafa electoral; una estafa a la democracia, lo que han hecho y ni qué

hablar y sería para un largo debate, después, qué tipo de democracia se defiende cuando se militariza el Congreso para votar leyes de ajuste; cuando se establece la persecución, demonizando a quienes se han opuesto a estas nefastas leyes.

Sobre todo, señor presidente, por último, para mencionar entonces, no vamos a acompañar un Presupuesto de endeudamiento que no lo van a pagar: ni los legisladores que lo voten; ni los intendentes que esperan este dinero; ni el Gobernador que lo pide; ni los funcionarios que lo hacen detrás de un escritorio; este endeudamiento lo va a pagar el pueblo trabajador mendocino, sus hijos y nietos; y en este sentido, es que rechazamos fuertemente este Presupuesto, como decíamos recién, de endeudamiento y donde uno de los puntos más críticos de ajuste, tiene que ver con los trabajadores y cómo se trata a los trabajadores en esta Provincia y sobre todo, dar este número en género, de 26 millones se pasó a 20 millones.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra la señora senadora Lacoste.

SRA. LACOSTE (PJ) – Señor presidente, era para fundamentar muy conciso mi voto negativo a este Presupuesto y mi no acompañamiento al endeudamiento.

Debemos estar los mendocinos muy preocupados, porque el Gobernador Cornejo ha firmado un pacto fiscal con el Presidente Macri, donde hemos tenido una coparticipación y vamos a tener una coparticipación mucho más baja de la que estábamos teniendo; donde se ha votado una reforma previsional y vamos a empobrecer a nuestros jubilados y pensionados y donde el endeudamiento que va a tomar este Gobierno que ha entendido muy bien lo bueno que es endeudarse y lo bueno que es tener Presupuesto aprobado, donde ese endeudamiento nos dice que el Consejo de Responsabilidad Fiscal de la Provincia, no estando de acuerdo por supuesto, estamos al 12,4 por ciento del ingreso per cápita de Mendoza, esto significa que si tenemos un techo del 15 por ciento, según la Ley de Responsabilidad Fiscal y hasta el 2017 teníamos el 12,4; estamos en graves problemas porque estamos muy al límite y estamos preocupados por lo que eso significa para después la devolución de esta toma de deuda.

En realidad, quiero ser muy concreta, porque es mi primer sesión, pero no estoy de

acuerdo con este endeudamiento que como explicaron bien algunos compañeros de banca, no favorece en nada a lo que la realidad que nos está agobiando, no sólo en Mendoza, sino en la Argentina

No hay garantizado ni dinero para productores, ni dinero para las mujeres, ni dinero para paliar la crisis social. Entonces, quería, simplemente, adelantar mi voto negativo a este endeudamiento.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Tiene la palabra el señor senador Arenas.

SR. ARENAS (PJ) – Señor presidente, es para adherir a los fundamentos que han dado mis compañeros de banca; el senador Luis Böhm; el senador Guillermo Amstutz; la senadora Fernanda Lacoste y adelantar mi voto negativo y que quede asentado así, en general y en particular.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Tiene la palabra la señora senadora Ubaldini.

SRA. UBALDINI (PJ) – Señor presidente, también para hacer constar mi voto negativo, en general y en particular, adhiriendo a los fundamentos dados por los senadores Amstutz, Böhm y la senadora Lacoste.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Tiene la palabra el señor senador Bauzá.

SR. BAUZÁ (PJ) – Señor presidente, en el mismo sentido, para que conste mi voto negativo.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Si ningún otro señor senador va a hacer uso de la palabra, voy a poner en consideración en general, informándole al Cuerpo que tal como lo impone en artículo 211 del Reglamento, esta Presidencia, cuando hay mayorías calificadas, debe votar; así que, lo hago al final.

A continuación se procederá a tomar el voto electrónico.

-Votan por la afirmativa los siguientes señores senadores y señoras senadoras Barros; Basabe; Bondino; Camerucci; Caroglio; Corsino; Ferrer; García; Giner; Jaliff, Orts; Palero; Quiroga; Quevedo; Reche; Rubio; Ruggieri; Salas; Soto; Teves; Agulles; Barcudi; Benegas; Bianchinelli; Brancato; Fadel; Gantus; Sevilla; Sat y Mancinelli.

-Votan por la negativa los siguientes señores senadores y señoras senadoras: Arenas; Bauzá; Böhm; Lacoste; Ubaldini; Amstutz; Barbeito y Da Vila.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Treinta y ocho votos; doy fin a la votación.

Resulta aprobado por treinta votos afirmativos, ocho votos negativos.

Habiendo sido aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

-Se enuncian el Título I, Capítulo I, Arts. 1º al 7º y dice el

SR. SECRETARIO (Seoane) : Se deja constancia que en su artículo cuatro se necesitan mayorías calificadas.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Voy a ponerlo en consideración; se entiende los que han votado en contra.

-Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Si no hay observaciones se dará por aprobado lo enunciado por Secretaría, con los dos tercios exigidos por el artículo 41 de la Constitución.

Quedan registrados, por supuesto, los votos negativos, de acuerdo a la exposición en general.

SR. SECRETARIO (Seoane): Como decía recién:

-Se enuncian y aprueban el Título I, Capítulo I, Arts. 1º al 7º; Capítulo II, Arts. 8º al 15º; Capítulo III, Arts. 16º al 23º; Capítulo IV, Arts. 24º al 35º;

-Se enuncia el Capítulo V, Arts. 36º al 47º, y dice el

SR. SECRETARIO (Seoane): Dejando expresa constancia de las mayorías calificadas de los artículos 37, 38, 40, 41, 44, 45 y 46.

-Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Se da por aprobado con la mayoría especial calificada y exigida por el artículo 41 de la Constitución.

-Se enuncia el Capítulo VI, Arts. 48º al 61º, y dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Tiene la palabra el señor senador Amstutz.

SR. AMSTUTZ (UP) – Señor presidente, acá también quería hacer una salvedad, que tiene que ver con la vigencia de la Ley de Administración Financiera, una ley que fue votada por unanimidad y cuyo eje central fue ayudar a evitar distorsiones o errores en la interpretación del Presupuesto, inclusive que el Presupuesto fuera una ley ómnibus, donde se modificaran otras leyes o se aprobaran artículos que no tienen que ver específicamente con el Presupuesto.

Tenía para pedir autorización para leer, porque acá hay una clara expresión en esta ley, de algunos senadores presentes.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - ¿A qué artículos se refiere, senador?

SR. AMSTUTZ (PJ) – El Capítulo que tiene los artículos 48º al 62º.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Ya fueron...

SR. AMSTUTZ (UP) – No, no. Yo pedí la interrupción...

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Por Secretaría se va a informar si fueron aprobados.

-Consulta la Presidencia a la Secretaría Legislativa y dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Capítulo sexto, no está aprobado.

Tiene la palabra el señor senador Amstutz.

SR. AMSTUTZ (UP) - Señor presidente, por eso pedí la palabra antes de que sometiera a votación.

En esos artículos se modifican las Leyes 8930; 8941; 7314, la propia Ley de Administración Fiscal, en la Ley 8706, la Ley 8944; la Ley 8928, la Ley del Ministerio Público; la Ley 5747 y la Ley 8521.

Está claro, señor presidente, que la Ley de Administración Financiera, que fue lograda por unanimidad, y voy a mencionar no sólo los expositores, el senador Palero fue el expositor, el miembro informante de la Unión Cívica Radical, y fue votada, entre otros, por los senadores Camerucci, Corsino, Giner, Jaliff, Najul y Palero; que, en principio, marca esencialmente la necesidad de que la Ley de Presupuesto dejara de ser una ley ómnibus, y que tuvieran leyes específicas para las modificaciones de otras leyes.

-Durante la alocución de Amstutz se corta el audio del recinto durante unos minutos, y luego de solucionarse el inconveniente técnico, dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Amstutz.

SR. AMSTUTZ (PJ) – Señor presidente, voy a dar lectura al Artículo 14º, de la Ley 8706, si usted me lo permite; vuelvo a repetir, y disculpe, no fue por unanimidad, fue solo con el voto negativo de la senadora Barbeito. ¿Puedo leer?

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Sí, continúe.

SR. AMSTUTZ (PJ) – Artículo 14º: "La Ley de Presupuesto contendrá normas que se relacionen directa y exclusivamente con la aprobación; ejecución y evaluación del Presupuesto del que forman parte. En consecuencia, no podrá contener disposiciones de carácter permanente; no podrá reformar o derogar leyes vigentes; ni crear, modificar o suprimir tributos u otros ingresos. Podrá contener normativas complementarias de carácter transitorias, sean estas específicas o generales, cuya incidencia constituya materias presupuestarias para el Ejercicio Económico que se apruebe".

Habiendo dado lectura, entonces, al Artículo 14º de la Ley 8706, es que quiero que quede expresa constancia de mi voto negativo al Capítulo II, Artículos 62º al.....

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Ha votado todos en contra senador, así que no hace falta que uno en especial lo vote en contra. Puede fundamentar, pero no hace falta.

SR. AMSTUTZ (PJ) – Señor presidente, lo estaba fundamentando, senador Jaliff, atento a que usted estuvo presente y votó en esa sesión, y está claro el espíritu de los legisladores. Pediría, después, también, cuando se trate el Artículo 80, que se me permita hacer uso de la palabra.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración.

Por Secretaría se seguirá con la lectura de los Títulos y Capítulos.

-Se enuncia y aprueban sin observación los: Capítulo VI Artículos 48º al 61º, inclusive.

-Se enuncia el Título II, Artículos 62º al 84º, y dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Amstutz.

SR. AMSTUTZ (PJ) – Señor presidente, tiene que ver en este Artículo, también, con un incumplimiento de la Ley 8706, Artículo 14º; porque está creando una tasa o tributo para el uso del Túnel Cacheuta; los que desde hace muy muchos años anhelamos con el desarrollo de una zona que antes teníamos el conflicto entre Luján y Las Heras, por donde pasa todo el camino turístico que va desde el Centro de Mendoza al Dique Potrerillos, y que necesitaba imprescindiblemente la apertura del Túnel; entendemos que este Túnel, que es un viejo anhelo para el desarrollo integral de toda esa zona, ha sido construido totalmente con créditos que ha tomado la provincia de Mendoza. Y acá, estamos colocándole a ese Túnel, una tasa para el cobro de peaje de hasta cinco litros de nafta, aproximadamente 100 pesos de ida y 100 pesos de vuelta, por vehículo. Esto, entiendo yo, atenta claramente contra el desarrollo de esa zona que, a pesar que hoy está en las márgenes de Luján, necesita de este Túnel desde hace muchísimo tiempo. ¿Por qué vamos a cobrar peaje por un Túnel que está construido con créditos del Gobierno de la provincia de Mendoza? Recién inaugurado, recién inaugurado; o mejor a punto de inaugurarse con todos los "chiches"

y vamos a poner peaje para el mantenimiento; la ampliación; la pintura; el rococó y los adornos. Y lo podemos llegar a concesionar en forma privada la administración de ese puente.

Sinceramente, señor presidente, vuelvo a reiterar, aparte que este artículo, entiendo yo, está en contra de la Ley 8706, atenta contra los intereses del desarrollo turístico de esa zona, y vuelvo de dejar constancia de mi voto negativo al respecto.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el Título II, Artículos 62° al 84°.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – El artículo 85 es de forma.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Palero.

SR. PALERO (UCR) – Discúlpeme, se olvidó de mencionar el artículo 62° y el 83° que necesitan mayoría especial.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – No, ahora lo voy a hacer.

Este Capítulo también aprobado con la mayoría especial del artículo 41°, pero se deja expresa constancia que los 85 artículos fueron aprobados con la mayoría especial, por si hay alguna duda en alguno.

Habiendo sido aprobada en general y en particular, pase al Poder Ejecutivo para su promulgación. **(Ver Apéndice N° 1)**.

XII SE RATIFICA DECRETO 2310/17

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el tratamiento sobre tablas del 70460.

Tiene la palabra el señor senador Arenas.

SR. ARENAS (PJ) – Señor presidente, quisiera saber si me podrían aclarar, en relación a este expediente, si es cierto que los usuarios del servicio eléctrico tienen que financiar las obras. Si me pueden contestar desde el oficialismo, a fin de establecer cuál va a ser mi voto.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el senador Teves.

SR. TEVES (UCR) – Sí, senador Arenas, puntualmente ¿en qué aspecto tiene dudas, respecto a lo que estamos tratando en esta ley?, que es la ratificación del Decreto 2310, si no mal recuerdo.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Arenas.

SR. ARENAS (PJ) – Señor presidente, reitero, a través de Presidencia, que si se puede explicar, en relación a si el financiamiento de las obras se le carga al usuario, a través de cuotas, si eso es lo que me puede aclarar. No hemos tenido suficiente tiempo para ver el expediente, por eso la aclaración, si no pediría un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Teves.

SR. TEVES (UCR) – Señor presidente, lo que está en votación es un proyecto de ley que ratifica el decreto 2310, de los acuerdos firmados entre la Secretaría de Servicios Públicos y las empresas concesionarias de servicio eléctrico provincial.

Lo que se vota acá es fundamentalmente la modificación de la tarifa en la parte del Valor Agregado de Distribución -VAD- y también lo que se regulariza es el pago de las multas que las empresas tienen que hacer, de acuerdo al nuevo sistema que se implementa.

Y también, lo que ratifica es el plan de obras públicas que -de acuerdo a la Ley 7.544, que en su momento se votó- quedaron en discusión por los sucesivos atrasos tarifarios.

Eso es lo que estamos votando y eso es lo que establece en general el decreto del Poder Ejecutivo, que se somete a ratificación legislativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Arenas.

SR. ARENAS (PJ) – ¿Puedo solicitar un breve cuarto intermedio?, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Esta Presidencia dispone de un cuarto intermedio de un minuto en sus bancas.

-Así se hace a las 14:14.

-A las 14:16, dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Se reanuda la sesión.

En consideración el expediente 70460.

-El texto del proyecto contenido en el expediente 70460, es el que figura en punto 9 de Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra la señora senadora Lacoste.

SRA. LACOSTE (PJ) – Señor presidente, en realidad tengo entendido que en el Artículo 1° del anexo, se le carga en 9 cuotas a los usuarios el plan de inversiones, o sea que no estoy de acuerdo porque se debería hacer cargo la empresa y no los usuarios.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración en general el expediente 70460.

Por Secretaría se procederá a la votación nominal.

-Votan por la afirmativa los siguientes señores senadores y señoras senadoras: Agulles; Amstutz; Barcudi; Barros; Basabe; Bauzá; Benegas; Bondino; Brancato, Camerucci; Caroglio; Corsino; Fadel; Ferrer; Gantus; García; Giner; Mancinelli; Orts; Quevedo; Quiroga; Reche; Rubio; Ruggeri; Salas; Sat; Sevilla; Soto y Teves.

-Votan por la negativa los siguientes señores senadores y señoras senadoras: Arenas; Barbeito, Böhm; Da Vila; Lacoste y Ubaldini.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – La votación arrojó el siguiente resultado: 29 votos por la afirmativa y 6 votos por la negativa. En consecuencia ha quedado aprobado el expediente 70460, en general y particular, por constar de un solo artículo. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación. **(Ver Apéndice N° 2).**

XIII SE RATIFICA DECRETO 2475/17

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Corresponde considerar el tratamiento sobre tablas del expediente 70461.

Se va a votar.
-Resulta afirmativa.

-El texto del proyecto contenido en el expediente 70461, es el que figura en punto 10 de Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración en general.

Por constar de un solo Artículo, ratificando el Decreto 2475 del año 2017.

Tiene la palabra el señor senador Da Vila.

SR. DA VILA (FIT) – Señor presidente, es para solicitar autorización al Cuerpo para abstenerme.

-La senadora Barbeito pide abstenerse, sin la utilización del uso de la palabra.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración la abstención del señor senador Da Vila y de la señora senadora Barbeito.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración en general y en particular el expediente 70461.

Por Secretaría se procederá a tomar la votación nominal, en forma electrónica.

-Votan por la afirmativa los siguientes señores senadores y señoras senadoras: Agulles; Arenas; Barcudi; Barros; Basabe; Bauzá; Benegas; Bondino; Brancato; Camerucci; Caroglio; Corsino; Fadel; Ferrer; Gantus; García; Giner; Lacoste; Mancinelli; Orts; Palero; Quevedo; Quiroga; Reche; Rubio; Ruggeri; Salas; Sat; Sevilla; Soto y Teves.

-Vota por la negativa el señor senador Böhm.

-Se abstienen la señora senadora Barbeito y el señor senador Da Vila.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – La votación arrojó el siguiente resultado: 31 votos por la afirmativa, uno por la negativa y dos abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Habiendo sido aprobada en general y en particular, por contar de un solo artículo, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación. **(Ver Apéndice N° 3).**

-Manifestación de la señora senadora Fadel, desde su banca, y dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – ¡Senadora Fadel!

Falta uno solo, y terminamos con estos, y vienen los suyos. El del Convenio del AN-

SES, de las asignaciones familiares de los retirados de la policía.

**XIV
SE RATIFICA
DECRETO 2476/17**

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 70462, que ratifica el Decreto 2476.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto del proyecto contenido en el expediente 70462, es el que figura en punto 11 de Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora senadora Barbeito.

SRA. BARBEITO (FIT) - Señor presidente, es para pedir nuevamente la abstención con Víctor Da Vila.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – ... Son asignaciones familiares para los policías retirados.

-Comentarios entre senadores de distintas bancadas.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración las abstenciones de la senadora Barbeito y el senador Da Vila.

Se van a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Por Secretaría se procederá a la votación en general y particular, con carácter nominal.

-Votan por la afirmativa los señores y señoras senadores: Agulles, Arenas, Barros, Basabe, Bauzá, Benegas, Böhm, Bondino, Camerucci, Caroglio, Corsino, Da Vila, Fadel, Ferrer, Gantus, García, Giner, Lacoste, Mancinelli, Orts, Palero, Quevedo, Quiroga, Reche, Ruggeri, Salas, Sevilla, Soto y Teves.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – La votación arrojó el siguiente resultado: veintinueve votos por la afirmativa y dos abstenciones.

Habiendo sido aprobada en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación (**Ver Apéndice N° 4**).

**XV
CUARTO INTERMEDIO**

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) – Señor presidente, habíamos acordado en Labor Parlamentaria cuando comenzamos esta sesión, que dentro del apartamiento del Orden del Día, había dado los números de los expedientes que pretendíamos tomaran estado parlamentario y fuesen tratados sobre tablas.

El primero de ellos es el 70291, acumulado al 68536.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Esta Presidencia dispone de un cuarto intermedio.

-Es la hora 14:27.

**XVI
SE ADHIERE A LA
LEY NACIONAL 27.287**

-A las 14:36, dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) – Señor presidente, es para pedir -ya lo había anunciado, pero está bueno repetirlo para no cometer ningún error- que el 70291 sea acumulado al 68536, que viene en revisión adhiriendo a la Ley Nacional 27287.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Están acumulados esos dos.

SR. CAMERUCCI (UCR) – Está bien.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 70291, que es una media sanción de la Cámara de Diputados, el cual se encuentra acumulado al 68536, del mismo tema, de autoría de la senadora Ana Sevilla.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora senadora Ana Sevilla.

SRA. SEVILLA (PJ) – Señor presidente, voy a tratar de ser breve, en función de que hay mucho por aprobar hoy día.

En este proyecto de ley, que se presentó el año pasado, tenía como objetivo, y me alegra que en la Cámara de Diputados, también otro legislador haya tenido la misma iniciativa de proponer la adhesión a la Ley 27.287, que no es nada más ni nada menos, que el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo. Este Sistema Nacional que se pretende crear y que es fruto de muchos proyectos que hubo en el Congreso de la Nación, que se discutió bastante la temática, es tener un Sistema donde todas las provincias estén conectadas y aborden de manera integral la problemática que significa los riesgos naturales y la reducción de vulnerabilidades.

Tener una estructura, los métodos y procedimientos necesarios para adoptar ante una situación de emergencia, que puede pasar en cualquier momento, y que ningún territorio de nuestro país está librado de esto. Pero esto no es sólo una responsabilidad del Estado, también es una responsabilidad de la comunidad, porque hablar de Riesgo no es tarea sencilla; es una temática del que no conoce de estamentos estancos, es una temática disciplinaria, interdisciplinaria; es una temática que se aborda de manera integral y con responsabilidades compartidas.

El Sistema Nacional para Gestión Integral del Riesgo es un conjunto orgánico y articulado de estructuras; relaciones funcionales; normas; principios, políticas, planes; programas; procedimientos y acciones, que van a integrar los esfuerzos y van a articular el sector público, las organizaciones, la sociedad civil, y el sector privado, precisamente para esto, para tener un sistema que fortalezca la reducción de vulnerabilidades.

En Mendoza contamos con una Ley de Uso del Suelo y con una ley, donde tenemos un plan de ordenamiento territorial, donde ambos instrumentos legales, permiten ir planificando nuestro suelo y tener en cuenta los riesgos naturales. Cuando en Mendoza hablamos de riesgos naturales, generalmente lo primero que se piensa es en sismo, no es sólo esto lo que nos afecta a los mendocinos, tenemos muchos más, como es el viento zonda, viento que muchas veces cobra vidas; granizos; heladas; sequías; las tormentas, que

todos recordaremos lo que nos pasó el verano pasado; tormentas que eran aluviones, que se terminó inundando muchos de los sectores de la Provincia, y a lo cuál no estábamos preparados, ni el Estado, ni la sociedad para hacer frente a esta situación.

Sequías; aludes, no hace mucho tuvimos los aludes en la Cordillera, lo cual también no sólo era preocupante por las vidas de los mendocinos, sino que era una ruta internacional, donde transita mucho turismo y también fue afectado el turismo.

Para ir cerrando, es una temática, que la verdad que uno puede hablar mucho tiempo, una temática que aborda muchos países de Centroamérica, países cercanos, como Chile, es un ejemplo en la gestión del Riesgo. Vimos hace poco, cómo en México actuaba la sociedad. Porque lo que necesitamos es una sociedad educada, una sociedad informada, una sociedad comprometida, donde el riesgo no solo sea parte de nuestra agenda cuando sucede algo, sino que sea parte de la agenda gubernamental, de la agenda de las asociaciones civiles, que sea parte de nuestra vida; porque cuando pasa una situación lamentable de un riesgo natural, no mide ni clases sociales, ni clases culturales, nos afecta a todos y todos tenemos que estar preparados. No, por una cuestión sólo de solidaridad, sino por una cuestión de estar a la altura de las circunstancias, y de no tener sólo como slogan "el cambio climático", como lo sabemos tener; sino que, pongamos manos a la obra.

Para terminar, decirles que la reducción de vulnerabilidades, debe ser el objetivo principal para las instituciones del Estado, para dar señales claras de que en realidad lo que nos importa es la vida, es cuidar la vida; si hacemos gestión de Riesgo, estamos cuidando la vida, el ambiente, y los bienes de nuestra comunidad.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Se va a votar en general y en particular por contar de un solo artículo.

-Votan por la afirmativa las siguientes señoras senadores y señores senadores: Agulles; Amstutz; Arenas; Barbeito; Barcudi; Bauzá; Benegas; Böhm; Brancato; Camerucci; Fadel; Ferrer; Gantus; García; Giner; Lacoste; Mancinelli; Orts; Palero; Quevedo; Reche; Rubio; Ruggeri; Salas; Sat; Sevilla; Sotó; Teves y Ubaldini.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – La votación arrojó el siguiente resultado: veintinueve votos por la afirmativa.

Si bien los presentes son treinta, yo soy el número 30, y en esto no voto. Primer ley por unanimidad

Habiendo sido aprobada en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación (**Ver Apéndice N° 5**).

**XVII
INCORPORANDO
ARTICULO 2° BIS
A LA LEY 7.551**

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) - Señor presidente, es para pedir el estado parlamentario y el tratamiento sobre tablas del expediente 70251, cuya autora es la senadora Bianchinelli, incorporando artículo 2° bis, a la ley 7551.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 70251.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto del proyecto contenido en el expediente 70251, es el siguiente:

**E70251
PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Incorpórese como artículo 2° bis de la Ley 7551, el siguiente texto: "Artículo 2° bis.- A fin de receptar las emergencias de personas en situación de incapacidad permanente o temporaria de comunicarse de forma oral, la autoridad de aplicación implementará un sistema de recepción de denuncias a través de mensajes de texto desde teléfonos celulares. Dicho sistema será gratuito y tendrá la misma validez que una llamada telefónica".

Artículo 2°.- De forma.

OLGA BIANCHINELLI

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración en general y en particular, por constar de un solo artículo.

A continuación se procederá a tomar el voto electrónico.

-Votan por la afirmativa los siguientes señores senadores y señoras senadoras: Agulles; Amstutz; Arenas; Barbeito; Barcudi; Bauzá; Benegas; Brancato; Camerucci; Fadel; Ferrer; Gantus; García; Giner; Lacoste; Mancinelli; Orts; Palero; Quevedo; Reche; Rubio; Ruggeri; Salas; Sat, Sevilla; Soto; Teves y Ubaldini.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Resulta aprobado por veintiocho votos afirmativos, por unanimidad.

Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa a la Cámara de Diputados en revisión (**Ver Apéndice N° 10**).

**XVIII
ESTADO PARLAMENTARIO**

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) – Señor presidente, es para solicitar la toma de estado parlamentario y posterior tratamiento sobre tablas del expediente 70206, conteniendo una ley, creando en el ámbito de los Poderes Ejecutivo y Legislativo el Registro Público de Audiencias de Gestión de Intereses.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - ¿Tiene despacho?

SR. CAMERUCCI (UCR) – Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Entonces, primero, en consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 70206.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

**XIX
CREANDO
REGISTRO PUBLICO**

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración la toma de estado parlamentario del despacho.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto del despacho contenido en el expediente 70206, es el siguiente:

Expte. 70206

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, ha considerado el Proyecto de LEY, CREANDO EN EL AMBITO DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO EL REGISTRO PUBLICO DE AUDIENCIAS DE GESTION DE INTERESES, y en virtud de los fundamentos vertidos en el mismo, aconseja al H. Cuerpo preste aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1: Créase en el ámbito de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de Mendoza el "Registro Público de Audiencias de Gestión de Intereses"

Capítulo Primero: DISPOSICIONES GENERALES

Título I: OBJETO

Art. 2: La presente ley tendrá por Reglamento general para la publicidad de la Gestión de Audiencias de intereses en el ámbito de los Poderes Ejecutivo y Legislativo Provincial.

Art. 3: DESCRIPCION, Se entiende por Gestión de Intereses a los fines del presente, toda actividad desarrollada en modalidad de audiencia por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, por sí o en representación de terceros con o sin fines de lucro cuyo objeto consista en influir en el ejercicio de cualquiera de las funciones y/o decisiones de los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y de todo otro ente que funcio-

ne bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo y Legislativo Provincial.

Art. 4: OBLIGATORIEDAD. Los funcionarios del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo Provincial mencionados en el artículo 4º están obligados a registrar toda audiencia cuyo objeto consista en las actividades definidas en el artículo 2º. A tal efecto debe preverse la creación de un Registro de Audiencias de Gestión de Intereses, conforme a las pautas determinadas por los artículos 5º y 6º.

Art. 5: SUJETOS OBLIGADOS: Se encuentran obligados a registrar las Audiencias de Gestión de Intereses, los siguientes funcionarios:

- a) Gobernador de la Provincia;
- b) Vice Gobernador de la Provincia;
- c) Legisladores
- d) Ministros;
- e) Secretarios y Subsecretarios;
- f) Director General de Escuelas
- g) Super Intendente General de Irrigación
- h) Autoridades superiores de los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL;
- i) Agentes públicos con función ejecutiva cuya categoría sea equivalente a Director

Cuando la solicitud de audiencia sea dirigida a un funcionario que dependa jerárquicamente y que cumpla funciones de dirección, asesoramiento, elaboración de proyectos o que tenga capacidad de influir en las decisiones de los sujetos enumerados en el presente artículo, debe comunicar tal requerimiento por escrito al superior obligado, en un plazo no mayor de CINCO (5) días a efectos de que éste proceda a su registro.

Art. 6: Cada una de las personas y/o entidades enumeradas en el artículo 2º debe implementar su propio Registro de Audiencias de Gestión de Intereses conforme al modelo que, como Anexo I, forma parte de la medida.

Art. 7 — CONTENIDO: Los registros deben contener:

- a) solicitudes de audiencias;
- b) datos del solicitante;
- c) intereses que se invocan; temas
- d) participantes de la audiencia;
- e) lugar, fecha, hora y objeto de la reunión;
- f) síntesis del contenido de la audiencia;
- g) constancias de las audiencias efectivamente realizadas.

Art.8: PUBLICIDAD. La información contenida en los Registros de Audiencias de Gestión de Intereses tiene carácter público, debiéndose adoptar los recaudos necesarios a fin de garantizar su libre acceso, actualización diaria y difusión a través de la página de Internet del área respectiva.

Art. 9: EXCEPCIONES Se exceptúa a los funcionarios mencionados en el artículo 4º de la obligación prevista en el artículo 3º en los siguientes casos:

- a) cuando el tema objeto de la audiencia hubiera sido expresamente calificado por Decreto del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL o por Ley de la LEGISLATURA DE MENDOZA, como información reservada o secreta;
- b) cuando se trate de una presentación escrita de impugnación o de reclamo que se incorpore a un expediente administrativo.

Art.10: LEGITIMACION Toda persona física o jurídica, pública o privada, se encuentra legitimada para exigir administrativa o judicialmente el cumplimiento de la presente norma.

Art. 11: SANCIONES Los funcionarios mencionados en el artículo 4º que incumplan con las obligaciones estipuladas en el presente incurrirán en falta grave, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran caberles conforme lo previsto en los Códigos Civil y Penal de la Nación.

Art. 12: AUTORIDAD DE APLICACION,

La Autoridad de Aplicación del presente Reglamento quien tendrá a su cargo verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo como así también

recibir, formular e informar a las autoridades responsables las denuncias que se formulen en relación con el incumplimiento del presente régimen, será determinado por el Gobernador y Vice Gobernador como máximas autoridades de ambos poderes.

Art. 13: Invítese al Poder Judicial a adherir a la presente norma

Art. 14: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de Comisiones, 20 de diciembre de 2017.-

RUBIO MARCELO
PRESIDENTE
RECHE ADRIAN
SECRETARIO
TEVES JORGE
BONDINO MIGUEL
SALAS CLAUDIA
CAROGLIO MARIANA
FADEL PATRICIA
UBALDINI MARIA JOSE

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración en general.

A continuación se procederá a tomar el voto electrónico.

-Votan por la afirmativa los siguientes señores senadores y señoras senadoras: Agulles; Amstutz; Arenas; Barbeito; Barcudi; Barros; Basabe; Bauzá; Benegas; Böhm; Brancato; Camerucci; Caroglio; Fadel; Ferrer; Gantus; García; Giner; Lacoste; Mancinelli; Orts; Palero; Quevedo; Quiroga; Reche; Rubio; Ruggeri; Salas; Sat; Sevilla; Soto; Teves y Ubaldini.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Resulta aprobado por treinta y tres votos afirmativos.

Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

-Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 13º inclusive.

-El Art. 14º, es de forma.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa a la Cámara de Diputados en revisión (**Ver Apéndice N° 11**).

XX
SE ACUMULAN EXPEDIENTES

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) – Señor presidente, es a los efectos de pedir la toma de estado parlamentario y posterior tratamiento sobre tablas del expediente 67013 y acumularle el 67192 del senador Orts y el 70153 de la senadora Ubaldini; es una ley pidiendo la modificación de distintos artículos del Código de Faltas.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - ¿Tenemos redacción de los artículos ahí?

SR. CAMERUCCI (UCR) – Sí, obran por Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Están en Secretaría

Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) – Señor presidente, son dos acumulados.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - 60192, que lo tenemos que aprobar ahora, para que quede como antecedente de que es el del senador Orts, y creo que mío también.

SR. CAMERUCCI (UCR) – Señor presidente, es el número 67192.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Ése lo vamos a acumular al 67013, al cual ya se encuentra acumulado el 70153.

En consideración la acumulación del 67192 al 67013.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa (**Ver Apéndice N° 17**).

XXI
MODIFICANDO ARTICULOS
Y DEROGANDO OTROS
DE LA LEY 3.365
“CODIGO DE FALTAS”

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente del expediente 67013.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

-El texto del proyecto contenido en el expediente 67013, es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º: Sustitúyase el artículo 19 del vigente Código de Faltas, el que quedará re-dactado de la siguiente manera:

“En los casos de primera condena a arresto o multa podrá ordenarse en el mismo pronunciamiento que se deje en suspenso el cumplimiento de la pena.

El beneficio de la condenación condicional no podrá otorgarse a las personas que se sancionen por los delitos de corrupción o tenencias y tráfico de alcaloides o narcóticos.

Si el condenado cometiere una nueva falta dentro del término de seis (6) meses a contar desde que se le concedió el beneficio; sufrirá la pena dejada en suspenso y la que le correspondiere por la nueva falta, conforme lo dispuesto sobre acumulación de penas.”.

Art. 2º: Sustitúyase el artículo 51 del vigente código de faltas, el que quedará re-dactado de la siguiente manera:

“El que, en un lugar público o abierto o expuesto al público, realizare actos, gestos, palabras o frases obscenos, pornográficos o agraviare mediante actos, gestos, palabras o frases a otros, siempre que el hecho no constituya delito, será castigado con trabajo comunitario de hasta 18 horas, en los términos previstos en el Art. 25 bis”.

Art. 3º: Sustitúyase el artículo 54 bis del vigente código de faltas, el que quedará re-dactado de la siguiente manera:

“Las casas, habitaciones o locales en que se ejerza la prostitución deberán ser clausuradas por la autoridad competente”.

Art. 4º: Derógase los artículos 52, 54, 55 y 55 bis y 56 del vigente código de faltas.

Art. 5º: De forma.

MARIA JOSE UBALDINI

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - En consideración en general el mencionado expediente.

Tiene la palabra la señora senadora Ubaldini.

SRA. UBALDINI (PJ) - Señor presidente, muy breve.

Como lo adelantó ya el señor Camerucci, este es un proyecto que es de mi autoría, al cual se le han acumulado los proyectos de la senadora García y el senador Orts, que hemos incorporado varios artículos al proyecto original, con las modificaciones que obran en Secretaría.

Y para ser muy breve, el punto CENTRAL es modernizar el Código de Faltas, vigente en nuestra Provincia, que es del año '69, y adecuarlo a las tendencias actuales en materia de género, de discriminación y de principio de igualdad, por entender que este Código contiene disposiciones que se dan de bruces con nuestra Constitución Nacional y con la incorporación de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional.

Además, consideramos fundamental la necesidad de incorporar estas modificaciones para que estén acordes con los usos, costumbres y fundamentalmente con los valores de nuestra sociedad actual.

Es por eso que, en consonancia con la Convención de Naciones Unidas, en cuanto a la trata de personas y explotación sexual, que tiene en cuenta el fenómeno de la feminización de la pobreza y la explotación sexual, es que proponemos las modificaciones a algunos artículos y la incorporación de otras figuras que no estaban contenidas hasta el momento.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Tiene la palabra la señora senadora García.

SRA. GARCIA (UCR) - Señor presidente, es para incorporar algunas apreciaciones. En consonancia absoluta con la senadora preopinante, también estas modificaciones se fueron dando por la incorporación que hizo Capital en su Código de Convivencia, que, como lo digo tal cual la senadora preopinante, hace referencia a los organismos internacionales y aquellos tratados internacionales que incorporó nuestra Constitución Nacional.

Así es que solamente esa consideración.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Se va a votar en general el expediente 67013.

Por Secretaría se procederá a tomar votación electrónica.

-Votan por la afirmativa los siguientes señores senadores y señoras senadoras: Agulles; Amstutz; Arenas; Barbeito; Barcudi; Barros; Basabe; Bauzá; Benegas; Böhm; Brancato; Camerucci; Caroglio; Corsino; Fadel; Ferrer; Gantus; García; Giner; Lacoste; Mancinelli; Orts; Palero, Quevedo; Quiroga; Reche; Rubio; Salas; Sat; Sevilla; Soto; Teves y Ubaldini.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Resulta aprobado por treinta y tres votos.

Habiendo sido aprobado en general por unanimidad, corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se leerá su articulado de acuerdo al despacho acompañado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Tiene la palabra la señora senadora Sevilla

SRA. SEVILLA (UCR) - Señor presidente, es para que consigne mi voto, que no alcancé a registrarme para votar.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Consignado su voto afirmativo.

Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

-Se votan y aprueban sin observación los Arts. 1° al 7°.

-El Art. 8°, es de forma.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase a la Cámara de Diputados en revisión (**Ver Apéndice N° 12**).

XXII ESTADO PARLAMENTARIO

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) - Señor presidente, es a los efectos de pedir el estado parlamentario y posterior tratamiento sobre tablas del proyecto de ley contenido en el expediente 69544, modificando la Ley 8.465.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - En consideración la toma de estado parlamentario del despacho contenido en el expediente 69544.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto del despacho contenido en el expediente 69544, es el siguiente:

Expte. 69544

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, ha considerado el Proyecto de LEY, MODIFICANDO LEY 8.465 DE EJECUCION DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD - EN CASO DE PERSONAS CONDENADAS POR DELITOS SEXUALES-, y en virtud de los fundamentos vertidos en el mismo, aconseja al H. Cuerpo preste aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1 - Sustitúyase el Artículo 15 de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15.- A los efectos de dar cumplimiento a los apartados a, b, c, y d, del artículo anterior se procederá de la siguiente manera:

1) Todo condenado será trasladado a un centro de observación en un término de cuarenta y ocho (48) horas de notificada la sentencia firme en la unidad penal.

2) La unidad de servicio judicial del establecimiento penitenciario que se trate, iniciará un expediente adjuntando copia de la sentencia, planilla de concepto, conducta, informe de antecedentes judiciales, de evolución en el régimen y en el tratamiento, si los hubiera y el estudio médico correspondiente.

3) Dicho expediente completo y así confeccionado será remitido al organismo técnico criminológico a fin de dar cum-

plimiento a la totalidad de las previsiones previstas para dicho periodo.

4) El informe del organismo técnico criminológico deberá indicar específicamente los factores que inciden en la producción de la conducta criminal y las modificaciones a lograr en la personalidad del interno para dar cumplimiento al tratamiento penitenciario.

5) En caso de condena por los delitos contra la integridad sexual establecidos en los artículos 119, 120, 124 y 125 del Código Penal, el Organismo Técnico Criminológico o especialistas en la materia deberán realizar los estudios médicos y psicológicos para formular un diagnóstico y pronóstico criminológico específico, señalando los condicionamientos o padecimientos físicos y mentales que puedan constituir un obstáculo para la readaptación. Asimismo, deberán fomentar la libre cooperación del condenado para proyectar y desarrollar su tratamiento mediante las terapias o medios de tratamientos físicos y psíquicos.

6) Cumplimentados los incisos anteriores el expediente será remitido a la dirección del penal quien lo derivará a la unidad de tratamiento la que, conforme las indicaciones emanadas por el organismo técnico criminológico y previa evaluación de la necesidad de intervención de cada unidad del establecimiento, hará las derivaciones correspondientes.

En todos los casos los responsables de las unidades que hayan sido indicados para la realización del tratamiento penitenciario, deberán emitir un informe pormenorizado acerca de la evolución del interno.

Dicho informe será elaborado cada noventa (90) días y elevado al Consejo Correccional, debiendo ser archivado en el mismo para su consulta. Cuando el interno, por un ingreso anterior como condenado en el Servicio Penitenciario Provincial, ya tuviere Historia Criminológica, ésta deberá ser remitida de inmediato al Organismo Técnico Criminológico del establecimiento en que aquél se encuentre alojado durante el Período de Observación, para su incorporación como antecedente de los estudios interdisciplinarios a realizarse."

Artículo 2 – Sustitúyase el Artículo 17 de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 17 - El periodo de tratamiento se desarrollará en tres (3) etapas o fases:

a) Fase 1: consistente en la aplicación intensiva de programa de tratamiento propuesto por el organismo técnico criminológico tendientes a consolidar y promover los factores positivos de la personalidad del interno y a modificar o disminuir sus aspectos disvaliosos.

b) Fase 2: se iniciará una vez que el interno haya alcanzado los objetivos fijados, en el programa de tratamiento para la Fase 1. Consiste en la incorporación del interno a un régimen intermedio conforme a su evolución en dicho tratamiento. Para la incorporación a la fase 2 es condición selectiva, previa e indispensable que el interno posea conducta y concepto muy buenos y, además, que haya ejercido labores con regularidad.

En caso de condena por delitos contra la integridad sexual establecidos en los artículos 119, 120, 124 y 125 del Código Penal, se deberá tener especial consideración respecto de la evolución del interno en el programa de tratamiento indicado.

c) Fase 3: consiste en otorgar al interno una creciente autodeterminación a fin de evaluar la medida en que internaliza los valores esenciales para una adecuada convivencia social, conforme a la ejecución del programa de tratamiento. Podrá comportar para el interno condenado: 1) La carencia de vigilancia directa y permanente en el trabajo que realice dentro de los límites del establecimiento, en sus inmediaciones y/o en terrenos o instalaciones anexos al mismo. 2) Realizar tareas en forma individual o grupal con discreta supervisión en zona debidamente delimitada. 3) Alojamiento en sector independiente y separado del destinado a internos que se encuentran en otras fases del período de tratamiento. 4) Visitas y recreación en ambiente acorde con la confianza alcanzada.

Para la fase 3 se requerirá conducta ejemplar o el máximo que pudo haber alcanzado según el tiempo de internación y concepto muy bueno. Sin perjui-

cio de los demás requisitos y condiciones para el avance del proceso en las distintas fases. Para este fin deberá ejercer con regularidad sus labores y trabajo, realizar las reparaciones indemnizatorias cuando correspondiere, oblando sus gastos según reglamentación y haber desarrollado una introyección en el rol de las víctimas.

En caso de condena por delitos contra la integridad sexual establecidos en los artículos 119, 120, 124 y 125 del Código Penal, se deberá tener especial consideración respecto de la evolución del interno en el programa de tratamiento indicado."

Artículo 3º – Sustitúyase el Artículo 19 de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 19 - El período de prueba consistirá en el empleo sistemático de métodos de autogobierno, con verdadera introyección en el rol de la víctima y comprenderá sucesivamente:

a) La incorporación del condenado a establecimiento abierto o sección independiente de éste, que se base en el principio de autodisciplina;

b) La posibilidad de obtener salidas transitorias del establecimiento;

c) La incorporación al régimen de la semilibertad.

Son requisitos necesarios para el ingreso al período de prueba:

a) Que la propuesta de ingreso al mismo emane del resultado del período de observación, de la verificación de tratamiento.

b) No tener causa abierta u otra condena pendiente.

c) Poseer conducta ejemplar y además posea concepto ejemplar.

d) En caso de condena por delitos contra la integridad sexual establecidos en los artículos 119, 120, 124 y 125 del Código Penal deberá verificarse especialmente

que el interno haya cumplido el tratamiento prescripto y se encuentre en un grado de evolución adecuado a los fines de la presente etapa de ejecución de la pena.

El Director del establecimiento resolverá en forma fundada, la concesión al ingreso a período de prueba, comunicando tal decisión al juez de ejecución, al organismo técnico criminalístico, a la Bicameral de Seguridad y a la víctima."

Artículo 4° – Sustitúyase al Artículo 20 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 20.- La verificación y actualización del tratamiento a que se refiere el artículo 14, inciso e), corresponderá al organismo técnico-criminológico y se efectuará, como mínimo, cada seis meses.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en los artículos 119, 120, 124 y 125 del Código Penal, los profesionales del equipo especializado del establecimiento deberán elaborar un informe circunstanciado dando cuenta de la evolución del interno y toda otra circunstancia que pueda resultar relevante.

Artículo 5° – Sustitúyase al Artículo 33 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 33.- El juez de ejecución podrá conceder la libertad condicional al condenado que reúna los requisitos fijados por el Código Penal, previo los informes fundados del organismo técnico-criminológico, del consejo correccional del establecimiento y de la dirección del establecimiento penitenciario que pronostiquen en forma individualizada su reinserción social.

En caso de condena por delitos contra la integridad sexual establecidos en los artículos 119, 120 y 125 del Código Penal deberá verificarse especialmente que el interno haya cumplido el tratamiento prescripto y se encuentre en un grado de evolución adecuado a los fines de la presente etapa de ejecución de la pena.

Artículo 6° – Sustitúyase al Artículo 34 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 34.- Dicho informe deberá contener los antecedentes de conducta, concepto y dictámenes criminológicos desde el comienzo de la ejecución de la pena.

El informe deberá consignar:

a) Situación legal del peticionante de acuerdo a la sentencia condenatoria, la pena impuesta, su vencimiento, fecha en que podrá acceder a la libertad condicional y los demás antecedentes procesales que obren en su legajo;

b) Conducta y concepto que registre desde su incorporación al régimen de ejecución de la pena y la calificación del comportamiento durante el proceso;

c) Si registrare sanciones disciplinarias, fecha de la infracción cometida, sanción impuesta y su cumplimiento;

d) Posición del interno en la progresividad del régimen detallándose la fecha de su incorporación a cada período o fase;

e) Informe de la Sección Asistencia Social sobre la existencia y conveniencia del domicilio propuesto;

f) Propuesta fundada del Organismo Técnico Criminológico, sobre la evolución del tratamiento basada en la Historia Criminológica actualizada;

g) Dictamen del Consejo Correccional respecto de la conveniencia social de su otorgamiento, sobre la base de las entrevistas previas de sus miembros con el interno de las que se dejará constancia en el Libro de Actas.

El informe del Consejo Correccional, sin perjuicio del cumplimiento del artículo 42, se referirá, por lo menos, a los siguientes aspectos del tratamiento del interno:

- 1) Salud psicofísica;
- 2) Educación y formación profesional;
- 3) Actividad laboral;

4) Actividades educativas, culturales y recreativas;

5) Relaciones familiares y sociales; 6) Aspectos peculiares que presente el caso;

7) Sugerencia sobre las normas de conducta que debería observar si fuera concedida la libertad condicional.

h) Toda otra información que resulte de utilidad al momento de evaluar la procedencia de la medida y que el juez de ejecución estime corresponder.

En caso de condena por delitos contra la integridad sexual establecidos en los artículos 119, 120 y 125 del Código Penal se deberá señalar circunstanciadamente el tratamiento que debería continuar el interno durante el tiempo de vigencia de la Libertad Condicional."

Artículo 7 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones 20 de diciembre de 2017.

RUBIO MARCELO
Presidente
RECHE ADRIAN
Secretario
CAROGLIO MARIANA
FADEL PATRICIA
SALAS CLAUDIA
TEVES JORGE
UBALDINI MARIA JOSE

XXIII MODIFICANDO LA LEY 8.465

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el tratamiento sobre tablas.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración en general. Se procede a la votación en forma electrónica.

-Votan por la afirmativa los siguientes señores senadores y señoras senadoras: Agulles; Amstutz; Arenas; Barbeito; Barcudí; Barros; Basabe; Bauzá; Benegas; Böhm; Brancato; Camerucci; Caroglio; Corsino; Fadel; Ferrer; Gan-

tus; García; Giner; Lacoste; Mancinelli; Orts; Palero, Quevedo; Quiroga; Reche; Salas; Sat; Sevilla; Soto; Teves; Ubal dini; y Rubio.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Finalizada la votación, resulta aprobado por 33 votos afirmativos.

Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

-Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1° al 6°.

-El Art. 7° es de forma.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase a la Cámara de Diputados en revisión (**Ver Apéndice N° 13**).

XXIV ESTADO PARLAMENTARIO

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) – Señor presidente, es para pedir el tratamiento del expediente 68617, que es una ley delimitando una zona Industrial, eje Belgrano, del Departamento Maipú.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – ¿Esa que se refiere usted es la 68...?

SR. CAMERUCCI (UCR) – 68617.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – No, 68637.

SR. CAMERUCCI (UCR) – Perdón, ya me lo corrigió la señora senadora Fadel, en su momento, y tiene razón, es 68637.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – ¿Eso tiene despacho?

SR. CAMERUCCI (UCR) – Sí, señor presidente,

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el estado parlamentario del despacho del expediente 68637.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto del despacho contenido en el expediente 68637, es el siguiente:

Expte. N° 68637/16

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Economía y Comercio Exterior, ha considerado el Proyecto de Ley, mediante el cual propicia DELIMITAR ZONA INDUSTRIAL, EJE BELGRANO DEL DEPARTAMENTO MAIPU, SEGUN ANEXO I , EL AREA QUE COMPRENDEN LOS PUNTOS 1-2-3-4 Y 5 y, en virtud de los fundamentos de fs. 1 a 3, solicita al H. Cuerpo preste aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º-Delimitese Zona Industrial Eje Belgrano del Departamento de Maipú, según Anexo I, el área que comprenden los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 formando un POLÍGONO delimitado por las siguientes coordenadas geográficas: Punto 1 con longitud 68.7235, y Latitud 32.9690. Punto 2 con Longitud 68.7154 y Latitud Sur 32.9700. Punto 3 con Longitud 68.7133 y Latitud 32.9621. Punto 4 con Longitud 68.7187 y Latitud 32.9517. Punto 5 con Longitud 68.7204 y Latitud 32.9517.

Art. 2º- Excluir de la zona delimitada el parcelario urbano-rural, según Anexo I.

Art 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

-Sala de Comisiones, 9 de noviembre de 2016.

ANA SEVILLA
Presidente
MARIO LINGUA
Secretario
JUAN ANTONIO GANTUS
CLAUDIA SALAS
ARMANDO CAMERUCCI
VICTOR DA VILA
JOSÉ ORTS
MARÍA JOSÉ UBALDINI

Expte: N° 68637/16

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Ambiente, Cambio Climático, Reducción de Riesgo de Desastres, Asuntos Territoriales y Vivienda, ha considerado el Proyecto de Ley, mediante el cual SE DELIMITA, LA ZONA INDUSTRIAL EJE BELGRANO,

DEL DEPARTAMENTO DE MAIPU, SEGUN ANEXO I, EL AREA QUE COMPRENDEN LOS PUNTOS 1, 2, 3, 4 Y 5, y en virtud de los fundamentos de fs. 01 a 03, Adhiere al despacho de la Comisión de Economía y Comercio Exterior corriente a fs. 06 a 07 de estos actuados, y solicita al H. Cuerpo preste aprobación al mismo.

Sala de Comisiones, 06 de febrero de 2017.

JORGE TEVES
Presidente
JUAN A. AGULLES
Vice Presidente
CLAUDIA SALAS
Secretaria
MARIO LINGUA
ERNESTO MANCINELLI
HECTOR QUEVEDO

Expte. 68637

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, ha considerado el Proyecto de LEY, DELIMITANDO LA ZONA INDUSTRIAL EJE BELGRANO DEL DEPARTAMENTO DE MAIPU, SEGUN ANEXO I EL AREA QUE COMPRENDEN LOS PUNTOS 1, 2, 3, 4, Y 5, y ADHIERE al despacho FAVORABLE elaborado por la Comisión de Economía y Comercio Exterior de fojas 6 a 7 de las presentes actuaciones.

-Sala de Comisiones, 20 de diciembre de 2017.

RUBIO MARCELO
Presidente
RECHE ADRIAN
Secretario
TEVES JORGE
BONDINO MIGUEL
SALAS CLAUDIA
CAROGLIO MARIANA
FADEL PATRICIA
UBALDINI MARIA JOSE

**XXV
DELIMITANDO ZONA INDUSTRIAL
EN EL DEPARTAMENTO MAIPU**

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el tratamiento sobre tablas.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración la votación en general.

-Votan por la afirmativa los siguientes señores senadores y señoras senadoras: Agulles; Amstutz; Arenas; Barcudi; Barros; Basabe; Bauzá; Benegas; Böhm; Camerucci; Caroglio; Corsino; Fadel; Ferrer; Gantus; Giner; Lacoste; Orts; Palero; Quevedo; Reche; Rubio; Ruggeri; Salas; Sat; Sevilla; Soto; Teves; Ubaldini; Brancato; García y Mancinelli.

-Vota por la negativa la señora senadora Barbeito.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Senador Brancato, ¿usted afirmativo?

SR. BRANCATO (PJ) – Sí.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Se agrega el voto del señor senador Brancato.

Tiene la palabra la señora senadora García.

SRA. GARCIA (UCR) – Que consigne mi voto afirmativo, por favor, porque no figura.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Así será consignado. De la misma manera el señor senador Mancinelli.

La votación arrojó el siguiente resultado, treinta y dos votos por la afirmativa, un voto por la negativa. En consecuencia ha quedado aprobado el despacho del expediente 68637.

Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

-Se enuncian y aprueban sin observaciones los artículos 1º y 2º.

-El artículo 3º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase a la Cámara de Diputados en revisión (**Ver Apéndice N° 14**).

XXVI ESTADO PARLAMENTARIO

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) – Señor presidente, solicitar el estado parlamentario y posterior tratamiento sobre tablas de la media sanción contenida en el expediente 66505, que es una donación de un terreno a la Dirección General de Escuelas.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – ¿Tiene despacho senador Rubio?

SR. RUBIO (UCR) – Sí.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el estado parlamentario del despacho de la Comisión.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto del despacho correspondiente al mencionado expediente no se inserta por no hallarse cargado en el sistema la sanción correspondiente a la H. Cámara de Diputados, conforme lo establece la Resolución 629/91 del H. Senado, Parágrafo 1º del Anexo.

XXVII SE DONA INMUEBLE A LA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el tratamiento sobre tablas.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Corresponde poner en consideración el despacho que acepta las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto, porque era el Senado Cámara originaria.

En consideración en general el despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

-Votan por la afirmativa los siguientes señores senadores y señoras senadoras: Agulles; Amstutz; Arenas; Barbeito; Barcudi; Barros; Basabe; Bauzá; Benegas; Böhm; Brancato; Camerucci; Caroglio; Corsino; Fadel; Ferrer; Gantus; García; Giner; Lacoste; Mancinelli; Orts; Palero; Quevedo; Quiroga; Reche; Rubio; Ruggeri; Sat; Sevilla; Soto; Teves y Ubaldini.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – La votación arrojó el siguiente resultado: 33 votos afirmativos. En consecuencia ha quedado aprobado el expediente 66505, en general y en particular.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Habiendo sido aprobada en general y particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación (**Ver Apéndice N° 6**).

XXVIII ESTADO PARLAMENTARIO

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) – Señor presidente, es a los efectos de pedir estado parlamentario del proyecto de ley de expropiación de un terreno en Godoy Cruz, que se encuentra en el expediente 70248.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – ¿Ese tiene preferencia?

SR. CAMERUCCI (UCR) – Sí, tiene preferencia también.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Así que no hace falta tratamiento sobre tablas, solo el estado parlamentario del despacho.

En consideración la toma de estado parlamentario del despacho contenido en el expediente 70248.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto del despacho contenido en el expediente 70248, es el siguiente:

Expte. 70248

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, ha considerado el Proyecto de LEY, DECLARANDO DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETO A EXPROPIACION, LOS TERRENOS UBICADOS EN CALLE SAN MARTIN 1515 MANUEL BELGRANO 1285 Y PRESIDENTE ALVEAR 130 DEL DEPARTAMENTO DE GODOY CRUZ, y en virtud de los fundamentos vertidos en el mismo, aconseja al H. Cuerpo preste aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1: Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles que a continuación se detallan:

a) Ubicado en San Martín N° 1515 Departamento de Godoy Cruz-Provincia de Mendoza, inscripto en Matrícula N°109502/5 (A-2)-Folio Real – Mendoza, a nombre de CENCOSUD S.A.; con una superficie según título de 23486,85 m2 y 22745,53 m2 según plano de mensura registrado en Dirección Provincial de Catastro al N°25443; nomenclatura catastral 05-01-04-0017-000001-00001, Padrón Territorial 55-20581-9; y Padrones de la Municipalidad de Godoy Cruz 212, 66752 y 66753 con el fin de cobro de tasas municipales;

b) Ubicado en Manuel Belgrano N° 1285 Departamento de Godoy Cruz – Provincia de Mendoza, inscripto en Matricula N°109503/5(A-2) Folio Real – Mendoza, a nombre de CENCOSUD S.A.; con una superficie según título de 19798,97 m2 y según plano de mensura registrado en Dirección Provincial de Catastro al N°25444; nomenclatura catastral 05-01-04-0029-000001-00008, Padrón territorial 05-00404-9; Padrón Municipal 705 y;

c) Ubicado en Presidente Alvear N°130 – Departamento de Godoy Cruz – Provincia de Mendoza, inscripto en Matricula N°115006/5 Folio Real – Mendoza, a nombre de CENCOSUD S.A.; con una superficie según título de 7610,83 m2 y según plano de mensura registrado en Dirección Provincial de Catastro al N°25741; nomenclatura catastral 05-01-04-0029-000030-00004, Padrón territorial 05-03714-8; Padrón Municipal 24446.

Artículo 2: Los inmuebles mencionados en el artículo primero de la presente, serán destinados por el Expropiante, por si y/o con la participación de otro u otros entes públicos provinciales y/o nacionales, y/o con privados, a través de contrataciones o procedimientos autorizados por la normativa vigente, del siguiente modo:

a) Inmueble a: museo del vino, incluyendo todas las actividades culturales, educativas, artísticas, turísticas, históricas, proyectadas, promocionales y relacionadas de algún modo con la industria vitivinícola y anexas.

b) Inmuebles b y c: habitacional, turístico, gastronómico, audiovisual, fílmico, y conexos a dichas actividades.

Asimismo, la Expropiante, conforme a necesidades emergentes de las actividades proyectadas podrá, en caso de considerarlo necesario, destinar espacios para la apertura y/o prolongación de calles y/o para sectores verdes y/o recreativos.

Artículo 3: La Municipalidad de Godoy Cruz será sujeto expropiante de conformidad con lo preceptuado por el Decreto Ley 1447/75 o el que lo reemplazare, y atenderá los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 20 de diciembre de 2017.

RUBIO MARCELO
Presidente
RECHE ADRIAN
Secretario
CAROGLIO MARIANA
FADEL PATRICIA
SALAS CLAUDIA
TEVES JORGE

**XXIX
EXPROPIANDO TERRENO
EN EL DEPARTAMENTO
GODOY CRUZ**

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración en general el expediente 70248.

Por Secretaría se procederá a la votación nominal.

-Votan por la afirmativa los siguientes señores y señoras senadores: Agulles; Amstutz; Arenas; Barbeito; Barcudi; Barros; Basabe; Bauzá; Camerucci; Caroglio; Corsino; Fadel; Ferrer; Gantus; Giner; Lacoste; Mancinelli; Orts; Palero; Quevedo, Quiroga; Reche; Rubio; Ruggeri; Sat; Sevilla; Soto; Teves y García.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – La votación arrojó el siguiente resultado: 29 votos por la afirmativa. En consecuencia ha quedado aprobado el expediente 70248.

Habiendo sido aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado, artículo que no sea observado se dará por aprobado.

-Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 3º, inclusive.

-El Art. 4º, es de forma.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Habiendo sido aprobado en general y particular, pasa a la Cámara de Diputados en revisión (**Ver Apéndice N° 15**).

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Amstutz.

SR. AMSTUTZ (UP) – Señor presidente, atento que estamos aprobando varias transferencias...

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Espere un segundito, me disculpa un minuto.

Consignamos los votos del señor senador Teves y de la señora senadora García como afirmativos.

Ahora continúe.

SR. AMSTUTZ (UP) – Me refiero al expediente 54212, un proyecto de ley de mi autoría, que fue presentado en el año 2007, por el cual se transfiere del dominio público municipal, al dominio privado municipal, los terrenos del actual Barrio 7 de Mayo, que originariamente eran espacios libres del Barrio Yapeyú.

Esto, lo hemos tratado en sesiones, lo hemos tratado en Labor Parlamentaria, e inclusive tiene en la sesión del 04/04/2017 una preferencia con despacho otorgado por esta Cámara.

Por lo tanto, yo pediría, señor presidente, que para la próxima sesión, si lo pudiéramos tratar con o sin despacho, atento a que no tiene sentido la demora, que el referido expediente está teniendo.

El barrio está hecho; terminado; construido; financiado por el IPV, y está todo radicado en un terreno que pertenece al dominio público de la Municipalidad de Las Heras.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) - Señor presidente, le solicitaría, le consulte al senador preopinante ¿en qué Comisión está?, primero.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - En Legislación y Asuntos Constitucionales, supongo.

SR. AMATUTZ (UP) - ... Tiene aprobación de la Comisión de Medio Ambiente, y está en Legislación y Asuntos Constitucionales, "en el sueño de los justos", desde el año 2013, más o menos.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - ...A ver, contéstele el "sueño de los justos", senador Rubio.

Se acuerda de eso ¿o no?

SR. RUBIO (UCR) - Señor presidente, yo no estaba en esa época tampoco en la Comisión, así que, no era responsabilidad mía.

Señor presidente, lo veré al tema.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) - Señor presidente, me parece que lo más apropiado, sería mantener la preferencia con despacho con el compromiso, con el presidente de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, acordar en la primera reunión que tengamos luego del receso, abordar el expediente que data del 2013, como dice el senador preopinante de la oposición; a intentar, primero ver si podemos sacar despacho, antes de traerlo sin el despacho; en función de que parece ser, que algunos legisladores -yo al menos no lo conozco-, pero, básicamente el Presidente de la ...

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - ...Esta Presidencia se va a encargar de que sea tratado el expediente en la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

Tiene la palabra el señor senador Amstutz.

SR. AMSTUTZ (UP) - Señor presidente, atento a que aún, a pesar de mis años y experiencia legislativa "sigo creyendo en los reyes magos", voy a confiar en que el Rey Melchor, Gaspar..., algunos de los tres pase por Legislación y Asuntos Constitucionales, y nos deje el regalito en la primer reunión de Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

Atento a que no soy el único legislador lasherino en este recinto, va...

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - ... Que yo me acuerdo, yo a usted nunca le he dejado de cumplir algo ¡Mire que llevamos años! ¡No!

Volvemos al Orden del Día.

Bueno, puse en consideración, autoricé lo que acabamos de aprobar en la alteración del Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Esto no sabemos si ya lo pusimos antes, pero por las dudas, dos aprobaciones no le hacen mal a nadie.

Corresponde el Período de hasta una hora para rendir Homenajes.

Tienen la palabra las señoras y señores senadores.

-Transcurridos unos instantes, dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Si ningún senador va a hacer uso de la palabra, se va a dar por clausurado el Período de Homenajes.

Clausurado.

XXX OMISION DE LECTURA

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Corresponde considerar el Acta de Labor Parlamentaria.

Si hay asentimiento del Cuerpo, omitiremos la lectura del Acta de la Comisión de Labor Parlamentaria, ya que todos los bloques cuentan con copia de la misma.

Asentimiento.

XXXI ACTA DE LABOR

-El texto del Acta de Labor Parlamentaria, cuya lectura se omite, es el siguiente:

Nº DEL ÚLTIMO PROYECTO DE LEY 70264 al 30/10/2017 habilitado

ESTADO PARLAMENTARIO EXPTE. 70467

SOBRE TABLAS

BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL:
TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 70460. Proyecto de ley. Ratificando Decreto N° 2310/2017, mediante el que se aprobaron los convenios de renegociación, celebrado por la Secretaria de Servicios Públicos con Empresas Concesionadas de Distribución de Energía Eléctrica. PUNTO 9 AE.

Expte. 70461. Proyecto de ley. Ratificando Decreto 2475/17, mediante el cual se ratifica el Acta Acuerdo y su Anexo I, entre el ANSES y la Provincia. PUNTO 10 AE.

Expte. 70462. Proyecto de ley. Ratificando Decreto 2476/17, mediante el cual se ratifica el Acto Acuerdo suscripta el día 29-11-17, entre la Provincia de Mendoza y el Anses. PUNTO 11 AE.

Expte. 70463. Proyecto de declaración. Viendo con agrado que el Poder Ejecutivo otorgue reconocimientos o incentivos por asistencia perfecta a los estudiantes de nivel primario y secundario. PUNTO 12 AE.

Expte. 70467. Proyecto de ley. Estableciendo el presupuesto provincial para el ejercicio 2018. PUNTO 14 AE.

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA:

DEBERA PEDIR ESTADO PARLAMENTARIO Y POSTERIOR TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 70468 Proyecto de resolución. Instituyendo la expresión "2018 Año del Centenario del Natalicio de Félix Dardo Palorma" en la papelería oficial de la H. Cámara de Senadores. GIRO A COMIS. COORD LEGISL.

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 70446. Pedido de informe. Al Poder Ejecutivo, sobre las recientes actuaciones para la habilitación del Túnel 1 de la Ruta Provincial N° 82. PUNTO 5 AE.

Expte. 70457. Proyecto de resolución. Declarando de interés de esta H. Cámara el 4° Encuentro Internacional Anual de Pintores "Pinta Maipú para el País". GIRO A COMIS. PUNTO 6 AE.

Expte. 70458. Pedido de informe. Al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, para que amplíe informe requerido oportunamente mediante Resolución N° 285, sobre diversos puntos relacionados a la Dirección Provincial de Ganadería. PUNTO 7 AE.

Sen. EDUARDO BAUZA
Vicepresidente
H. Senado
ARMANDO CAMERUCCI
JORGE PALERO
PATRICIA FADEL
NOELIA BARBEITO
VICTOR DA VILA
RAUL FERRER
Dr. DIEGO M. SEOANE
(Secretario Legislativo)
Tec. RUBEN VARGAS
(Prosecretario Legislativo)

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Orden del Día. Preferencias.

Me informan por Secretaría que no existen preferencia con despacho de comisión en condiciones de ser tratadas.

XXXII RESERVA EN SECRETARIA

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración en que queden reservados en Secretaría, los despachos 238 y 243.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa (**Ver Apéndice N° 18**).

XXXIII GIRO AL ARCHIVO DE EXPEDIENTES

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Continuamos con los despachos.

SR. SECRETARIO (Seoane) (leyendo):

Por unanimidad el giro al Archivo de los despachos 285; 286; 287 y 288.

-El texto de los despachos 285; 286; 287 y 288, cuya lectura se omite, es el siguiente:

DESPACHO N° 285

De Salud, aconsejando el Archivo de los siguientes Exptes.:

69834- Proyecto de resolución, solicitando al Ministerio de Salud de la Nación considere la posibilidad de remitir información respecto al Programa Federal Incluir Salud.

69948- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe, al Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes, sobre el marco de Salud Mental.

70014- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe, al Poder Ejecutivo, sobre el traslado en helicóptero de un paciente el 15 de septiembre del 2017, en el Departamento San Rafael.

DESPACHO N° 286

De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Turismo, Cultura y Deportes, aconsejando el Archivo del proyecto de ley, disponiendo que las emisoras de televisión abierta, incorporen en al menos una edición de sus noticieros locales, la edición de las notas editadas con subtítulo. (Expte. 63942)

DESPACHO N° 287

De Legislación y Asuntos Constitucionales, de Hacienda y Presupuesto y de Turismo, Cultura y Deportes, aconsejando el Archivo del proyecto de ley, instituyendo la distinción legislativa anual Juan Gualberto Godoy. (Expte. 64413)

DESPACHO N° 288

De Hacienda y Presupuesto, aconsejando el Archivo de los siguientes Expedientes:

70376- Nota del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, remitiendo copia de los decretos por los cuales se modifican partidas presupuestarias para la Secretaría de Servicios Públicos, Art. 10 Ley 8.930 y los Arts. 2º y 26 del Decreto – Acuerdo 1927/16.

70377- Nota del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, remitiendo copia de los decretos por los cuales se modifican partidas presupuestarias para la Dirección de Administración de Activos - Ex EFOR- actual DAABO, Art. 10 Ley 8.930 y los Arts. 2º y 26 del Decreto – Acuerdo 1927/16.

70383- Nota del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, remitiendo informe según Ley 6.496, relacionado con gastos de publicidad, promoción, donación y/o subsidios, septiembre-octubre 2017.

70387- Nota de la Presidencia del H. Senado, remitiendo Ecuación Financiera Mensual correspondiente a las partidas del H. Senado y H. Legislatura, periodo octubre de 2017.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración los giros al Archivo legislativo.

Se van a votar.

-Resulta afirmativa (**Ver Apéndice N° 19**).

XXXIV SE MODIFICA LEY 1.079 ORGANICA DE MUNICIPALIDADES

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Corresponde considerar el Despacho 284.

-El texto del despacho contenido en el expediente 70115, es el siguiente:

DESPACHO N° 284

Expte. 70115

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales ha considerado el Proyecto de LEY, INCORPORANDO EL ART 142 BIS, MODIFICANDO EL INC 6 DEL ART 71, EL PRIMER PARRAFO DEL ART 101 Y SUSTITUYENDO EL ART 148 DE LEY 1079 -ORGANICA DE MUNICIPALIDADES (CREACION DE JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES)-, y en virtud de los antecedentes que constan en el mismo, ADHIERE en su totalidad y sin modificaciones a la Sanción de la H. Cámara de Diputados obrante de fojas 14 a 15 de las presentes actuaciones.

-Sala de Comisiones, 6 de diciembre de 2017.

RUBIO MARCELO
Presidente
RECHE ADRIAN
Secretario
TEVES JORGE
BONDINO MIGUEL
PALERO JORGE
SALAS CLAUDIA

Expte. 70115

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el Proyecto de LEY, INCORPORANDO EL ART 142 BIS, MODIFICANDO EL INC 6 DEL ART 71, EL PRIMER PARRAFO DEL ART 101 Y SUSTITUYENDO EL ART 148 DE LEY 1079 -ORGANICA DE MUNICIPALIDADES (CREACION DE JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES)-, y en virtud de los antecedentes que constan en el mismo, ADHIERE en su totalidad y sin modificaciones a la Sanción de la H. Cámara de Diputados obrante de fojas 14 a 15 de las presentes actuaciones.

-Sala de Comisiones, 13 de Diciembre de 2017.

PALERO JORGE
Presidente
GARCIA DANIELA
Secretario
CAROGLIO MARIANA
TEVES JORGE
BASABE VERONICA
QUIROGA MARIA

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración en general.

Por Secretaría se procederá a la votación con carácter nominal.

-Votan por la afirmativa los señores y señoras senadoras: Agulles; Amstutz; Arenas; Barcudi; Barros; Basabe; Bauzá; Benegas; Böhm; Camerucci; Caroglio; Corsino; Fadel; Ferrer; Gantus; García; Giner; Lacoste; Mancinelli; Orts; Palero; Quevedo; Quiroga; Reche; Rubio; Ruggeri; Sat; Sevilla; Soto; Teves y Ubaldini.

-Vota por la negativa la señora senadora Barbeito.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – La votación arrojó el siguiente resultado: 31 votos por la afirmativa y 1 voto por la negativa.

Aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

-Se enuncia y aprueba el Art. 1º al 4º, inclusive.

-El Art. 5º, es de forma.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Habiendo sido aprobada en general y en particular pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación (**Ver Apéndice N° 7**).

**XXXV
DECLARACION DE INTERES
DE LA H. CAMARA**

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el despacho 289.

-El texto del despacho 289, cuya lectura se omite, es el siguiente:

DESPACHO N° 289

Expte. 70279

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Salud ha considerado el Proyecto de RESOLUCION, DECLARANDO DE INTERES DE ESTA H CAMARA LAS PRIMERAS JORNADAS DE LUCHA CONTRA LA OBESIDAD DE LA ZONA ESTE QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 18 Y 19 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO EN EL CENTRO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES DE GENERAL SAN MARTIN y, en virtud de los considerandos de fs. 01 a 12, aconseja a este H. Cuerpo aprobar el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1.- Declarar de Interés de la H. Cámara las Primeras Jornadas de Lucha Contra la Obesidad de la zona este, que se llevaran a cabo los días 18 y 19 de noviembre del corriente año, en el Centro de Congresos y Exposiciones del Departamento de General San Martín.

Art. 2 .- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

-Sala de Comisiones, 04 de diciembre de 2017.

GINER EDUARDO
Presidente
BARCUDI SAMUEL
Vicepresidente
BARROS SILVINA PETRONA
Secretario
BASABE VERONICA
BIANCHINELLI OLGA
GARCIA DANIELA
SAT MAURICIO

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración en general y particular.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, se dará cumplimiento y se comunicará (**Ver Apéndice N° 20**).

**XXXVI
DECLARACION DE INTERES
DE LA H. CAMARA**

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el despacho 290.

-El texto del despacho 290, cuya lectura se omite, es el siguiente:

DESPACHO N° 290

Expte. 69832

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Turismo, Cultura y Deportes, ha considerado el Proyecto de RESOLUCION, DECLARANDO DE INTERES DE LA H. CAMARA EL CONTENIDO DEL LIBRO ALLA EN EL SUR MALAL-HUE, DEL AUTOR PLACIDO JAQUE y, en virtud de los fundamentos de fojas 01, sugiere al H. Cuerpo preste aprobación al siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Declarar de Interés de la Honorable Cámara de Senadores el contenido y forma del Libro "Allá en el Sur Malal-Hue" publicado en formato papel y cuyo autor es Placido Jaque.

Art. 2º- Difundir el material, objeto de la presente, desde el Departamento de Prensa de la Honorable Cámara de Senadores y dejar un ejemplar en la Biblioteca de la Legislatura Provincial.

Art. 3º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

-Sala de Comisiones, 11 de diciembre de 2017.

RUGGERI MARISA
Presidente
RECHE ADRIAN
Secretario
TEVES JORGE

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración en general y particular.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, se dará cumplimiento y se comunicará (**Ver Apéndice N° 21**).

**XXXVII
DECLARACION DE INTERES
DE LA H. CAMARA**

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el despacho 291.

-El texto del despacho 291, cuya lectura se omite, es el siguiente:

DESPACHO N° 291

Expte. 70212

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Turismo, Cultura y Deportes, ha considerado el Proyecto de RESOLUCION, DECLARAR DE INTERES DE ESTA H. CAMARA LA FIESTA DE LAS NACIONES Y EL VINO - II EDICION, QUE SE LLEVARA ACABO DEL 11 AL 14 DE ENERO DE 2018 EN EL DEPARTAMENTO SAN RAFAEL y, en virtud de los fundamentos de fojas 01 a 03, sugiere al H. Cuerpo preste aprobación al siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Declarar de Interés de esta H. Cámara "La Fiesta de las Naciones y el Vino - II Edición" que se llevará a cabo del 11 al 14 de enero de 2018, en el Centro de Congresos y Exposiciones "Alfredo Bufano", en el

departamento de San Rafael, organizado por la Secretaría de Turismo y el Ente de Turismo de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º- Solicitar al Poder Ejecutivo de Mendoza que declare de Interés Provincial el evento mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

-Sala de Comisiones, 11 de diciembre de 2017.

RUGGERI MARISA
Presidente
RECHE ADRIAN
Secretario
TEVES JORGE

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración en general y particular.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, se dará cumplimiento y se comunicará (**Ver Apéndice N° 22**).

XXXVIII SE OTORGA DISTINCION

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el despacho 292.

-El texto del despacho 292, cuya lectura se omite, es el siguiente:

DESPACHO N° 292

Expte. 70331

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Salud ha considerado el Proyecto de RESOLUCION, OTORGANDO UNA DISTINCION DE ESTE H CUERPO A LA BIOINGENIERA PAULA BONACCORSO Y AL DR RICARDO CABRERA POR SUS APORTES EN EL AMBITO DE LA BIOMEDICINA Y POR SU PARTICIPACION EN LA CONVENCION MUNDIAL DE GENETICA QUE SE REALIZARA DEL 12 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN CHINA y, en virtud de los considerandos de fs. 01 a 17, aconseja a este H. Cuerpo aprobar el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1.- Otorgar una distinción de este H. Cuerpo a la Bioingeniera Paula Bonaccorso y al Dr. Ricardo Cabrera por sus aportes en el ámbito de la Biomedicina y por su participación en la convención mundial de genética que se realizó desde el 12 al 16 de noviembre de 2017 en China.

Art. 2 .-La distinción solicitada en el artículo precedente, consistirá en un diploma, que se otorgará a cada uno de ellos, con la frase, " En Reconocimiento a su Esfuerzo y Dedicación, por sus logros intelectuales en el ámbito de la Biomedicina y por su participación en la Convención Mundial de Genética 2017 desarrollada en China".

Art. 3 .- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

-Sala de Comisiones, 04 de diciembre de 2017.

GINER EDUARDO
Presidente
BARCUDI SAMUEL
Vicepresidente
BARROS SILVINA PETRONA
Secretario
BASABE VERONICA
BIANCHINELLI OLGA
GARCIA DANIELA
SAT MAURICIO

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración en general y particular.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, se dará cumplimiento y se comunicará (**Ver Apéndice N° 23**).

XXXIX SOLICITUD AL MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el despacho 293.

-El texto del despacho 293, cuya lectura se omite, es el siguiente:

DESPACHO N° 293

Expte. 69697

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Salud ha considerado el Proyecto de LEY, ADHIRIENDO A LA LEY NACIONAL 27333 QUE INSTITUYE EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA NACIONAL DE LA CONCIENTIZACIÓN DEL LINFOMA y en virtud de los considerandos de fs. 01 a 07, aconseja a este H. Cuerpo aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º - Adhiérase a la Ley Nacional N° 27333 que instituye el día 15 de septiembre de cada año como Día Nacional de la Concientización del Linfoma.

Art 2º - El Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes desarrollará en la semana del 15 de septiembre de cada año actividades de capacitación, difusión y concientización del linfoma en todas las entidades estatales de la Provincia.

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

-Sala de Comisiones, 14 de agosto de 2017.

GINER EDUARDO
Presidente
BARCUDI SAMUEL
Vicepresidente
BASABE VERÓNICA
BIANCHINELLI OLGA
SAT MAURICIO

Expte. 69697

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Salud ha considerado el Proyecto de LEY, ADHIRIENDO A LA LEY NACIONAL 27333 QUE INSTITUYE EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA NACIONAL DE LA CONCIENTIZACIÓN DEL LINFOMA y, en virtud de los considerandos de fs. 01 a 07, aconseja a este H. Cuerpo, aprobar el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Art. 1 .- Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, desarrollar en la semana del 15 de septiembre de cada año, actividades de capacitación, difusión y concientización del linfoma en todas las entidades estatales de la Provincia.

Art. 2 .- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

-Sala de Comisiones, 04 de diciembre de 2017.

GINER EDUARDO
Presidente
BARCUDI SAMUEL
Vicepresidente
BARROS SILVINA PETRONA
Secretario
BASABE VERÓNICA
BIANCHINELLI OLGA
GARCIA DANIELA
SAT MAURICIO

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración en general y particular.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, se dará cumplimiento y se comunicará (**Ver Apéndice N° 24**).

**XL
ESTABLECIENDO EL DIA
DE REDUCCION DE PERDIDAS
Y DESPERDICIOS DE ALIMENTOS**

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el despacho 294.

-El texto del despacho 294, cuya lectura se omite, es el siguiente:

DESPACHO N° 294

Expte. 69956

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Ambiente, Cambio Climático, Riesgo Desastre, Asuntos Territoriales y Vivienda ha considerado el Proyecto de LEY, ESTABLECIENDO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA DE REDUCCION DE PERDIDAS Y DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, y en virtud de los fundamentos vertidos en foja 01 a 05, es que se aconseja al H. Cuerpo preste aprobación al siguiente.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Art 1- Establecer el día 29 de septiembre de cada año como "Día Provincial de Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos".

Art 2- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

-Sala de Comisiones, 27 de Noviembre de 2017

TEVES JORGE
Presidente
AGULLES JUAN
Vicepresidente
SALAS CLAUDIA
Secretario
QUEVEDO HECTOR
MANCINELLI ERNESTO
BARBEITO NOELIA
AMSTUTZ GUILLERMO
SEVILLA ANA EUSEBIA

Expte. 69956

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Salud ha considerado el Proyecto de LEY, ESTABLECIENDO EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO DIA DE REDUCCION DE PERDIDAS Y DESPERDICIOS DE ALIMENTOS y, en virtud de los considerandos de fs. 01 a 05, aconseja a este H. Cuerpo Adherir sin modificaciones al Despacho de la Comisión de Ambiente, Cambio Climático, Reducción de Riesgo de Desastres, Asuntos Territoriales y Vivienda, obrante a fs. 10 de las presentes actuaciones.

-Sala de Comisiones, 04 de diciembre de 2017.

GINER EDUARDO
Presidente
BARCUDI SAMUEL
Vicepresidente
BARROS SILVINA PETRONA
Secretario
BASABE VERONICA
BIANCHINELLI OLGA
GARCIA DANIELA
SAT MAURICIO

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración en general el despacho 294.

Tiene la palabra la señora senadora Sevilla.

SRA. SEVILLA (PJ) – Señor presidente, es para que no lo ponga en votación en general y particular, porque recién hablaba con el autor de proponerle que tenga un segundo artículo, ya que tiene uno solo ese proyecto, que tenga que ver con la promoción y actividades en los colegios, para tomar conciencia realmente de la importancia de este día.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Se va a votar en general.

Por Secretaría se procederá a tomar votación nominal por medios electrónicos.

-Votan por la afirmativa los siguientes señores senadores y señoras senadoras: Agulles; Amstutz; Arenas; Barbeito; Barcudi; Barros; Basabe; Bauzá; Benegas; Böhm; Camerucci; Corsino; Fadel; Ferrer; Gantus; García; Giner; Lacoste; Mancinelli; Orts; Palero; Quevedo; Quiroga; Reche; Rubio; Ruggeri; Sat; Sevilla; Soto y Ubaldini.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – La votación arrojó el siguiente resultado: treinta (30) votos por la afirmativa. En consecuencia, ha quedado aprobado en general.

Aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular.

Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Art. 1º.

-Se enuncia el Art. 2º, y dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra la señora senadora Sevilla.

SRA. SEVILLA (PJ) – Señor presidente, la propuesta es que el artículo 2º, diga: "Incorpórese el día 29 de septiembre de cada año al Calendario Escolar como fecha de reflexión y reconocimiento del "Día Provincial de Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos".

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Ya lo dice el artículo 1º. Entonces, tendría que decir: "Incorpórese...", sin la fecha, lo que usted leyó.

SRA. SEVILLA (PJ) – Sí.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Después lo acerca a Secretaría, por favor.

-Se vota y aprueba, con la propuesta leída por la senadora Sevilla, el Art. 2º.

-El Art. 3º, es de forma.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase a la Honorable Cámara de Diputados en revisión (**Ver Apéndice N° 8**).

XLI GIRO AL ARCHIVO

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Corresponde considerar el despacho 296, expediente 61475.

-El texto del despacho 296, es el siguiente:

DESPACHO N° 296

Expte. 61475

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el Proyecto de LEY, INSTRUMENTANDO EL PROGRAMA DE PROMOCION DE BIOCULTIVOS, DESTINADO A ASISTIR FINANCIERAMENTE A LOS PRODUCTORES Y EMPRESARIOS LOCALES O EMPRESAS PROVINCIALES, QUE REALICEN ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE CULTIVOS DE ESPECIES DERIVABLES, A LA PRODUCCION DE BIODIESEL Y DE BIOETANOL, EN TODO EL AMBITO PROVINCIAL y, en virtud del artículo 133º del Reglamento Interno de la H. Cámara de Senadores, ha procedido a elaborar el Despacho de ARCHIVO, aconsejando al H. Cuerpo adoptar similar criterio.

-Sala de Comisiones, 13 de Diciembre de 2017.

PALERO JORGE
Presidente
GARCIA DANIELA
Secretario
CAROGLIO MARIANA
TEVES JORGE
BASABE VERONICA
QUIROGA MARIA
BENEGAS OMAR
AGULLES JUAN

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración en general y particular el despacho 296, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, aconsejando su giro al Archivo.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Habiendo sido aprobado en general y particular, pasa al Archivo (**Ver Apéndice N° 25**).

XLII DESAFECTANDO INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Corresponde considerar el despacho 295, expediente 70100, que Secretaría había salteado.

-El texto del despacho 295, es el siguiente:

DESPACHO N° 295

Expte. 70100

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales ha considerado el Proyecto de LEY, DESAFECTANDO INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LAS HERAS Y AFECTARLO AL NUEVO PARQUE INDUSTRIAL SEGUNDA ETAPA, y en virtud de los antecedentes obrantes en el mismo, aconseja al H. Cuerpo preste aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1: Desaféctese el inmueble

identificado como Fracción A, la cual forma parte de un inmueble de mayor extensión de propiedad de la Municipalidad de Las Heras, a la planta de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), atento al cumplimiento del cargo impuesto y aféctese la misma a la ampliación de la Segunda Etapa del Parque Industrial Las Heras.

Se toma como referencia el plano visado y registrado por la Dirección General de Catastro bajo el número 6206 de Las Heras, con fecha 12 de junio del año 1980. El polígono a desafectar se describe como parte de la mensura de referencia partiendo desde el vértice número 4 con dirección Noreste de 45°21' 20" hacia el vértice número 3 (sin llegar a él), en 832.86 mts. Llegando a un cierre existente realizado de bloques de hormigón. Desde este punto la línea gira hacia el Sureste, con rumbo de 20° 19' 37" y una distancia de 462.48 mts llegando a un punto encontrado sobre la línea de origen 4-1. Gira al Suroeste 78°37' 20" en 778, 32 mts. Llegando al punto de origen número 4 formando el polígono a desafectar con una superficie de 17hs. 5.495,63 mts cuadrados.

Art 2: Aféctese el inmueble mencionado en el art. 1 a la Segunda Etapa del Parque Industrial del Municipio de Las Heras Determinense los límites del terreno que se afecta a la ampliación de la Segunda Etapa del Parque Industrial identificado como fracción A del predio cedido por la Provincia a la Municipalidad de Las Heras que cuenta con una superficie de 176.386,19 metros cuadrados los cuales están definidos de la siguiente manera: Desde el punto 1 al Punto 2 en 831.51 mts. Limita con Segunda Etapa de Parque Industrial. Punto 2 a Punto 3 en 466.65 mts. Limita con el resto del terreno de la Planta de disposición final de RSU. Punto 3 a Punto 1 en 765.49 mts. Limita con la calle Santa Rita.

Art 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de Comisiones, 6 de diciembre de 2017.

RUBIO MARCELO
Presidente
ECHE ADRIAN
Secretario
TEVES JORGE
BONDINO MIGUEL
PALERO JORGE
SALAS CLAUDIA

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración en general.

Por Secretaría se procederá a tomar votación nominal por medios electrónicos.

-Votan por la afirmativa los siguientes señores senadores y señoras senadoras: Agulles; Amstutz; Arenas; Barbeito; Barcudi; Barros; Basabe; Bauzá; Benegas; Böhm; Camerucci; Caroglio; Corsino; Fadel; Ferrer; Gantus; García; Ginner; Lacoste; Orts; Palero; Quevedo; Quiroga; Reche; Rubio; Ruggeri; Sat; Sevilla; Soto; Teves y Ubaldini.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – La votación arrojó el siguiente resultado: treinta y uno (31) votos por la afirmativa. En consecuencia resulta aprobado el expediente 70100, despacho 295.

Aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular.

Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

-Se enuncian y aprueban, sin observación, los Arts. 1° y 2°.

-El Art. 3°, es de forma.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase a la Honorable Cámara de Diputados en revisión (**Ver Apéndice N° 9**).

XLIII PROPUESTA AL PODER EJECUTIVO

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) – Señor presidente, una declaración de autoría de la senadora Caroglio, que está contenida en el expediente 70463.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 70463.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto del proyecto contenido en el expediente 70463, es el que figura en punto 12 de Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración en general y en particular el proyecto de declaración contenido en el mencionado expediente.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, se le dará cumplimiento y se comunicará (**Ver Apéndice N° 26**).

**XLIV
ESTADO PARLAMENTARIO
Y PREFERENCIA**

SR. PRESIDENTE (Jaliff) –Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (PJ) – Señor presidente, es para pedir estado parlamentario y tratamiento sobre tablas: 70446; 70457; 70458 y para el expediente 70468, preferencia con o sin despacho.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Primero vamos a poner en consideración el estado parlamentario del expediente 70468.

En consideración la toma de estado parlamentario del expediente 70468.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto del proyecto contenido en el expediente 70468, es el siguiente:

**E70468
PROYECTO DE RESOLUCION**

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Institúyase la expresión "2018 Año del centenario del natalicio de Félix Dardo Palorma", como expresión de la Honorable Cámara de Senadores, con el objeto poner en valor el legado cultural dejado por el gran artista paceño que sigue trascendiendo al mundo.

Art. 2º - Insértese en la papelería oficial de la Honorable Cámara de Senadores la leyenda con la expresión mencionada en el artículo precedente.

Art. 3º - Invítase a la Honorable Cámara de Diputados y Municipalidades de la Provincia a insertar en su papelería oficial la leyenda aludida en el artículo 1º.

Art. 4º- De forma.

GUSTAVO ARENAS

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de Resolución tiene por objeto instituir la expresión "2018 Año del centenario del natalicio de Félix Dardo Palorma", en la papelería oficial de la Honorable Cámara de Senadores, con el objeto poner en valor el legado cultural dejado por el gran artista paceño que sigue trascendiendo al mundo.

Félix Robustiano Palorma, poeta –filósofo y músico, nació en San José de Corocorto (actualmente La Paz), el 23 de mayo de 1918. Intercaló su actividad artística con funciones laborales en el Ministerio de Trabajo, esto motivó su traslado a distintos puntos del país. Radicado en Mendoza en 1.960, fue delegado de SADAIC y Directivo del Círculo de Autores y Compositores de Música.

Félix Robustiano Palorma, de ascendencia huarpe, se incorporó a un conjunto de Buenos Aires como guitarrista y con ese grupo recorrió la Argentina. A los 21 años hizo el Servicio Militar en el 12º Regimiento de Infantería General Arenales de Santa Fe.

En 1941, radicado en Buenos Aires, conoció al director artístico de Radio Belgrano, Luis Rosales, el que le sugirió el nombre Dardo para agregarlo al suyo.

Entre 1951 y 1952, por concurso le adjudicaron toda la musicalización de la película que protagonizaron Gene Tierney y Rory Calhoun para la 20Th Century Fox.

Su primera composición estrenada data de 1938, cuando Buenaventura Luna con La Trovilla de Huachi Pampa presentó "El telero".

Quienes conocieron a Palorma, no dudan de que mediante su excelsa poesía y estética musical como solista estaba empeñado en hacer conocer el mapa musical folclórico de nuestro país, basado en sus propias creaciones donde se amalgamaban las distintas idiosincrasias, los ritmos y las costumbres regionales.

Así, este cantor, compositor y guitarrista es autor de más de 200 temas musicales, entre ellos los clásicos "Póngale por las hileras", "La refranera", "La viña nueva" y "Venite conmigo, negra".

Sus composiciones lo enaltecieron como la principal figura de la historia musical cuyana, ya que su vasta obra fue como una bisagra dentro de las letras del cancionero popular al cantarle al pueblo rural y los sentimientos del hombre que habita el campo, ya que él era precisamente un hombre surgido de la zona rural.

Esa diferencia establecida al dedicarles sus letras a los protagonistas de su tierra hizo que recorriera nuestro país, y especialmente Cuyo transmitiendo la sabiduría ancestral de quien conoce profundamente lo que expresa mediante poesía y música de alto vuelo. Sus matices revelaban tanto el amor por su tierra y sus vivencias lugareñas como el contenido social de la vida campestre.

Este folclorista por excelencia falleció el 18 de abril de 1994 y sus restos fueron trasladados a su terruño natal, donde fue recibido entre llantos y cantos, como él mismo se lo había pedido a su hijo, Dardo.

A partir de entonces se sucedieron algunos homenajes, como instituir el 23 de mayo como Día del Compadre a través de un decreto del Poder Ejecutivo provincial, en honor a su natalicio.

Posteriormente, el 18 de abril de 2002 fue impuesto el nombre de Félix Dardo Palorma al Centro Cívico de Desaguadero, famoso el portal de entrada a nuestra provincia por el este. En el mismo sentido, en la Cámara Diputados de Mendoza, resultó aprobada la Resolución por la cual se declara su vivienda, ubicada en la calle Bajada de Arrollabes, en la Cuarta Sección de la Ciudad de Mendoza, como Patrimonio Cultural de la Provincia de Mendoza.

Durante el año 2018 se cumplirá un siglo del nacimiento de un ícono del folclore cuyano, artista que será homenajeado. Precisamente la Facultad de Artes y Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo, realizará una serie de actividades académicas y artísticas, con el objetivo de celebrar esa fecha conmemorativa, promover la difusión de su obra, realizar estudios sobre la misma, ofrecer una serie de presentaciones de alumnos y docentes de las diversas carreras musicales, producir material de audio y textos, para poner en valor sus canciones y composiciones, así como también su labor literaria.

El Proyecto "HOMENAJE A PALORMA", de la Facultad de Artes y Diseño de la UNCuyo, será Coordinado por el Prof. Leopoldo Martí y se realizará durante el premier Cuatrimestre del 2018. Este Proyecto tiene dos ejes funda-

mentales: el eje académico y el eje artístico. El primero de ellos consistirá en la realización de un Curso, en el formato denominado "Seminario Abierto", que consiste en la realización de 4 Módulos a cargo de profesionales especializados en diferentes temáticas y abordajes artísticos, los cuales tienen una instancia presencial y que además suponen la realización de diversas actividades a través del Campus Virtual de la Universidad, en el cual se interactúa entre docentes y alumnos, quienes intercambian diversos formatos (audios, textos, videos, etc.) para profundizar en cada tema tratado en los Módulos, y realizar así las diversas instancias evaluatorias.

De esta manera se busca que este cantautor popular, creador de piezas folclóricas que son infaltables en las peñas regionales, sea valorado en toda su dimensión como un hito fundamental de nuestro acervo cultural forjado a través de su generosa obra, que contiene una gran riqueza universal sin dejar de ser fiel al costumbrismo cuyano con sus giros, modismos, vocablos y expresiones de viejo cuño.

Por ello el presente Proyecto de Resolución tiene por finalidad instituir la expresión "2018 Año del centenario del natalicio de Félix Dardo Palorma", en la papelería oficial de la Honorable Cámara de Senadores, con el objeto poner en valor el legado cultural dejado por el gran artista paceño que sigue trascendiendo al mundo.

Por las razones expuestas, solicitamos a las Senadoras y Senadores la aprobación del presente proyecto de Resolución.

GUSTAVO ARENAS

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Arenas para referirse a este expediente.

SR. ARENAS (PJ) - Señor presidente, es muy breve. En primer lugar, parece un tema menor, pero no lo es, quisiera sobre todo aclarar, que este proyecto es en coautoría con la senadora Quiroga, senadora paceña, y trata de que en el 2018 va a ser el Centenario del natalicio de Félix Dardo Palorma.

Muy breve, simplemente, para dar una referencia. Podríamos establecerlo, como el

Padre del Folclore Cuyano y además, como diría Tejada Gómez, Mercedes Sosa, es quien abrió la puerta para el nuevo Cancionero Cuyano.

Así es que, por las implicancias que tiene ese aniversario, es que solicitamos que en las páginas oficiales del Senado, también habíamos presentado un proyecto de ley, pero no llegamos; pero, por lo menos por resolución, que el Senado establezca en esas páginas oficiales, que es el año del Centenario del natalicio de Félix Dardo Palorma; y es un pedido también de la Universidad Nacional de Cuyo, a través de la Facultad de Artes, que es quien va a homenajearlo con distintas actividades.

Para finalizar, hemos acordado que para no tratarlo ahora, y que exista el consenso de todos los legisladores, se trate en la primera sesión después del receso, y que este expediente que ya tomó estado parlamentario, se expida con o sin despacho para esa próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa. **(Ver Apéndice N° 27)**.

XLV SOBRE TABLAS SE APRUEBAN DOS PROYECTOS

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Le pido señor senador, que acerque el expediente a Secretaría.

En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes 70446; 70457 y 70458.

Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) – Señor presidente, habíamos acordado en Labor Parlamentaria, que el 70457, debido que el evento que se va a realizar el 28 de febrero, fuera a comisión, para que tuviera despacho.

Esto fue acordado en Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes 70446 y 70458.

Se van a votar.

-Resulta afirmativa.
-El texto de los proyectos contenido en los expedientes 70446 y 70458, es el que figura en puntos 5 y 7 de Asuntos Entrados, respectivamente.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración los proyectos y pedidos de informes contenidos en los mencionados expedientes.

Se van a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, se dará cumplimiento y se comunicará **(Ver Apéndices Nros. 28 y 29)**.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – El expediente 70457, ya tiene giro en la lista de Asuntos Entrados aprobados en el día de la fecha.

XLVI MOCION

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra la señora senadora Quiroga.

SRA. QUIROGA (UCR) – Señor presidente, es para hacer un proyecto in voce.

“Es con relación de los 30 años del Festival de La Paz y de Canto de Cuyo, que se realiza durante la primera quincena de enero en el departamento La Paz”.

Y esto es a raíz también, de que este festival, el primer padrino, el padrino que tuvo este festival, fue justamente Félix Dardo Palorma, que es nuestro cantautor paceño, y que creo que también a él este festival a trascendido por años.

Así es que, también voy a pedir el acompañamiento del senador Arenas.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) – Señor presidente, es a los efectos de que se aprueba la resolución que consta en Secretaría para el receso de este Honorable Senado, de acuerdo a la paritaria oportunamente acordada con los empleados de la Legislatura.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Arenas.

SR. ARENAS (PJ) - Señor presidente, con todo gusto, por supuesto lo vamos a acompañar.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el tratamiento sobre tablas del proyecto presentado por la senadora Quiroga, in voce.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el proyecto de declaración allí contenido.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa (**Ver Apéndice N° 30**).

XLVII RECESO

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el receso correspondiente, de acuerdo a lo solicitado.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, se dará cumplimiento y se comunicará (**Ver Apéndice N° 31**).

XLVIII SON ARRIADAS LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Corresponde considerar las Licencias.

No habiendo licencias solicitadas, y si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, agotado el Orden del Día, y no habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la Sesión de la fecha, invitando al señor senador Reche y a la señora senadora Ruggieri, a arriar las banderas del recinto, y a los demás senadores y público a ponerse de pie.

-Así se hace.

-Es la hora 15:35.

CARREÑO LESPINARD
MARIA GUADALUPE
Jefa Cuerpo Taquígrafos

WALTER ANDRES CALVO
Jefe
Diario de Sesiones - H. Senado

**XLIX
APENDICE**

**I
(Sanciones de la H. Cámara)**

**Nº 1
LEY Nº 9.033**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

TITULO I
Disposiciones generales

Capitulo I

Del presupuesto de gastos y recursos
de la Administración Pública Provincial

ART. 1 Erogaciones Reales - Fíjase para el Ejercicio 2018 en la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 99.053.981.944) las Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades), conforme se detalla en la Planilla Sintética de Gastos y Recursos del Presupuesto 2018 carácter 1+2+3+5, debiendo considerarse además las correspondientes erogaciones figurativas. El importe antes citado no incluye la Amortización de la Deuda la que se detalla en el Artículo 5º de la presente Ley.

Concepto	Total Carácter 1+2+3+5
Gastos Corrientes	89.052.592.660
Gastos de Capital	10.001.389.284
TOTAL	99.053.981.944

ART. 2 Ingresos Reales - Estímase en la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 93.081.339.270) el Cálculo de Recursos destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1º de la presente Ley, de acuerdo con la distribución que se detalla en la Planilla Sintética de Gastos y Recursos del Presupuesto 2018 carácter 1+2+3+5 la cual forma parte integrante de la presente Ley, debiendo considerarse además los correspondientes recursos figurativos.

Concepto	Total Carácter 1+2+3+5
Recursos Corrientes	89.529.795.534
Recursos de Capital	3.551.543.736
Total	93.081.339.270

ART. 3 Resultado Financiero - Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, el Resultado Financiero Deficitario queda estimado en la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$5.972.642.674) conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas: "Esquema Ahorro-Inversión Desagregado-"; "Cuadro Ahorro, Inversión y Financiamiento" y "Análisis del Financiamiento Neto Consolidado" que forman parte integrante de la presente Ley.

ART. 4 Financiamiento Neto – Estímase, como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores, el Financiamiento Neto Total (CARÁCTER 1+2+3+5) que asciende al importe de PESOS TRES MIL CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$3.014.172.674) de la Administración Provincial y con el detalle que figura en las Planillas Anexas: "Esquema Ahorro-Inversión Desagregado"; "Cuadro Ahorro, Inversión y Financiamiento" y "Análisis del Financiamiento Neto Consolidado" que forman parte integrante de la presente Ley.

Resultado Financiero	-5.972.642.674
más Remanentes de Ejercicios Anteriores	2.958.470.000
Necesidad de Financiamiento Neto	-3.014.172.674
más Uso del Crédito con autorización legislativa previa	1.095.442.674
Nuevo Uso del Crédito Art. 40	-1.918.730.000

ART. 5 Amortización de Deudas - Amortización de Deudas - Fíjese en la suma de PESOS CUATRO MIL VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 4.029.200.000) las erogaciones para amortización y ajuste de la deuda consolidada, carácter 1+2+3+5.

ART. 6 Recursos, Financiamiento y Erogaciones de Entes Reguladores y otros Organismos (carácter 9), Empresas y otros Entes Públicos Provinciales con participación estatal mayoritaria: Fíjese el presupuesto de los Entes Públicos en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.623.624.925,85) en materia de recursos; PESOS TRES MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.055.346.925,85) en materia de gastos; y PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL (\$431.722.000) como fuentes financieras y necesidades de financiamiento y Financiamiento Neto, según detalle de cada uno de los Entes Públicos que en Planilla Anexa forma parte integrante de la presente Ley y con el formato de Esquema Ahorro Inversión.

ART. 7 Planta de personal según la contabilidad Provincial (SETIEMBRE 2017) – Fíjase en ochenta mil quinientos veinticuatro (80.524) el número de cargos de Planta de Personal Permanente y en dos mil seiscientos sesenta y seis (2.666) el número de cargos de la Planta de Personal Temporario, que se detallan en Planillas Anexas "Planta de Personal - Sintética Total Provincia (Cargos y horas Cátedra)"; que forman parte integrante de la presente Ley. Asimismo fíjese en cuatrocientos diecisiete mil novecientos treinta y uno (417.931) el número de horas cátedras mensuales y anuales y que se detallan en Planillas Anexas "Planta de Personal – Sintética Total Provincia (Cargos y Horas Cátedra)". La planta de personal regirá desde la entrada en vigencia de la presente Ley con todas las modificaciones producidas desde la fecha de corte (Setiembre 2017) adoptada para la confección del proyecto del presente presupuesto. La planta de personal antes citada podrá incrementarse por los cargos que se creen por autorización de la presente Ley y con los destinos que la misma prevé.

Capítulo II

De las normas sobre gastos

ART. 8 Modificaciones Presupuestarias dentro de la Jurisdicción - Se podrán disponer reestructuraciones dentro de las mismas jurisdicciones y modificaciones en los créditos presupuestarios asignados a las Unidades de Gestión de Crédito (programas), Unidades Organizativas de Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales, o entre sí pertenecientes a una misma jurisdicción, incluso las Erogaciones

Figurativas, siempre que no se altere el total de erogaciones fijadas para dicha jurisdicción y sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 24 inciso b. (Modificaciones de la Planta de Personal - Modificaciones de estructuras y cargos):

a) Personal: Los créditos de la partida Personal, financiados con Rentas Generales, podrán transferirse a otro destino, cuando una Jurisdicción resuelva suprimir las vacantes que se produzcan o se liberen durante el ejercicio; excepto lo dispuesto por el Artículo 30 segundo párrafo (pases a planta anteriores a la sanción de la presente Ley) y los casos que el Poder Ejecutivo establezca en la reglamentación de la presente Ley.

Cada Jurisdicción deberá realizar las modificaciones presupuestarias entre sus Organismos de Administración Central y Descentralizados, dentro de la partida de "Personal" para adecuar la ejecución a las proyecciones de la misma. La reglamentación establecerá el procedimiento a seguir.

b) Locaciones de Obras, Locaciones de Servicios (clasificación económica 413 05 y 413 03), Servicios Personales para Prestaciones Indispensables (clasificación económica 413 08) y cualquier otra modalidad de contratación de servicios personales: Sólo por Decreto y con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, podrán incrementarse o dotarse de crédito las partidas citadas en este inciso siempre que las mismas cuenten con una fuente de financiación nacional o internacional, respetando el endeudamiento autorizado. Las partidas citadas en este inciso podrán modificarse entre sí.

Con el financiamiento de recursos propios podrán incrementarse las partidas de Locaciones de Obras, Locaciones de Servicios (clasificación económica 413 05 y 413 03) y Servicios Personales para Prestaciones Indispensables (clasificación económica 413 08) y cualquier otra modalidad de contratación de servicios personales, para los siguientes casos:

b.1.- Los Ministerios de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de Economía, Infraestructura y Energía; siempre y cuando lo hagan con financiamientos propios números: 018-aranceles y 339-tasas de actividades estadísticas, respectivamente, provenientes de la mayor recaudación del ejercicio o del remanente de ejercicios anteriores.

b.2.- La Subsecretaría de Trabajo en el financiamiento 237 Multas p/inf. Leyes lab. (Ley Provincial N° 4974 - Ley Nacional N° 25212) y Artículo 43 Ley N° 7837 (fin. 161 -código 107) a fin de poder registrar los incrementos que sufra el Fondo Estímulo de dicha Subsecretaría;

b.3.- Las Secretarías y Ministerios que utilicen la clasificación económica 512 02 (contratación de personal afectado a obra) quienes podrán incrementar dicha partida con disminución de cualquiera de las otras citadas en el primer párrafo de este inciso u otra perteneciente a las Erogaciones de Capital; y

b.4.- El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia cuando se vea involucrado el financiamiento 259 - Artículo 38 inc. t) de la Ley N° 8399 - y para el pago del Fondo Estímulo de la Dirección de Personas Jurídicas - Financiamiento 259 y el financiamiento 257 - con el alcance fijado para este Ministerio por artículo 49 de la presente Ley, disposición de carácter permanente y artículo 123 de la Ley N° 8399.

Podrán incrementarse las partidas citadas en este inciso para los casos que se prevén en los siguientes artículos de esta Ley de Presupuesto: Artículo 17 (Fondo para prevención de incendios), artículo 30 segundo párrafo (pase a planta por acuerdos paritarios anteriores al año 2.016).

c) Amortización, Ajuste, Intereses y Gastos de la Deuda: No podrán transferirse a otra partida, ni disminuirse por disposiciones de economía presupuestaria, los créditos de las partidas principales Amortización de Deudas, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda y sus correspondientes partidas parciales; sí pueden efectuarse transferencias entre estas partidas. El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá distribuir entre las distintas Jurisdicciones el importe correspondiente a las partidas principales y parciales antes consignadas de corresponder, siempre en el marco del endeudamiento autorizado.

Excepcionalmente podrán transferirse créditos a otras partidas, si mediante informe fundado de la Dirección General de la Deuda Pública se establece que se encuentran registrados todos los compromisos previstos para el ejercicio y que, por lo tanto, existe disponibilidad de crédito en estas partidas. Las partidas de Amortización de Deudas, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda podrán incrementarse con mayor recaudación estimada debidamente fundada, y por los siguientes motivos:

c.1- Por los vencimientos correspondientes al año 2.018, variación del tipo de cambio o cualquier otro índice de actualización monetaria.

c.2- Negociación y/o regularización de saldos de deudas contraídas con anterioridad al 31 de diciembre de 2.017.

c.3- Incremento de las cuotas vencimientos año 2.018.

c.4- Anticipación vencimientos en caso que las condiciones sean convenientes para la Provincia.

c.5- Modificaciones a implementar en el procedimiento de registración de la deuda.

d) Juicios: No podrán disminuirse los créditos asignados a la Partida Servicios- Juicios (41306); excepcionalmente podrán transferirse créditos a otras partidas, si mediante informe fundado de la Fiscalía de Estado se establece que se encuentran registrados todos los compromisos previstos para el ejercicio y que, por lo tanto, existe disponibilidad de crédito en esta partida de juicios. Dichas transferencias no podrán realizarse antes del 15 de agosto de 2.018, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

e) No podrán transferirse a partidas de erogaciones corrientes los créditos asignados a erogaciones de capital, excepto por ajustes del presupuesto reconducido en el caso que se presente la situación prevista por el artículo 99 inciso 3) de la Constitución Provincial y para aquellas erogaciones fundadas en

la promoción de la actividad económica y/o el sostenimiento del nivel de empleo y/o la cobertura de la asistencia sanitaria y/o social.

f) El Ministerio de Hacienda y Finanzas no podrá transferir a otra partida, ni disminuir por disposiciones de economía presupuestaria o de otra naturaleza, las partidas destinadas al Fondo de Infraestructura Provincial creado por Ley N° 6794 y concordantes; excepto que se trate de movimientos necesarios en cumplimiento de acuerdos paritarios ratificados por Ley.

Las Cámaras de la H. Legislatura y las autoridades superiores del Poder Judicial, podrán disponer las modificaciones en las condiciones previstas en el presente artículo, con comunicación al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ART. 9 Modificaciones Presupuestarias entre Jurisdicciones – Se podrán efectuar transferencias de crédito de una Jurisdicción a otra, incluyendo los Organismos de Administración Central, Descentralizados y Cuentas Especiales en los siguientes casos:

a. Cuando sea necesario que una Unidad Organizativa refuerce las partidas Presupuestarias de otra, que le presta servicios o administra la contratación de los mismos, o cuya ejecución se resuelva a través de un organismo único, regulador, coordinador o asesor, a efectos que pueda asumir los costos que ellos signifiquen.

b. Cuando alguna Unidad Organizativa, por disposición legal o por reestructuraciones que realice el Poder Ejecutivo, cambie de Jurisdicción o se suprima total o parcialmente.

c. En los casos previstos en el artículo 24 (Modificaciones de la planta de personal y Transferencias de personal por reestructuraciones) o por ajuste del crédito de la partida personal por transformaciones de la planta operadas a posteriori de la fecha de corte adoptada para la elaboración del presupuesto 2018 y hasta la fecha de promulgación de la presente Ley; como así también para los casos de adscripciones de personal a otra jurisdicción.

d. Cuando el Poder Ejecutivo Provincial disponga reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente Ley.

El Poder Ejecutivo en el caso de corresponder la emisión de un decreto, según así lo establezca la reglamentación, deberá incluir un artículo de comunicación a ambas Cámaras Legislativas. La Honorable Legislatura tendrá un plazo de diez (10) días corridos para expedirse sobre la misma, a partir de que el decreto toma estado parlamentario, caso contrario el decreto se considerará firme. Exceptúese de lo antes expuesto: los casos previstos en el inciso c), las modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones en el marco de acuerdos paritarios y cuando la modificación corresponda a la misma partida presupuestaria y grupo de insumo.

Las modificaciones a que se refieren los incisos precedentes, se instrumentarán del modo que indique la reglamentación.

ART. 10 Constitución del Fondo Anticíclico Provincial – Autorízase a la suspensión de la constitución de los Fondos Anticíclicos previstos por la Ley N° 7314 y sus modificatorias en el ámbito de los Ejecutivos Municipales y del Poder Ejecutivo Provincial, siempre que el resultado financiero esperado para el cierre sea negativo o deficitario.

ART. 11 Destino de la mayor recaudación real o estimada – Facúltase al Poder Ejecutivo a aumentar el Presupuesto de Gastos contra mayor recaudación estimada, neto de participación municipal, debidamente fundada, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución o cuando:

a. Se hayan producido variaciones de precios respecto al precio que tenía igual insumo en setiembre del año anterior, cualquiera sea la partida y siempre que el mismo sea superior a las previsiones realizadas en el Presupuesto 2.018.

b. Sea necesario adecuar la partida personal por los expedientes que se tramiten a posteriori del mes de presupuestación (mes de setiembre de 2017), por incrementos salariales dispuestos por el Poder Ejecutivo o en acuerdos paritarios. En todos los casos quedan exceptuados de lo dispuesto por los artículos 26 (Limitaciones a Incrementar el Gasto en Personal) y 27 (Anualización).

c. En casos de epidemias, inundaciones, terremotos u otros de fuerza mayor que hagan indispensable la acción inmediata del Gobierno.

d. Se necesite cubrir el déficit estimado en las partidas del ejercicio.

Para cubrir variaciones de precios, cualquiera sea la partida presupuestaria o ajuste de la base de la partida de personal cuando se presente la situación de reconducción del presente presupuesto en el marco del artículo 99 inciso 3) de la Constitución Provincial.

La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

ART. 12 Incrementos Presupuestarios con Recursos o Financiamientos Afectados - Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones financiadas por recursos o financiamientos:

a. Provenientes de operaciones de crédito público con organismos multilaterales o cualquier otro que tenga autorización legislativa.

b. Provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado Provincial, con destino específico, a excepción de los considerados "Fondos de Terceros" por el artículo 85 de la Ley N° 8706.

c. Provenientes de remanentes de recursos afectados provinciales, nacionales o internacionales de ejercicios anteriores, estos últimos a tramitar en la medida que corresponda.

d. Provenientes de recursos originados en Leyes que tengan afectación específica por Leyes Provinciales o adhesiones a Leyes, convenios o decretos nacionales con vigencia en el ámbito provincial. Como así también los aportes no reintegrables del Gobierno Nacional o de otros entes afectados a fines específicos.

e. Provenientes de recursos de la Nación, con los orígenes descriptos en el punto d).

f. Que provengan de empréstitos autorizados en Leyes especiales o Leyes de presupuesto, contraídos en ejercicios anteriores y cuando se haya producido el efectivo ingreso.

La reglamentación establecerá el modo de instrumentar las modificaciones a que se refiere este artículo.

ART. 13 Modificaciones Presupuestarias por reestructuración e Incrementos Presupuestarios del carácter 5 - Los Organismos comprendidos en el carácter 5, podrán incrementar sus erogaciones o modificar por reestructuraciones dentro de sus partidas o cuando por disposiciones legales provengan de la administración central. Los incrementos de erogaciones siempre deberán ir acompañados de un incremento en sus recursos, sobre la base de recaudación efectiva o estimada debidamente justificada, con las limitaciones dispuestas en la presente Ley.

ART. 14 Remanente de Ejercicios Anteriores de Recursos Afectados de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI) - Facúltase a la Unidad de Financiamiento Internacional, a tramitar la diferencia entre remanente de ejercicios anteriores de recursos afectados como la diferencia entre los recursos efectivamente ingresados y los gastos devengados, en la medida que dicha diferencia sea positiva. Caso contrario la Deuda Flotante que resulte podrá ser cancelada con los recursos que ingresen en el ejercicio siguiente. En todos los casos lo pagado no podrá ser superior a lo efectivamente ingresado.

ART. 15 Deudas de Ejercicios Anteriores con el Personal - Facúltase al Poder Ejecutivo a reconocer las deudas de ejercicios anteriores del personal, con dictamen favorable de Fiscalía de Estado, en la medida que se cubra el mayor costo con la partida presupuestaria prevista a tal fin con economías en la partida personal u otras partidas de Erogaciones Corrientes.

Quedan exceptuados del dictamen favorable de Fiscalía de Estado los trámites que se realicen en el marco legal de este artículo y que correspondan a licencias no gozadas en caso de jubilación.

Las autoridades máximas de los Poderes Legislativo y Judicial tendrán igual facultad que el Poder Ejecutivo previo dictamen jurídico de sus Asesorías Letradas sobre la correspondencia legal del reclamo que se gestiona.

La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

Capítulo III

De las normas sobre recursos

ART. 16 Transferencias del Instituto Provincial de Juegos y Casinos - El Instituto Provincial de Juegos y Casinos transferirá a la Administración Central la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 280.350.000) de sus utilidades anuales líquidas y realizadas, en remesas mensuales con destino según lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 8935 y el resto con el financiamiento, destinos, porcentajes y demás consideraciones que fijó el artículo 30 de la Ley Nº 8.701 debiendo ajustarse las Jurisdicciones citadas en dicho artículo a la Ley de Ministerios que esté vigente.

ART. 17 Fondo Prevención de Incendios, Fondo artículo 63 Ley Nº 6.045 y aporte a municipios - Constitúyese, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 6099, Capítulo III, artículo 9 y Decreto Reglamentario 768/95, Capítulo III, apartado 6, inciso d), un fondo de hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENOS SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE (\$ 12.574.077). El crédito presupuestario a que hace referencia este Fondo y el crédito presupuestario del "Fondo Permanente para la Gestión y Administración de las Áreas Naturales Protegidas", a que hace referencia el artículo 63 de la Ley Nº 6045 reglamentado por Decreto 237/01 podrá ser utilizado para reforzar las partidas correlativas de locaciones de servicios y para el pago de adicionales de personal de planta que se desempeñe en tareas de prevención y lucha contra incendios y en tareas relativas a la administración de las áreas protegidas de Mendoza. Fíjese, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley Nº 8.051 hasta la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000) importe éste que será distribuido para los municipios conforme a los porcentajes de coparticipación municipal y con destino a lo que dicha Ley prevé.

ART. 18 Fijación del Monto de Regalías Petrolíferas destinado al Fondo de Infraestructura Provincial - Suspéndase para el año 2.018 la aplicación del porcentaje establecido por el artículo 16 de la Ley Nº 6.841 el cual incorpora el inciso l) de la Ley Nº 6.794.

Se destinará en el presente ejercicio al Fondo de Infraestructura Provincial, como mínimo la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 75.000.000), pudiendo financiarse con el uso del crédito autorizado por el artículo 40 (Erogaciones de Capital con Financiamiento) de la presente Ley, o con rentas generales o con hasta el diez por ciento (10%) del producido por regalías netas de

participación municipal percibido por la Provincia en el presente ejercicio.

Si al cierre del Ejercicio 2.018 se alcanzare el equilibrio financiero lo recaudado por regalías neto de la participación municipal, será destinado al Fondo de Infraestructura Provincial.

ART. 19 Suspensión de Recursos Afectados - Suspéndase las afectaciones de recursos establecidas por Leyes Provinciales para fines específicos, excepto:

a) Los que financian erogaciones del Presupuesto votado 2.018 y que forman parte del artículo 1 de la presente Ley, ya sean las partidas votadas o modificadas a posteriori por modificación presupuestaria siempre que estas últimas se realicen en el marco de la normativa legal vigente y sin afectar el destino que la Ley de afectación dispuso.

b) Los financiamientos de remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados que se tramite su incorporación en el presente ejercicio mantendrán su afectación en dicho ejercicio pero sólo por el monto del remanente (pudiendo de corresponder tener el tratamiento que la legislación fije para los financiamientos de origen provincial), quedando suspendida la afectación de los recursos que ingresen durante el año 2.018 salvo que estén comprendidos en los incisos a) o c) del presente artículo.

c) Todos aquellos expresamente afectados por la presente Ley.

ART. 20 Lucha contra las Heladas - Aféctanse los ingresos que se obtengan del reembolso de los préstamos correspondientes al Programa de Lucha Contra las Heladas, para la Administradora Provincial del Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y el Crecimiento Socioeconómico de la Provincia para el sostenimiento del mismo. Asimismo el Programa podrá contar con fondos adicionales aportados por el Estado Provincial para incrementar el crédito disponible para el otorgamiento de préstamos.

ART. 21 Fondo Compensador de Contingencias del Transporte Público - Para el Ejercicio 2018 estará constituido desde la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL VEINTE (\$ 736.106.020) en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Nº 7.200 y con destino al Metrotranvía, según la siguiente composición: a) PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NO-

VENTA (\$ 36.696.490) debiendo considerarse los mismos como recursos afectados en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 inciso a) de la Ley Nº 7.200; y b) PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 699.409.530).

El monto consignado en el inciso a) debe considerarse como importe mínimo garantizado. Para el supuesto que la recaudación supere el monto mínimo mencionado, deberá integrarse el fondo con los valores efectivamente recaudados por los conceptos afectados incluidos en el artículo 11 inciso a) de la Ley Nº 7.200, previa certificación de los mismos por Contaduría General de la Provincia. Los saldos disponibles de Remanentes de ejercicios anteriores, correspondientes al inciso a) del artículo 11 de la Ley Nº 7.200 que no hubiesen sido utilizados al cierre de cada ejercicio, pasarán a formar parte de los remanentes del ejercicio siguiente del Fondo de Contingencia del Transporte.

A fin de no discontinuar el normal funcionamiento del Fondo de Contingencia, autorizase a cancelar los subsidios a imputar en los meses de enero, febrero y marzo de cada Ejercicio, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) de las partidas anuales aprobadas para el inciso b) de este artículo para el Ejercicio anterior. Dichas partidas serán consideradas y ajustadas de las partidas definitivas correspondientes al Ejercicio por el cual se tramitan.

Facúltase a la Secretaría de Servicios Públicos al dictado de una Resolución que reglamente las condiciones de liquidación, registración, control y demás vinculados a la administración del presente fondo.

ART. 22 Fijación del monto para la Dirección de Minería - Fíjase para la Dirección de Minería hasta la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA (\$ 752.050) en carácter de recurso afectado el monto del fondo minero (fin. 012). Lo antes expuesto debe ser entendido en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes Nros. 8.434 y 4.968 - Decreto Nro. 3035/85.

ART. 23 Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias - Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias. El Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (F.P.C.T.) establecido por los artículos 74 y 75 de la Ley Nº 6.497 y su modificatoria Ley Nº 7.543, se integrará con los recursos que se detallan a continuación, por un total de PESOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES (\$1.220.000.000).

TOTAL RECURSOS	\$	1.220.000.000
Canon de concesión	\$	550.000.000
CCCE-Contribución compensación Costos Eléc.	\$	510.000.000
Cargo p/comp. valor Agregado de distrib. (VAD)	\$	14.000.000
Cargos por Riego Agrícola - FPCT	\$	5.000.000
Compensación Alumbrado Público	\$	10.000.000
Extra canon de concesión	\$	9.000.000
Fondo compensador Nacional	\$	17.000.000
Intereses comp. Punitivos y de financiación	\$	45.000.000
Multas a Distribuidoras	\$	60.000.000

Los recursos por canon y extra canon de concesión corresponden a la afectación de la totalidad de los montos que deben abonar las Distribuidoras del servicio público de energía eléctrica de la Provincia, por dichos conceptos. Aféctese en lo sucesivo, la totalidad de los eventuales ingresos que se percibieren en concepto de canon, cargos por compensaciones de Valor Agregado de Distribución y cuotas por transferencias onerosas y/o de los rubros que en el futuro sustituyeren a aquellos como pertenecientes al F.P.C.T.

Fíjase la alícuota en concepto de Contribución para la Compensación de Costos Eléctricos (CCCE), contemplada en el artículo 74 inciso d) de la Ley Nº 6.497, en el cinco por ciento (5%) de la facturación total del servicio eléctrico sin impuestos. Facúltase al Poder Ejecutivo a fijar esta Contribución hasta en un siete y medio por ciento (7,5%) de la facturación total del servicio eléctrico sin impuestos.

Los saldos disponibles de remanentes de ejercicios anteriores del F.P.C.T. que no hubiesen sido utilizados al cierre de cada ejercicio, pasarán a formar parte de dicho Fondo en el ejercicio vigente.

Apruébese las siguientes partidas para el pago de subsidios económicos, sociales y eléctricos y otros gastos del F.P.C.T. para el Ejercicio 2018, por un total de PESOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES (\$1.220.000.000).

TOTAL GASTOS	\$1.220.000.000
Subsidios económicos, eléctricos y sociales	\$1.127.500.000
Subsidios económicos	\$ 99.500.000
Tarifa de riego agrícola	\$ 90.000.000
Suministros electro Intensivos	\$ 9.000.000
Regantes hijuela gallo	\$ 500.000
Subsidios eléctricos	\$ 930.000.000
Compensación costos de abastecimiento (CCA)	\$ 420.000.000
Compensación valor agregado de distrib. (VAD)	\$ 485.000.000
Compensación y mantenimiento de alumbrado público ejercicio 2017	\$ 25.000.000
Subsidios sociales	\$ 98.000.000
Beneficiarios programa Permer	\$ 1.500.000
Cooperativa de agua Potable	\$ 25.000.000
Entidades de interés Público	\$ 15.000.000
Jubilaciones y pensiones	\$ 5.000.000
Otros subsidios	\$ 2.000.000
Residencial zona rural	\$ 1.500.000
Suministro en Malargüe	\$ 18.000.000
Tarifa eléctrica social	\$ 30.000.000
Aporte Provincial alumbrado público municipal 2018	\$ 35.000.000
Financiamiento obras de infraestructura eléctrica	\$ 50.000.000
Intereses compensatorios	\$ 5.000.000
Gastos de administración del F.P.C.T.	\$ 2.500.000

Autorízase a la Dirección de Servicios Eléctricos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a atender el gasto aprobado mediante pago bancario y/o por compensación. Aclárase que de dicho monto, las compensaciones y/o subsidios devengados en el ejercicio 2.017 que se cancelen con cargo al ejercicio vigente, se reconocen como pago de legítimo abono, por tratarse de deudas correspondientes al ejercicio anterior.

Las modificaciones presupuestarias dentro del F.P.C.T. se realizarán por Resolución del Secretario de Servicios Públicos.

Facúltase a la Secretaría de Servicios Públicos a modificar el régimen tarifario, la reglamentación sobre tarifa eléctrica social, suministros electro intensivos y demás normativa vigente, a fin de adecuar las modalidades y condiciones para la determinación y alcance de los subsidios para riego agrícola, para suministros electro intensivos, para jubilados, por tarifa eléctrica social y de todo otro subsidio aprobado por el presente artículo.

Sin perjuicio de las distintas modalidades de asignación y reconocimiento de los subsidios aprobados, y con el mismo objeto de evitar el desfinanciamiento del F.P.C.T., los eventuales incrementos que se registren en el costo de abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución serán trasladados en la proporción que corresponda a los parámetros obtenidos como base para la determinación de los subsidios. Facúltase a la Secretaría de Servicios Públicos a dictar la normativa reglamentaria correspondiente al financiamiento de obras de infraestructura eléctrica aprobado precedentemente.

Derógase los artículos 41 y 42 de la Ley 6498. Será inaplicable toda normativa y disposición contraria a lo dispuesto por el presente artículo.

Los municipios determinarán el cargo por "Servicio de Alumbrado Público" aplicable en sus respectivas jurisdicciones. En caso de no ser determinadas por el municipio, regirán las que fije el Poder Ejecutivo Provincial.

Las Distribuidoras del servicio público de energía eléctrica de la Provincia podrán ser agentes de cobranza de los cargos por Servicio de Alumbrado Público Municipal, cuando los respectivos municipios así lo requieran.

En caso de actuar como agentes de cobranza, las distribuidoras retendrán para sí el importe correspondiente a la energía suministrada a cada Municipio para alumbrado público, valorizada a la tarifa que para este servicio les sea reconocida en el Cuadro Tarifario. Cuando existan excedentes de lo recaudado

sobre lo suministrado, las Distribuidoras se lo depositarán a cada Municipio, en la cuenta que este le comunique, dentro de los diez (10) días hábiles de finalizado el período que se factura; la mora por falta de pago se producirá de pleno derecho y devengará el máximo interés que admita la normativa pública municipal aplicable sobre la materia. Cuando el resultante sea un déficit, éste le será cancelado a la Distribuidora por el Municipio deudor en el mismo plazo.

Dispóngase un aporte provincial de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000), para ser distribuido entre los Municipios que tengan un gasto en energía eléctrica mayor al que recaudan por dicho concepto conforme lo disponga la reglamentación, que deberá promover la eficiencia en el uso de la energía y de los recursos que insume el Alumbrado Público de cada jurisdicción, en la medida en que financiera y presupuestariamente sea posible.

Facúltase a la Secretaría de Servicios Públicos a dictar la normativa reglamentaria de la presente norma. El Ente Provincial Regulador Eléctrico será el encargado de la fiscalización y control del presente mecanismo.

Capítulo IV

De las normas sobre personal

ART. 24 Modificaciones de la Planta de Personal y Transferencias de Personal por Reestructuraciones- Las Plantas de Personal que se detallan en las Planillas Anexas están sujetas a las siguientes normas:

a) La discriminación de cargos por Agrupamiento, Tramo, Sub tramo y Clase podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes.

b) Se podrán modificar las estructuras y cargos de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción, en cuyo caso se deberán redistribuir los créditos pertinentes de la Partida de Personal, conforme con lo indicado por los artículos 8º y 9º inc. c) de esta Ley.

c) Se podrán transformar los cargos vacantes con crédito presupuestario de Personal Permanente a Temporario y viceversa, respetando las normas estatu-

tarias y escalafonarias que correspondan en cada caso.

d) Se podrán transformar: cargos en horas cátedra y viceversa en cargos docentes; horas cátedra permanentes (mensuales) en horas cátedra temporarias (anuales) y viceversa, todo conforme con las disposiciones legales vigentes y siempre que cuenten con crédito presupuestario.

e) Si las modificaciones autorizadas originasen un mayor costo en la Partida Personal, el mismo deberá compensarse en el mismo acto con la supresión de las vacantes con crédito presupuestario necesarias para cubrirlo, a excepción del régimen establecido por el Capítulo II del Convenio Colectivo de Trabajo con los profesionales de la Salud homologado por Ley Nº 7759; de la transformación de cargos a personal de enfermería profesionales; para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley Nº 7557; las transformaciones de cargos por imperio de la Ley Nº 8387 y Convenio Colectivo de Trabajo Ley Nº 7759 (veterinarios y nutricionistas), para el procedimiento establecido en el artículo 30 de la presente Ley (Incorporación de personas con contratos de locación de servicio a la planta de personal anteriores a la sanción de la presente Ley) y para aquellos casos en que sea necesario hacer adecuaciones a la planta de personal en cumplimiento de acuerdos paritarios.

f) No podrá aumentarse el número de cargos, salvo, para esta última limitación, los casos de transformación de horas cátedra en cargos docentes y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 del Acuerdo Paritario Nº 24 promulgado por Decreto 1.386/93 - Anexo - Capítulo II, mediante transformación de los cargos u horas cátedras que revistan en cargos del escalafón general como asimismo los casos de creaciones contemplados en la presente Ley. A tal efecto el personal transferido a la planta administrativa no podrá presentarse a cubrir cargos docentes u horas cátedras durante los cuatro años siguientes a su transferencia.

g) A las modificaciones de Planta de Personal efectuadas en el Poder Legislativo y en el Poder Judicial, les serán aplicables las disposiciones precedentes y podrán disponerse por Resolución de las Presidencias de cada Cámara en la primera; o de las autoridades superiores de las unidades organizativas, cuando

corresponda, que componen el Poder Judicial, con comunicación al Poder Ejecutivo para su registración.

Las modificaciones que se efectúen por aplicación de los incisos precedentes, serán dispuestas del modo que indique la reglamentación y de conformidad a la legislación vigente previa autorización del Poder Ejecutivo excepto los reemplazos en la Dirección General de Escuelas. Comunicándose trimestralmente las modificaciones a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas. Exceptúase de las condiciones establecidas en el presente párrafo al Poder Legislativo.

En relación a las transferencias del personal por reestructuraciones las mismas se podrán realizar siguiendo la metodología que fije la reglamentación.

Para la aplicación de lo antes expuesto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Nº 8830.

ART. 25 Vacantes de la Planta de Personal - Congélanse los cargos vacantes y sus créditos existentes a la fecha de promulgación de la presente Ley, y los que se produzcan con posterioridad y hasta el 31 de diciembre del año 2018. Exceptúese de lo dispuesto en el párrafo anterior los cargos de autoridades superiores y de mayor jerarquía y los que esta misma Ley autorice a crear. Asimismo deberán considerarse exceptuadas las vacantes para llamados a concursos por aplicación de la Ley Nº 7.970 y las vacantes con crédito presupuestario que por razones prioritarias fije el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial para el cumplimiento de sus objetivos puntuales, conforme se indique en la reglamentación, debiendo fundamentar la decisión y solicitar autorización al Poder Ejecutivo a fin de proceder a su registración. Exceptúese al Poder Legislativo del congelamiento de vacantes con crédito presupuestario debiendo comunicar al Poder Ejecutivo su decisión a fin de proceder a su registración.

ART. 26 Limitación a Incrementar el Gasto en Personal - Todo movimiento que produzca un incremento en la ejecución del gasto en la partida Personal por Rentas Generales, sólo podrá ser autorizado en la medida que el mayor costo sea cubierto con economías y/o crédito previsto en la misma partida. La limitación a incrementar el gasto no es aplicable cuando por renegociación de contratos con la A.R.T. y/o compensación con la misma por salarios caídos e incremento del recurso (ingresos eventuales) o variación en las alícuotas de contribuciones patronales o de Obra Social se generen mayores costos en las

partidas, tampoco es aplicable para los Organismos de Carácter 5 de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 (Modificaciones presupuestarias por reestructuración e incrementos presupuestarios del carácter 5) y artículo 33 (Modificaciones Presupuestarias por Acuerdos Paritarios para Otras Entidades - Carácter 5), para el caso previsto en el artículo 15 (Deudas de Ejercicios Anteriores con el Personal), artículo 17 (Fondo Prevención de Incendios), artículo 30 (Pases a Planta con fecha anterior a la presente Ley), todos ellos de la presente Ley; y artículo 98 de la Ley Nº 8530 (Compensaciones con deudas tributarias y no tributarias con mejoras salariales en el marco de acuerdos paritarios- Norma Permanente por artículo 79 de la Ley Nº 8701 y 49 de la presente Ley).

ART. 27 Anualización de Ajustes y Nombramientos en las Partidas de Personal y Locaciones de Servicio - Todo movimiento nuevo que produzca un incremento en la ejecución del gasto en la Partida Personal y de Locaciones de Servicios con Rentas Generales, deberá contar con el crédito presupuestario anual, independientemente del período que abarque la prestación. Quedan exceptuados:

- a) Aquellos casos previstos en el Presupuesto 2018 con cronograma.
- b) Los pases a planta en cumplimiento de Leyes anteriores.
- c) Las designaciones o jerarquizaciones u otros incrementos de la partida de personal producidas por llamados a concursos en cumplimiento de la Ley Nº 7.970 y sus modificatorias.
- d) Las designaciones de autoridades superiores y de mayor jerarquía.
- e) Aquellos casos que se den en la Dirección General de Escuelas, en el marco de la Ley Nº 4934 (Estatuto del Docente), en Convenciones Paritarias o en acuerdos con otras Provincias, que no se traduzcan en un aumento de la cantidad de cargos u horas cátedras ocupados (tanto por titulares como por suplentes) al 31 de diciembre de 2017.
- f) Los incrementos de las partidas de personal y locaciones, por refuerzo o reestructuración de partidas en el marco de acuerdos paritarios o sentencias judiciales firmes.
- g) Los adicionales por título, antigüedad, asignaciones familiares.

La reglamentación deberá establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a este artículo.

ART. 28 Adicionales, Suplementos y Bonificaciones - Los adicionales, suplementos y bonificaciones correspondientes a los distintos Regímenes de remuneraciones para el personal de la Administración Pública Provincial, comprendidas en la Administración Central, Organismos Descentralizados y Otras Entidades, quedan sujetos a las siguientes disposiciones:

a) Riesgo: Suspéndase durante el ejercicio presupuestario 2018 la incorporación de nuevas tareas riesgosas para el otorgamiento del adicional por riesgo.

ART. 29 Asignación de la Clase del Cargo de Jefe de la Policía - Fíjase, como remuneración mensual, la Asignación de la Clase del cargo de Jefe de la Policía de la Provincia, en la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 13.630,64). Al mencionado importe se deberán adicionar los incrementos de recomposición salarial dispuestos por el Poder Ejecutivo.

ART. 30 Incorporación de Personas con Contratos de Locación de Servicio u otra Modalidad a la Planta de Personal Permanente o Temporaria anteriores a la sanción de la presente Ley - Autorízase al Poder Ejecutivo y al resto de los Poderes a incorporar a la Planta de Personal Permanente o Temporaria de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Otras Entidades y Entes Reguladores u Otros Organismos a aquellas personas, que en cumplimiento de acuerdos paritarios anteriores a la sanción de la presente Ley reúnan los requisitos que dichos acuerdos estipulan, independientemente de la forma de vinculación que tengan con el Estado. A estos efectos se podrán incrementar los cargos creando los mismos, realizando la modificación presupuestaria de refuerzo de la partida personal con cualquier partida inclusive de erogaciones de capital y siguiendo el procedimiento que se fijará por la reglamentación.

Para el caso de que en el año 2018 aún existieran agentes que no pudieran cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente para el pase a planta se faculta a transferir el crédito presupuestario previsto en la partida de personal para el pase a planta en cuestión, a la partida que sea necesaria a fin de poder seguir registrando el costo de la contratación hasta fin de año. Lo antes expuesto debe entenderse como una excepción a lo dispuesto por el artículo 8 inc. b) de la presente Ley.

Con motivo de la incorporación de personas con contratos de locación de servicio u otras modalidades de contratación, a la planta de personal, efectuadas en cumplimiento de acuerdos paritarios e instrumentados con posterioridad al mes de setiembre de 2017 las Jurisdicciones deberán tramitar una modificación presupuestaria para adecuar los créditos de las partidas involucradas. Para ello deberán disminuir la partida Locaciones o la que corresponda, con financiamiento de recursos provinciales, afectados o no, incrementando la partida personal en rentas generales. Dicha modificación deberá realizarse como mínimo en un plazo de sesenta (60) días desde la publicación de la Ley de Presupuesto 2018 y se confeccionará por el cien por ciento (100%) del importe previsto en la partida Locaciones o la partida que corresponda.

Asimismo en dicho plazo las distintas Jurisdicciones de la Administración Central y los Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades deberán ajustar sus partidas de Personal, modificando las mismas en función de las transformaciones de la Planta operadas desde la fecha de corte adoptada para la elaboración del proyecto de presupuesto y hasta la fecha de promulgación de la presente Ley.

La reglamentación deberá establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a este artículo y fijará el procedimiento a seguir según si el organismo es de Administración Central, Organismos Descentralizados, Otras Entidades y Entes Reguladores u Otros Organismos.

ART. 31 Prórroga del valor de los rangos de remuneraciones y asignaciones familiares establecidos en la Ley N° 7377, sus modificatorias y Normas Legales Concordantes. Prórrogase los rangos de remuneraciones y los importes de asignaciones familiares que se abonaron en el mes base de presupuestación de la Partida de Personal (Setiembre 2017), hasta tanto el Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 7377 disponga su actualización y en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

ART. 32 Modificaciones Presupuestarias por Acuerdos Paritarios para organismos de Administración Central -Carácter 1- y Descentralizados -Carácter 2- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a los acuerdos paritarios oportunamente suscriptos o incrementos salariales o afines otorgados por el Poder Ejecutivo.

Queda facultado el Poder Ejecutivo a utilizar remanente de ejercicios anteriores de

recursos afectados provinciales, reasignación de partidas, fondos afectados provinciales, y/o mayor recaudación real o estimada debidamente fundada.

ART. 33 Modificaciones Presupuestarias por Acuerdos Paritarios para Otras Entidades - Carácter 5 - Los Organismos de Carácter 5 sólo podrán otorgar incrementos salariales en las mismas condiciones que establezca el Poder Ejecutivo para el resto de la Administración Pública y siempre que sus recursos sean suficientes, pudiendo para ello incrementar la partida Personal y Locaciones. En el caso de adherir al incremento salarial determinado por el Poder Ejecutivo, el otorgamiento del mismo quedará exceptuado de lo establecido por el artículo 27 de la presente Ley (Anualización de Ajustes y Nombramientos en las partidas de personal y locaciones de servicio).

ART. 34 Autorización del Poder Ejecutivo para todo nombramiento de personal - Todo nombramiento de personal, permanente, transitorio o cualquier otra modalidad de contratación que se efectúe en el Ejercicio 2018, excepto reemplazos en la Dirección General de Escuelas, deberán contar en la pieza administrativa, con la autorización expresa del Señor Gobernador de la Provincia, previa aprobación del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Exceptúese al Poder Legislativo de la pertinente autorización.

ART. 35 Creación de Cargos, horas cátedras, valorización de vacantes no congeladas o Disposición del Crédito de la Partida Personal hasta el Importe Previsto en el Presupuesto - Facúltase al Poder Ejecutivo, por conducto de sus Jurisdicciones, a realizar las reestructuraciones del crédito que se detalla en la Planilla de Personal Sintética Total Provincia (Cargos y Horas Cátedras) que forma parte integrante de la presente Ley y hasta el importe que en la misma se consigna en la Unidad de Erogaciones no Apropiables del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Asimismo facúltase a la autoridad máxima de cada Poder a realizar las modificaciones de la Planta de Personal que sean necesarias en función del crédito que se le asigne, debiendo en todos los casos contar con la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas. La reglamentación fijará el procedimiento y excepciones a lo dispuesto en el presente artículo.

Para los organismos pertenecientes a Otras Entidades -Carácter 5- podrán incrementarse la cantidad de cargos, reestructurar vacantes o dotar de crédito a las mismas en la medida que sus recursos propios y permanentes sean suficientes y cuenten con la previsión

presupuestaria correspondiente, siempre contando con la autorización del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Capítulo V

De las normas sobre financiamiento y uso del crédito

ART. 36 Deuda con AFIP y ANSES - Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar contra mayor recaudación estimada debidamente fundada, las partidas de Amortización, Intereses y Gastos de la deuda que la Provincia mantiene con la AFIP y la ANSES por aportes y contribuciones no descontados oportunamente de la Coparticipación Federal de Impuestos, como asimismo a suscribir acuerdos de reconocimiento y reestructuración de la misma y a realizar las imputaciones correspondientes que surjan de presentaciones ya efectuadas y/o a efectuarse ante la AFIP, derivadas de obligaciones fiscales que el Estado Provincial deba afrontar, procurando compensar deudas recíprocas con la Nación.

ART. 37 Obras con Financiamiento de Organismos Multilaterales de Crédito, Programas y Fondos Fiduciarios Nacionales - Facúltase al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito con Organismos Multilaterales de Crédito, Programas y Fondos Fiduciarios Nacionales en los términos de los artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706 por hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000) con destino a la financiación de las obras descritas en el Plan de Trabajos Públicos, con comunicación a la Legislatura dentro de los treinta (30) días.

ART. 38 Contraparte Provincial de Obras con Financiamiento de Organismos Multilaterales de Crédito, Programas y Fondos Fiduciarios Nacionales -Autorízase al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito a fin de financiar las contrapartidas Provinciales para operaciones con Organismos Multilaterales de Crédito, Programas y Fondos Fiduciarios Nacionales, con comunicación a la H. Legislatura dentro de los treinta (30) días corridos.

ART. 39 Contraparte Provincial para Operaciones de Crédito Público con Autorización Legislativa - Autorízase al Poder Ejecutivo, para las contrapartidas o gastos asociados a cualquier operación de crédito público con autorización legislativa, a disponer de los recursos de origen provincial y/o a incrementar el Presupuesto de gastos contra mayor recaudación estimada debidamente fundada, incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas.

ART. 40 Erogaciones de Capital con Financiamiento – Autorízase al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706 para la financiación de las erogaciones de capital que forman parte del art. 1 de la presente Ley, priorizando las obras relacionadas con la salud pública, la seguridad, la educación y la vivienda social, por hasta la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL (\$1.918.730.000).

ART. 41 Compras con financiamiento - Autorízase al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito con proveedores en forma directa, indirecta o por intermedio de operaciones de leasing pudiendo afectar a tales efectos recursos y/o activos provinciales como garantías de la operatoria en un todo de acuerdo con los artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706, para la adquisición de bienes de Capital por hasta la suma y el destino que a continuación se detalla:

a) DATA CENTER AUTOCONTENIDO CON TECNOLOGIA HIPER CONVERGENTE PARA PROVISIÓN DE SERVICIOS EN MODALIDAD DE NUBE PRIVADA: por la suma de Pesos ochenta y ocho millones novecientos sesenta y cinco mil noventa y cinco (\$88.965.095).

b) MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS: adquisición de treinta (30) vehículos para el transporte públicos de pasajeros, por la suma de Pesos Setenta millones (\$70.000.000), en cumplimiento del artículo 62 de la presente.

c) MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PROVINCIA DE MENDOZA: adquisición de cámaras de seguridad y elementos accesorios a las mismas por la suma de Pesos ciento treinta millones trescientos doce mil novecientos ochenta y seis (\$ 130.312.986).

d) SISTEMA DE VIGILANCIA INGRESOS Y EGRESOS DE LAS UNIDADES PENALES: adquisición de un sistema de monitoreo en las unidades penales por la suma de Pesos Treinta y tres millones (\$ 33.000.000)

A los efectos previstos en el presente artículo, autorízase al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, realice todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos y efectúe las adecuaciones presupuestarias y gastos que demande la aplicación del presente artículo, como así también, las demás diligencias necesarias para la instrumentación de la operatoria.

ART. 42 Autorización para suscribir documentos y/u otros para reestructuraciones de deudas - Autorízase al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, suscriba los documentos y/o emita los títulos públicos pertinentes y/o realice el canje de títulos que pueda resultar necesario y efectúe las adecuaciones presupuestarias suscribiendo la demás documentación pertinente a los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley N° 8.706.

ART. 43 Continuidad de los procedimientos administrativos de contratación de las operatorias de financiamiento - Facúltase al Poder Ejecutivo a utilizar los procedimientos administrativos de contratación iniciados para instrumentar las operaciones de uso del crédito con autorización legislativa previa

ART. 44 Financiamiento para Proyectos de Eficiencia Energética – Alumbrado Público: Autorízase al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito por hasta la suma de DOLARES QUINCE MILLONES (USD 15.000.000) o su equivalente en otras monedas, en un todo de acuerdo con los artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706, con destino a financiar a los Municipios que presenten proyectos tendientes a mejorar la eficiencia energética en el alumbrado público y que adhieran al financiamiento propuesto.

El financiamiento a los Municipios adherentes se realizará a través de préstamos cuya instrumentación deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo, quedando exceptuados los mismos de las autorizaciones previas que establece la Ley N° 7.314 y sus modificatorias y será distribuido por hasta los montos detallados en el Anexo que forma parte del presente artículo calculados en base a la cantidad de luminarias de cada uno de los Municipios.

El monto correspondiente a aquellos Municipios que no adhieran dentro del plazo que establezca la reglamentación, podrá ser distribuido de manera proporcional entre los Municipios adherentes. A efectos de propender a la distribución equitativa de los fondos obtenidos, se establece un monto mínimo a distribuir por Municipio equivalente a DOLARES CUATROCIENTOS MIL (USD 400.000).

Así mismo autorízase al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito por hasta la suma de DOLARES DOS MILLONES (USD 2.000.000) o su equivalente en otras monedas, en un todo de acuerdo con los artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706, con destino a mejorar la eficiencia energética y/o ampliar la cobertura del alumbrado público en rutas y caminos de jurisdicción provincial - Dirección Provincial de Vialidad.

ART. 45 Financiamiento Provincial para construcción de viviendas – A efectos de garantizar los fondos necesarios para mantener la ejecución de la política de vivienda conforme las curvas de inversión establecidas en los contratos de construcción de viviendas y procurando dar continuidad a los procesos iniciados a través del IPV, autorizase al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito por las contrapartes de origen nacional de los programas vigentes y/o los programas de vivienda necesarios para la relocalización de familias a causa de la realización de obras viales o ferroviarias por hasta un monto de Pesos Seiscientos millones (\$ 600.000.000) en un todo de acuerdo con los artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706 .

ART. 46 Autorización para el pago de intereses y diferencias de cambio originados por obligaciones de causa o título anterior al 31 de diciembre de 2.015 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar pagos mediante la entrega de Títulos Públicos para cancelar intereses y diferencias de cambio originados en obligaciones de causa o título anterior al 31 de Diciembre de 2015, con aquellos proveedores y contratistas que hayan ingresado su reclamo hasta el 22 de febrero de 2016 y hayan suscripto convenio de cancelación de obligaciones con la Provincia en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 8.816. Dichos conceptos podrán actualizarse desde producida la mora hasta el momento de entrega de los Títulos.

A tales efectos la autorización otorgada por el artículo 4 de la Ley N° 8.816 podrá ser destinada a realizar los pagos previstos en el presente por hasta el cupo disponible. La presente autorización no constituye una ampliación al uso del crédito ya otorgado por la referida disposición.

ART. 47 Autorízase al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ejecute todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos, prorrogue la jurisdicción, defina la legislación aplicable, acuerde compromisos habituales conforme al tipo de operación, efectúe las adecuaciones presupuestarias y realice las diligencias necesarias para la instrumentación de las operativas contempladas en el presente capítulo.

Capítulo VI

Disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio

ART. 48 Disposiciones de carácter permanente incluidas en Leyes de presupuesto anteriores a la presente: Las normas incluidas en el Capítulo de Normas Permanentes en

Leyes de presupuesto anteriores a la presente conservarán su vigencia hasta tanto sean derogadas o modificadas por Leyes posteriores.

ART. 49 Disposiciones de Leyes de presupuesto que mantienen su vigencia – Consideranse vigentes como norma permanente los siguientes artículos de la Ley N° 8930:

Artículo 20 – Destino del recurso afectado de la tasa de Justicia y de otros recursos del Poder Judicial – y su modificatoria Ley N° 8941.

Artículo 69 – Modificación de la primera parte del artículo 38 de la Ley N° 7314 y sus modificatorias – Transferencias del Instituto de Juegos y Casinos – Y artículo 1 de la Ley N° 8935 (modificatoria del artículo 12 de la Ley N° 6971)

Artículo 70 - Fondo de Infraestructura Vial.

Artículo 74 - Nomenclador de salud para mejorar el cobro de aranceles hospitalarios.

Artículo 75 - Autorización al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes para instrumentar mecanismos de cobro por prestaciones efectuadas.

Artículo 76 - Gastos de Salud efectuados con recursos propios en organismos descentralizados y cuentas especiales.

Artículo 77 - Centralización de la Administración.

Artículo 80 - Modificación del artículo 5 de la Ley N° 8706.

ART. 50 Modificación del artículo 4 de la Ley N° 8706 - Modifícase el artículo 4 de la Ley N° 8706 debiendo considerarse suprimido en el inciso a) punto 1 del apartado IV – Entes Reguladores.

ART. 51 Modificación de la Ley N° 8694 – Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar el destino de los recursos afectados por la Ley N° 8694 (financiamiento 308 – Plan Poda Ley 8694-) pudiendo destinarse el mismo a la reconversión vitivinícola además del destino previsto en el artículo 1; quedando prorrogado el plazo de aplicación, previsto en el artículo 4 de la misma Ley, al 31 de diciembre de 2018.

ART. 52 Reparaciones de Edificios de Propiedad del Estado - Autorízase a los organismos que realicen mantenimiento, reparación y ampliación de edificios escolares, de edificios destinados a la salud o destinados a la seguridad, a utilizar como modalidad de contratación en obra pública al sistema de "coeficiente de impacto" individuales o zonales según las prescripciones técnico legales aprobadas por las autoridades máximas de los organismos involucrados.

ART. 53 Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior (DAMI) préstamo BID Nro. 3780/OC-AR - Para la ejecución presupuestaria, registración contable, ejecución de proyectos y procedimientos de contratación del Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior II (DAMI II), cuyos fondos de financiamiento se transfieren a la Provincia, como Aportes No Reembolsables y a través de la Unidad de Financiamiento Internacional del Ministerio de Hacienda y Finanzas regirán las normas, reglas, instructivos y procedimientos establecidos por la entidad financiera acreedora (el BID), según lo previsto en cada uno de los documentos que instrumentan la ejecución del Programa en la República Argentina, quedando exceptuados de la aplicación de las normas de derecho público provincial que pudieran corresponder, en todas aquellas operaciones que involucren disposición de fondos propios provenientes del préstamo o de fondos propios correspondientes a las contrapartidas exigibles.

ART. 54 Modificación del artículo 2 de la Ley N° 8928 - Modifícase el artículo 2 de la Ley N° 8928 el que quedará redactado como sigue:

"Artículo 2 - Independencia y autonomía funcional. El Ministerio Público de la Defensa y Pupilar desarrolla sus funciones dentro del Poder Judicial. Es un organismo con independencia y autonomía funcional. Ejerce sus funciones sin sujeción a instrucciones o directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura. En el ejercicio de sus funciones, el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar no puede ser impedido ni coartado por ninguna otra autoridad.

Administrará su propio presupuesto rindiendo cuentas conforme a lo dispuesto por los artículos 109 y 112 de la Ley N° 8706, decreto reglamentario y disposiciones complementarias, conjuntamente con la Suprema Corte. Deberá elevar su proyección de gastos y recursos al Poder Ejecutivo a los efectos de incorporarlos en el Proyecto de Presupuesto General de la Provincia en un plazo máximo de treinta (30) días antes de la fecha estable-

cida en nuestra Constitución para la presentación del Proyecto de Presupuesto General de la Provincia ante el Poder Legislativo.

Para el cumplimiento de sus funciones el/la Defensor/a General dispondrá como recursos el cinco por ciento (5%) de la recaudación en concepto de tasa de justicia y los fondos que se le asignen anualmente a través del Presupuesto General de la Provincia.

No podrán realizarse modificaciones presupuestarias sobre el presupuesto votado anualmente para el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar sin autorización del/la Defensor/a General.

Los miembros del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar gozan, en cuanto a trato y respeto, de los mismos derechos que los/las Jueces y Fiscales ante quienes actúan.

Los/las Magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar gozan de estabilidad mientras dure su buena conducta.

No podrán ser arrestados/as, excepto en caso de ser sorprendidos en flagrante delito. Están exentos/as del deber de comparecer a prestar declaración como testigos ante los Tribunales, pudiendo hacerlo.

En su defecto deberán responder por escrito, bajo juramento y con las especificaciones correspondientes. No podrán ser condenados/as en costas en las causas en que intervengan como tales."

ART. 55 Modificación del artículo 11 de la Ley N° 8928 - Modifíquese el artículo 11 de la Ley N° 8928 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11 - Integración. El Ministerio Público de la Defensa y Pupilar está integrado por:

- 1) Defensor/a General.
- 2) Defensores Públicos.
- 3) Asesores/as de Menores e Incapaces.
- 4) Referente Administrativo.
- 5) Responsable Recursos Humanos."

ART. 56 Modificación del artículo 17 de la Ley N° 8928 - Modifíquese el artículo 17 de la Ley N° 8928 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 17 - El/la Referente administrativo, del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar depende jerárquicamente del/a Defensor/a General y es el/la encargado/a de la relacionarse con el Servicio Administrativo de la Suprema Corte a fin de la confección del presupuesto anual del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar y de todas las restantes obligaciones que se le asignen, siendo designado/a por el/la Defensor/a General conforme la reglamentación que se dicte al efecto teniendo en cuenta al respecto el régimen de designación y promoción del personal del Poder Judicial."

ART. 57 Anulación del artículo 22 de la Ley Nº 8928 – Déjese sin efecto el artículo 22 de la Ley Nº 8928.

ART. 58 Modificación del artículo 23 de la Ley Nº 8928 - Modifícase el artículo 23 de la Ley Nº 8928 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 23 - Ejecución presupuestaria. Facúltase al Defensor/a General a disponer sobre el presupuesto asignado por la Ley anual de presupuesto, y utilizará según las necesidades funcionales, la estructura administrativa, operativa, contable, financiera del Servicio Administrativo Financiero de la Suprema Corte."

ART. 59 Modificación del artículo 16 último párrafo de la Ley Nº 8.944 – Sustitúyese el último párrafo del artículo 16 de la Ley Nº 8.944 el quedará redactado como sigue:

"...La Secretaría de Servicios Públicos podrá realizar la adquisición de trolebuses, ómnibus, híbridos y otros bienes de capital por sí o a través de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. En el caso de que la adquisición sea realizada por la Secretaría de Servicios Públicos, ésta queda facultada a transferir los bienes adquiridos a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. en concepto de aporte de capital. Pudiendo en ambos casos utilizar recursos de rentas generales y/o del financiamiento 210 y/o financiamiento 222 y/o el financiamiento que la Secretaría de Servicios Públicos destine.

ART. 60 Modificación del artículo 1 de la Ley Nº 5747 inc. a) - Modifícase el artículo 1 de la Ley Nº 5.747 inc. a) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) La publicación deberá efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Gobierno y/o de alguno de sus organismos competentes."

ART. 61 Modificación de la Ley Nº 8.521 - Modifícase el artículo 6º de la Ley Nº 8.521 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 6º - Recursos. La Administración Tributaria Mendoza contará para el cumplimiento de sus misiones y funciones con recursos financieros que serán incluidos en el Presupuesto de la Provincia y que estarán conformados por:

a. Una suma fija equivalente de hasta el tres con cincuenta por ciento (3,50%) de los Recursos Tributarios que perciba mensualmente el Gobierno Provincial.

b. Ingresos provenientes de las prestaciones a terceros relacionados con la finalidad de la Administración Tributaria Mendoza, afectando recursos por los servicios prestados.

c. Los fondos provenientes de convenios que celebre la Administración Tributaria Mendoza con el Estado Nacional, Provincias o Municipios y/o cualquier otro organismo con personería jurídica.

d. Venta de publicaciones, formularios y otros bienes y servicios conforme el ordenamiento legal vigente.

e. Cualquier otro ingreso recibido por legado, donación o asignado por otra norma o convenio.

En ningún caso el gasto en personal podrá exceder el sesenta y cinco por ciento (65%) del total de los recursos financieros asignados a la Administración Tributaria Mendoza.

Los fondos ingresados y no devengados (remanente de recursos afectados de ejercicios anteriores) al finalizar el ejercicio, podrán ser afectados a mejoras en infraestructura, bienes de capital y demás gastos de funcionamiento."

TITULO II

Otras disposiciones

ART. 62 Amortización de Deuda Pública - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a hacer uso del crédito en los términos del Artículo 60 y 66 de la Ley N° 8.706 con destino a la cancelación de las obligaciones que surjan por los vencimientos de amortización de la deuda pública por hasta el monto fijado en el Artículo 5° de la presente Ley.

ART. 63 Aporte del Poder Ejecutivo para AySAM S.A.P.E.M.- Autorízase a la Secretaría de Servicios Públicos quien podrá transferir como Aporte de Capital y/o Transferencia para financiar erogaciones de capital desde la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) para AySAM S.A.P.E.M. pudiendo este importe ser incrementado en caso de que AySAM S.A.P.E.M. lo considerara necesario previo informe fundado por el Directorio de la Sociedad y con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos, debiendo acompañar plan de recomposición económico-financiero.

Asimismo el Poder Ejecutivo queda facultado a transferir y/o a aportar a AySAM S.A.P.E.M el monto que sea necesario para llevar adelante las obras previstas en las Leyes N° 8.270 y 8.816 artículos 5 y 3 respectivamente.

Lo antes expuesto será viable en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

ART. 64 Aporte del Poder Ejecutivo para el Instituto Provincial de la Vivienda - Autorízase al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía quien podrá transferir desde la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES (\$ 821.000.000) para el Instituto Provincial de la Vivienda, en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible. Y el monto correspondiente por aplicación de la Ley Nro. 8095 - (Fin. 264-Reg.Petrol.Plan Const.Viviendas L.8095).

ART. 65 Autorización a efectuar remesas a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. hasta la suma total de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000) para la adquisición de elementos

destinados al Metrotranvia urbano de pasajeros. Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible con financiamiento de Rentas Generales y/o financiamiento 210 (Ley N° 7412-I.A-E.P.R.TRANSP.-TASA INSPECCION) y/o financiamiento 222 (Ley N° 7412 artículo 72-Inc. b-c-d-e-f- E.P.R.T.P.) y/o con el financiamiento que la Secretaría de Servicios Públicos determine. Y la suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000) para la adquisición de unidades de transporte híbridos y otros bienes de capital en el marco del artículo 16 última parte de la Ley N° 8.944 y su modificatoria introducida por esta Ley.

ART. 66 Autorización a efectuar remesas al Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.)- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, a transferir al E.P.A.S. hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 48.992.000) con destino a la realización de obras públicas por cuenta y orden de la Provincia de Mendoza para garantizar el servicio de agua potable brindado por los pequeños operadores, en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

ART. 67 Aporte del Poder Ejecutivo al Fideicomiso de Administración del Servicio Audiovisual Acequia - Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir con destino al Fideicomiso de Administración del Servicio Audiovisual Acequia hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000), en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

ART. 68 Anteproyecto Plan de Trabajos Públicos Ejercicio 2018 - NUEVAS - Forman parte de la presente Ley el anteproyecto Plan de Trabajos Públicos (Obra Nueva) en su versión consolidada y desagregada. Dichas obras se encuentran sujetas a la obtención de fuentes de financiamiento o ingreso de los fondos de financiamientos autorizados por Leyes específicas.

ART. 69 Aporte para el Ente Mendoza Turismo - Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a remesar y registrar los fondos correspondientes al Ente Mendoza Turismo y hasta la suma prevista en su presupuesto votado por la presente Ley con financiamientos de Rentas Generales y del Fondo de Promoción Turística (artículos 6 y 7 inc. g de la Ley N° 8845) más los remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados

que le puedan corresponder. Asimismo facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de personal y locaciones pertinentes según los acuerdos paritarios que el mismo celebre.

Respecto al financiamiento 163 (artículo 7 inc. j de la Ley Nº 8845) será percibido y administrado, formando parte del presupuesto de recursos y de gastos, por el Ente Mendoza Turismo.

ART. 70 Aporte del Poder Ejecutivo para el EPAS - Autorízase al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Servicios Públicos quien podrá transferir hasta la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES (\$ 29.000.000) para el E.P.A.S, con destino a financiar sus gastos de funcionamiento, en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

ART. 71 Presupuesto de la H. Legislatura - La Resolución Nº 357 que aprueba el Presupuesto de la H. Cámara de Senadores y H. Legislatura Provincial; y Resolución Nº 983 de la H. Cámara de Diputados, forman parte integrante de la presente Ley; quedando facultado el Poder Ejecutivo, de ser necesario, a efectuar las modificaciones presupuestarias y/o tramitar las diferencias en más en la medida que la proyección de la recaudación así lo permita de forma tal de adecuar el presupuesto de éste Poder a lo dispuesto por dichas Resoluciones.

ART. 72 Monto de la Contratación Directa - Establécese para el año 2.018 en PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 139.000) el monto para contratar en forma directa, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente en cumplimiento del artículo 144 inc. a) de la Ley Nº 8.706.

ART. 73 Diferencias entre el articulado y las planillas anexas - En caso de discordancia entre el contenido del articulado que integra la presente Ley con los anexos y planillas autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones en los anexos y planillas.

ART. 74 Ley de Ministerios Nº 8830 - Lo dispuesto en la presente Ley, en relación

a su articulado y planillas anexas, deberá adecuarse, en caso de ser necesario, a las estructuras establecidas por la Ley Nº 8.830 (Ley de Ministerios). A tal fin facúltase a la Contaduría General de la Provincia a realizar las adecuaciones correspondientes a partir de la sanción de la presente Ley.

ART. 75 Aporte a Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A. para asistir a productores - Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar una partida de hasta PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000) para integrar Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A. con el objeto de financiar a productores mendocinos para adquisición de activos fijos y/o capital de trabajo.

ART. 76 Autorización para el Fondo de Transformación y Crecimiento - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía a transferir la suma de hasta PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 inc. h) de la Ley Nº 6.071.

ART. 77 Autorización a la Unidad de Financiamiento Internacional a transferir fondos del Contrato de Préstamo Nº 3169/OC-AR - Autorízase a la Unidad de Financiamiento Internacional, a transferir fondos de los aportes provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo - Contrato de Préstamo No. 3169/OC-AR, PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLOGICO DE MENDOZA - al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía-MEIE-, del modo que indique el Poder Ejecutivo y con destino a las adquisiciones de bienes y servicios, gastos operativos y/o para otorgar Aportes No Reembolsables -ANR- en el marco de la ejecución de los proyectos de inversión aprobados por el PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLOGICO DE MENDOZA, a través del organismo subejecutor de fondos dependiente de ese Ministerio.

ART. 78 Gasto por disponibilidad de terrenos - Autorízase al Ministerio de Economía Infraestructura y Energía para que, por sí o a través de las distintas Jurisdicciones que lo integran, atienda el gasto que demande la relocalización de las familias que deban ser reubicadas por la desocupación de los terrenos, con motivo de la realización de obras de interés estratégico, ya sean ejecutadas por el Gobierno Provincial o Nacional. El importe del

gasto por cada familia será acorde a los valores en plaza de alquileres con características similares a las que requiera cada grupo familiar. Los requisitos a cumplimentar y todo otro aspecto que se requiera cumplir deberán ser considerados en la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía Infraestructura y Energía. Los beneficiarios de este sistema tendrán prioridad de inclusión en los programas habitacionales del Instituto Provincial de la Vivienda.

ART. 79 Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) - Autorízase a la Secretaría de Servicios Públicos en el marco de la aplicación de los recursos que recibe la Provincia de Mendoza del Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI), en su carácter de Autoridad de Aplicación Provincial a efectuar estudios, elaborar proyectos, adquirir equipamiento y a realizar las aplicaciones de dichos fondos permitidas por la normativa específica del Consejo Federal. Dichas aplicaciones serán instrumentadas a través de contrataciones llevadas a cabo por la Secretaría de Servicios Públicos y/o mediante convenios con empresas concesionarias del servicio público de distribución de electricidad, o del servicio de transporte troncal de energía eléctrica, en forma complementaria a lo determinado al respecto en los Contratos de Concesión. Podrá adoptarse a tales fines la modalidad de obras no reintegrables, entendiéndose por éstas a aplicaciones de promoción social o económica no alcanzadas por las obligaciones de las empresas concesionarias, como así también la de obras de fondos reintegrables por parte de las Concesionarias, por estar incluidas en las obligaciones de expansión o reposición de sus Contratos de Concesión. En ambos casos las Concesionarias deberán realizar las obras por administración y/o licitar las obras que defina la Autoridad de Aplicación con ajuste a la normativa específica del Consejo Federal de Energía Eléctrica; en el caso de ser contratadas por la Secretaría de Servicios Públicos, una vez finalizada la obra será transferida para su operación a la distribuidora que por contrato tenga asignada la zona de influencia de la obra determinada. La reglamentación que se dicte contemplará los aspectos específicos a tener en cuenta para las distintas modalidades. Los mencionados Convenios podrán ser celebrados sólo con aquellas Concesionarias que no presenten deuda en el Fondo Compensador de Tarifas al momento de la suscripción de los mismos.

ART. 80 Tasa de Uso de Infraestructura Vial (Tramo Túnel Cacheuta) - Establézcase por cada vehículo de los comprendidos

en el primer párrafo del artículo 252 del Código Fiscal, incluyendo los que no estén radicados en la Provincia, una tasa por el uso del túnel vial emplazado sobre la ruta Provincial N° 82 que comunica la Villa Cacheuta con Potrerillos, con destino al recupero parcial de los costos de su construcción, ampliación, modificación, mejoramiento y mantenimiento. El titular registral de los vehículos alcanzados será solidariamente responsable de su pago. El Poder Ejecutivo establecerá su monto para cada supuesto, que en ningún caso podrá exceder del equivalente al valor de plaza en la Provincia de Mendoza de cinco (05) litros de nafta súper, pudiendo contemplar variaciones en atención a frecuencia de uso, categoría de vehículos, promoción de actividades específicas, congestión vehicular y cualquier otro parámetro razonable.

ART. 81 Remanente de Ejercicios Anteriores - Rectifíquese la Planilla Anexa de "Recursos y Financiamiento por carácter. Consolidado por Carácter (1+2+3). Con Recursos Figurativos", donde dice: en fila "74700 Remanente de Ejercicios Anteriores (Rentas Generales)" columnas "Administración Central" y "Total General": \$ 5.916.940.000,00 corresponde: \$ 2.958.470.000,00 en cada una de las columnas. Asimismo corresponde igual corrección y por el mismo importe en la Planilla Anexa de "Recursos y Financiamiento por carácter. Consolidado por Carácter (1+2+3+5). Con Recursos Figurativos"

ART. 82 Destino de los recursos afectados dispuesto por los incisos a) a f) del Artículo 72 Ley N° 7.412 - Fíjese como destino para los recursos afectados citados en los incisos a) a f) de la Ley N° 7.412 (financiamientos 210 - Ley N° 7.412 - I.A-E.P. R TRANSP.- TASA INSPECCION y 222 Ley N° 7.412 Art. 72 -Inc.b-c-d-e-f-E.P.R.T.P.) las erogaciones necesarias para el funcionamiento de la actual Secretaría de Servicios Públicos, en sus Erogaciones corrientes y de Capital, incluyendo la compra de trolebuses, ómnibus y elementos necesarios para el metrotranvía urbano de pasajeros y la atención del servicio y mejoramiento del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros.

ART. 83 Autorízase al Poder Ejecutivo a financiar erogaciones de capital por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000) o su equivalente en otras monedas, en un todo de acuerdo con los artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706, a los Municipios que lo requieran y cuenten con autorización correspondiente, por medio de préstamos, conforme a las condiciones que defina el

Poder Ejecutivo, quedando exceptuados los mismos de las autorizaciones previas que establece la Ley N° 7.314 y sus modificatorias.

ART. 84 Modifíquese el Artículo 82 de la Ley N° 8.701, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 82 - Información complementaria a presentar por parte de la Contaduría General de la Provincia en la Cuenta General del Ejercicio - A la información requerida por la legislación vigente a presentar ante el Tribunal de Cuentas, en la Cuenta General del Ejercicio, la Contaduría General de la Provincia deberá incorporar un anexo con el detalle del gasto en el grupo de insumo "Publicidad y Propaganda" por proveedor, Unidad Organizativa, Jurisdicción y Financiamiento, para la Administración Central. Dicha obligatoriedad comprende también a los Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados. La información a la que se refiere deberá ser comunicada en forma cuatrimestral a la Honorable Legislatura. El incumplimiento será pasible de las sanciones establecidas en la Ley N° 8.819.

ART. 85 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Dr. NESTOR PARES
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dra. MARIA CAROLINA LETTRY
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Diputados

ANEXO:

Planilla Anexa al ARTÍCULO 44

En el caso que todos los Municipios de la Provincia adhieran al Programa, el financiamiento obtenido se distribuirá de la siguiente manera, caso contrario será de aplicación lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 44:

Municipio	Monto del préstamo medido en USD
Guaymallén	2.113.829
San Rafael	1.643.203
Maipú	1.396.403
Godoy Cruz	1.380.370
Las Heras	1.270.212
Luján	1.257.609
Capital	1.030.193
San Martín	829.578
General Alvear	478.603
Rivadavia	400.000
Tunuyán	400.000
Junín	400.000
Lavalle	400.000
San Carlos	400.000
Malargüe	400.000
Tupungato	400.000
Santa Rosa	400.000
La Paz	400.000
TOTAL	15.000.000

N° 2
LEY N° 9.034

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°- Ratifíquese el Decreto N° 2310/2017 mediante el que se aprobaron los Convenios de renegociación celebrados por la Secretaría de Servicios Públicos en representación de la Provincia de Mendoza con las Empresas Concesionarias de Distribución de Energía Eléctrica allí comprendidas.

El referido instrumento integra la presente ley como Anexo en fotocopia autenticada constante de VEINTITRÉS (23) fojas.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Dr. NESTOR PARES
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dra. MARIA CAROLINA LETTRY
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Diputados

N° 3
LEY N° 9.035

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°- Ratifíquese el Decreto N° 2475 de fecha 13 de diciembre de 2.017 en el que se ratifica el Acta Acuerdo y su Anexo I

entre el Estado Nacional, representado por el Director Ejecutivo de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), Licenciado Emilio Basavilbaso y la Provincia de Mendoza, representado por el Señor Gobernador Licenciado Alfredo Cornejo, que como anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Dr. NESTOR PARES
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dra. MARIA CAROLINA LETTRY
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Diputados

N° 4
LEY N° 9.036

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°- Ratifíquese el Decreto N° 2476 de fecha 13 de diciembre de 2.017 en el que se ratifica el Acta Acuerdo suscripta en fecha 29 de noviembre de 2.017, entre la Provincia de Mendoza, representada por el señor Gobernador Licenciado Alfredo Cornejo y la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.) representada por su Director Ejecutivo Licenciado Emilio Basavilbaso, que como anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Dr. NESTOR PARES
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dra. MARIA CAROLINA LETTRY
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Diputados

Nº 5
LEY Nº 9.037

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º- Adhiérase la Provincia de Mendoza a la Ley Nacional Nº 27.287, de creación de un Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Dr. NESTOR PARES
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dra. MARIA CAROLINA LETTRY
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Diputados

Nº 6
LEY Nº 9.038

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º- Dónase a la Dirección General de Escuelas, la fracción A del plano Nº 11/6028 archivado en la Dirección General de Catastro, propiedad del Gobierno de la Provincia, inscripto el dominio en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia al Nº 4803 fs. 313 del Tº 28 de San Martín, constante de una superficie según mensura de una hectárea, seis mil ciento setenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (1 ha. 6179,64 m2) y según título de una hectárea seis mil novecientos sesenta metros cuadrados (1 ha. 6960,00 m2) con nomenclatura catastral 11-99-00-1000-780497-0000-0.

Art. 2º- Dónase al Instituto Provincial de la Vivienda, la fracción B del plano Nº 11/6028 archivado en la Dirección General de Catastro, propiedad del Gobierno de la Provincia, inscripto el dominio en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia al Nº 4803 fs. 313 del Tº 28 de San Martín, constante de una superficie según mensura de tres hectáreas mil quinientos ocho metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (3 ha. 1508, 12 m2) y según título de tres hectáreas, tres mil cuarenta metros cuadrados (3 ha. 3040 m2) con nomenclatura catastral 11-99-00-1000-756492-0000-5.

Art. 3º- Derógase la Ley Nº 3.146 publicada el 14/12/1964, por cuanto esta norma dispuso de la totalidad del predio de cinco hectáreas (5 ha.) para la construcción del edificio escolar.

Art. 4º- Escribanía General de Gobierno procederá a extender las correspondientes escrituras traslativas de dominio a la Dirección General de Escuelas y al Instituto Provincial de la Vivienda.

Art. 5º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del

año dos mil diecisiete.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Dr. NESTOR PARES
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dra. MARIA CAROLINA LETTRY
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Diputados

Nº 7
LEY Nº 9.039

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º- Incorpórase el Art. 142 bis a la Ley Nº 1.079 –Orgánica de Municipalidades- (Título V Jurisdicción Municipal y Procedimientos), con el siguiente texto:

“Art. 142 bis: Las Municipalidades, a través de sus respectivos Concejos Deliberantes, quedan facultadas para crear Juzgados de Faltas Municipales o para ampliar la competencia de los Juzgados Administrativos ya existentes, con atribuciones para entender y juzgar las violaciones a las normas municipales dictadas en el ejercicio del poder de policía y las normas provinciales y nacionales cuya aplicación corresponda a las Municipalidades y a aplicar las sanciones descriptas en el Art. 146 de la presente Ley y de aquellas previstas por el ordenamiento jurídico provincial o nacional delegante.

Los Juzgados de Faltas Municipales, estarán a cargo de un Juez letrado que deberá reunir las condiciones o requisitos para ser Juez de Faltas de la Provincia, siendo designado por el Intendente con acuerdo del Concejo Deliberante. Permanecerá en su cargo mientras dure su buena conducta y podrá ser removido por las dos terceras partes del Concejo Deliberante respectivo, por las causales de

remoción de magistrados. Cada municipio reglamentará la organización y funcionamiento de los Juzgados de Faltas Municipales creados por la presente Ley o de los Juzgados Municipales ya existentes.”

Art. 2º- Modifícase el inciso 6) del Art. 71 de la Ley Nº 1.079, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Inc.6): Los Concejos están facultados para crear penalidades por infracción a las ordenanzas municipales. Esas penas podrán consistir únicamente en:

1.a) Multas;

1.b) Cierre, clausura o desalojo del negocio, establecimiento o casa en que se cometa la infracción, o;

1.c) Decomiso y secuestro de los artículos o efectos encontrados en infracción.

El Departamento Ejecutivo o en su caso los Juzgados de Faltas Municipales no podrán aplicar penas por ninguna infracción si no hubiesen sido previamente establecidas por el Concejo o por el ordenamiento delegante. Las multas se harán efectivas por la vía fijada en el Art. 135 de esta Ley.”

Art. 3º- Modifícase el primer párrafo del Art. 101 de la Ley Nº 1.079, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Jefe del Departamento Ejecutivo tiene en sí la facultad necesaria para hacer cumplir administrativamente las ordenanzas municipales, quedando autorizado para imponer las penas que haya sancionado previamente el Concejo Deliberante, siempre que esta última potestad no haya sido atribuida total o parcialmente por el Concejo Deliberante a los Juzgados de Faltas Municipales.”

Art. 4º- Sustitúyese el Art. 148 de la Ley Nº 1.079, por el siguiente:

“Art. 148: Las decisiones que impongan penalidades por faltas cuyo juzgamiento corresponda a las Municipalidades podrán ser recurridas dentro de los cinco (5) días de notificadas, directamente

ante el Juez con competencia material y jurisdiccional en materia de Faltas.”

Art. 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Dr. NESTOR PARES
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dra. MARIA CAROLINA LETTRY
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Diputados

N° 8
ms-69956
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°- Establécese el día 29 de septiembre de cada año como “Día Provincial de Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos”.

Art. 2°- Incorpórese al calendario escolar como fecha de reflexión y reconocimiento al “Día Provincial de Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos”.

Art. 3°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días

del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 9
ms-70100
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°- Desaféctese el inmueble identificado como Fracción A, la cual forma parte de un inmueble de mayor extensión de propiedad de la Municipalidad de Las Heras, a la planta de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), atento al cumplimiento del cargo impuesto y aféctese la misma a la ampliación de la Segunda Etapa del Parque Industrial Las Heras.

Se toma como referencia el plano visado y registrado por la Dirección General de Catastro bajo el número 6206 de Las Heras, con fecha 12 de junio del año 1980.

El polígono a desafectar se describe como parte de la mensura de referencia partiendo desde el vértice número 4 con dirección Noroeste de 45° 21' 20" hacia el vértice número 3 (sin llegar a él), en 832.86 mts. llegando a un cierre existente realizado de bloques de hormigón. Desde este punto la línea gira hacia el Sureste, con rumbo de 20° 19' 37" y una distancia de 462.48 mts., llegando a un punto encontrado sobre la línea de origen 4-1. Gira al Suroeste 78° 37' 20" en 778, 32 mts., llegando al punto de origen número 4 formando el polígono a desafectar con una superficie de 17 ha. 5.495,63 metros cuadrados.

Art. 2°- Aféctese el inmueble mencionado en el Art. 1° a la Segunda Etapa del Parque Industrial del Municipio de Las Heras. Determínense los límites del terreno que se afecta a la ampliación de la Segunda Etapa del Parque Industrial identificado como fracción A

del predio cedido por la Provincia a la Municipalidad de Las Heras que cuenta con una superficie de 176.386,19 metros cuadrados, los cuales están definidos de la siguiente manera: Desde el punto 1 al Punto 2 en 831.51 mts. Limita con Segunda Etapa de Parque Industrial. Punto 2 a Punto 3 en 466.65 mts. Limita con el resto del terreno de la Planta de disposición final de RSU. Punto 3 a Punto 1 en 765.49 mts. Limita con la calle Santa Rita.

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 10
ms-70251
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º- Incorpórese como artículo 2º bis de la Ley 7551, el siguiente texto:

“Artículo 2º bis.- A fin de receptor las emergencias de personas en situación de incapacidad permanente o temporaria de comunicarse de forma oral, la autoridad de aplicación implementará un sistema de recepción de denuncias a través de mensajes de texto desde teléfonos celulares. Dicho sistema será gratuito y tendrá la misma validez que una llamada telefónica”.

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 11
ms-70206
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º- Créase en el ámbito de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de Mendoza el "Registro Público de Audiencias de Gestión de Intereses”.

Capítulo Primero:
DISPOSICIONES GENERALES

Título I:
OBJETO

Art. 2º- La presente ley tendrá por Reglamento general para la publicidad de la Gestión de Audiencias de Intereses en el ámbito de los Poderes Ejecutivo y Legislativo Provincial.

Art. 3º- DESCRIPCION. Se entiende por Gestión de Intereses a los fines del presente, toda actividad desarrollada en modalidad de audiencia por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, por sí o en representación de terceros con o sin fines de lucro cuyo objeto consista en influir en el ejercicio de cualquiera de las funciones y/o decisiones de los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y de todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo y Legislativo Provincial.

Art. 4º- OBLIGATORIEDAD. Los funcionarios del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo Provincial mencionados en el artículo 4º están obligados a registrar toda audiencia cuyo objeto consista en las actividades definidas en el artículo 2º. A tal efecto debe preverse la creación de un

Registro de Audiencias de Gestión de Intereses, conforme a las pautas determinadas por los artículos 5º y 6º.

Art. 5º- SUJETOS OBLIGADOS: Se encuentran obligados a registrar las Audiencias de Gestión de Intereses, los siguientes funcionarios:

- a)-Gobernador de la Provincia;
- b)-Vicegobernador de la Provincia;
- c)-Legisladores
- d)-Ministros;
- e)-Secretarios y Subsecretarios;
- f)-Director General de Escuelas
- g)-Superintendente General de Irrigación
- h)-Autoridades superiores de los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL;
- i)-Agentes públicos con función ejecutiva cuya categoría sea equivalente a Director

Cuando la solicitud de audiencia sea dirigida a un funcionario que dependa jerárquicamente y que cumpla funciones de dirección, asesoramiento, elaboración de proyectos o que tenga capacidad de influir en las decisiones de los sujetos enumerados en el presente artículo, debe comunicar tal requerimiento por escrito al superior obligado, en un plazo no mayor de CINCO (5) días a efectos de que éste proceda a su registro.

Art. 6º- Cada una de las personas y/o entidades enumeradas en el artículo 2º debe implementar su propio Registro de Audiencias de Gestión de Intereses conforme al modelo que, como Anexo I, forma parte de la medida.

Art. 7º- CONTENIDO: Los registros deben contener:

- a)-solicitudes de audiencias;
- b)-datos del solicitante;
- c)-intereses que se invocan; temas
- d)-participantes de la audiencia;

e)-lugar, fecha, hora y objeto de la reunión;

f)-síntesis del contenido de la audiencia;

g)-constancias de las audiencias efectivamente realizadas.

Art. 8º- PUBLICIDAD. La información contenida en los Registros de Audiencias de Gestión de Intereses tiene carácter público, debiéndose adoptar los recaudos necesarios a fin de garantizar su libre acceso, actualización diaria y difusión a través de la página de Internet del área respectiva.

Art. 9º- EXCEPCIONES Se exceptúa a los funcionarios mencionados en el artículo 4º de la obligación prevista en el artículo 3º en los siguientes casos:

a)-Cuando el tema objeto de la audiencia hubiera sido expresamente calificado por Decreto del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL o por Ley de la LEGISLATURA DE MENDOZA, como información reservada o secreta;

b)-Cuando se trate de una presentación escrita de impugnación o de reclamo que se incorpore a un expediente administrativo.

Art. 10- LEGITIMACION Toda persona física o jurídica, pública o privada, se encuentra legitimada para exigir administrativa o judicialmente el cumplimiento de la presente norma.

Art. 11- SANCIONES Los funcionarios mencionados en el artículo 4º que incumplan con las obligaciones estipuladas en el presente incurrirán en falta grave, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran caberles conforme lo previsto en los Códigos Civil y Penal de la Nación.

Art. 12- AUTORIDAD DE APLICACION,

La Autoridad de Aplicación del presente Reglamento quien tendrá a su cargo verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo como así también recibir, formular e informar a las autoridades responsables las denuncias que se formulen en relación con el incumplimiento del presente régimen, será determinado por el Gobernador y Vicegobernador como máximas autoridades de ambos poderes.

Art. 13- Invítese al Poder Judicial a adherir a la presente norma.

Art. 14- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 12
ms-67013 AC. 70153
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º- Sustitúyase el artículo 19 del vigente Código de Faltas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 19 - En los casos de primera condena a arresto o multa podrá ordenarse en el mismo pronunciamiento que se deje en suspenso el cumplimiento de la pena. El beneficio de la condenación condicional no podrá otorgarse a las personas que se sancionen por los delitos de corrupción o tenencias y tráfico de alcaloides o narcóticos. Si el condenado comiere una nueva falta dentro del término de seis (6) meses, a contar desde que se le concedió el beneficio, sufrirá la pena dejada en suspenso y la que le correspondiere por la nueva falta, conforme lo dispuesto sobre acumulación de penas.”

Art. 2º- Sustitúyase el artículo 51 del vigente Código de Faltas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 51 - El que, en un lugar público o abierto o expuesto al público, realizare actos, gestos, palabras o frases obscenas, pornográficas o agraviare mediante actos, gestos, palabras o frases a otros, siempre que el hecho no constituya delito, será castigado con trabajo comunitario de hasta 18 horas, en los términos previstos en el Art. 25 bis y/o multa equivalente a 150 unidades fijas.”

Art. 3º- Sustitúyase el artículo 54 bis del vigente Código de Faltas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 54 bis - Las casas, habitaciones o locales en que se ejerza la prostitución deberán ser clausuradas por la autoridad competente”.

Art. 4º- Incorpórese el Art. 54 ter al vigente Código de Faltas el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 54 ter - Sin perjuicio de las penalidades previstas en otros ordenamientos normativos sobre la materia y la clausura total y definitiva del establecimiento, serán sancionados con arresto de hasta sesenta (60) días, no redimible por multa, quienes violen la prohibición dispuesta en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, de instalación, funcionamiento, regenteo, sostenimiento, promoción, publicidad, administración y/o explotación bajo cualquier forma o modalidad, de manera ostensible o encubierta de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos y /o locales alterne”.

Art. 5º- Incorpórese el Art. 54 quater al vigente Código de Faltas el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 54 quater - El que mediante una prestación económica o ventaja de cualquier naturaleza tuviere acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realizare otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías con una persona mayor de 18 años o solicitare alguna de las acciones antes mencionadas a cambio de una prestación económica o ventaja de cualquier naturaleza, será reprimido con pena de multa de cinco mil unidades fijas (5.000); lo que su equivalente corresponda, y trabajo comunitario de hasta 36 horas en los términos previstos en el Art. 25 bis”.

Art. 6º- Incorpórese el Art. 54 quinquies al vigente Código de Faltas el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 54 quinquies - En caso que el hecho descrito en el artículo anterior fuera cometido por un empleado o funcionario público o que ejerza en fuerzas de vigi-

lancia o seguridad, la multa se triplicará y será objeto de sumario administrativo".

Art. 7º- Deróganse los artículos 52, 54, 55 y 55 bis y 56 del vigente Código de Faltas.

Art. 8º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 13
ms-69544
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º- Sustitúyase el Artículo 15 de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15- A los efectos de dar cumplimiento a los apartados a, b, c, y d, del artículo anterior se procederá de la siguiente manera:

1) Todo condenado será trasladado a un centro de observación en un término de cuarenta y ocho (48) horas de notificada la sentencia firme en la unidad penal.

2) La unidad de servicio judicial del establecimiento penitenciario que se trate, iniciará un expediente adjuntando copia de la sentencia, planilla de concepto, conducta, informe de antecedentes judiciales, de evolución en el régimen y en el tratamiento, si los hubiera y el estudio médico correspondiente.

3) Dicho expediente completo y así confectionado será remitido al organismo técnico criminológico a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las previsiones previstas para dicho periodo.

4) El informe del organismo técnico criminológico deberá indicar específicamente los factores que inciden en la producción de la conducta criminal y las modificaciones a lograr en la personalidad del interno para dar cumplimiento al tratamiento penitenciario.

5) En caso de condena por los delitos contra la integridad sexual establecidos en los artículos 119, 120, 124 y 125 del Código Penal, el Organismo Técnico Criminológico o especialistas en la materia deberán realizar los estudios médicos y psicológicos para formular un diagnóstico y pronóstico criminológico específico, señalando los condicionamientos o padecimientos físicos y mentales que puedan constituir un obstáculo para la readaptación. Asimismo, deberán fomentar la libre cooperación del condenado para proyectar y desarrollar su tratamiento mediante las terapias o medios de tratamientos físicos y psíquicos.

6) Cumplimentados los incisos anteriores el expediente será remitido a la dirección del penal quien lo derivará a la unidad de tratamiento la que, conforme las indicaciones emanadas por el organismo técnico criminológico y previa evaluación de la necesidad de intervención de cada unidad del establecimiento, hará las derivaciones correspondientes.

En todos los casos los responsables de las unidades que hayan sido indicados para la realización del tratamiento penitenciario, deberán emitir un informe pormenorizado acerca de la evolución del interno.

Dicho informe será elaborado cada noventa (90) días y elevado al Consejo Correccional, debiendo ser archivado en el mismo para su consulta. Cuando el interno, por un ingreso anterior como condenado en el Servicio Penitenciario Provincial, ya tuviere Historia Criminológica, ésta deberá ser remitida de inmediato al Organismo Técnico Criminológico del establecimiento en que aquél se encuentre alojado durante el Período de Observación, para su incorporación como antecedente de los estudios interdisciplinarios a realizarse."

Art. 2º- Sustitúyase el Artículo 17 de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 17- El periodo de tratamiento se desarrollará en tres (3) etapas o fases:

a) Fase 1: consistente en la aplicación intensiva de programa de tratamiento propuesto por el organismo técnico criminológico tendientes a consolidar y promover los factores positivos de la personalidad del interno y a modificar o disminuir sus aspectos disvaliosos.

b) Fase 2: se iniciará una vez que el interno haya alcanzado los objetivos fijados, en el programa de tratamiento para la Fase 1. Consiste en la incorporación del interno a un régimen intermedio conforme a su evolución en dicho tratamiento. Para la incorporación a la fase 2 es condición selectiva, previa e indispensable que el interno posea conducta y concepto muy buenos y, además, que haya ejercido labores con regularidad.

En caso de condena por delitos contra la integridad sexual establecidos en los artículos 119, 120, 124 y 125 del Código Penal, se deberá tener especial consideración respecto de la evolución del interno en el programa de tratamiento indicado.

c) Fase 3: consiste en otorgar al interno una creciente autodeterminación a fin de evaluar la medida en que internaliza los valores esenciales para una adecuada convivencia social, conforme a la ejecución del programa de tratamiento. Podrá comportar para el interno condenado: 1) La carencia de vigilancia directa y permanente en el trabajo que realice dentro de los límites del establecimiento, en sus inmediaciones y/o en terrenos o instalaciones anexos al mismo. 2) Realizar tareas en forma individual o grupal con discreta supervisión en zona debidamente delimitada. 3) Alojamiento en sector independiente y separado del destinado a internos que se encuentran en otras fases del período de tratamiento. 4) Visitas y recreación en ambiente acorde con la confianza alcanzada.

Para la fase 3 se requerirá conducta ejemplar o el máximo que pudo haber alcanzado según el tiempo de internación y concepto muy bueno. Sin perjuicio de los demás requisitos y condiciones para el avance del proceso en las distintas fases. Para este fin deberá ejercer con regularidad sus labores y trabajo, realizar las reparaciones indemnizatorias cuando correspondiere, oblando sus gastos según reglamentación y haber desarrollado una introyección en el rol de las víctimas.

En caso de condena por delitos contra la integridad sexual establecidos en los artículos 119, 120, 124 y 125 del Código Penal, se deberá tener especial consideración respecto de la evolución del interno en el programa de tratamiento indicado."

Art. 3º- Sustitúyase el Artículo 19 de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 19- El período de prueba consistirá en el empleo sistemático de métodos de autogobierno, con verdadera introyección en el rol de la víctima y comprenderá sucesivamente:

a)-La incorporación del condenado a establecimiento abierto o sección independiente de éste, que se base en el principio de autodisciplina;

b)-La posibilidad de obtener salidas transitorias del establecimiento;

c)-La incorporación al régimen de la semilibertad.

Son requisitos necesarios para el ingreso al período de prueba:

a)-Que la propuesta de ingreso al mismo emane del resultado del período de observación, de la verificación de tratamiento.

b)-No tener causa abierta u otra condena pendiente.

c)-Poseer conducta ejemplar y además posea concepto ejemplar.

d)-En caso de condena por delitos contra la integridad sexual establecidos en los artículos 119, 120, 124 y 125 del Código Penal deberá verificarse especialmente que el interno haya cumplido el tratamiento prescripto y se encuentre en un grado de evolución adecuado a los fines de la presente etapa de ejecución de la pena.

El Director del establecimiento resolverá en forma fundada, la concesión al ingreso a período de prueba, comunicando tal decisión al juez de ejecución, al organismo técnico criminalístico, a la Bicameral de Seguridad y a la víctima."

Art. 4º- Sustitúyase al Artículo 20 de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 20- La verificación y actualización del tratamiento a que se refiere el artículo 14, inciso e), corresponderá al organismo técnico-criminológico y se efectuará, como mínimo, cada seis meses.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en los artículos 119, 120, 124 y 125 del Código Penal, los profesionales del equipo especializado del establecimiento deberán elaborar un informe circunstanciado dando cuenta de la evolución del interno y toda otra circunstancia que pueda resultar relevante.

Art. 5°- Sustitúyase al Artículo 33 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 33- El juez de ejecución podrá conceder la libertad condicional al condenado que reúna los requisitos fijados por el Código Penal, previo los informes fundados del organismo técnico-criminológico, del consejo correccional del establecimiento y de la dirección del establecimiento penitenciario que pronostiquen en forma individualizada su reinserción social.

En caso de condena por delitos contra la integridad sexual establecidos en los artículos 119, 120 y 125 del Código Penal deberá verificarse especialmente que el interno haya cumplido el tratamiento prescripto y se encuentre en un grado de evolución adecuado a los fines de la presente etapa de ejecución de la pena.

Art. 6°- Sustitúyase al Artículo 34 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 34.- Dicho informe deberá contener los antecedentes de conducta, concepto y dictámenes criminológicos desde el comienzo de la ejecución de la pena.
El informe deberá consignar:

a) Situación legal del peticionante de acuerdo a la sentencia condenatoria, la pena impuesta, su vencimiento, fecha en que podrá acceder a la libertad condicional y los demás antecedentes procesales que obren en su legajo;

b) Conducta y concepto que registre desde su incorporación al régimen de ejecución de la pena y la calificación del comportamiento durante el proceso;
c) Si registrare sanciones disciplinarias, fecha de la infracción cometida, sanción impuesta y su cumplimiento;

d) Posición del interno en la progresividad del régimen detallándose la fecha de su incorporación a cada período o fase;

e) Informe de la Sección Asistencia Social sobre la existencia y conveniencia del domicilio propuesto;

f) Propuesta fundada del Organismo Técnico Criminológico, sobre la evolución del tratamiento basada en la Historia Criminológica actualizada;

g) Dictamen del Consejo Correccional respecto de la conveniencia social de su otorgamiento, sobre la base de las entrevistas previas de sus miembros con el interno de las que se dejará constancia en el Libro de Actas.

El informe del Consejo Correccional, sin perjuicio del cumplimiento del artículo 42, se referirá, por lo menos, a los siguientes aspectos del tratamiento del interno:

- 1) Salud psicofísica;
- 2) Educación y formación profesional;
- 3) Actividad laboral;
- 4) Actividades educativas, culturales y recreativas;
- 5) Relaciones familiares y sociales;
- 6) Aspectos peculiares que presente el caso;
- 7) Sugerencia sobre las normas de conducta que debería observar si fuera concedida la libertad condicional.

h) Toda otra información que resulte de utilidad al momento de evaluar la procedencia de la medida y que el juez de ejecución estime corresponder.

En caso de condena por delitos contra la integridad sexual establecidos en los artículos 119, 120 y 125 del Código Penal se deberá señalar circunstanciadamente el tratamiento que debería continuar el interno durante el tiempo de vigencia de la Libertad Condicional."

Art. 7º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.
DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 14
ms-68637
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º- Delimítese Zona Industrial Eje Belgrano del Departamento de Maipú, según Anexo I, el área que comprenden los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 formando un POLÍGONO delimitado por las siguientes coordenadas geográficas: Punto 1 con longitud 68.7235 y Latitud 32.9690. Punto 2 con Longitud 68.7154 y Latitud Sur 32.9700. Punto 3 con Longitud 68.7133 y Latitud 32.9621. Punto 4 con Longitud 68.7187 y Latitud 32.9517. Punto 5 con Longitud 68.7204 y Latitud 32.9517.

Art. 2º- Excluir de la zona delimitada el parcelario urbano-rural, según Anexo I.

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 15
ms-70248
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

1º- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles que a continuación se detallan:

a)-Ubicado en San Martín Nº 1515 Departamento de Godoy Cruz-Provincia de Mendoza, inscripto en Matricula Nº109502/5 (A-2)-Folio Real - Mendoza, a nombre de CENCOSUD S.A.; con una superficie según título de 23486,85 m2 y 22745,53 m2 según plano de mensura registrado en Dirección Provincial de Catastro al Nº25443; nomenclatura catastral 05-01-04-0017-000001-00001, Padrón Territorial 55-20581-9; y Padrones de la Municipalidad de Godoy Cruz 212, 66752 y 66753 con el fin de cobro de tasas municipales;

b)-Ubicado en Manuel Belgrano Nº 1285 Departamento de Godoy Cruz - Provincia de Mendoza, inscripto en Matricula Nº 109503/5(A-2) Folio Real - Mendoza, a nombre de CENCOSUD S.A.; con una superficie según título de 19798,97 m2 y según plano de mensura registrado en Dirección Provincial de Catastro al Nº 25444; nomenclatura catastral 05-01-04-0029-000001-00008, Padrón territorial 05-00404-9; Padrón Municipal 705 y;

c)-Ubicado en Presidente Alvear N°130 – Departamento de Godoy Cruz – Provincia de Mendoza, inscripto en Matricula N° 115006/5 Folio Real – Mendoza, a nombre de CENCOSUD S.A.; con una superficie según título de 7610,83 m2 y según plano de mensura registrado en Dirección Provincial de Catastro al N° 25741; nomenclatura catastral 05-01-04-0029-000030-00004, Padrón territorial 05-03714-8; Padrón Municipal 24446.

Art. 2º- Los inmuebles mencionados en el artículo primero de la presente, serán destinados por el Expropiante, por si y/o con la participación de otro u otros entes públicos provinciales y/o nacionales, y/o con privados, a través de contrataciones o procedimientos autorizados por la normativa vigente, del siguiente modo:

a)-Inmueble a: museo del vino, incluyendo todas las actividades culturales, educativas, artísticas, turísticas, históricas, proyectadas, promocionales y relacionadas de algún modo con la industria vitivinícola y anexas.

b)-Inmuebles b y c: habitacional, turístico, gastronómico, audiovisual, fílmico, y conexos a dichas actividades.

Asimismo, la Expropiante, conforme a necesidades emergentes de las actividades proyectadas podrá, en caso de considerarlo necesario, destinar espacios para la apertura y/o prolongación de calles y/o para sectores verdes y/o recreativos.

Art. 3º- La Municipalidad de Godoy Cruz será sujeto expropiante de conformidad con lo preceptuado por el Decreto Ley 1447/75 o el que lo reemplazare, y atenderá los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

II (Resoluciones de la H. Cámara)

N° 16

RESOLUCION N° 596

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Declarar la calidad y habilitación constitucional para el ejercicio del mandato como Senadora Provincial y aceptar su incorporación a la H. Cámara en forma reglamentaria, en reemplazo por fallecimiento del Senador Mario Lingua, a la siguiente ciudadana:

Senadora por la Segunda Sección Electoral

MARÍA FERNANDA LACOSTE - D.N.I. N° 23.267.881.

Art. 2º- Incorporar en el cargo de Senadora Provincial para el periodo 26/12/2017 al 23/11/2019, por haber prestado juramento en la sesión de la fecha, a la ciudadana MARÍA FERNANDA LACOSTE, D.N.I. N° 23.267.881, electa en la elección practicada el 25/10/2015.

Art. 3º- Por Secretaría Legislativa inscribase en el Libro Matricular a la señora Senadora incorporada, a los efectos legales correspondientes.

Art. 4º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 17**RESOLUCION Nº 597**

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Acumular el Expte. 67192 al Expte. 67013 acum. 70153, proyecto de ley, modificando los artículos 19 y 51 y derogando los artículos 52, 54, 54 bis, 55 y 55 bis de la Ley Nº 3365/65 -Código de Faltas-.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 18**RESOLUCION Nº 598**

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Reservar en Secretaría Legislativa hasta la próxima sesión de tablas a los siguientes Despachos:

238- De Asuntos Sociales y Trabajo y de Hacienda y Presupuesto; de la primera en el proyecto de ley, instituyendo un subsidio de sostenimiento del empleo agropecuario para productores que se encuentren en emergencia o desastre agropecuario, conforme a lo establecido en la Ley 4304, de emergencias agropecuarias; y de la segunda aconsejando su Archivo. (Expte. 68641)

243- De Educación, Ciencia y Técnica en el proyecto de ley, estableciendo anualmente la Distinción "Tarea Cumplida", para todos los docentes de la Provincia que hayan iniciado y/o culminado el trámite jubilatorio. (Expte. 69990)

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 19**RESOLUCION Nº 599**

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Girar al Archivo Legislativo los siguientes Exptes.:

69834- Proyecto de resolución, solicitando al Ministerio de Salud de la Nación considere la posibilidad de remitir información respecto al Programa Federal Incluir Salud.

69948- Pedido de informe, al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, sobre el marco de Salud Mental.

70014- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe, al Poder Ejecutivo, sobre el traslado en helicóptero de un paciente el 15 de septiembre del 2017, en el Departamento San Rafael.

63942 Proyecto de ley, disponiendo que las emisoras de televisión abierta, incorporen en al menos una edición de sus noticieros locales, la edición de las notas editadas con subtítulo.

64413 Proyecto de ley, instituyendo la distinción legislativa anual Juan Gualberto Godoy.

70376 Nota del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, remitiendo copia de los decretos por los cuales se modifican partidas presupuestarias para la Secretaría de Servicios Públicos, Art. 10 Ley 8.930 y los Arts. 2º y 26 del Decreto - Acuerdo 1927/16.

70377 Nota del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, remitiendo copia de los decretos por los cuales se modifican partidas presupuestarias para la Dirección de Administración de Activos - Ex EFOR- actual DAABO, Art. 10 Ley 8.930 y los Arts. 2º y 26 del Decreto - Acuerdo 1927/16

70383 Nota del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, remitiendo informe según Ley 6.496, relacionado con gastos de publicidad, promoción, donación y/o subsidios, septiembre-octubre 2017.

70387- Nota de la Presidencia del H. Senado, remitiendo Ecuación Financiera Mensual correspondiente a las partidas del H. Senado y H Legislatura, periodo octubre de 2017.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 20

RESOLUCION Nº 600

Visto el Expte. 70279, proyecto de resolución de autoría de los Senadores Salas y Orts; y el despacho de la Comisión de Salud,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Declarar de Interés de la H. Cámara las Primeras Jornadas de Lucha Contra la Obesidad de la zona este, que se llevaron a cabo los días 18 y 19 de noviembre del corriente año, en el Centro de Congresos y Exposiciones del Departamento General San Martín.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 21

RESOLUCION Nº 601

Visto el Expte. 69832, proyecto de resolución de autoría del Senador Juan Agulles; y el despacho de la Comisión de Turismo, Cultura y Deportes,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Declarar de Interés de esta Honorable Cámara el contenido y forma del Libro "Allá en el Sur Malal-Hue" publicado en formato papel y cuyo autor es Plácido Jaque.

Art. 2º- Difundir el material objeto de la presente, desde la oficina de Prensa de esta Honorable Cámara y dejar un ejemplar en la Biblioteca de la Legislatura Provincial.

Art. 3º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 22

RESOLUCION Nº 602

Visto el Expte. 70212, proyecto de resolución de autoría del Senador Adrián Reche; y el despacho de la Comisión de Turismo, Cultura y Deportes,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Declarar de Interés de esta H. Cámara la "Fiesta de las Naciones y el Vino - II Edición", que se llevará a cabo del 11 al 14 de enero de 2018, en el Centro de Congresos y Exposiciones "Alfredo Bufano", en el Departamento San Rafael, organizado por el Ente Mendoza Turismo.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 23

RESOLUCION Nº 603

Visto el Expte. 70331, proyecto de resolución de autoría del Senador Adrián Reche; y el despacho de la Comisión de Salud,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Otorgar una distinción de este H. Cuerpo a la Bioingeniera Paula Bonacorso y al Dr. Ricardo Cabrera, por sus aportes en el ámbito de la Biomedicina y por su participación en la convención mundial de genética que se realizó desde el 12 al 16 de noviembre de 2017 en China.

Art. 2º- Establecer que la distinción solicitada en el artículo precedente, consistirá en un diploma, que se otorgará a cada uno de ellos, con la frase: " En Reconocimiento a su Esfuerzo y Dedicación, por sus logros intelectuales en el ámbito de la Biomedicina y por su participación en la Convención Mundial de Genética 2017 desarrollada en China".

Art. 3º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 24

RESOLUCION Nº 604

Visto el Expte. 69697, proyecto de ley, de autoría de los Senadores Salas y Orts, transformado en resolución por la Comisión de Salud,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, desarrolle en la semana del 15 de septiembre de cada año, actividades de capacitación, difusión y concientización del linfoma en todas las entidades estatales de la Provincia.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 25

RESOLUCION Nº 605

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Girar al Archivo Legislativo el Expte. 61475, proyecto de ley, instrumentando el programa de promoción de biocultivos destinado a asistir financieramente a los productores y empresarios locales o empresas provinciales, que realicen actividades de producción de cultivos de especies derivables a la producción de biodiesel y de bioetanol en todo el ámbito provincial.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 26

RESOLUCION Nº 606

Visto el Expte. 70463, proyecto de declaración de autoría de la Senadora Mariana Caroglio,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

D E C L A R A:

Artículo 1º- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de General de Escuelas, otorgue reconocimientos o incentivos por "asistencia perfecta" a los estudiantes de nivel primario y secundario de la Provincia que cumplan con ese requisito, a fin de disminuir a través de los mismos los niveles de ausentismo escolar.

Art. 2º -Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 27**RESOLUCION Nº 607**

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Considerar con preferencia, con o sin despacho de comisión, para la próxima sesión de tablas, al Expte. 70468, proyecto de resolución, instituyendo la expresión "2018 Año del Centenario del Natalicio de Félix Dardo Palorma", en la papelería oficial de la Honorable Cámara de Senadores.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 28**RESOLUCION Nº 608**

Visto el Expte. 70446, proyecto de pedido de informe al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, de autoría del Senador Samuel Barcudi,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, se informe en relación a las recientes actuaciones para la habilitación del Túnel Nº 1 de la Ruta Provincial Nº 82, los siguientes puntos:

a) Razones por las que se consideró necesario efectuar un Contrato de Locación de Obra con un tercero para efectuar estudios de un futuro túnel.

b) Nombre, apellido y antecedentes del locador.

c) Objeto y duración del contrato.

d) Monto del contrato.

e) Mecanismo y criterio de contratación de la Profesional para su ejecución.

f) Consignar si no existe en el ámbito de ese Ministerio, profesionales en la materia abocados a la realización de relevamientos geológicos y propuestas vinculadas a obras de esa envergadura.

g) Consignar si no existe en el ámbito de la Provincia instituciones de formación académica como la Universidad Nacional de Cuyo o la Universidad Tecnológica Nacional que brinden asesoramiento para la obra mencionada.

h) Fecha establecida para la presentación al Ministerio, del informe final sobre el relevamiento y las recomendaciones a efectuarse.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 29**RESOLUCION N° 609**

Visto el Expte. 70458, proyecto de pedido de informe al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, de autoría del Senador Juan Agulles,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Solicitar al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, y por su intermedio a la Dirección Provincial de Ganadería, informe sobre los puntos que a continuación se detallan:

a) Programas implementados para el fortalecimiento de la actividad ganadera en los años 2016 y 2017.

b) Fondos asignados para el fortalecimiento de la actividad ganadera caprina/ovina en la Provincia de Mendoza.

c) Planificación a corto, mediano y largo plazo para dar solución a la problemática de la emergencia nutricional para especies domésticas de producción en Malargüe

Art 2°- Requerirle asimismo, adjunte pieza legal que reglamente la ley "Fondo Compensador a Productores caprinos/ovinos" por daños que ocasionó el puma y el zorro

Art. 3° - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 30**RESOLUCION N° 610**

Vista la moción de viva voz que dio origen al Expte. 70471, proyecto de resolución de autoría de los Senadores María Quiroga y Gustavo Arenas,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Declarar de interés de esta H. Cámara el "Trigésimo Aniversario del Festival de La Paz y El Canto de Cuyo", que se realiza anualmente en el Departamento La Paz.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 31

Art. 3º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

RESOLUCION N° 611

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Establecer receso de esta H. Cámara, desde el día 02-01-2018 hasta el día 31-01-2018 inclusive.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Art. 2º - Comunicar la presente Resolución a la H. Cámara de Diputados, de conformidad a lo establecido en el Artículo 90 de la Constitución Provincial.

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores